



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>



THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS
LIBRARY

9357.87
V559
1917'

El Libro Amarillo

de los Estados Unidos de Venezuela
presentado al Congreso Nacional en sus
sesiones de 1917 por el Ministro
de Relaciones Exteriores.



EDICION OFICIAL
TOMO PRIMERO

Caracas
Litografía del Comercio
1917

g 377.87
1559
1917

AMST 1917

Ciudadanos Senadores:

Ciudadanos Diputados:

Conforme lo dispone la Constitución de la República, tengo la honra de presentaros la cuenta de los trabajos del Ministerio de Relaciones Exteriores en el año administrativo que termina.

En ella veréis cómo se ha mantenido la Cancillería de Venezuela constantemente inspirada, no sólo por el deseo de conservar sin alteración las relaciones de amistad e íntegro el respeto recíproco que debe caracterizar el trato entre los Gobiernos civilizados, sino también por el propósito de vigorizar cada vez más los principios que ha venido consagrando el derecho internacional para el imperio de la paz entre las naciones de la tierra.

Tengo, sin embargo, la profunda pena de no poder consignar aquí todavía la vuelta del mundo a la normalidad y la cesación de la inaudita, dolorosa catástrofe que hace tanto tiempo lo aniquila, y que viene conmoviendo, con infaustos caracteres de fatalidad, los fundamentos en que los pueblos han laboriosamente querido establecer las seguridades de su destino y el pacífico desenvolvimiento de su cultura.

En este proceloso tiempo el Gobierno, guiado por la patriótica discreción del distinguido ciudadano que rige a Venezuela como Presidente Provisional, y por los altos ideales del Benemérito Jefe de la Rehabilitación Nacional, Presidente Constitucional electo, ha venido manteniéndose al cuidado de los supremos intereses de la Nación, y continuará procediendo animado en todo momento por el espíritu de justicia que considera necesario contribuir a salvar, lo mismo dentro de su propia vida como en la esfera del derecho universal y de los intereses de la humanidad.

Me congratulo con vosotros, ciudadanos Representantes, por vuestra puntual reunión en Congreso, al amparo de la paz interna de que disfrutamos y del regular funcionamiento de las instituciones; y hago votos por que vuestras labores sean para bien y gloria de la patria.

Caracas: 19 de abril de 1917.

IGNACIO ANDRADE.

Hoy nos reunimos en 17 de Ag. 17 Sanchez 270 ≈ 2V. 1917

EXPOSICION

SECCION PRIMERA

EXPOSICION

DIRECCION DE DERECHO PUBLICO EXTERIOR

ALEMANIA

Deuda Interna
venezolana del 3%
anual.

La Legación Imperial de Alemania comunicó el 20 de marzo de 1916 que el Disconto-Gesellschaft de Berlín se había encargado del cumplimiento de las formalidades necesarias para obtener los nuevos cupones de intereses de la Deuda interna del 3% de Venezuela, y solicitó por encargo de su Gobierno y atendiendo a una representación del referido Banco, que fueran exonerados de las penas en que, según el artículo 20 de la Ley respectiva, puedan incurrir por demora o descuido los tenedores alemanes de cupones, a causa de las dificultades de la comunicación entre Alemania y Venezuela.

Transcrita la expresada solicitud al Ministerio de Hacienda para su consideración, ese Despacho respondió que apreciaría en concreto y en vista de lo alegado y probado, los casos de perjuicio que ocurrieran, para resolverlos en justicia. Esta contestación fué inmediatamente comunicada al Representante del Imperio Alemán.

El 13 de diciembre de 1915 y el 23 de mayo de 1916 solicitaron el Doctor Danker, de Cassel, el señor Heinrich Emden, de Francfort, y la Société Générale de Belgique, de Bruselas, que fueran tenidas en cuenta las dificulta-

des que, por las mismas anteriores razones, sufrían los tenedores alemanes de bonos para el cambio de sus títulos dentro del plazo fijado por la Ley de Crédito Público. Hecha la transcripción correspondiente al Ministerio de Hacienda, ese Despacho contestó en los mismos términos del caso anterior, que fueron comunicados inmediatamente a los interesados por medio de nuestro Representante en Alemania, de acuerdo además con las disposiciones del Decreto de 27 de mayo de 1916.

Memorandum relativo al sacerdote católico alemán señor Franz Joseph Busert.

Como lo veréis en los documentos, el Despacho envió al de Relaciones Interiores, para que siguiera su curso correspondiente, un Memorandum del señor Representante Diplomático de Alemania, relativo a las dificultades habidas en la Colonia Tovar con el sacerdote católico alemán señor Franz Joseph Busert.

Proposición acerca de un Atlas Geográfico.

Igualmente fué remitido al Despacho de Instrucción Pública una proposición respecto de un Atlas Geográfico hecha por el señor Walther Gimmi, ex-Inspector de Escuelas suizo, por medio de nuestra Legación en Berlín.

Correspondencia motivada por un artículo inserto en "El Fonógrafo" de Maracaibo y reproducido en el "Boletín de Información" de San Cristóbal.

Según consta en los documentos respectivos, el Gobierno atendió inmediatamente, y como era justo, la queja dirigida por el señor Ministro de Alemania a esta Cancillería respecto a un artículo insultante contra el Emperador Guillermo II, inserto en *El Fonógrafo*, de Maracaibo, y reproducido en el *Boletín de Información*, de San Cristóbal.

Por medio de las autoridades correspondientes el Ministerio de Relaciones Interiores solicitó la reparación del reprobable suceso.

Nuevo Director de Cancillería en la Legación Alemana.

El 28 de diciembre de 1916 el señor von Prollius comunicó al Ministerio el nombramiento y la llegada aquí del señor Guillermo Friebel, como Director de Cancillería de la Legación. El Despacho acogió con la natural complacencia la expresada comunicación.

Calendario de Gotha para el año de 1916.

Por cortés mediación del señor Ministro de Alemania, el Despacho recibió el Calendario de Gotha para el año de 1916.

ARGENTINA

El Observatorio Nacional de Córdoba nombra un Comisionado para observar en Venezuela el eclipse de sol.

Como lo veréis en las comunicaciones respectivas, el señor Representante de la República Argentina comunicó a su debido tiempo la presencia en Caracas del señor Enrique Chaudet, Comisionado por el Observatorio Nacional de Córdoba, para observar en este país el eclipse de sol anunciado para el 3 de febrero de 1916.

El Ejecutivo, por medio de los Despachos de Relaciones Interiores y de Hacienda, dispuso en obsequio del señor Chaudet todas las facilidades necesarias al desempeño de su importante misión, y esta Cancillería comunicó al señor Malbrán oportunamente cómo fueron cumplidas estrictamente aquellas disposiciones, y el señor Chaudet realizó a completa satisfacción el objeto de su viaje, con la cooperación de la Comisión Científica Venezolana que nuestro Ministerio de Instrucción Pública hubo de nombrar para el estudio del eclipse.

Primer Congreso Americano del Niño celebrado en Buenos Aires.

En el mes de enero de 1916, como lo veréis en los documentos correspondientes, fué invitado el Gobierno de Venezuela a hacerse representar en el Primer Congreso Americano del Niño que se reuniría en Buenos Aires en el mes de julio del mismo año, y el Ejecutivo resolvió nombrar Representante, con el carácter de Delegado, al señor Gustavo Schlottmann, Cónsul de la República en la mencionada ciudad.

El Congreso tuvo cumplida realización y se dividió en las siguientes secciones:

Comité Ejecutivo.

Sección de Derecho.

- „ „ Legislación Industrial.
- „ „ Educación.
- „ „ Psicología y Antropometría.
- „ „ Asistencia a la Madre y al Niño.
- „ „ Sociología.

También veréis en la cuenta el Reglamento del Congreso y los importantes Temas Oficia-

les y Temas Recomendados que tuvieron sanción.

Puede considerarse de la mayor importancia este Congreso del Niño, pues sus trabajos son de radical eficacia para la protección y cultura de la niñez y han puesto sin duda en actividad un orden de ideas trascendental para el porvenir de nuestras naciones americanas.

Conmemoraciones argentinas.

El 18 de mayo de 1916 invitó el señor doctor Malbrán, Ministro de la República Argentina en Caracas, al Presidente Provisional de la República, a una recepción ofrecida en la Legación al elemento oficial, Cuerpo Diplomático y alta sociedad de Caracas el 25 del mismo mes, en conmemoración de la Revolución de Mayo. El Presidente aceptó gustoso la invitación.

Y el 9 de julio del propio año fué izada la Bandera Nacional en la Casa Amarilla, con motivo del primer centenario de la proclamación de la Independencia Argentina.

El 11 de abril de 1916 el señor doctor Manuel E. Malbrán presentó verbalmente al Ministro de Relaciones Exteriores la invitación del Gobierno de la República Argentina para que el de Venezuela se hiciera representar, si lo estimaba oportuno, en las fiestas del Primer Centenario de la declaración de la Independencia Argentina, el 9 de julio.

Al hacer verbalmente esa invitación el Gobierno argentino y su honorable Ministro en esta Capital, consideraron que era inoportuno solicitar de los Gobiernos amigos el envío de Misiones extraordinarias para una ceremonia conmemorativa en medio de las tremendas preocupaciones de la guerra presente.

Solicitada por esta Cancillería la ratificación escrita de aquella manifestación, fué obtenida del señor Malbrán, como lo veréis en los documentos de la cuenta, y el Gobierno de Venezuela nombró al señor doctor Emilio Constantino Guerrero para que lo representara en aquella solemnidad con el carácter de

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

El doctor Guerrero ofrendó en Buenos Aires una corona de metal con la siguiente inscripción: "Al Libertador San Martín el Gobierno y Pueblo Venezolanos".

Elección de Presidente y Vicepresidente de la República Argentina.

La Legación Argentina participó el 19 de junio de 1916 haber recibido despachos oficiales de Buenos Aires en que se le comunicaba la elección, hecha por los Colegios Electorales reunidos en la República, de los señores doctores Hipólito Irigoyen y P. Luna para Presidente y Vicepresidente de la Nación, respectivamente, en el período constitucional de 1916 a 1922.

En el lugar correspondiente veréis la Carta de Gabinete en que el señor doctor Irigoyen participó a nuestro Primer Magistrado el haber entrado en el ejercicio de sus altas funciones, y la contestación del Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela.

Nuevo Ministro Diplomático de la República Argentina en Caracas.

El señor doctor Manuel E. Malbrán, en comunicación fecha el 30 de junio de 1916, preguntó a esta Cancillería, cumpliendo instrucciones especiales de su Gobierno, si el señor Baldomero Fonseca, ex-Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Bolivia y en Cuba, sería persona grata a nuestro Gobierno.

La Cancillería contestó afirmativamente la pregunta, pero hasta ahora el señor Fonseca no ha venido a Caracas.

Canje de publicaciones oficiales entre los Gobiernos de Venezuela y la República Argentina.

Entre la Legación de la República Argentina y esta Cancillería fué celebrado un Convenio para efectuar el canje metódico de las publicaciones oficiales de los dos países. Aprobado por ambos Gobiernos, fué reglamentado ese canje en la forma conveniente que veréis en las comunicaciones insertas en la cuenta.

Ausencia del Señor Ministro de la República Argentina.

El señor doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, comunicó a este Ministerio el 4 de julio de 1916, que llamado por su Gobierno a ocupar otro destino,

debía ausentarse de Venezuela. Así lo hizo y a esta Cancillería le fué grato, lamentando al propio tiempo la separación, expresar al honorable Diplomático la simpatía con que habrá de recordarse aquí la gestión de sus funciones que desempeñó durante casi tres años, tanto por el afecto que nos inspira el gran país que representaba, como por los méritos personales que distinguen al doctor Malbrán.

Ratificación de
Convenciones de
la Cuarta Conferencia
Internacional
Americana.

En nota fecha el 31 de agosto de 1916, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina comunicó a este Ministerio el haberse recibido en Buenos Aires, del señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica, el instrumento de ratificación de las Convenciones sobre:

Propiedad Literaria y Artística,
Reclamaciones Pecuniarias,
Patentes de Invención, Dibujos y Modelos
Industriales,

Marcas de Fábrica y de Comercio,
que fueron firmadas por los Delegados a la Cuarta Conferencia Internacional Americana de 1910 en la ciudad de Buenos Aires.

Como lo veréis en los documentos de la cuenta, el Representante Diplomático de los Estados Unidos de América preguntó a este Ministerio el 2 de octubre de 1916, si el Gobierno de Venezuela no había ratificado algunas de las Convenciones celebradas en la referida Cuarta Conferencia Internacional de Buenos Aires.

Según lo recordaréis, y consta en el "Libro Amarillo" de 1916, esas Convenciones fueron sometidas a vuestra alta consideración en mayo de 1915 y devueltas a este Despacho para que "el Ejecutivo Federal, llegado el momento, reabra las negociaciones sobre aquellos asuntos, trascendentales para las relaciones entre los diversos Estados americanos".

Así le fué comunicado oportunamente al señor Representante Diplomático de los Estados Unidos de América.

Por su parte, el Gobierno de Washington, según lo comunicó nuestro Representante Diplomático en aquella Capital, y lo veréis en los documentos de la cuenta, promulgó el 16 de setiembre de 1916 la Convención que, para la Protección de las Marcas de Fábrica y de Comercio y nombres comerciales, fué adoptada por la Cuarta Conferencia Internacional Americana de Buenos Aires el 20 de agosto de 1910.

BRASIL

Nombramiento de Primer Secretario para la Legación del Brasil en Venezuela.

El señor doctor Luis Guimarães, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, comunicó el 5 de abril de 1916 que el doctor Carlos de Rostaing Lisboa, había sido nombrado Primer Secretario de la Legación en Caracas.

La Cancillería manifestó su agradecimiento por el informe y ofreció las facilidades de costumbre para la llegada de aquel funcionario, pero hasta la fecha el señor de Rostaing Lisboa no ha venido a Caracas.

Separación del doctor Guimarães.

De manera que la Legación del Brasil permanece vacante, porque el doctor Guimarães comunicó el 8 de junio de 1916 que debiendo partir para Río de Janeiro quedaría encargado de ella interinamente el mencionado Secretario.

El Gobierno de Venezuela deploró sinceramente la despedida del doctor Guimarães, porque él supo cultivar con discreción e inteligencia las tradicionales relaciones de buena y sincera amistad que ligan a Venezuela y al Brasil, y demostró además, durante su permanencia entre nosotros, las distinguidas condiciones personales que le abonan.

Servicio de valijas diplomáticas.

Por medio de nuestro Representante Diplomático en Río de Janeiro, el señor Lauro Müller, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, propuso al Gobierno de Venezuela la negociación de un Acuerdo administrativo

para garantizar recíprocamente la inviolabilidad de la correspondencia oficial de los respectivos países, por medio de valijas diplomáticas especiales con las franquicias y garantías concedidas a los Correos de Gabinete.

La Cancillería sometió los términos de la negociación propuesta al Ministerio de Fomento para su estudio y resolución, y el mencionado Despacho comunicó el 26 de setiembre de 1916 su opinión de que podían ser aceptados y pidió que se solicitara del Gobierno brasileño la fecha inicial de ejecución del proyectado servicio.

Así se hizo.

Calle Bolívar en
Río de Janeiro.

El señor doctor Emilio Constantino Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Brasil, comunicó el 25 de octubre de 1916 que el señor Prefecto del Distrito Federal de aquella República dió, por un Decreto, el nombre de Calle Bolívar a la denominada anteriormente Guimarães Caipora, situada en Copacabana, la más aristocrática y bella parte de Río de Janeiro.

Ese homenaje al gran Libertador fué debidamente agradecido por el Gobierno de Venezuela.

Bulevar Brasil en
Caracas.

Y ese agradecimiento tuvo pronto una expresión concreta en el Acuerdo del Concejo Municipal del Distrito Federal, en que correspondiendo a la insinuación hecha por el General Juan C. Gómez, Gobernador de Caracas, aquel Cuerpo dió el nombre de Bulevar Brasil a la Calle Norte 14, en esta ciudad.

Este Acuerdo fué comunicado en seguida al doctor Guerrero para que lo llevara a conocimiento del Gobierno de Río de Janeiro, como un nuevo testimonio de la simpatía y amistad que al Brasil profesan el Pueblo y el Gobierno de Venezuela.

Aniversarios de
Boyacá y de la in-
dependencia de
Chile en Río de
Janeiro.

Con motivo de las conmemoraciones de la Batalla de Boyacá y de la Independencia de Chile, nuestra Legación en Río de Janeiro cruzó con las de los respectivos países las no-

tas que veréis en los documentos de la cuenta, congratulando los mencionados Representantes de aquellas dos Naciones amigas de Venezuela por los grandes hechos que los precitados aniversarios conmemoran.

COLOMBIA

Extradición del
reco Alfredo Espe-
rón Sánchez.

Con motivo de un crimen cometido en esta ciudad, este Ministerio solicitó de la Cancillería colombiana la detención provisional de los dos indiciados, Alfredo Esperón Sánchez y Juan Núñez Rodríguez, quienes se habían embarcado, el primero con nombre falso para Puerto Colombia, y el segundo para Curazao. Inmediatamente y conforme al Acuerdo sobre Extradición del Congreso Boliviano, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia comunicó haberse ordenado a las autoridades competentes la solicitada detención provisional.

Fueron llenas después todas las formalidades requeridas para el acto de la extradición respecto de uno solo de los indiciados, Alfredo Esperón Sánchez, que había logrado llegar al interior de la vecina República, y tanto éste como su cómplice, que había sido ya capturado, están bajo la acción de la justicia.

Es oportuno mencionar aquí la eficacia y prontitud con que el Gobierno colombiano atendió la solicitud y ejecutó la extradición. En la sección correspondiente de la cuenta encontraréis todos los documentos de este proceso.

Telegramas cam-
biados con motivo
del aniversario de
la Independencia
de Venezuela.

El 5 de julio de este año de 1916 el señor Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, en nombre del Gobierno y Pueblo colombianos, un telegrama de atento saludo al Gobierno y Pueblo venezolanos, con motivo del aniversario de nuestra Independencia. En el sitio correspondiente de la cuenta, veréis ese documento y la contestación de la Cancillería.

Telegramas cambiados con motivo de la Independencia de Colombia

Luégo, el 20 de julio, la Cancillería Venezolana cumplió con muy especial satisfacción el propio deber, enviando al Gobierno y Pueblo colombianos, en nombre de la Patria venezolana, una expresión de amistad con motivo de aquel aniversario.

Asimismo veréis en la cuenta ese telegrama y la contestación del Ministro colombiano.

Decreto Ejecutivo que organiza la Legación de Venezuela en Colombia.

Atendiendo a las necesidades de cordialidad y de interés público para con la República de Colombia, el Gobierno decretó el establecimiento de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Bogotá, con un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y un Secretario de Primera Clase, cargo éste que se creó en el Decreto de organización.

Nombrados para ambas funciones los señores doctores Demetrio Lossada Días y Diego Bautista Urbaneja, respectivamente, fueron presentadas las Credenciales en audiencia pública y solemne celebrada en el Palacio de la Carrera el 16 del mes de octubre, al señor Presidente de la República de Colombia.

En el lugar correspondiente veréis los documentos del caso y los discursos pronunciados en aquel acto trascendental.

Es digna ocasión de manifestaros que la Legación ha probado el acierto y oportunidad con que fué resuelto su establecimiento, pues está funcionando de una manera sumamente provechosa para el afianzamiento y progresivo desarrollo de las cordiales relaciones que existen y deben existir entre los dos países.

Nombramiento y recepción del Ministro de Colombia en Venezuela.

Simultáneamente y obedeciendo sin duda al mismo orden de sentimientos, el Gobierno de Bogotá acreditó como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia cerca del Gobierno de Venezuela, al señor don Víctor M. Londoño, distinguida persona y notable ciudadano de Colombia, quien venía desempeñando la Legación de su Patria en Caracas con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.

Muy grato fué para esta Cancillería y para el Ejecutivo Federal, a causa de los antece-

dentes habidos, el nombramiento del señor Londoño, y en el sitio correspondiente de los documentos encontraréis los cordiales discursos que fueron pronunciados durante la audiencia pública y solemne, en que el señor Londoño puso sus Credenciales en manos del Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela.

Nuevo Secretario de la Legación de Colombia en Caracas.

Algunos días después vino a esta ciudad el estimable señor doctor José de la Vega para desempeñar las funciones de Secretario de la Legación de Colombia en Venezuela.

Y me complazco en deciros que el señor de la Vega ha sido muy bien recibido entre nosotros.

Celebración del 19 de diciembre en la Legación de Venezuela en Bogotá.

Como lo veréis en los respectivos documentos, el 19 de diciembre, fecha que la moderna Venezuela celebra con tan vivo y justificado entusiasmo, fué conmemorado por nuestra Legación en Bogotá de una manera notable, habiéndose observado allí manifestaciones de alta elocuencia para la firmeza de nuestros vínculos con Colombia y el seguro y fraternal desenvolvimiento de nuestro trato en el porvenir.

Plenipotencia de Venezuela para gestionar los asuntos de límites ante el Presidente de la Confederación Helvética, y los Tratados con la República de Colombia.

En conformidad con los términos de la Convención firmada en Bogotá el 3 de noviembre de 1916, se organizó con la creación de funciones y el nombramiento de funcionarios la Plenipotencia destinada por Venezuela a gestionar los asuntos de límites ante el Presidente de la Confederación Helvética, y los Tratados con la República de Colombia.

Esta Plenipotencia, presidida por el señor doctor José Gil Fortoul, se ocupa desde su establecimiento en los trabajos copiosos e importantísimos que le conciernen para llevar a cabo con toda eficacia y buen éxito los propósitos de su creación.

En el sitio correspondiente de la cuenta veréis los documentos del caso.

Notas cambiadas entre la Legación de Venezuela y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia acerca

de una publicación errónea hecha en Bogotá respecto a los ciudadanos colombianos enfermos recluidos en el Lazareto de la Isla de Providencia, nuestra Legación en aque-

ca de los recluidos en el Leprocomio de Providencia.

lla ciudad procuró un esclarecimiento de las circunstancias del caso, como lo veréis en las notas insertas en la cuenta, por medio de las cuales quedó demostrado que “el Tesoro de Venezuela paga todos los gastos originados por el alojamiento, vestuario, manutención y servicios médico, farmacéutico, sanitario y religioso de los recluidos, a más de procurarles las diversiones y pasatiempos compatibles con los reglamentos del Instituto, tales como exhibiciones de cinematógrafo, audiciones fonográficas, lecturas morales, juegos y demás entretenimientos que su triste estado les permite disfrutar”, si bien el señor Cónsul de Colombia en Maracaibo “pasaba hasta marzo del presente año a cada uno de sus compatriotas allí recluidos, veinte centavos oro por día, los cuales se les entregaban en efectivo, previo el cambio por moneda de la que circula en el establecimiento, para que ellos invirtieran esa cantidad en lo que tuvieran a bien”.

De lo expuesto resultaron dos hechos laudables y constantes en las comunicaciones cruzadas entre nuestro Representante Diplomático en Bogotá y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a saber: “que el Gobierno de Venezuela no establece diferencia entre sus nacionales y los de la República hermana cuando, como en estos casos, se trata de socorrerlos en la desgracia; y que al Gobierno de Colombia no le es indiferente la suerte de sus gobernados y los ayuda con solicitud en el infortunio”.

COSTA RICA

El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica da el nombre de Bolívar a un pasaje de la Capital.

Impuesto el Gobierno de Venezuela de que el Ejecutivo de Costa Rica sancionó por un Decreto la iniciativa de un distinguido grupo de ciudadanos, acordando bautizar con el nombre de Bolívar uno de los más hermosos sitios de la Capital San José, dirigió una nota al Secretario de Relaciones Exteriores de aquella República, expresando la gratitud del

Gobierno y del Pueblo venezolanos por aquel acto de reconocimiento hacia el Libertador y de fraternal solidaridad entre los dos países.

En el sitio correspondiente de la cuenta veréis los documentos relativos al asunto.

Solicitud de publicaciones oficiales de Venezuela.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica dirigió a esta Cancillería una nota solicitando las publicaciones oficiales vigentes en Venezuela sobre Instrucción Pública, Enfermería, Bellas Artes, Agricultura, Bibliotecas y Museos.

Transcrita la solicitud a nuestro Departamento Ejecutivo de Instrucción Pública, fué satisfecha hasta donde lo permitieron las circunstancias y comunicado el ofrecimiento de que se remitirían oportunamente los demás reglamentos y programas que estaban en preparación.

CUBA

Establecimiento del servicio de valijas diplomáticas entre Venezuela y Cuba.

Como lo veréis en las notas insertas en el sitio respectivo de la cuenta, quedó convenido entre la Legación de Cuba en Venezuela y esta Cancillería, el establecimiento del servicio de valijas diplomáticas entre aquel país y Venezuela.

Para finalizar este Convenio fueron llenadas previamente todas las formalidades de necesidad y de costumbre.

Ausencia del Ministro de Cuba.

En virtud de licencia concedida por su Gobierno al señor doctor Carlos de Armenteros y Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, este distinguido funcionario diplomático se ausentó de Venezuela en el mes de abril, dejando al Secretario de la Legación, señor doctor Gabriel Suárez Solar, reconocido como Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba.

Datos sobre cubanos residentes en Río Chico.

A solicitud del Encargado de Negocios *ad-interim* de Cuba en esta ciudad, el Ministerio pidió al Departamento de Relaciones Interiores los datos que pudieran adquirirse respecto

de un número de individuos procedentes del oriente de Cuba, llegados a Venezuela en el curso del año de 1878 al 79 y actualmente residenciados en Río Chico.

Obtenida la información, envióse a la Legación de Cuba la lista de los mencionados individuos o de sus descendientes, con la nota de que todas son personas pobres y observan una conducta intachable.

Publicaciones enviadas por la Legación de Cuba.

El señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba ha tenido la cortés atención de enviar a este Ministerio varias importantes publicaciones oficiales de su país, a las cuales se les dió el curso conveniente.

En los documentos de la cuenta veréis todo lo relativo a este asunto.

Solicitud del Encargado de Negocios *ad-interim* de Cuba a favor del ciudadano cubano Emilio Porro de Céspedes.

El señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba dirigió a la Cancillería una nota contentiva de quejas por perturbaciones que el ciudadano cubano Emilio Porro de Céspedes decía sufrir en su derecho de propiedad sobre una hacienda situada en el Distrito Mara del Estado Zulia.

Examinado el caso por este Ministerio, encontróse que los hechos son de naturaleza cuya apreciación corresponde exclusivamente a los funcionarios judiciales de la República.

Y así fué dicho al nombrado Representante Diplomático, con la manifestación de que la Cancillería no puede considerar oportuna la intervención diplomática en asuntos cuyo esclarecimiento es facultativo de la Administración de Justicia.

CHILE

Nuevo Presidente: Cartas de Gabinete.

En la sección correspondiente de la cuenta encontraréis las Cartas de Gabinete cruzadas con motivo de la toma de posesión, el 23 de diciembre de 1915, del nuevo Presidente de la República de Chile, señor don Juan Luis Sanfuentes.

En esas Cartas están expresadas lealmente las cordiales manifestaciones de amistad mutua existentes entre los dos países.

Jóvenes venezolanos becados en Chile.

Como lo veréis en los documentos respectivos, los jóvenes enviados a estudiar en Chile a favor de las becas generosamente ofrecidas a Venezuela por el Gobierno de aquel país, han continuado progresando firmemente en sus respectivas materias, lo cual es motivo justificado de la satisfacción que por esta causa me complace en expresar.

Datos para el Centro de Estudiantes de Comercio de Chile, pedidos por el Cónsul General de Venezuela.

El Cónsul General de Venezuela en Chile comunicó, el 31 de diciembre de 1915, que el Centro de Estudiantes de Comercio de Santiago hacía los trabajos necesarios para celebrar un Congreso de Estudiantes de Comercio de la América Latina, y pidió algunos datos relativos a los sistemas de enseñanza general en Venezuela.

El Departamento de Instrucción Pública suministró esos datos y, como lo veréis en los documentos de la cuenta, fueron enviados inmediatamente junto con la obra "El Nuevo Régimen de la Instrucción en Venezuela".

Proyecto de Tratado Especial para el intercambio directo de buílos postales entre Venezuela y Chile.

El Cónsul de Venezuela en Valparaíso, fundado en un antecedente celebrado entre los Estados Unidos y Chile, y previas razonables consideraciones, sometió al Ministerio la idea de concluir un Convenio Especial entre aquel país y Venezuela para el intercambio de paquetes postales.

Oportunamente la Cancillería envió a los Despachos de Fomento y de Hacienda los datos del asunto para el respectivo estudio, los cuales veréis en la sección correspondiente de la cuenta.

Congreso Dental Panamericano en Santiago.

El señor Tito V. Lisoni, Cónsul General de Venezuela en Chile, comunicó el 26 de julio de 1916 que la Escuela Dental y la Sociedad Odontológica de Chile habían decidido llevar a la práctica un Congreso Dental Panamericano, para el cual se estaban preparando las bases con los estudios y propagandas necesarios.

El referido funcionario consular envió al Ministerio los interesantes datos que veréis insertos en la cuenta, y esta Cancillería oportunamente los trasladó al Departamento de Instrucción Pública para los efectos consecuentes.

Congreso Internacional Americano de Estudiantes.

El mismo señor Cónsul de Venezuela en Santiago comunicó, el 16 de octubre de 1916, que estaban dándose todos los pasos necesarios para la celebración en aquel país del Cuarto Congreso Internacional Americano de Estudiantes, conforme a lo dispuesto en el Tercero, reunido en Lima el año 1912.

Como lo veréis en la cuenta, esta comunicación fué trasladada, para los efectos del caso, a nuestro Departamento de Instrucción Pública.

Publicaciones enviadas por el Cónsul en Santiago.

El Cónsul de Venezuela en Chile se sirvió remitir, por dedicación expresa del autor de la obra, tres ejemplares del libro del Capitán de ejército chileno don Olegario Lazo Baeza, titulado "Servicios de reproducción y remonta caballar".

Esta útil obra fué enviada al Comandante en Jefe del Ejército y a nuestro Departamento de Guerra y Marina.

Traslación a Caracas de los restos del alumno venezolano Julio C. Martínez, fallecido en Santiago de Chile.

Habiendo fallecido en Santiago el alumno venezolano Julio C. Martínez, el Ejecutivo dispuso la traslación de los restos para entregarlos a su familia en esta ciudad.

Como lo veréis en los documentos de la cuenta, esta disposición se comunicó en seguida, y luégo tuvo su cabal y satisfactorio cumplimiento.

ESPAÑA

Nombramiento de Secretario de la Legación.

El Señor Don Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España, comunicó el 7 de febrero de 1916 a la Cancillería, que estaba nombrado Secretario de la Legación en Caracas, el señor don Fernando Gómez Contreras.

Inmediatamente fueron ofrecidas las facilidades de costumbre para la llegada de ese funcionario diplomático, pero luego, como lo veréis en la cuenta, la Legación comunicó que el señor Gómez Contreras había sido trasladado al Ministerio de Estado en Madrid.

Llegada del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Venezuela.

Nombrado el señor don Tomás de Rueda y Osborne, Vizconde de la Fuente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España en Venezuela, llegó a Caracas en el mes de junio de 1916, y en audiencia pública y solemne puso en manos del Presidente Provisional de la República las Letras de retiro del señor don Juan Servert y Vest, distinguido diplomático que había estado representando a España entre nosotros, y las Letras que a él le acreditan con igual carácter.

En el sitio correspondiente de la cuenta veréis estos documentos, así como los discursos pronunciados en la recepción del nuevo y distinguido Representante de la Madre Patria entre nosotros.

Legación de Venezuela en España.

Debiendo regresar al país el señor doctor Esteban Gil Borges, Secretario de Primera Clase de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán, Reino de Bélgica, Reino de España, República Francesa y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, fué nombrado para reemplazarle el señor Pedro Emilio Coll y destinado éste a desempeñar nuestra Legación en Madrid con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.

Diferimiento de las fiestas del Centenario de Cervantes.

La Legación de España comunicó el 4 de febrero de 1916 que habían sido suspendidas indefinidamente las fiestas del Centenario de Cervantes.

Este Ministerio hizo las participaciones del caso, como lo veréis en la cuenta.

Cambio directo de bultos postales.

Previas ciertas modificaciones resultantes del estudio que el Ministerio de Fomento hizo del proyecto de Convenio para el canje directo de Bultos Postales entre España y Venezuela, este Convenio fué aprobado y publicado en el *Boletín Oficial de Correos*, número 225, de Madrid.

En la cuenta veréis los documentos del caso.

Sociedad Española de Librería y Publicaciones.

En el sitio respectivo de la cuenta veréis lo hecho, a solicitud del Encargado de Negocios de España en Caracas, para que la Sociedad Española de Librería y Publicaciones pueda remitir a los profesores venezolanos, libros y catálogos de publicaciones castellanas destinados a los estudiantes y a promover el fomento de tal intercambio espiritual entre Venezuela y España.

El Ingeniero Agrónomo español Jesús Martínez Franco ofrece sus servicios al Gobierno de la República.

Por medio de nuestro Encargado de Negocios *ad-interim* en Madrid, el señor Jesús Martínez Franco, Ingeniero Agrónomo de la Escuela Especial de la Moncloa, ofreció el 25 de abril de 1916 sus servicios profesionales a la República.

Acogido con gratitud tal ofrecimiento, el Ministerio de Instrucción Pública participó tenerlo en cuenta para utilizarlo cuando fuere conveniente.

Séptimo Congreso de la Unión Postal Universal.

Solicitado por el Despacho de Fomento el resultado de una averiguación que se hacía en Madrid sobre el paradero de los documentos dirigidos a los Representantes de Venezuela en el Séptimo Congreso de la Unión Postal Universal, fueron enviados al referido Ministerio los documentos recibidos en el mes de mayo de 1916 de nuestro Cónsul General en Madrid, y que veréis enumerados en las notas respectivas y en el sitio correspondiente de la cuenta.

Publicaciones enviadas por la Legación de Venezuela en España.

El señor Encargado de Negocios *ad-interim* de Venezuela en España remitió, con fecha 6 de octubre de 1916, algunos números del *Diario de Sesiones de Cortes* que contienen varios proyectos administrativos leídos por el Ministro de Hacienda en el Congreso de Madrid, los cuales revisten bastante importancia, y encontraréis detallados en el sitio respectivo de la cuenta.

Nuevo Ministerio Español.

También encontraréis entre los documentos la constitución del Ministerio Español comunicada en 9 de diciembre de 1915 por nues-

tro Encargado de Negocios *ad-interim* en Madrid, y por el Encargado de Negocios del Reino de España en Caracas.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Nota geológica
relativa a los des-
lizamientos en el
Canal de Panamá.

El Cónsul General de Venezuela en Panamá remitió al Despacho, el 14 de diciembre de 1915, una publicación contentiva de la versión española de la nota geológica del señor Augusto Dziuk, respecto a los deslizamientos de tierra que han venido interrumpiendo el tráfico en el Canal de Panamá.

En los documentos de la cuenta encontraréis íntegra esa interesante nota, así como tres Memorandums enviados por nuestra Legación en Washington, relativos a los mencionados derrumbamientos, y a la declaración hecha por el General Goethals, Gobernador de la Zona del Canal, de que éste no será abierto al tráfico antes de que se halle en estado de seguridad permanente.

Viaje de exploración
del Señor
Theodor de Booy.

El señor Theodor de Booy, quien anteriormente había hecho importantes exploraciones científicas en la Isla de Margarita y en la Península de Paria, recibió nuevo encargo del Museo Heye para hacer estudios en nuestra región de Mérida.

Recomendado por nuestro Representante Diplomático en Washington, al señor de Booy fueron ofrecidas las facilidades necesarias para sus trabajos científicos.

Segundo Congreso
Científico Pan-
americano.

En los últimos días de diciembre de 1915 se reunió en Washington el Segundo Congreso Científico Panamericano.

A este importante suceso concurrieron como Delegados Oficiales de Venezuela los señores doctor Santos A. Domínicí, doctor José L. Andara, doctor Vicente Lecuna y doctor Rafael González Rincones.

En la sección correspondiente de la cuenta encontraréis varios documentos relativos a los interesantes trabajos del Congreso, el dis-

curso pronunciado por el Presidente Wilson en la sesión solemne del 6 de enero de 1916 y el que, a nombre de las Delegaciones de las Américas Central y Meridional, pronunció el señor doctor Santos A. Domínicí en la sesión de clausura.

Conferencia Panamericana de Hacendistas. Alta Comisión Internacional. Sección Venezolana.

Durante el año fueron recibidos varios documentos provenientes de las sesiones celebradas por la Primera Conferencia Panamericana de Hacendistas en Washington, en el mes de mayo de 1915; en la cuenta encontraréis esos documentos.

Debiendo reunirse en la ciudad de Buenos Aires, el 3 de abril de 1916, la Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme creada por Acuerdo del mencionado Congreso, el Presidente Provisional de la República tuvo a bien nombrar al señor doctor Carlos F. Grisanti, individuo de la Sección Venezolana, Delegado a la expresada reunión.

En el sitio correspondiente de la cuenta encontraréis los documentos relativos a los importantes trabajos realizados por esa Comisión, entre los cuales figuran el telegrama congratulatorio del señor de la Plaza, Presidente de la República Argentina, dirigido al doctor Márquez Bustillos, y la contestación de nuestro Presidente Provisional, así como lo concerniente a la parte que tomó el Delegado de Venezuela en los trabajos de la Comisión.

Becas para estudiantes venezolanos en los Estados Unidos.

Entre los documentos encontraréis un cuadro demostrativo de las becas ocupadas por estudiantes venezolanos en varios Institutos de los Estados Unidos de América.

En ese cuadro están los nombres de los estudiantes favorecidos, que son diez, y los de las Universidades o Establecimientos donde hacen su aprendizaje.

Orden Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos acerca de pasaportes.

En la cuenta encontraréis las disposiciones dictadas por el Presidente de los Estados Unidos con relación a los requisitos exigidos para la expedición de pasaportes.

Gestiones del Gobierno de Venezuela encaminadas a conseguir que se permita la

Prohibida por el Gobierno de Washington, la introducción en los Estados Unidos de la pluma de garza, fué necesario, desde luego,

Introducción de la pluma de garza en los Estados Unidos

iniciar gestiones con el fin de obtener la suspensión de una medida que afectaba directa y fundamentalmente una de nuestras más importantes fuentes de riqueza.

En el sitio correspondiente de la cuenta veréis el desarrollo de las mencionadas gestiones y los fundamentos en que se han apoyado, principalmente los relacionados con el nuevo sistema que el General Juan Vicente Gómez, dueño de ricos garceros, en el llano, ha implantado para explotarlos, sin perjuicio de la cría.

Hasta ahora no se ha obtenido una resolución favorable sobre la materia, pero indudablemente las razones presentadas por nuestro Representante Diplomático en Washington, irán convenciendo al Departamento del Tesoro de aquel Gobierno, de la justicia de nuestro alegato.

Proposición del Director de Correos de los Estados Unidos de América sobre reducción del tipo de corretaje que la Administración venezolana cobra por los bultos postales.

A proposición del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, la Cancillería invitó al Ministerio de Fomento a estudiar la probabilidad y conveniencia de reducir el tipo de corretaje que la Administración venezolana de Correos cobra por los bultos postales.

El resultado del estudio hecho por aquel Departamento está entre los respectivos documentos de la cuenta, y fué comunicado a su tiempo al mencionado Representante Diplomático de los Estados Unidos, con la invitación de continuar un cambio de miras que permita mejorar el estado de nuestro comercio de bultos postales.

Agregados a la Legación Americana.

En consecuencia de oportuna comunicación del Representante de los Estados Unidos, fueron incluidos en la lista del Cuerpo Diplomático Extranjero aquí residente, el señor Garrard Harris, Adjunto Comercial, y el señor Mayor C. C. Smith, Adjunto Militar, como Agregados a la Legación de los Estados Unidos de América en Caracas.

Reclamaciones Critchfield y Manoa.

Como los veréis en los respectivos documentos, fueron pagadas en su debido tiempo, es decir, en los meses de agosto y de octubre

de 1916, la octava y última cuota de las dos reclamaciones que en nuestros negociados de Administración se conocen con los nombres de Critchfield y Manoa, en conformidad con las estipulaciones del Protocolo de arreglo, concluido entre los Estados Unidos y Venezuela el 21 de agosto de 1909.

Erección de una Estatua del Libertador en la Colina Bolívar del Parque Central de la ciudad de Nueva York.

El 13 de setiembre de 1916 fué remitido al doctor Santos A. Dominici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América, el Decreto del Presidente Provisional de la República, disponiendo la ejecución de una Estatua ecuestre del Libertador, en bronce, con pedestal de granito, que habrá de erigirse en el sitio denominado Bolívar Hill, del Parque Central de la ciudad de Nueva York.

Habiase ya elegido entre los tres bocetos concurrentes el de la escultora americana Sally James Farnham, y conforme a las disposiciones del Gobierno, procedió a ejecutarse la obra.

Entre los documentos veréis las notas en que el Secretario de Estado de los Estados Unidos, el Gobernador del Estado de New York y el Alcalde de la ciudad de New York expresan sus sentimientos con motivo de este acto con que el Gobierno de Venezuela, a la vez que ha honrado la memoria del Libertador, honra también y robustece los vínculos de amistad y consecuencia que unen a Venezuela con la Patria de Washington.

Viaje del señor McGoodwin, Representante Diplomático de los Estados Unidos.

El señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Caracas, se ausentó para su país el 16 de setiembre de 1916.

Durante su ausencia y hasta la reasunción de sus funciones, el 8 de enero de 1917, desempeñó la Legación, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*, el Secretario de la misma, señor Elbridge Gerry Greene.

En ese lapso de tiempo las relaciones continuaron sin la menor alteración de la cordia-

lidad y simpatía con que se han mantenido y se mantienen con el señor McGoodwin.

Instituto Americano de Derecho Internacional. Sociedad Venezolana. Segunda reunión. Designación del Delegado.

Advertida Venezuela de que la segunda reunión del Instituto Americano de Derecho Internacional tendría efecto en La Habana en el mes de enero de 1917, fué designado, conforme a los Estatutos, el señor doctor Guillermo Tell Villegas Pulido para concurrir como Delegado de la Sociedad venezolana a la expresada reunión.

El viaje del doctor Villegas Pulido tuvo el mejor éxito y oportunamente habrán de ingresar en la Sociedad Venezolana de Derecho Internacional los informes relativos al desempeño de su misión.

FRANCIA

Deuda nacional interna del 3% anual.

Por las mismas causas de los alemanes, los tenedores franceses de la Deuda Nacional interna consolidada del 3% anual tuvieron inconvenientes y retraso para concurrir al cobro de intereses y conversión dentro de los plazos prescritos por la ley.

Como lo veréis en los documentos insertos en la cuenta, las solicitudes fueron resueltas oportunamente.

Nombramiento de Agregado de la Legación de Venezuela.

El 6 de mayo de 1916 fué nombrado el señor Enrique Gil Fortoul, Agregado a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán, Reino de Bélgica, Reino de España, República Francesa y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Solicitud del señor Brarens para emprender estudios en Venezuela.

Por intermedio de nuestra Legación en París, el señor Octave Brarens, de nacionalidad belga, residente en Dunkerque, solicitó la protección del Gobierno de Venezuela con el fin de emprender ciertos estudios en nuestro territorio y contribuir al desarrollo de las riquezas nacionales.

Sometido el asunto al Departamento de Relaciones Interiores, se le contestó al señor Brarens que el Gobierno de Venezuela da garantías para la exploración de su territorio a

todo venezolano y extranjero que, sometiéndose a las leyes de la República, visiten la Nación.

Datos sobre comercio de corcho en Venezuela.

El señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa en Venezuela, solicitó, para ser enviados al señor Gobernador de Algeria, informes relativos al comercio de corcho en Venezuela.

Solicitados del Departamento de Hacienda esos informes, fueron comunicados oportunamente al mencionado Representante de la República Francesa.

En la cuenta veréis los documentos del caso.

GRAN BRETAÑA

Deuda interna venezolana del 3% anual.

Lo mismo que respecto de los franceses y alemanes, los tenedores ingleses de la Deuda interna venezolana del 3% anual tuvieron inconvenientes para realizar oportunamente las operaciones legales referentes a sus títulos.

Como lo veréis en la cuenta, las solicitudes fueron resueltas a su tiempo y convenientemente.

Gestiones ante el Foreign Office con motivo de una Resolución del War Office sobre censura.

Nuestro Encargado de Negocios en Londres comunicó el 18 de febrero de 1916 que había concurrido a una reunión propuesta por el Embajador de España en aquella ciudad, con el fin de tratar sobre el hecho de que en un aviso del Secretario de Guerra en los diarios ingleses, respecto a las demoras que podía sufrir la correspondencia que no estuviera escrita en determinados idiomas, no se menciona el idioma castellano.

Reunidos con aquel fin los Representantes Diplomáticos de habla española, resolvieron, como lo veréis en los documentos de la cuenta, pasar una nota a Sir Edward Grey, reclamando contra el detrimento que sufría el idioma español en aquellas circunstancias. La contestación del Foreign Office fué completa-

mente satisfactoria, pues en ella se declara que “la grande importancia y el uso generalizado de la lengua castellana no se habían escapado a la atención del Gobierno de Su Majestad y que con anterioridad a la publicación del anuncio de que se trata, se habían tomado medidas para conseguir que la correspondencia en castellano no se hallara sujeta a indebido retardo por las autoridades de la censura”.

Así quedó terminado el incidente.

Legación de la
Gran Bretaña.
Partida del señor
Harford.

Retirado del servicio diplomático el señor F. D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, comunicó su partida de Caracas y preguntó a la Cancillería si el señor Henri Hamond Dawson Beaumont, entonces Canciller de Embajada en Roma, sería grato al Gobierno de Venezuela.

Esta Cancillería respondió afirmativamente, y el señor Harford presentó luego al señor T. Ifor Rees, Canciller de la Legación, como Encargado de Negocios *ad-interim* hasta la llegada del nuevo Ministro.

En el mes de agosto llegó a Caracas el señor Beaumont y en los documentos de la cuenta encontraréis las Letras de Retiro del señor Harford y las Credenciales del señor Beaumont, así como los discursos pronunciados en la audiencia pública y solemne, en que el Presidente Provisional de la República recibió al nuevo y distinguido Representante Diplomático.

Nuevo diferimien-
to de la demarca-
ción de fronteras
entre las fuentes
de los ríos Ama-
curo y Acarabisi.

Como lo veréis en los respectivos documentos de la cuenta, el señor Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, comunicó al Gobierno, de parte del señor Gobernador de la Guayana Británica, la necesidad que había de un nuevo diferimiento de los trabajos de demarcación de la frontera entre las fuentes de los ríos Amacuro y Acarabisi.

Esta comunicación fué pasada oportunamente al Despacho de Relaciones Interiores.

v

Reapertura de la frontera entre Barrima y el mar.

Conforme a lo tratado en las notas que veréis en el sitio correspondiente de la cuenta, con el Representante Diplomático de la Gran Bretaña y a lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Interiores, salió para Morajuana el señor doctor Francisco José Duarte, Ingeniero, Jefe de la Comisión Topográfica de Fronteras, acompañado del señor Agrimensor Enrique Salinas, a reunirse con el Comisionado de la Guayana Británica, para proceder a establecer la señal que marca el punto terminal de la línea fronteriza.

Creación de Cátedras de español y Literatura española en las Universidades de Londres y Leeds, en Yorkshire.

Como lo veréis en las notas cruzadas con nuestra Legación en Londres, insertas en el sitio correspondiente de la cuenta, el incidente ocasionado por la exclusión del idioma castellano de entre los recomendados por la censura inglesa convenientes para la correspondencia, y de lo cual se trata en páginas anteriores de la presente Exposición, tuvo un corolario por todo extremo halagador para los pueblos de habla española, pues casi en seguida, una junta de personalidades inglesas, españolas e hispano-americanas, inspiradas en la iniciativa de la Embajada de España, promovió en Londres los trabajos para obtener la creación de una Cátedra de Lengua y Literatura Españolas, en la Universidad de aquella Capital.

Y no sólo tuvieron esos trabajos el más brillante éxito con la creación de la Cátedra, a la cual se dió el nombre de "Cervantes" y se confió al eminente hispanista profesor James Fitzmaurice Kelly, sino que también produjo el resultado de que se creara una Cátedra semejante, con edificio anexo para todo lo que se relacione con los estudios españoles, en la Universidad de Leeds, en Yorkshire.

Para esta fundación dieron Lord y Lady Cowdray la suma de diez mil libras esterlinas, luégo contribuyó el señor Walter Morrison, de Malham Tarn, con mil libras esterlinas, y otras mil fueron donadas por un contribuyente anónimo.

Sin duda compartiréis con el Ejecutivo la satisfacción producida por este suceso.

Suspensión de privilegios para personas que no sean correos diplomáticos, funcionarios diplomáticos y cónsules de carrera.

El 15 de julio de 1916 comunicó el Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña que su Gobierno había suspendido todo privilegio en materia de inspección y pesquisa para las personas que no estuvieran reconocidas como correos diplomáticos oficiales, funcionarios diplomáticos y cónsules de carrera: y pidió los nombres de los correos diplomáticos oficiales que Venezuela tuviera.

Como lo veréis en los respectivos documentos de la cuenta, esta Cancillería contestó que Venezuela no tiene correos diplomáticos oficiales y que cuando designa un correo de gabinete especial, lo hace constar así en los documentos que lo acrediten con tal carácter.

Circular del Foreign Office respecto de súbditos británicos de doble nacionalidad.

Nuestra Legación en Londres transmitió a la Cancillería una circular del Vizconde Grey, en la cual el Gobierno de la Gran Bretaña notifica que los nacidos en Inglaterra de padres extranjeros, es decir, los súbditos británicos de doble nacionalidad, están en la obligación de optar por una de ellas al cumplir los 21 años.

En el correspondiente sitio de la cuenta veréis los documentos del caso.

HONDURAS

El nuevo Presidente de la República de Honduras.

El 1.º de febrero de 1916 tomó posesión de la Presidencia de la República de Honduras, el señor don Francisco Bertrand.

En el lugar respectivo de la cuenta veréis las Cartas de Gabinete cruzadas, y en las cuales leeréis la manifestación de los sentimientos cordiales existentes entre las dos Repúblicas.

ITALIA

Informe solicitado por la Legación de Italia respecto de billetes de Banco y monedas venezolanas.

En el sitio correspondiente de la cuenta encontraréis las notas cruzadas con la Legación de Italia respecto a un informe por ella solicitado acerca de las monedas y billetes de banco circulantes en Venezuela.

Llegada y recepción del señor Lionello Scelsi, Ministro de Italia.

Nombrado por S. M. el Rey Víctor Manuel III, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia en Venezuela, el señor Comendador Lionello Scelsi, comunicó el 7 de agosto de 1916 su llegada a Caracas y fué luégo recibido en audiencia pública y solemne por el Presidente Provisional de la República, acto en el cual el distinguido diplomático puso en manos del Supremo Magistrado las Letras de retiro del anterior Representante diplomático de Italia y las que le acreditan en su alto carácter.

En el sitio correspondiente de la cuenta encontraréis los documentos mencionados y los discursos pronunciados en aquella audiencia.

Modificación de la insignia de los almirantes italianos.

El 26 de noviembre de 1916 comunicó el señor Scelsi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia, que por decreto de Su Majestad el Rey había sido modificada la insignia del comando de los oficiales almirantes.

La modificación consistió en sustituir la estrella distintiva de grados, de seis puntas, con estrellas de cinco puntas, permaneciendo invariables todas las demás características.

En la participación se dijo que todos los navíos almirantes italianos habían enarbolado, el 1º de octubre de 1916, la insignia modificada.

MEXICO

Consulta sobre Representante Diplomático de los Estados Unidos Mexicanos para los Estados Unidos de Venezuela.

Habiendo preguntado por cable a esta Cancillería el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, si el señor licenciado Fernando Cuén era persona grata para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante nuestro Gobierno, comunicóse por la misma vía una contestación afirmativa.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores de México avisó el recibo de aquella contestación cablegráfica y comunicó que el referido caballero había sido nombrado Enviado Ex-

traordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de los Gobiernos de Venezuela, Colombia y Ecuador.

Hasta el presente no ha llegado a Caracas aquel alto funcionario diplomático.

NICARAGUA

Nuevo Presidente de la República de Nicaragua.

En el sitio correspondiente de la cuenta encontraréis las Cartas de Gabinete cruzadas con motivo de la toma de posesión por el señor general Emiliano Chamorro, de la Presidencia de la República de Nicaragua, el 1º de enero de 1917.

En esos documentos encontraréis la expresión de la cordial amistad reinante entre los dos países.

PAISES BAJOS

Nombramiento de miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

El señor Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya se sirvió comunicar a la Cancillería que: S. M. el Emperador de Rusia había nombrado miembros de la expresada Corte Permanente al señor A. Sabouroff, al señor Tagantzeff, al señor barón Michel de Jaube y al señor barón Nolde.

S. M. el Rey de España, al señor Juan Alvarado y del Saz, y

S. M. el Emperador de Alemania, al señor Heinze.

Estas designaciones fueron, unas por renovación de mandato en los mismos caballeros, y otras por sustitución de miembros de la Corte que habían muerto.

Convención Internacional del Opio.

El señor von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, encargado temporalmente de los intereses neerlandeses, se sirvió comunicar a la Cancillería, por encargo del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos, y en conformidad con el artículo 13 de la Convención Internacional del Opio, que este producto, así como las supuestas píldoras de opio que contienen morfina, los polvos de

opio y los supuestos remedios para dejar el uso del opio, no podían ser importados en las Indias neerlandesas, sino para uso médico y exclusivamente por los médicos, farmacéuticos y médicos veterinarios.

PANAMÁ

Nuevo Presidente de la República de Panamá.

El 1º de octubre de 1916, el señor don Ramón Valdés, nuevo Presidente de la República de Panamá, tomó posesión de su alto cargo.

En las Cartas de Gabinete cruzadas y que veréis en los documentos de la cuenta, están de manifiesto los sentimientos de amistad que unen a los dos países.

PERÚ

Homenaje a don Simón Rodríguez, Maestro del Libertador. Gestión para buscar sus restos y trasladarlos al Panteón.

El 6 de julio de 1916 el Ministerio de Relaciones Interiores comunicó a esta Cancillería el Acuerdo de vuestra Cámara del Senado, disponiendo que sean trasladados al Panteón Nacional los restos del ilustre Simón Rodríguez, Maestro del Libertador.

Como este gran pensador venezolano pasó los últimos tiempos de su vida en la República del Perú, hubo de creerse que sus restos estarían descansando en el seno de aquella tierra hermana, y el Ministerio procedió a solicitar las gestiones del caso, por medio de la Cancillería peruana, para ver si eran encontrados y cumplir la justiciera disposición del Senado.

Como lo veréis en los documentos de la cuenta, el señor de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, atendió con buena voluntad nuestra solicitud, pero comunicó que hasta la fecha de su nota no se habían obtenido indicios del paradero de los restos.

Se mantiene la esperanza de que al fin serán encontradas estas reliquias venerandas, para traerlas al lado de las del Padre de la Patria.

PORTUGAL

Nuevo Presidente de la República de Portugal.

En las Cartas de Gabinete insertas en el sitio correspondiente de la cuenta, veréis expresados los mutuos sentimientos de amistad que ligan a Venezuela con la República de Portugal, con motivo de la toma de posesión, el día 5 de octubre de 1915, del nuevo Presidente de esa República, señor don Bernardino Luiz Machado Guimarães.

Participación del estado de guerra entre Portugal y Austria-Hungría.

El 20 de marzo de 1916, el señor Planas Suárez, Ministro de Venezuela en Lisboa, comunicó que el día 15 del mismo mes el señor Barón de Kuhn, Representante de Austria-Hungría en Portugal, había participado la ruptura de relaciones diplomáticas al Gobierno de Lisboa, pedido sus pasaportes y encargado de la protección de los intereses austro-húngaros a la Legación de Su Majestad Católica.

REPUBLICA DOMINICANA

Llegada del nuevo Encargado de Negocios.

Nombrado el señor don Víctor M. de Castro, Encargado de Negocios de la República Dominicana, fué recibido y reconocido como tal por esta Cancillería el 16 de marzo de 1916.

Este distinguido Encargado de Negocios vino a reemplazar al estimable señor doctor Manuel A. Pérez, cuyas Letras de Retiro se recibieron también oportunamente.

Nuevo Gabinete Dominicano.

El 11 de agosto de 1916 el señor de Castro comunicó a la Cancillería la constitución de un nuevo Gabinete para su país, cuyos miembros veréis en los documentos correspondientes de la cuenta.

Nuevo Presidente de la República Dominicana.

El 31 de julio de 1916 tomó posesión de la Presidencia de la República Dominicana el señor doctor Francisco Henríquez y Carvajal, elegido para el alto puesto por las Cámaras Legislativas de su país.

En las Cartas de Gabinete que veréis en el lugar respectivo de la cuenta, fueron expre-

sados los mutuos sentimientos cordiales existentes entre los dos países.

SANTA SEDE

Nombramiento de Internuncio Apostólico

La Legación de la Santa Sede comunicó a la Cancillería, el 10 de julio de 1916, que Monseñor Carlo Pietropaoli, Enviado Extraordinario de la Santa Sede, había sido nombrado Internuncio Apostólico por Decreto del Secretario de Estado de Su Santidad el Papa Benedicto XV.

En la cuenta veréis los documentos relativos a este cambio de título de la Legación Pontificia.

Presentación del señor doctor Felipe Rincón González para Arzobispo de Caracas y Venezuela.

Por medio de la Legación de la Santa Sede fué remitida, el 20 de julio de 1916, al Sumo Pontífice, la carta en que el Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela le presentó al señor presbítero doctor Felipe Rincón González para ocupar el Arzobispado de Caracas y Venezuela, vacante por el fallecimiento del señor doctor Juan Bautista Castro.

El 28 de agosto del mismo año Monseñor Pietropaoli comunicó a la Cancillería, por noticia recibida del Cardenal Secretario de Estado, que Su Santidad el Papa se había dignado nombrar Arzobispo de Caracas y Venezuela al señor presbítero doctor Felipe Rincón González.

Oportunamente fué trasladada esta comunicación al Ministro de Relaciones Interiores.

CONGRESO BOLIVIANO

Acuerdos ratificados.

En el sitio correspondiente de la cuenta encontraréis el cuadro demostrativo de los Acuerdos del Congreso Boliviano que han sido ratificados por los países signatarios.

**DIRECCION DE DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO**

NACIONALIDAD

Esclarecimientos
de nacionalidad so-
licitados ante fun-
cionarios vенеzo-
lanos.

Con motivo de las dificultades ocasionadas para el libre tránsito y el ejercicio de las garantías individuales por la guerra europea, así como por otras causas de carácter normal, fueron presentadas ante nuestros funcionarios diplomáticos y consulares y directamente ante la Cancillería, varias solicitudes de esclarecimiento de nacionalidad por las personas interesadas.

Como lo veréis en los respectivos documentos de la cuenta, todas fueron atendidas inmediata y eficazmente.

Los individuos solicitantes son:

Carlos Waetjen,
Quirico Prospero,
Luis H. Madrid Rojas,
Francisco José Napoleón Simonpietri,
Carlos Melecio Domínguez,
Marie-Madeleine Massignat, y
Victor Henrique de Restrepo.

También el 4 de diciembre de 1915, nuestra Legación en Madrid transmitió una consulta del Cónsul de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife, respecto a un incidente ocurrido en aquella Isla acerca de este mismo asunto de nacionalidad.

Las autoridades de Tenerife negáronse a reconocer como venezolanos a ciudadanos inscritos en aquel Consulado, nacidos en Venezuela de padres españoles.

Nuestro Encargado de Negocios en Madrid resolvió la consulta, con aprobación completa de esta Cancillería, en los términos que constan en los documentos. Y como veréis, hubo de convenirse en que "cualquiera gestión en favor de ciudadanos venezolanos en territorio de España a quienes la Constitución del Reino asigna la nacionalidad española, ha de ser subordinada a la benévola aquiescencia de las autoridades del Reino, pues no podría preten-

derse que en territorio extraño tenga aplicación preferente la legislación de Venezuela contra principios de la legislación territorial”.

En el consulado en Ginebra fué inscrita, el 6 de julio de 1916, una niña hija de padres venezolanos residentes en Suiza.

Cartas de nacionalidad venezolana registradas en el curso del año de 1916.

En el sitio correspondiente de la cuenta encontraréis la lista de las cartas de nacionalidad venezolana que, en cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Naturalización dictada el 24 de mayo de 1913, han sido registradas por este Ministerio en el Libro correspondiente, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1916.

SANIDAD

Notas cruzadas con la Legación de los Estados Unidos de América sobre prohibición de la venta en Venezuela de sardinas conservadas en aceite de algodón.

Con motivo de la Resolución dictada por la Oficina de Sanidad Nacional de Caracas el 4 de abril de 1916, en la cual se prohíbe la venta en la República de sardinas conservadas en aceite de algodón, la Legación de los Estados Unidos de América dirigió al Ministerio una reclamación contra aquella medida.

En esta reclamación se enumeran causas y razones en virtud de las cuales resulta que el mencionado aceite de algodón, lejos de ser pernicioso a la salud, es un sano producto alimenticio, y en los Estados Unidos se usa libremente para empaquetar y conservar alimentos en los casos en que, en otras partes, se usa el aceite de olivas.

Inmediatamente la Cancillería trasladó el asunto a conocimiento y consideración del Ministerio de Relaciones Interiores y, como lo veréis en la cuenta, la Oficina de Sanidad Nacional explicó que la prohibición se refería a las sardinas importadas de una procedencia donde no estuviera permitido el uso del aceite de semillas de algodón y nó a los Estados Unidos ni otros puntos donde sí lo está.

En los documentos veréis la manera clara y satisfactoria como quedó resuelto el asunto.

Detención de un vapor americano por motivos de sanidad.

Con motivo de la detención impuesta por las autoridades sanitarias de La Guaira al vapor americano *Alpha*, el señor McGoodwin pidió y obtuvo de la Oficina de Sanidad Nacional, por medio de los órganos correspondientes, la explicación de las razones a que había obedecido aquella medida.

En los documentos de la cuenta encontraréis debidamente detallado este asunto.

Peste bubónica en tres puertos de Inglaterra.

El Encargado de Negocios de Venezuela en Londres avisó, en sus respectivas oportunidades, que conforme a las participaciones hechas por el Foreign Office, habían ocurrido varios casos de peste bubónica en las ciudades de Bristol, Hull y Liverpool.

El Despacho comunicó el asunto al de Relaciones Interiores y fueron tomadas las providencias del caso.

GESTIONES EN FAVOR DE COMERCIANTES VENEZOLANOS

Solicitud de los señores Prospero y Ca., de Carúpano, y García y Seijas, de Caracas.

Con motivo de inconvenientes ocurridos a causa de la guerra europea con expediciones de mercancías pertenecientes a los comerciantes venezolanos señores Prospero & C^a, de Carúpano, y García & Seijas, de Caracas, la Cancillería hizo las gestiones necesarias para vindicar la propiedad y el libre tránsito de aquellas mercancías, atendiendo a las solicitudes que los interesados presentaron oportunamente.

En los documentos de la cuenta veréis el desenvolvimiento de esos asuntos.

MORTUORIAS

Casos de Rodrigo Díaz Cook, Tomás Angel Malolino y Nicolás Florio.

En los respectivos documentos de la cuenta encontraréis detalladamente consignado todo lo relativo a los procesos de mortuorias cursados por este Ministerio en los casos del ciudadano colombiano Rodrigo Díaz Cook, fallecido en el Estado Falcón, y de los súbditos

tos italianos Tomás Angel Maiolino y Nicolás Florio, fallecidos el primero en el Estado Zamora y el segundo en el Distrito Federal.

VARIOS

Falsificación de estampillas colombianas.

Con motivo de una falsificación de estampillas colombianas descubierta en Barranquilla, el Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Colombia en Caracas solicitó, por medio de la Cancillería, que por las autoridades competentes fueran interrogadas dos personas vecinas de esta ciudad, en relación con el venezolano Tiburcio Campo, indiciado como el autor del delito.

El día 8 de mayo de 1916 fué enviado a la Legación de Colombia el expediente formado en la materia por el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal del Distrito Federal.

Consulta del Cónsul en San Juan de Puerto Rico sobre despacho de buques sin entrar al puerto

En los documentos correspondientes de la cuenta veréis cómo fué resuelta por el Despacho de Hacienda la consulta que le trasmitió esta Cancillería, hecha por el Cónsul de la República en San Juan de Puerto Rico, acerca de si puede o no despachar un buque sin que haya todavía tomado puerto.

Entrega de las Patentes de navegación a las autoridades aduaneras.

El Encargado de Negocios *ad-interim* de Su Majestad Británica se dirigió a la Cancillería exponiendo la queja que le había dirigido el Capitán del vapor *Bienvenido*, respecto de que las autoridades aduaneras de Ciudad Bolívar le pedían en cada viaje la entrega de su certificado de matrícula.

Comunicado el asunto al Ministerio de Hacienda, ese Despacho resolvió el caso conforme a las prescripciones de la Ley y así fué trasladado al referido Representante Diplomático.

Impedimento para el exequátur de un Cónsul.

El señor Preston McGoodwin envió el 27 de abril de 1916 las Letras Patentes expedidas por su Gobierno al señor Emery W. Eaton, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Cabello.

Solicitada la consulta de estilo, el Ministerio de Relaciones Interiores comunicó que el

señor Eaton es persona grata; pero, habiendo tenido la Cancillería conocimiento de que era también empleado del Gobierno Nacional como Superintendente e Ingeniero Naval del Astillero en Puerto Cabello, hubo de suspenderse la expedición del *exequátur* en virtud de lo prescrito en el artículo 6º del Decreto Ejecutivo de 27 de junio de 1912, sobre inmunidades consulares.

Sin embargo, en vista de las circunstancias especiales, sometidas al Ministerio por el señor Representante Diplomático de los Estados Unidos, la Cancillería concedió permiso provisional al señor Eaton para desempeñar el Consulado mientras se proveía la vacante ocurrida por la ausencia del funcionario titular.

El 14 de agosto de 1916, el señor McGoodwin comunicó que el Cónsul en propiedad había regresado y reasumido sus funciones.

Incidente de la goleta colombiana "Lady".

El Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Colombia comunicó, el 22 de mayo de 1916, que la goleta colombiana *Lady* había dejado su Patente olvidada en Aruba y que no habiendo habido intención dolosa en tal suceso, suplicaba, por intermedio de la Cancillería, que el señor Ministro de Hacienda condonara la multa que a la embarcación fué impuesta por ese motivo.

Transcrito el asunto al mencionado Departamento Ejecutivo, fué resuelto equitativamente, como lo veréis en los documentos de la cuenta.

Gestiones de levantamiento de varias multas impuestas por las autoridades aduaneras.

Conforme lo veréis en los respectivos documentos de la cuenta, el señor McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, solicitó, por medio de la Cancillería, el levantamiento de varias multas impuestas por las autoridades aduaneras con motivo de irregularidades vistas en algunas importaciones de mercancías procedentes de los Estados Unidos.

Cuidadosamente fué transcrito cada caso por este Ministerio al Departamento de Ha-

cienda para el estudio y resoluciones respectivas.

En el lugar correspondiente de la cuenta encontraréis todos los documentos que demuestran cómo fueron atendidas las solicitudes y resueltas equitativamente, para satisfacción del Ejecutivo y del distinguido funcionario diplomático que representó los intereses de los solicitantes.

PASAPORTES

Circular del Ministro de Venezuela en Portugal a los Cónsules de su jurisdicción.

Con el fin de evitar todo inconveniente o abuso en la expedición de pasaportes, nuestro Ministro en Portugal dirigió una circular a los Cónsules de su jurisdicción, indicándoles que se abstuvieran de legalizar o refrendar pasaportes o cualesquiera otros documentos relativos a la nacionalidad o condición legal de ciudadano venezolano, sin antes consultar a la Legación.

El Ministerio aprobó lo hecho.

Nueva Ley alemana sobre pasaportes.

El Encargado de Negocios *ad-interim* de la República en Alemania, envió el 8 de agosto de 1916 la nota que había recibido del Ministerio Imperial de Relaciones Exteriores, referente a la nueva reglamentación que el Gobierno alemán dictó sobre pasaportes y requisitos que deben llenar los extranjeros neutrales para entrar en Alemania.

En el sitio correspondiente de la cuenta veréis la expresada reglamentación.

Circular del Ministerio a los Cónsules.

Obedeciendo también a la necesidad de evitar todo abuso o inconveniente, la Cancillería dirigió a todos los Cónsules de la República una circular, indicándoles no otorgar pasaporte a ninguna persona que posea un documento análogo expedido con fecha anterior, sin que éste sea recogido por el Cónsul o debidamente inutilizado, poniendo en todo caso en el nuevo pasaporte una nota que anule cualquiera otro expedido anteriormente, y haciendo al interesado la correspondiente advertencia, con el fin de salvar toda responsabilidad de parte del servicio consular de Venezuela.

Ley de entrada y salida de extranjeros en el Reino de Italia.

El Cónsul de Venezuela en Nápoles remitió, el 1º de agosto de 1916, un ejemplar del periódico *Roma*, en el cual corre inserto el Real Decreto de 23 de julio anterior, que reglamenta la entrada y salida en el Reino de Italia tanto de los nacionales italianos como de los extranjeros en general.

Para los efectos consiguientes ese Reglamento fué transcrito al Ministerio de Relaciones Interiores, y todo lo veréis en el lugar correspondiente de la cuenta.

Consulados de Venezuela en Grimsby y Nottingham.

El 5 de abril de 1915, el señor Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en Caracas, comunicó a la Cancillería que el Gobierno de Su Majestad no había recibido notificación del nombramiento ni se habían dado pasos para solicitar los *exequáturs* de los señores Ernesto Sutcliffe, encargado del consulado en Grimsby, y del señor Alejandro Seelig, Cónsul de Venezuela en Nottingham.

Hechas las averiguaciones necesarias, se pusieron en claro las causas a que obedecía la observación del señor Ministro de Inglaterra y que hallaréis especificadas en los respectivos documentos de la cuenta.

El Representante Diplomático de Cuba se opone a la protección de una marca de fábrica de cigarrillos.

El señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba dirigió a la Cancillería, el 12 de setiembre de 1916, una oposición a que fuera protegida la marca de fábrica con que los señores H. Núñez y C^o, de Valencia en el Estado Carabobo, distinguían unos cigarrillos de su fabricación.

La oposición se fundó en que al describirse dicha marca aparecía en los dibujos que había de llevar, el escudo de la ciudad de La Habana, capital de la República de Cuba, estando prohibido por las leyes el uso de escudos y banderas nacionales, provinciales o municipales.

Transcrita la oposición al Ministerio de Fomento, ese Despacho expidió, con fecha 6 de octubre, una Resolución por la cual se niega la protección oficial que fué solicitada para la referida marca de cigarrillos.

Estos documentos los veréis en el sitio correspondiente de la cuenta.

Pésame del Gobierno de Guatemala, por la muerte del Cónsul de Venezuela.

Con motivo del fallecimiento del señor don Alberto Goubaud, Cónsul de Venezuela en Guatemala, el Secretario de Relaciones Exteriores de esa República dirigió a la Cancillería una nota de pésame el 14 de octubre de 1916.

Como lo veréis en los documentos fué debidamente agradecida esa manifestación.

Saludo de los estudiantes de San Isidro en Madrid, a los estudiantes venezolanos con motivo de la Fiesta de la Raza

El señor Pedro Emilio Coll, Encargado de Negocios de Venezuela en España comunicó el 20 de octubre de 1916 una manifestación fraternal que los estudiantes del Instituto de San Isidro en Madrid dirigían a los estudiantes de la República de Venezuela, con motivo de la Fiesta de la Raza.

La simpática manifestación fué comunicada al Ministerio de Instrucción Pública, quien a su vez la hizo publicar para conocimiento y satisfacción de los estudiantes venezolanos.

CONDECORACIONES

Condecoración de Caballero de la Orden Piana en Primera Clase para el General Juan Vicente Gómez.

Habiendo Su Santidad el Papa Benedicto XV conferido al General Juan Vicente Gómez, Comandante en Jefe del Ejército y Presidente electo de la República, la Condecoración de Caballero de la Orden Piana en la Primera Clase, vuestra Cámara del Senado acordó el 26 de junio de 1916, el permiso legal para que el General Gómez aceptara y usara la expresada condecoración.

En el sitio correspondiente de la cuenta veréis los documentos del caso.

El Rey de España confiere la Condecoración de Isabel la Católica al general Juan C. Gómez, Gobernador del Distrito Federal, y al doctor Antonio María Delgado Briceño, Secretario de la Gobernación.

El señor Vizconde de la Fuente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España envió a esta Cancillería el 4 de enero de 1917 las insignias de las cruces y títulos correspondientes, de Comendador y Caballero de la Orden de Isabel la Católica que Su Majestad el Rey Alfonso XIII tuvo a bien conferir al señor general don

Juan C. Gómez, Gobernador del Distrito Federal y al señor doctor don Antonio María Delgado Briceño, Secretario de la Gobernación.

El Ministerio remitió a los agraciados las mencionadas cruces y títulos y trasmitió al Ministro de España la expresión de la gratitud con que aquel honor había sido recibido.

Condecoraciones de la Orden del Libertador, conferidas por órgano de este Ministerio en el año 1916.

En el sitio correspondiente de la cuenta encontraréis la relación de las Condecoraciones de la Orden del Libertador que el Ejecutivo Federal confirió el año de 1916 por órgano de esta Cancillería.

EXHORTOS

Los cumplimentados en 1916.

Entre los documentos de la cuenta encontraréis las listas correspondientes de los exhortos librados por las autoridades de la República de Colombia que cumplimentaron los funcionarios de Venezuela, y los librados por las autoridades de los Estados Unidos de Venezuela, que fueron cumplimentados por los respectivos funcionarios extranjeros.

EXEQUATURS Y LETRAS PATENTES

Exequáturs expedidos y cancelados y Letras Patentes canceladas en el año 1916.

Por los respectivos documentos incluidos en la cuenta veréis los exequáturs que fueron expedidos por la Cancillería durante el año de 1916, el que fué cancelado, y las letras patentes que también fueron canceladas durante el mismo lapso de tiempo.

EXTRANJEROS FALLECIDOS

Fallecimientos de extranjeros en el año de 1916.

Durante el año de 1916 murieron en Venezuela los extranjeros cuyos nombres, junto con los demás datos necesarios, encontraréis en el sitio correspondiente de la cuenta.

SECCION TERCERA

CRÉDITOS ADICIONALES

Créditos adicionales que fueron expedidos en 1916 y aprobados por el Congreso Nacional en sus sesiones del propio año.

En el sitio correspondiente de la cuenta encontraréis los Créditos Adicionales que fueron acordados en el mes de febrero de 1916 y que ya están aprobados en vuestras sesiones del mismo año, pero que se incluyen sin embargo aquí con el propósito de que toda la actuación administrativa de 1916 aparezca en la Memoria.

Créditos adicionales que fueron expedidos en el año de 1916 y que se someten a la aprobación del Congreso en sus sesiones de 1917.

Asimismo encontraréis en el lugar respectivo los dos Créditos Adicionales que fueron acordados uno en el mes de septiembre y otro en el mes de diciembre de 1916, y que el Ministerio tiene la honra de someter a vuestra alta aprobación.

SECCION CUARTA

En el lugar correspondiente de la cuenta encontraréis la lista del Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en esta Capital, como Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios, la de los funcionarios diplomáticos de los Estados Unidos de Venezuela en el extranjero, la de los Agentes Consulares de Venezuela, y los Agentes Consulares extranjeros residentes en el país, así como también el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Y en acatamiento a lo ordenado en el aparte d) artículo 12 de la Ley de Ministerios van también insertos en la cuenta los Cuadros demostrativos de los nombramientos de funcionarios del Ministerio, consulares y diplomáticos.

DOCUMENTOS

SECCION SEGUNDA
DOCUMENTOS

DIRECCIÓN DE DERECHO PÚBLICO EXTERIOR

SERIE A

ALEMANIA

I

Deuda Interna Venezolana del 3% anual.

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.

Número 170.

Caracas: 20 de marzo de 1916.

Señor Ministro:

La Dirección de la Diskonto-Gesellschaft en Berlín se había manifestado dispuesta en interés de los tenedores de deuda alemanes a encargarse del cumplimiento de las formalidades necesarias para obtener los nuevos cupones de intereses de la Deuda Interna del 3% de Venezuela, aunque a su tiempo la Diskonto-Gesellschaft no se había ocupado en la colocación de esta Deuda en Alemania. A consecuencia del embargo de la correspondencia dirigida por vía de

países neutrales pasando por Inglaterra, ha tropezado, sin embargo, la Diskonto-Gesellschaft con las más grandes dificultades ante las sociedades de seguros que sólo quieren asumir la contingencia de la guerra para los envíos que van por la vía de Nueva York a Caracas con exclusión del riesgo del embargo por Inglaterra y sus aliados. Como un envío de los cupones de deuda no puede efectuarse a consecuencia de esto, tendrían los tenedores de deuda que sufrir la pérdida de intereses que sobreviene en virtud de las disposiciones del artículo 20 de las condiciones del cambio. En estas circunstancias se dirigió la Diskonto-Gesellschaft con fecha del 14 de enero de este año al Gobierno Imperial, con la súplica de procurar cerca del Gobierno Venezolano que por motivos de equidad no se aplicasen las disposiciones del artículo 20 respecto de los tenedores alemanes de deuda, de modo que en un cambio que se efectúa después del 1º de abril no ocurra tampoco ninguna pérdida de intereses. La Diskonto-Gesellschaft se obligaría en cambio a cuidar de que los viejos títulos se envíen a Caracas tan pronto como ya no exista el riesgo del embargo de la correspondencia. Mi Gobierno me encargó el 24 de enero, correspondiendo a esta solicitud, de recomendar al Gobierno Venezolano para su consideración las precedentes observaciones. A consecuencia de la irregular trasmisión de la correspondencia, no llegó este encargo a mis manos sino el 18 de este mes. Al cumplir con la presente este encargo, me atrevo a expresar la esperanza de que el Gobierno de Venezuela, habida consideración a las circunstancias extraordinarias, se sienta dispuesto a dar cabida en interés de los tenedores alemanes de deuda a una excepción de las penas por descuido previstas en las condiciones del cambio.

Válgome de la ocasión para renovar la seguridad de mi alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 312.

Caracas: 25 de marzo de 1916.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta comunicación de V. E., fecha 20 del mes en curso, distinguida con el número 170, tengo la honra de transcribirle lo que sobre el particular dice a esta Cancillería el Señor Ministro de Hacienda:

“Tengo a honra avisar a usted recibo de su comunicación oficial número 300, D. P. E., fechada el 21 del presente mes, en la cual se sirve transcribir la nota dirigida a ese Despacho por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán con motivo de la gestión hecha ante el Gobierno Imperial por la Dirección del Diskonto-Gesellschaft de Berlín, referente al cambio de Títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% anual, por Títulos equivalentes de la 3ª Edición, con los cupones de intereses correspondientes a los cinco años de octubre de 1915 a setiembre de 1920. Respecto de la pérdida de intereses que la aplicación del artículo 20 de la Ley de Crédito Público de 11 de junio de 1915, podría acarrear a los interesados por falta de presentación de sus Títulos dentro de los seis meses fijados por dicho artículo, el Gobierno considerará en concreto los casos que ocurran y en vista de lo alegado y probado por los interesados para justificar la demora en la presentación, resolverá lo que sea de justicia. Lo cual pongo en su conocimiento a fin de que se sirva responder al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán”.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Número 6.

Berlín, 27 de enero de 1916.

Señor Ministro:

Refiérome a mi oficio número 59, fechado el 14 de diciembre próximo pasado, en el que tuve el honor de transcribir a usted una solicitud del Profesor Dr. Danker, de Cassel, relativa al plazo de seis meses establecido por la Ley de Crédito Público vigente para la renovación de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% de Venezuela.

El Señor Dr. Danker ha escrito de nuevo últimamente a esta Legación, para ponerme al corriente de la circunstancia siguiente que él juzga como un argumento más en favor de su solicitud, y la cual me suplica llevar al conocimiento de usted, a saber: que las Compañías de Seguros alemanas se niegan a asegurar, en los actuales momentos, los envíos de valores (títulos, acciones, etc.) contra el riesgo eventual de una confiscación por parte de las naciones enemigas, especialmente de Inglaterra; y que, como es notorio, las autoridades inglesas han confiscado últimamente aun la correspondencia y demás envíos postales que se encontraban a bordo de barcos neutrales; de todo lo cual resultaría, según el solicitante, que a los poseedores de títulos de la mencionada Deuda, residentes en Alemania, les es imposible actualmente enviar sus Títulos a Venezuela para los efectos de la renovación, dentro del plazo de seis meses fijados por la ley ya citada, a menos de exponerse al riesgo muy probable de una confiscación de ellos, ya sea a la ida o ya al regreso, por parte de las autoridades enemigas.

Me permito, pues, transcribir a usted estas nuevas consideraciones que el postulante ha creído conveniente aportar para el mejor fundamento de su solicitud.

Soy de usted atento servidor.

G. SÁNCHEZ B.

Al Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 347.

Caracas: 30 de marzo de 1916.

Señor:

Tan pronto como se recibió en esta Cancillería su atenta comunicación número 6, de fecha 27 de enero último, se dió traslado de ella al Señor Ministro de Hacienda, quien ha respondido en los términos siguientes:

“Tengo a honra avisar a usted recibo de su oficio número 322, fecha del 28 del presente mes, D. P. E., en el cual se sirve transcribir la comunicación dirigida a ese Despacho por nuestro Encargado de Negocios en el Imperio Alemán con motivo de una solicitud del Profesor Dr. Danker, de Cassel, relativa al cambio de Títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% anual, por Títulos equivalentes de la 3ª edición, con los cupones de intereses correspondientes a los cinco años de octubre de 1915 a setiembre de 1920 y de los inconvenientes motivados por la guerra europea en que se encuentran los Tenedores de Títulos de la mencionada Deuda, residentes en Alemania, de poder enviar sus Títulos a Venezuela para los efectos de dicha renovación dentro del plazo de seis meses fijado por el artículo 20 de la Ley de Crédito Público de 11 de junio de 1915. En contestación, cúpleme manifestar a usted, a fin de que se sirva comunicarlo a nuestro Encargado de Negocios en el Imperio Alemán, para que éste a su vez responda al Profesor Dr. Danker, de Cassel, que la pérdida de intereses que la aplicación del artículo 20 de la Ley de Crédito Público, podría acarrear a los interesados por falta de presentación de sus Títulos dentro de los seis meses fijados por dicho artículo, el Gobierno considerará en concreto los casos que ocurran y en vista de lo alegado y probado por los interesados para justificar la demora en la presentación resolverá lo que sea de justicia”.

El oficio de esa Legación, distinguido con el número 59, de fecha 14 de diciembre último a que usted se refiere, no se ha recibido en este Despacho.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Gustavo Sánchez B., Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Número 58.

Berlin, 13 de diciembre de 1915.

Señor Ministro:

Cúmpleme informar a usted que varios tenedores de títulos de la Deuda Pública Interna Consolidada del 3% de Venezuela, se han dirigido a esta Legación suplicando que, en vista de las actuales circunstancias, ella les facilite el cambio de sus billetes cuyos cupones de intereses se terminaron en el mes de setiembre último, por los billetes y cupones de la nueva edición, pagando ellos, naturalmente, los gastos correspondientes.

He contestado a los solicitantes que esta Legación no podía ocuparse de dicho asunto por carecer de instrucciones para ello.

Soy de usted muy atento servidor.

G. SÁNCHEZ B.

Al Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.
Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Número 59.

Berlín, 14 de diciembre de 1915.

Señor Ministro:

Un Señor Doctor Danker, de Cassel, ha dirigido a esta Legación con la súplica de enviarla al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a Caracas, la solicitud cuya copia y traducción respectiva tengo el honor de acompañar al presente oficio.

Supongo que la disposición de la cual se queja el solicitante sea el artículo 20 de la Ley de Crédito Público de 11 de junio del corriente año, según el cual los tenedores que presenten billetes para el cambio después de seis meses de comenzada la renovación de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% anual, no recibirán cupones de intereses sino a partir del mes siguiente al en que se efectúe el cambio. Ahora bien, dicho señor, según manifiesta en su carta, posee títulos de la mencionada Deuda por valor de B 527.500, y él juzga que el plazo de seis meses establecido por el artículo 20 ya citado no es suficiente para que los tenedores que residen en el extranjero y especialmente en Alemania puedan efectuar a tiempo la renovación de sus títulos, dado el actual estado de cosas anormal y los riesgos de la remisión. De lo cual resultaría que obligados por las circunstancias a presentar sus títulos para el cambio después de expirado dicho plazo, sufrirían una pérdida de intereses más o menos grande según fuese el retardo con que se efectúe el cambio.

Someto muy respetuosamente a la superior consideración de usted la solicitud en referencia.

Soy de usted muy atento servidor.

G. SÁNCHEZ B.

Al Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Cassel, 13. 12. 1915.

Reginistr. 8.

Al Excmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Berlín.

Al tenor de las disposiciones dictadas por la Administración de Hacienda de Venezuela relativamente a la entrega de los nuevos cupones de intereses de la Deuda Pública Interna de Venezuela al 3%, los tenedores de títulos presentados seis meses después de comenzada la renovación de la Deuda (1º de octubre de 1915), así, pues, posteriormente al 1º de abril de 1916, no recibirán cupones de intereses sino a partir del mes siguiente al de la presentación. (Artículo 20).

No creo que el Gobierno de Venezuela haya querido también hacer extensiva tal disposición a los extranjeros que posean títulos de dicha Deuda. Los cupones de intereses alemanes, para cuya renovación no existe ninguna clase de dificultades, conservan su validez durante cuatro años completos. No supongo que el Gobierno de Venezuela en este tiempo de guerra, dados los grandes riesgos y los elevados gastos de la remisión y de la renovación, quisiera imponerles a los tenedores alemanes dicha reducción que conduciría directamente a una confiscación parcial de fortuna.

Suplico a Vuestra Excelencia transcribir a la Administración de Hacienda de su país el punto de vista que acabo de desarrollar e interponer sus oficios en el sentido de que sea suspendida la disposición limitativa del artículo 20.

Me permito esperar una pronta contestación favorable y, a fin de justificar la razón de mi carta, me permito además añadir que yo mismo poseo B 527.500 de la Deuda Pública Interna de Venezuela al 3% y que, según tengo conocimiento, aquí en el lugar hay sumas to-

davía mayores en manos de otros poseedores, las que en su mayor parte fueron compradas a incitación mía.

De Vuestra Excelencia completo servidor.

PROFESOR DR. DANKER.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Número 29.

Berlín, 15 de abril de 1916.

Señor Ministro:

Creo de mi deber remitir a usted, para que se imponga de su contenido, una copia y una traducción de una carta que ha dirigido a esta Legación, el Señor Heinrich Emden, de Frankfurt a/M. Refiérese ella a la misma materia a que se contrae mi oficio número 59, fechado el 14 de diciembre del año próximo pasado.

Soy de usted muy atento servidor.

G. SÁNCHEZ B.

Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Frankfurt a/M., 23 de marzo de 1916.

*Excelentísimo Señor Dr. José Ignacio Cárdenas, Ministro de los
Estados Unidos de Venezuela.*

Berlín.

Nachodstrasse 15.

Excelencia:

Por la presente me permito llamar la atención de V. E. sobre el hecho de que en mi clientela se encuentra una gran cantidad de títulos de la Deuda Interna de Venezuela al 3%. Los últimos cupones se terminaron el 1º de octubre de 1915, y los títulos deben de ser enviados a Venezuela a fin de ser cambiados por nuevos títulos con nuevos pliegos de cupones.

Ahora bien, recibo de Venezuela la confirmación de que fue dictada una disposición, según la cual, los poseedores de títulos que deben ser renovados, reciben intereses sólo a partir del *mes siguiente al de la presentación*, cuando esta presentación de los títulos renovables no se efectúe dentro de los seis meses que siguen a la publicación de la Ley. Como las disposiciones de la Ley, datan del 1º de octubre de 1915, resultaría que ellas se aplicarían a todos los títulos viejos que fuesen presentados en Venezuela después del 1º de abril de 1916.

Yo mismo he remitido ya a Venezuela una suma de más de dos millones y medio de bolívares, y espero que todos, o, por lo menos, la mayor parte de esos títulos, hayan llegado a tiempo de poder ser presentados allá antes del 1º de abril de 1916.

Con todo existe todavía en Alemania una cantidad de títulos renovables no remitidos, cantidad que, a mi juicio, debe alcanzar a algunos millones, y que, debido al estado particular de las comunicaciones, no puede en absoluto ser enviada de Alemania a Venezuela.

Estos poseedores resultarían perjudicados fuertemente por las disposiciones arriba mencionadas, y, con tal motivo me permito preguntar a V. E. si por su mediación no pudieran ser suprimidas las dichas disposiciones, por lo menos para los poseedores alema-

nes, hasta tanto que una comunicación postal regular les permita enviar sus títulos a Venezuela.

Con placer vería una contestación favorable.

Respetuosamente.

HEINRICH EMDEN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 684.

Caracas: 11 de julio de 1916.

Señor:

Aviso a usted el recibo de sus atentas comunicaciones distinguidas con los números 58, 59 y 29 fechas 13 y 14 de diciembre de 1915 y 15 de abril último y de los anexos respectivos.

De todo lo cual he remitido en esta fecha, copia al Señor Ministro de Hacienda.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Gustavo Sánchez B., Encargado de Negocios ad-interim de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.
Dirección de Crédito Público.
Número 4.

Caracas: 15 de julio de 1916.
107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su comunicación número 678 D. P. E., fechada el 11 del presente mes, junto con la cual se sirve remitir varias copias de las notas que ese Despacho ha recibido de la Legación de Venezuela en el Imperio Alemán, números 58, 59 y 29, referentes a solicitudes hechas por tenedores de títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% anual, residentes en aquel Imperio.

Acerca de la nota signada con el número 58, cúpleme significarle, para que a su vez se sirva transmitirlo a nuestro Representante en Berlín, que la renovación de títulos y el pago de intereses de la Deuda Interna deben verificarse en Caracas en la Dirección de Crédito Público conforme lo ordena la Ley de Crédito Público vigente. Y con referencia a las notas números 59 y 29, ellas están comprendidas en la concesión otorgada por el Decreto de 27 de mayo de 1916, inserto en la *Gaceta Oficial* número 12.851.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 715.

Caracas: 20 de julio de 1916.

Señor:

En armonía con la nota de este Despacho, distinguida con el número 684, de fecha 11 del mes en curso, remito a usted copia de la comunicación dirigida por el Señor Ministro de Hacienda, relativa a las representaciones enviadas por varios tenedores de títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% anual, que residen en ese Imperio.

También acompaño a la presente, un ejemplar de la Ley de Crédito Público sancionada por el Congreso Nacional en 1915 y otro de la *Gaceta Oficial* número 12.851.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Gustavo Sánchez B., Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Número 44.

Berlín: 4 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a usted recibo de su atento oficio número 347, D. P. E., de fecha 30 de marzo último, en el cual se sirve usted trasladarme la contestación del Señor Ministro de Hacienda a la solicitud del Profesor Dr. Danker, de Cassel, relativa al plazo establecido por la Ley de Crédito Público para el cambio de los Títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada al 3% de Vene-

zuela. Tan pronto como se recibió en esta Legación la mencionada comunicación de usted, escribí al Dr. Danker participándole lo pertinente. También me permití hacer igual participación al Señor Heinrich Emden, de Frankfurt a/M., quien, en marzo último, dirigió también a esta Legación una solicitud semejante a la del Profesor Dr. Danker, y de la cual di a usted conocimiento en mi oficio número 29 de 15 de abril último. Es de esperar que la acertada resolución del Gobierno Nacional hará desaparecer el temor que tienen los tenedores de Títulos residentes en Alemania de perder parte de los intereses por una demora en la presentación de sus Títulos para el cambio, motivada por la actual guerra, circunstancia ésta que bien podría influir desventajosamente en el precio de cotización de dichos Títulos aquí en el mercado. Como mi oficio número 59, de fecha 14 de diciembre de 1915, no se recibió en ese Despacho, me permito acompañar una copia certificada de él.

Soy de usted muy atento servidor.

G. SÁNCHEZ B.

Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.
Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Número 57.

Berlín: 28 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transmitir a usted, para su superior consideración y decisión, una solicitud que ha dirigido a esta Legación el instituto bancario "Société Générale de Belgique" de Bruselas, relativa a la renovación de los Títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada de Venezuela al 3%, y de cuyo tenor se impondrá usted por los anexos al presente oficio.

Heme limitado a acusar recibo de dicha solicitud, y a manifestar que oportunamente la transmitiría a usted para su resolución.

Soy de usted muy atento servidor.

G. SÁNCHEZ B.

Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.
Caracas.

(TRADUCCIÓN)

(L. S.)

Société Générale de Belgique.

Bruselas, 9 de agosto de 1916.

Montagne du Parc, 3.

Señor Doctor G. Sánchez B., Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en Berlín.

Señor:

Hace algún tiempo hemos sabido la renovación de los títulos del Empréstito Venezolano Interior Consolidado al 3%, por nuevos títulos provistos de cupones para cinco años, así como las formalidades impuestas a los portadores interesados.

Ninguna oficina de conversión ha sido establecida en Europa y, por otra parte, el artículo 20 de las disposiciones que reglan la conversión, establece como sanción una pérdida de intereses para los portadores en el caso de no haber depositado sus títulos antes del 1º de abril de 1916.

Los portadores alemanes de títulos de este Empréstito, representados por la "Dirección del Disconto-Gesellschaft" y la "Norddeutsche Bank in Hamburg", no han podido ellos mismos, a causa de las circunstancias de la guerra, efectuar el depósito prescrito; y por circulares de los Bancos arriba mencionados sabemos que el Gobierno Venezolano ha aceptado examinar con benevolencia todas las solicitudes que le sean transmitidas por la Dirección del Disconto-Gesellschaft, con la intervención de un Agente Diplomático o consular de Venezuela.

Tenemos toda razón para creer que el mismo tratamiento de benevolencia será acordado a nuestros clientes, portadores de títulos del Empréstito en cuestión, quienes han estado en la imposibilidad absoluta de cumplir las formalidades prescritas del depósito de los antiguos títulos.

Poseemos, en efecto, en nuestras cajas, 82.500 bolívares del Empréstito citado, cuya designación precisa, hela aquí:

D-3

- 1 título de B 500, número 1.185, serie 9ª;
- 1 título de B 2.000, número 1.040, serie 7ª;
- 4 títulos de B 2.500, números 243-251 a 253, serie 6ª;
- 1 título de B 5.000, número 1.378, serie 5ª;
- 5 títulos de B 10.000, número 55-112-119 a 121, serie 4ª;
- 1 título de B 15.000, número 331, serie 3ª;

Estos títulos, provistos en parte del timbre francés, no pueden, en virtud del caso de fuerza mayor que resulta de la situación creada a nuestro país por la guerra, ser sometidos a la sanción decretada por las disposiciones relativas a la conversión, y nosotros le agradeceríamos que usted se sirviese tomar, en lo que les concierne, todas las medidas que usted crea útiles para asegurar la protección de los intereses de nuestros clientes, portadores de los títulos enumerados.

No dudamos de la complacencia que usted pondrá en la defensa de estos intereses, y, de antemano, le expresamos por ello las gracias.

Sírvase aceptar, Señor, la seguridad de nuestra distinguida consideración.

El Gobernador.

(Firma ilegible).

El Secretario,

(Firma ilegible).

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Número 58.

Berlín: 28 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

El Banco Alemán Trasatlántico de esta ciudad (Deutsche Ueberseeisch Bank) envió el 24 de los corrientes a esta Legación un empleado con la carta cuya copia tengo la honra de acompañar al presente oficio, y un legajo de títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada de Venezuela al 3%, con el objeto, como lo dice la carta en referencia, de mostrar dichos títulos a fin de que la Legación en su contestación al Banco le confirmara por escrito tal presentación. Como esta Legación carece de instrucciones acerca del particular, informé verbalmente (no habiendo juzgado prudente hacerlo por escrito) al Banco en cuestión, que me era imposible acceder a su solicitud. El Señor Director Greimer, a quien informé de ello, explicóme que la certificación que ellos deseaban era con el fin de comprobar después, al terminar el actual conflicto europeo, que dichos títulos se encontraban aquí en Europa durante la guerra, y que, de consiguiente podían ser cambiados en el plazo de seis meses después de terminada la guerra, que establece un Decreto del Gobierno de la República, de fines de mayo último, que el Señor Director me mostró y que, según me dijo, acababa de recibir. Con todo, como esta Legación carece de instrucciones a este respecto y, además, no tiene hasta ahora conocimiento oficial de tal Decreto, me negué en absoluto a expedir la certificación solicitada. Es muy probable que los demás poseedores de la mencionada Deuda, residentes aquí en Alemania, al tener conocimiento del Decreto arriba indicado, se dirijan a esta Legación solicitando certificaciones semejantes a la pedida por el Deutsche Ueberseeische Bank. De consiguiente, suplico a usted muy atentamente se sirva darme instrucciones sobre el particular por si este caso se presentare.

Soy de usted muy atento servidor.

G. SÁNCHEZ B.

Al Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.
Caracas.

(COPIA)

(L. S.)

Deutsche Ueberseeische Bank.

Berlin, W. 8., 23 de agosto de 1916.

*Señor Don Gustavo Sánchez B., Encargado de Negocios ad-interim
de Venezuela en Alemania.*

Berlin.

Muy Señor nuestro:

Nos permitimos mostrar a Ud.:

Bolívars 126.000.—3% Deuda Interna Venezolana (Según detalle adjunto) cuyos cupones por intereses han vencido y por lo tanto deberían ser remitidos a Caracas para su cambio por nuevos cupones. A causa de los difícilísimos medios de comunicación postal con ultramar, que actualmente reinan, no nos es posible, pues, enviar dichos valores a Caracas y por lo tanto rogamos a usted, se digne confirmarnos por escrito que nuestro Banco ha cumplido con el requisito de haber presentado los valores detallados en el volante adjunto.

Nos permitimos demandar a usted tal confirmación para evitar dificultades que podrían sobrevenir en Caracas a la presentación posterior de dichos documentos.

Dígnese aceptar usted nuestro sincero agradecimiento de antemano y aprovechamos la ocasión para suscribirnos.

Muy attos. y SS. SS.

Deutsche Ueberseeische Bank.
(Firma ilegible).

(Firma ilegible).

(COPIA)

Nota de.....

Numeración	Can- tidad	Valor de	Importe Total
3% Deuda Interna Consolidada de los Estados Unidos de Venezuela.			
Nº 640.	1	25.000	25.000
„ 121, 136, 318.	3	15.000	45.000
„ 146, 147, 158, 560, 561, 835.	6	5.000	30.000
„ 332, 533.	2	2.500	5.000
„ 247, 1.018, 1.802, 1.837, 2.019, 2.020.	6	2.000	12.000
„ 1.150, 1.233, 1.234, 1.562, 1.845, 1.880, 1.883.	7	1.000	7.000
„ 679, 990, 1.160, 1.161.	4	500	2.000
			B 126.000

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.100.

Caracas: 13 de noviembre de 1916.

Señor:

En contestación a las notas de usted de fecha 28 de agosto pasado, relacionadas con la Deuda Nacional Interna Consolidada de Venezuela, cúpleme enviarle los adjuntos ejemplares de la *Gaceta Oficial*, en los cuales encontrará usted publicado el Decreto que soluciona el punto consultado por usted.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Gustavo Sánchez B., Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Número 61.

Berlín: 19 de setiembre de 1916.

Señor Ministro:

Por la copia que venía anexa al atento oficio de usted número 715, D. P. E., de 20 de julio próximo pasado, queda en conocimiento esta Legación de la comunicación dirigida a ese Despacho por el Señor Ministro de Hacienda, relativa a las representaciones hechas por varios tenedores de títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% anual, residentes en Alemania, y las cuales tuve la honra de transmitir a usted en mis oficios números 58, 59 y 29, de 13 y 14 de diciembre de 1915 y 15 de abril de 1916, respectivamente.

También recibióse un ejemplar de la Ley de Crédito Público de 11 de junio de 1915, y el número 12.851 de la *Gaceta Oficial*, que venían igualmente anexos al ya mencionado oficio de usted.

La nota de ese Despacho número 684, a que allí se hace referencia, no se ha recibido aún.

Soy de usted muy atento servidor.

G. SÁNCHEZ B.

Al Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.
Caracas

II

Memorándum relativo al sacerdote católico alemán, Señor Franz Joseph Busert.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 728.

Caracas: 22 de julio de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Para conocimiento del Despacho al digno cargo de usted, tengo la honra de remitirle junto con la presente, copia de un memorándum enviado a esta Cancillería por el Señor Representante Diplomático del Imperio Alemán, relativo al sacerdote católico alemán Señor Franz Joseph Busert.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Kaiserlich
Deutsche Gesandtschaft
für Venezuela.

MEMORANDUM

Como hace más de un año llegó a esta capital el sacerdote católico alemán Señor Franz Joseph Busert, expulsado de la antilla inglesa de Trinidad, por ser de nacionalidad alemana.

Las autoridades eclesiásticas, de acuerdo con el Delegado Apostólico, le enviaron a la Colonia Tovar, la cual, hasta entonces, había carecido casi completamente de cuidado espiritual. El cura de la ciudad de La Victoria, a cuya jurisdicción correspondía la Colonia Tovar, solía visitar solamente una vez por año la feligresía de la Colonia que cuenta más o menos 800 almas.

El sacerdote Busert se ha interesado grandemente por la vida espiritual de la feligresía abandonada; ha restaurado la iglesia; hecho fundir nuevamente las campanas; introducido la enseñanza, etc. En esta labor hubo de chocar con la autoridad civil o policial de Tovar, Guillermo Ruh, el cual, durante su largo ejercicio en el poder, se había vuelto un autócrata por sus procedimientos arbitrarios para con sus conciudadanos. Los parroquianos agricultores que hasta entonces habían obedecido cual esclavos a Ruh quien, por motivos generalmente baladies, les maltrataba y reducía a prisión, se dirigieron en su indignancia al nuevo sacerdote, el cual, quizás con demasiado fervor, pero siempre en interés de su grey, los defendió ante el despótico cacique.

Este entonces trató, por lo pronto sin resultado, de deshacerse del enojoso eclesiástico. El Delegado Apostólico y el Ministro Alemán, cuando visitaron la Colonia Tovar, trataron de reconciliar las diferencias, pero sus mediaciones quedaron infructuosas.

Ahora el señor Ruh ha introducido ante el señor Presidente del Estado Aragua una queja contra el sacerdote Busert, que dice:

que, abusando de la ignorancia de los colonistas, les instruye contra las leyes venezolanas diciéndoles que ellos no están obligados a cumplirlas por ser alemanes; especialmente les hace creer que es un abuso la obligación de pagar los impuestos; que es un rebelde contra la autoridad constituida y que ha despojado a una colonista de un terreno que su familia posee hace mucho tiempo.

Citado que ha sido el sacerdote Busert a ésta por las autoridades eclesiásticas, no le ha sido difícil desvanecer las acusaciones de Ruh por infundadas o por lo menos inmoderadamente exageradas. Por disposición del Señor Ministro de Relaciones Interiores se dirigirá el sacerdote Busert, acompañado del Vicario Capitular, a La Victoria, a fin de defenderse ante el señor Presidente del Estado Aragua.

Sería muy de desear que las providencias tomadas para el progreso de la Colonia Tovar, cuales con aprobación y apoyo del señor Ministro de Instrucción Pública y con una subvención de parte del Gobierno Imperial Alemán han conducido a la fundación de una Escuela, no fuesen entorpecidas por un ignorante a quien únicamente guían motivos egoístas, como a Ruh. En el año de 1910, cuando el a la sazón Ministro de Alemania, Baron von Seckendorff,

con empeño se había ocupado del plan de establecer una escuela alemana en la colonia, Guillermo Ruh por motivos egoistas hizo fracasar dicho plan, haciendo entender al Encargado de Negocios Alemán que una tal escuela podría provocar un conflicto con el Gobierno Venezolano. Al establecimiento actual de una escuela en Tovar ha hecho Ruh más oposición que prestado apoyo y es de temerse seriamente, que él, si logra hacer derribar al sacerdote por medio de falsas imputaciones, también hará desaparecer la escuela, a fin de poder continuar su tiránica y deplorable administración, cuya base es la ignorancia de sus conciudadanos.

Caracas: 12 de julio de 1916.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.

Dirección Administrativa.

Número 418.

Caracas: 26 de julio de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Junto con el atento oficio de usted, fecha 22 de los corrientes, señalado con el número 728, D. P. E., se ha recibido en este Despacho copia del memorándum enviado a esa Cancillería por el Señor Representante Diplomático del Imperio Alemán, relativo al sacerdote católico alemán Señor Franz Joseph Busert.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

III

Proposición acerca de un Atlas Geográfico.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Número 40.

Berlín, 14 de junio de 1916.

Señor Ministro:

Un Señor Walther Gimmi, ex-inspector de escuelas suizo, residente actualmente en Berlín, ha enviado a esta Legación varios documentos, referentes a un Atlas geográfico para el uso de las escuelas primarias. Dado el interés con que el Gobierno Nacional ve todo aquello que dice relación a la Instrucción Pública, me permito trasmitírselos a usted, por si usted creyere que el asunto merece ser tomado en consideración.

Soy de usted muy atento servidor.

G. SÁNCHEZ B.

Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 936.

Caracas: 22 de setiembre de 1916.

Señor:

Los documentos originales que usted se sirvió remitir a esta Cancillería, con nota número 40, fecha 14 de junio último, los envié al Despacho de Instrucción Pública, con el fin de que estudie la pro-

posición que hace el Señor Walther Gimmi, ex-inspector de escuelas suizo, acerca de un Atlas geográfico para el uso de las escuelas primarias.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Gustavo Sánchez B., Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.

Número 1.266.

Caracas: 30 de setiembre de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta comunicación número 935, de fecha 22 del corriente, en la cual se sirve usted transcribir la nota que le ha dirigido nuestro Encargado de Negocios *ad-interim* en el Imperio Alemán, y los documentos que la acompañan.

Cumplo con participar a usted que este Despacho ha sometido el asunto a la consideración del funcionario competente a fin de que lo estudie e informe acerca del particular.

Dios y Federación.

CARLOS ARISTIMUÑO COLL.

IV

**Correspondencia motivada por un artículo inserto
en “El Fonógrafo” de Maracaibo
y reproducido en el “Boletín de Información”,
de San Cristóbal,**

—
(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.

Número 623.

Caracas: 9 de noviembre de 1916.

Señor Ministro:

Adjunto tengo la honra de remitir a V. E. el número 10.464, del 3 de noviembre, del periódico *El Fonógrafo* que ve la luz en Maracaibo, el cual, en las páginas 4 y 5, bajo el epígrafe de “El Kaiser de los Alemanes”, contiene un artículo firmado Pierre Loti que ha suscitado justificado enojo en los círculos de la Colonia Alemana de Maracaibo. No es mi propósito juzgar si la insulsa obra dimana en realidad de la pluma del conocido escritor francés; en todo caso espero que V. E., después de su lectura, asentirá a mi opinión de que la publicación de semejantes ataques vulgares contra el Jefe de un Estado amigo de Venezuela es igualmente reprobable desde el punto de vista de la neutralidad que desde el del buen gusto. Por desgracia, no es la primera vez que *El Fonógrafo* se manifiesta de tal manera; él parece antes bien tener cada vez más el propósito de lastimar adrede los sentimientos de la distinguida Colonia Alemana de Maracaibo.

Yo quisiera por tanto expresar la esperanza de que el Gobierno Venezolano se prestará a que la moderación impuesta a la prensa de la capital por juiciosa neutralidad se hiciese aplicable también con respecto a periódicos de provincias como *El Fonógrafo* de Maracaibo y *El Luchador* de Ciudad Bolívar.

Válgome de la oportunidad para renovar la seguridad de mi alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, General Ignacio Andrade.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.102.

Caracas: 14 de noviembre de 1916.

Señor Ministro:

El Gobierno de la República se ha impuesto con justa pena del artículo publicado en el periódico de Maracaibo *El Fonógrafo* y que V. E. se ha servido remitirme junto con su atenta nota fecha del 9 del mes en curso.

Semejante publicación es deplorable para el Gobierno por la falta de respeto contra el Jefe del Estado de una nación amiga de Venezuela y porque ofende los sentimientos de una colonia numerosa y respetable residente en este país.

En tal virtud, y atendiendo con el natural interés a la solicitud de V. E., esta Cancillería se ha dirigido al Ministerio de Relaciones Interiores para hacer llegar hasta la Empresa responsable la reprobación y consiguiente advertencia del Gobierno de la República.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.

Dirección Política.

Número 2.781.

Caracas: 9 de diciembre de 1916.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En referencia a su comunicación de fecha 30 de noviembre próximo pasado, número 1.140, cúpleme manifestarle que ya este Despacho se ha dirigido a los Presidentes de los Estados Zulia y Bolívar, a los fines solicitados por esa Cancillería y oportunamente le comunicaré el resultado.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.

Número 697.

Caracas: 9 de diciembre de 1916.

Señor Ministro:

Por la atenta nota del 14 del mes pasado he sabido con satisfacción que el Gobierno de la República ha hecho llegar a la Redacción del periódico *El Fonógrafo*, que ve la luz en Maracaibo, una amonestación con motivo de la impresión de un artículo hiriente para Su Majestad el Emperador de Alemania.

Según aparece del número 62 que se acompaña de la "*Guerra Europea*" que se edita en San Cristóbal, ha impreso también este "Boletín de Información" el artículo ridículo de Pierre Loti. Yo soli-

citaría por tanto que también la Redacción de esta hoja recibiese una correspondiente amonestación.

Válgome de la oportunidad para renovar la seguridad de mi alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.179.

Caracas: 23 de diciembre de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota de fecha 9 de los corrientes suplica la Legación Alemana a esta Cancillería se le llame la atención al *Boletín de Información* que circula en San Cristóbal, en el cual corre publicado el artículo que apareció en días pasados en *El Fonógrafo* de Maracaibo, firmado por Pierre Loti, con palabras injuriosas para el Kaiser.

Y tengo el honor de hacer a usted esta participación para los fines conducentes.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 1.180.

Caracas: 23 de diciembre de 1916.

Señor Ministro:

Al referirme a su atenta nota número 697, fecha 9 del mes en curso, a la que se sirvió acompañar el número 62 del *Boletín de Información*, de San Cristóbal, tengo la honra de manifestar a V. E. que ya me he dirigido al Despacho de Relaciones Interiores con el fin de que haga llegar a conocimiento de la Empresa que edita dicho Boletín, la reprobación y consiguiente advertencia del Gobierno de Venezuela por el artículo que ha reproducido, publicado en *El Fónógrafo* de Maracaibo.

Expreso a V. E. nuevamente la pena con que se ha enterado el Gobierno de Venezuela de tal reproducción y aprovecho la oportunidad para renovarle el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.
Dirección Política.
Número 2.885.

Caracas: 26 de diciembre de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su comunicación de fecha 23 del mes en curso, número 1.179, D. P. E., y en contestación

cúmpleme manifestar a usted, que ya este Despacho se ha dirigido al Presidente del Estado Táchira a los fines solicitados por usted.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

V

Nuevo Director de Cancillería en la Legación del Imperio Alemán.

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.

Número 740.

Caracas: 28 de diciembre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Secretario de Consulado Imperial Guillermo Friebel ha sido enviado de Filadelfia a aquí para que hasta nueva disposición conduzca los negocios de un Director de Cancillería de la Legación, puésto que se halla vacante por la muerte del Secretario Privado del Despacho Rusche.

El Señor Friebel llegó ayer aquí.

Válgome de esta ocasión para renovar la seguridad de mi alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 32.

Caracas: 11 de enero de 1917.

Señor Ministro:

Me ha sido grato saber, por la cortés comunicación de V. E. número 740, de fecha 28 de diciembre último, que ha llegado a esta ciudad el Señor Guillermo Friebel, quien conducirá, hasta nueva disposición, los negocios de un Director de Cancillería de Legación, cargo vacante por la muerte del Secretario Privado de Despacho, Rusche.

Agradezco a V. E. la fina participación y me valgo con gusto de esta oportunidad para renovarle las seguridades de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

VI

Envío del Calendario de Gotha para el año de 1916

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.

Número 37.

Caracas: 19 de enero de 1916.

Señor Ministro:

Hónrome de transmitir con la presente, a V. E., un ejemplar del Calendario de Gotha para el año de 1916, que la redacción me ha hecho llegar para el Gobierno Venezolano.

Válgome de la ocasión para renovar la seguridad de mi alta consideración.

A. v. PROLIUS.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 92.

Caracas: 31 de enero de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 37, fecha 19 del mes en curso, y de un ejemplar del Calendario de Gotha para el año de 1916.

Expreso a V. E. mis más cumplidas gracias por el cortés envío y aprovecho la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

SERIE B

ARGENTINA

I

El señor Enrique Chaudet, astrónomo del Observatorio Nacional de Córdoba, Comisionado del Ministerio de Instrucción Pública de la República Argentina, para observar en Venezuela el Eclipse de Sol.

Legación de la República Argentina.

Número 3.

Caracas, enero 8 de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que el Ministerio de Instrucción Pública de la República Argentina ha comisionado al Señor Enrique Chaudet, astrónomo del Observatorio Nacional de Córdoba, para observar el eclipse de sol que será visible en Venezuela el 3 de febrero próximo.

El Señor Chaudet ha llegado a Caracas en esta fecha, y se trasladará en breve a Tucacas, donde hará los montajes e instalaciones necesarias a las observaciones que debe practicar.

Mucho estimaría a V. E. se sirviera solicitar de los Departamentos que corresponda, se les den las instrucciones del caso a los efectos de que las autoridades, sean nacionales, de Estado o municipales, faciliten al Señor Chaudet, dentro de sus atribuciones, el mejor desempeño de la misión que le ha sido confiada.

Muy agradecido desde ya a cuanto V. E. se digne hacer en el sentido indicado, me es honroso renovarle las expresiones de mi más alta consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 40.

Caracas: 8 de enero de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

El Señor Enrique Chaudet, Astrónomo del Observatorio Nacional de Córdoba, República Argentina, ha llegado a Venezuela en comisión del Ministerio de Instrucción Pública de aquel país, para observar el eclipse de sol que ocurrirá el 3 de febrero próximo. El Señor Chaudet se trasladará en breve a Tucacas donde hará la instalación de sus aparatos.

Al comunicarme oficialmente esta noticia el Representante Diplomático de la República Argentina, me pide solicite de los Departamentos a los cuales corresponda, facilidades para el mejor desempeño de la misión científica del Señor Chaudet.

Me dirijo al ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores en el sentido indicado y asimismo al de Hacienda.

Considera el suscrito que ha de ser útil a los propósitos de ese Despacho al digno cargo de usted, en relación con la Comisión Científica creada por el Gobierno Nacional para el estudio del eclipse, estar en conocimiento de la noticia a que vengo refiriéndome, y en tal virtud la comunico a usted.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 41.

Caracas: 8 de enero de 1916.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

El Señor Enrique Chaudet, Astrónomo del Observatorio Nacional de Córdoba, República Argentina, ha llegado a Venezuela en comisión del Ministerio de Instrucción Pública de aquel país, para observar el eclipse de sol que ocurrirá el 3 de febrero próximo. El Señor Chaudet se trasladará en breve a Tucacas donde hará la instalación de sus aparatos.

Al comunicarme oficialmente esta noticia el Representante Diplomático de la República Argentina, me pide solicite de los Departamentos a los cuales corresponda, facilidades para el mejor desempeño de la misión científica del Señor Chaudet.

Y tengo la honra de comunicarlo a usted, a fin de que, por el Despacho a su digno cargo, se den instrucciones a las autoridades fiscales con las cuales pueda tener relación el Señor Chaudet para que le presten las facilidades posibles dentro de la ley.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 42.

Caracas: 8 de enero de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Señor Enrique Chaudet, Astrónomo del Observatorio Nacional de Córdoba, República Argentina, ha llegado a Venezuela en comisión del Ministerio de Instrucción Pública de aquel país, para observar el eclipse de sol que ocurrirá el 3 de febrero próximo. El Señor Chaudet se trasladará en breve a Tucacas donde hará la instalación de sus aparatos.

Al comunicarme oficialmente esta noticia el Representante Diplomático de la República Argentina, me pide solicite de los Departamentos a los cuales corresponda, facilidades para el mejor desempeño de la misión científica del Señor Chaudet.

Y tengo la honra de comunicarlo a usted, a fin de que, por el Despacho a su digno cargo, se obtenga de las autoridades civiles, nacionales y municipales con quienes pueda tener relación el Señor Chaudet, que le presten las facilidades posibles dentro de la ley.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 50.

Caracas: 13 de enero de 1916.

Señor Ministro:

Complázcome en avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 3 de 8 del presente.

Grato ha sido para esta Cancillería saber la llegada del Señor Enrique Chaudet con la importante comisión científica que le ha confiado el Ministerio de Instrucción Pública de la Nación Argentina; y desde luego se ha dirigido a los Despachos correspondientes para que le sean otorgadas al Señor Chaudet todas las atenciones y facilidades que merece.

Respondiendo a este propósito, el Ministerio de Hacienda dirige a los Administradores de las Aduanas de La Guaira y Puerto Cabello sendos oficios con las instrucciones del caso y el de Relaciones Interiores a las autoridades civiles de la localidad en que va a situarse el Señor Chaudet, con el mismo objeto.

Incluyo las precitadas comunicaciones del Ministerio de Hacienda que, presentadas por el propio Comisionado, le pondrán inmediatamente en relación con los funcionarios aduaneros de La Guaira y Puerto Cabello.

Válgome de esta grata oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.

Número 137.

Caracas: 13 de enero de 1916.

106° y 57°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar el recibo del oficio de usted, fecha 8 del corriente mes, número 41, y con respecto a su contenido digo a usted que ya este Despacho ha comunicado instrucciones a las Aduanas de La Guaira y Puerto Cabello a fin de que presten al señor Enrique Chaudet, Astrónomo del Observatorio Nacional de Córdoba, República Argentina, todas las facilidades para el desempeño de su comisión científica.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.

Dirección Política.

Número 856.

Caracas: 13 de enero de 1916.

106° y 57°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a la atenta comunicación de usted, fechada a 8 del mes en curso, número 42, D. P. E., tengo a honra decir a usted que ya este Despacho se ha dirigido al Presidente del Estado Falcón a fin de que le sean prestadas las facilidades posibles al Astrónomo señor Enrique Chaudet, para el mejor logro de su misión científica.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAÑA.

Legación de la República Argentina.

Número 4.

Caracas: 20 de enero de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de V. E., número 50, D. P. E., fechada el 13 del corriente, en respuesta a la de esta Legación de 8 del mismo.

Mucho y muy sinceramente agradezco a V. E., tanto en nombre del Gobierno Argentino como en el mío personal, las medidas que ha tenido a bien tomar esa Cancillería para que sean otorgadas al señor Chaudet las atenciones y facilidades que puedan contribuir al mejor desempeño de la misión que le confiara el Ministerio de Instrucción Pública de la Argentina.

Al rogar a V. E. quiera hacer extensivas estas expresiones de agradecimiento a los otros Despachos del Gobierno que se han servido tomar medidas en igual sentido me es grato renovar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 792.

Caracas: 15 de enero de 1916.

106° y 57°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota número 40, fecha 8 del presente, y en contestación cúpleme decirle que este Ministerio ha dispuesto todo lo conducente a fin de que la Comisión Científica creada por Decreto Ejecutivo fecha 27 de diciembre últi-

mo, preste al señor Enrique Chaudet su decidido apoyo en el desempeño del encargo que le confiara el Ministerio de Instrucción Pública de la República Argentina, acerca del eclipse de sol anunciado para el día 3 de febrero próximo.

Dios y Federación.

F. GUEVARA ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 90.

Caracas: 28 de enero de 1916.

Señor Ministro:

Como complemento de la nota de este Ministerio D. P. E., número 50, de fecha 13 del mes en curso, tengo la honra de comunicar a V. E. que el Despacho de Instrucción Pública dispuso oportunamente lo necesario al fin de que la Comisión Científica Venezolana, creada por Decreto Ejecutivo de 27 de diciembre último, preste decidido apoyo al señor Enrique Chaudet y facilite el mejor desempeño de su encargo.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación de la República Argentina.

Número 5.

Caracas: febrero 13 de 1916.

Señor Ministro:

En oportunidad fué recibida en esta Legación la nota de V. E. número 90, D. P. E., de 28 de enero próximo pasado en la que como complemento a la número 50 de 13 del mismo, ese Ministerio se dignó comunicarme que el Despacho de Instrucción Pública había dispuesto lo necesario al fin de que la Comisión Científica Venezolana creada por Decreto de 27 de diciembre último, prestara decidido apoyo al astrónomo argentino, señor Enrique Chaudet y facilitara el mejor desempeño de su misión.

Con posterioridad esta Legación ha recibido informaciones referentes a la eficaz cooperación y ayuda que han prestado al señor Chaudet tanto la Comisión Científica como las autoridades locales de Tucacas.

Me hago, pues, un deber, en presentar nuevamente a V. E. y por su intermedio al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, en nombre del Gobierno Argentino, las más sinceras expresiones de agradecimiento.

Renuevo a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 174.

Caracas: 23 de febrero de 1916.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

El Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina se ha servido presentar en nombre de su Gobierno expresiones de agradecimiento por las franquicias y cooperación otorgadas al astrónomo señor Chaudet en su misión científica.

Y tengo la honra de comunicarlo a usted, por lo que toca a ese Despacho de su digno cargo.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

En la misma fecha y con igual número a los Despachos de Relaciones Interiores e Instrucción Pública.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 177.

Caracas: 23 de febrero de 1916.

Señor Ministro:

He tenido la honra de trasmitir a los Despachos que intervinieron en las facilidades prestadas al Astrónomo argentino Señor Chaudet, el nuevo testimonio de agradecimiento ofrecido por V. E. en su atenta nota número 5, de 13 del mes en curso.

Se ha estimado del modo más cumplido esta cordial demostración de V. E.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.

Dirección General de Administración.

Número 424.

Caracas: 25 de febrero de 1916.

106° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atento oficio D. P. E., número 174, fecha 23 de los corrientes, en el cual me comunica que el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina ha presentado en nombre de su Gobierno expresiones de agradecimiento al Gobierno de Venezuela por las facilidades y cooperación otorgadas al señor Chaudet en la misión científica que lo trajo a Venezuela.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
Dirección de Instrucción Superior y Especial.
Número 936.

Caracas: 29 de febrero de 1916.
106° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota número 174, fecha 23 del presente, y en contestación cúpleme decirle que este Ministerio ha recibido con especial complacencia la noticia de que el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina haya quedado satisfecho de la cooperación que prestara al astrónomo Señor Chaudet, la Comisión Científica Venezolana, nombrada para hacer estudios relativos al eclipse de sol.

Dios y Federación.

F. GUEVARA ROJAS.

II

Primer Congreso Americano del Niño.

Primer Congreso Americano del Niño.—Buenos Aires.—Florida,
F. C. C. A. enero 10 de 1916.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Venezuela.

Tengo el honor de comunicar a V. E. la convocación del Primer Congreso Americano del Niño, que se celebrará en Buenos Aires en el mes de julio próximo, con motivo de los festejos del Centenario de la Independencia Argentina.

Dado el carácter de Internacional Americano que tendrá dicho Congreso, el Comité ruega a V. E. quiera interesarse por esta obra, acordarle su benevolencia y la adhesión de ese Ministerio en sus variadas dependencias.

El Comité prepara la fundación del Comité Nacional del Congreso en esa República, el cual lo representará ocupándose de todo lo relativo a la organización y propaganda del mismo. Ruego a V. E. quiera acordar a dicho Comité Nacional todas las facilidades posibles para el mejor desempeño de su cometido y para lograr el más completo éxito de este Congreso, motivo de relaciones fraternales y el más elevado exponente de la cultura americana y de previsión humana que sea posible desear.

La representación de ese Ministerio estaría a cargo de uno o varios delegados que V. E. se servirá designar de acuerdo con el reglamento consignado en el Boletín que adjunto a la presente: dichos delegados pueden traer al Congreso los trabajos pertinentes que se preparen en las distintas dependencias de ese Ministerio, pudiendo ser puramente de información o de índole científica, respondiendo al programa de trabajos de las diversas Secciones del Congreso.

El Comité está en comunicación con el Excmo. Señor Presidente de esa República, con su Representante en Buenos Aires, con nuestro Representante en ésta, con la prensa nacional, con las principales

Instituciones y con gran número de personas de figuración científica y social, así como con amigos, con quienes ya hemos tenido relaciones de esta índole.

Presenta a V. E. sus respetuosos saludos y los del Comité Ejecutivo.

(L. S.)

J. LANTERI RENSHAW.
Presidenta.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección Administrativa.

Número 4.271.

Caracas: 28 de marzo de 1916.

106° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Con fecha 10 de enero del corriente año invitó a este Ministerio el Presidente del Comité Ejecutivo del Primer Congreso Americano del Niño que se reunirá en Buenos Aires en el próximo mes de julio, con motivo de los festejos del Centenario de la República Argentina, a hacerse representar en el referido Congreso; y tengo a honra participar a usted que elevado el asunto a la consideración del ciudadano Presidente Provisional de la República, en Consejo de Ministros, en reciente sesión de Gabinete, tuvo a bien disponer el Supremo Magistrado que, de acuerdo con el Despacho a su muy digno cargo, se procediese a nombrar como Representante de ambos Ministerios al Cónsul de la República en Buenos Aires, designación ésta que corresponde al Departamento de Relaciones Exteriores.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 30 de marzo de 1916.
106° y 58°

Resuelto:

Aceptada por el Gobierno de la República la invitación para la asistencia al Primer Congreso Americano del Niño, que se reunirá en Buenos Aires en el mes de julio próximo con motivo de los festejos del Centenario de la Independencia Argentina, el ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela ha tenido a bien disponer que se nombre al Señor Gustavo Schlottmann, Cónsul ad-honorem de Venezuela en Buenos Aires, para que, con el carácter de Delegado, ejerza la representación de la República en el mencionado Congreso.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 344.

Caracas: 30 de marzo de 1916.

Señor Cónsul:

Por disposición del Señor Presidente Provisional de la República y Resolución de este Despacho fecha de hoy, ha sido usted nombrado para que, con el carácter de Delegado represente a Venezuela en el Primer Congreso Americano del Niño, que se reunirá en Buenos Aires el próximo mes de julio, con motivo de los festejos del Centenario de la Independencia Argentina.

Adjunto a la presente encontrará usted las Credenciales respectivas.

Este Despacho no le trasmite especiales instrucciones y espera que usted se servirá enviarle los trabajos e informes que juzgue oportunos.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Gustavo Schlottmann, Cónsul ad-honorem de los Estados Unidos de Venezuela.
Buenos Aires.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 345.

Caracas: 30 de marzo de 1916.

Señor:

Tengo la honra de avisar a usted el recibo de la interesante comunicación que ha dirigido a este Ministerio con fecha 10 de enero último, en la cual se sirve comunicar la convocación del Primer Congreso Americano del Niño, que tendrá lugar en Buenos Aires el próximo mes de julio, en conmemoración del Centenario de la Independencia Argentina.

Esta Cancillería, al aceptar en su nombre y en el del Ministerio de Relaciones Exteriores la invitación que se les hace, celebra de modo especial las ideas humanitarias y progresistas que animan a los miembros de esa institución y al formular los votos más sinceros por un feliz acierto, tiene la honra de participar a usted que por Resolución de este Despacho fecha de hoy, ha sido designado el Señor Gustavo Schlottmann, Cónsul de Venezuela en Buenos Aires, para que, con el carácter de Delegado, represente a Venezuela en el Congreso mencionado.

Válgome de esta oportunidad para presentar a usted los sentimientos de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al señor Presidente del Primer Congreso Americano del Niño.

Buenos Aires.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 346.

Caracas: 30 de marzo de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con referencia a la comunicación de ese Despacho fecha 28 del presente mes, marcada con el número 4.271, tengo la honra de participar a usted que por Resolución de este Ministerio fecha de hoy, ha sido designado el Señor Gustavo Schlottmann, Cónsul de la República en Buenos Aires, para que, con el carácter de Delegado, represente a Venezuela en el Primer Congreso Americano del Niño, que se reunirá en Buenos Aires el próximo mes de julio, con motivo de los festejos del Centenario de la Independencia de la Argentina.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Buenos Aires.

Buenos Aires, junio 24 de 1916.

Excmo. Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro:

He recibido su grata nota de marzo 30 en la cual tiene a bien participarme que, por disposición del Señor Presidente Provisional de la República y Resolución del Despacho que V. E. dirige, he sido nombrado Delegado representante de Venezuela en el Primer Congreso Americano del Niño, que se reunirá en esta capital en el mes de julio.

Al acusar recibo de las respectivas Credenciales, tengo el honor de participar a V. E. que acepto gustoso tan honroso cargo y enviaré a V. E. en su debido tiempo los informes y trabajos relacionados con dicho Congreso.

Soy de V. E. atento servidor.

G. SCHLOTTMANN.

COMITE EJECUTIVO

PRESIDENTE

Dra. Julieta Lanteri Renshaw.—Médico; Presidente de la Liga para los Derechos de la Mujer y del Niño; ex Presidente del Comité Ejecutivo del Primer Congreso Nacional del Niño.

VICEPRESIDENTE

Dr. Francisco P. Súnico.—Médico; Profesor de Higiene Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata; ex Presidente de la Sección Higiene del Primer Congreso Nacional del Niño; autor de la obra “Nociones de Higiene Escolar” (1902) y de numerosos trabajos sobre la materia.

VICEPRESIDENTES

Dr. Jorge E. Coll.—Fiscal en lo Criminal.

Dr. Enrique del Valle Iberlucea.—Abogado; Senador Nacional; Profesor en la Universidad de La Plata y en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

Dra. Ernestina López de Nelson.—Profesora del Liceo Nacional de Señoritas y de la Escuela Normal.

Sr. Victor Mercante.—Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación en la Universidad de La Plata.

Sr. Leopoldo Herrera.—Profesor y Director del Liceo Nacional de Señoritas.

Dr. Alfredo L. Palacios.—Diputado Nacional; Profesor de la Universidad de Buenos Aires.

Dra. Alicia Moreau.—Médico; Profesora del Liceo Nacional de Señoritas y de la Escuela Comercial de Mujeres; Directora de “Humanidad Nueva”.

Sr. Amable Alvarez.—Inspector de Enseñanza Secundaria y Especial.

SECRETARIOS

Sra. Esperanza S. T. de Taylor.
Srta. Carolina Muzzilli.—Directora de "Tribuna Femenina".

VOCALES

Dr. Delio Aguilar.—Médico Jefe del Servicio de niños del Hospital Durand; Profesor de la Escuela Normal de Profesoras.

Dr. Francisco A. Barroetaveña.—Abogado; ex Presidente de la Sección Derecho del Primer Congreso Nacional del Niño; Presidente del Comité Argentino de la Exposición de California.

Sr. José J. Berrutti.—Profesor; Director del Museo Escolar Sarmiento; Presidente de la Liga Nacional de Educación.

Dr. Eliseo Cantón.—Académico de la Facultad de Medicina de Buenos Aires; ex Presidente del Primer Congreso Nacional del Niño y de la Sección Asistencia a la Madre y al Niño del mismo.

Sra. Julia S. de Curto.—Directora de la Escuela Superior número 1 de la Capital; Vicedirectora de la Escuela Comercial de Mujeres; Directora de la Casa del Niño.

Sr. Pío Collivadino.—Director de la Academia Nacional de Bellas Artes.

Sr. Sebastián Durán Gauna.—Vicedirector del Instituto Superior de Educación Física; Presidente de la Sociedad de Profesores de Educación Física.

Barón Antonio Demarchi.—Ex Presidente de la Sociedad Sportiva Argentina.

Dr. Emilio Frers.—Abogado; Diputado Nacional; Presidente del Museo Social Argentino.

Dra. Clotide Guillen de Rezzano.—Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barracas.

Dr. Luis Güemes.—Senador Nacional; Decano de la Facultad de Medicina de Buenos Aires; Miembro de la Comisión Nacional del Centenario.

Dr. Carlos Ibarguren.—Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

Dr. Cristofredo Jakob.—Médico Jefe del Laboratorio de Psiquiatría del Hospicio Nacional de Alienadas.

Sr. Ernesto Nelson.—Director General de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Especial.

Dr. Manuel Láinez.—Presidente de la Asociación Nacional del Profesorado; Director de "El Diario".

Dr. Ernesto A. Molinelli.—Odontólogo.

Dr. Ernesto León O'Dena.—Profesor de la Universidad de Buenos Aires; Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio, Sec. Sud.

Dr. Rafael Obligado.—Miembro del Consejo Superior de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires.

Sr. Pablo Pizzurno.—Ex director de la Escuela Normal de Profesores de Buenos Aires.

Dra. Elvira Rawson de Dellepiane.—Miembro del Cuerpo Médico Escolar de la Capital.

Ing. Antonio Restagnio.—Profesor suplente de la Universidad de La Plata; Profesor libre de Higiene Escolar de la Universidad de Buenos Aires; Jefe de Ingeniería Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene.

Dr. Alejandro Ruzo.—Jefe de la Sec. Legislación Social del Departamento Nacional del Trabajo; Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

Dr. Carlos Rodríguez Etchart.—Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires; ex Presidente de la Sección Psicología del Primer Congreso Nacional del Niño; Profesor de la Universidad de la Plata.

Dr. Enrique Romero Brest.—Director del Instituto Superior de Educación Física; Presidente de la Confederación Nacional del Magisterio.

Dr. Genaro Sixto.—Director del Cuerpo Médico Escolar del Consejo Nacional de Educación; Jefe del Servicio de Niños del Hospital Rawson.

Dr. Rafael Sedano Acosta.—Médico; Profesor normal.

Sr. Francisco P. Serp.—Presidente del Consejo Escolar número 19 de la Capital.

Dr. Carlos N. Vergara.—Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación; Profesor de la Escuela Normal de Buenos Aires.

Dr. José B. Zubiaur.—Profesor de la Escuela Normal de Buenos Aires.

TESORERO Y PROTESORERO

Sr. Juan S. Massia.—Contador Público; Jefe de la Oficina de Informes del Nuevo Banco Italiano.

Sra. Herminia L. de Roth.—Inspectora de Enseñanza Especial.

SECCION DERECHO

PRESIDENTE

Dr. Jorge E. Coll.—Agente Fiscal en lo Criminal.

VICEPRESIDENTES

Dr. Eusebio Gómez.—Abogado.

Dra. María Angélica Barreda.—Abogado.

SECRETARIO GENERAL

Sr. José F. Grosso.—Profesor.

VOCALES

Srta. Evangelina Ayarragaray.—Directora de la Escuela Graduada número 8 de La Plata; Catedrática en el Colegio Secundario de Señoritas de la Universidad de La Plata.

Dr. Horacio P. Areco.—Abogado.

Dr. Luis Agote.—Profesor de la Facultad de Medicina de Buenos Aires.

Dr. Francisco A. Barroetaveña.—Abogado; ex Presidente de la Sección Derecho del Primer Congreso Nacional del Niño; Presidente del Comité Argentino de la Exposición de California; Miembro del Consejo Escolar 14 de la Capital.

Dr. Alejandro Carbó.—Abogado; Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

Dr. Carlos Conforti.—Abogado.

Dr. Clodomiro Cordero.—Abogado.

Dra. Elvira Rawson de Dellepiane.—Médico del Consejo Nacional de Educación; Presidente del Centro “Juana Manuela Gorriti”.

Dr. Mario Esteves.—Abogado.

Dr. Emilio Frers.—Abogado; Diputado Nacional; Presidente del Museo Social Argentino.

Dr. Tomás L. Garrone.—Profesor; Abogado.

Dr. Gabriel Goñi.—Miembro de la Comisión redactora del proyecto del Código de Policía.

Dr. Vicente Gallo.—Abogado; Diputado Nacional.

Srta. Camila Hiver.—Profesora.

Dr. José Ingenieros.—Médico.

Srta. Sara Justo.—Odontóloga.

Dr. Luis Lancellotti.—Médico.

Dr. Osvaldo Magnasco.—Abogado.

Sr. Luis Morzone.—Profesor.

Sra. Ana A. de Montalvo.—Profesora.

Sr. Ernesto Nelson.—Profesor; Director General de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Especial.

Dr. Ernesto León O'Dena.—Abogado; Vicedirector de la Escuela Superior de Comercio Sec. Sud de la Capital; Catedrático de la misma.

Sra. María A. de Bueno de Núñez Prado.—Periodista.

Dr. Alejandro Ruzo.—Abogado; Jefe de la Sección Legislación Social del Departamento Nacional del Trabajo.

Srta. Ana María Rachou.—Profesora del Colegio Nacional de La Plata.

Sra. Josefina Durbec Routin.—Profesora; ex Tesorera del Primer Congreso Nacional del Niño.

Sr. Juan José Souza Relly.—Periodista.

Dra. Clotilde Guillen de Rezzano.—Directora de la Escuela de Maestras de Barracas, de Buenos Aires.

Dr. Nicanor Sarmiento.—Abogado; Presidente de la Asociación Nacional de Bibliotecas y de la Universidad Popular; ex Vicepresidente del Comité Ejecutivo del Primer Congreso Nacional del Niño.

Dr. Mario Saenz.—Abogado; Profesor de la Facultad de Derecho y C. S. y del Colegio Industrial de la Nación.

Dr. Juan E. Solá.—Abogado; Profesor de la Facultad de Derecho y C. S. y del Colegio Nacional “Avellaneda” de Buenos Aires.

Dra. Celia Tapias.—Abogado; Profesora en la Escuela Normal número 9 de Buenos Aires.

Dr. Carlos N. Vergara.—Abogado; Inspector del Consejo Nacional de Educación.

Dr. Carlos Del Campo.—Abogado del Consejo Nacional de Educación.

Dr. José B. Zubiaur.—Abogado; Profesor; Inspector del Consejo Nacional de Educación.

SECCION LEGISLACION INDUSTRIAL

PRESIDENTE

Dr. Alfredo L. Palacios.—Abogado; Diputado Nacional; Profesor de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho y C. S. de Buenos Aires.

VICEPRESIDENTES

Dr. Alejandro Ruza.—Abogado; Jefe de la Sección Legislación Social del Departamento Nacional del Trabajo.

Dra. Elvira Rawson de Dellepiane.—Miembro del Cuerpo Médico Escolar de la Capital; Presidente del Centro "Juana Manuela Gorriti".

SECRETARIO GENERAL

Sr. Carlos C. Malagarriga.—Director de la Revista del Centro Estudiantes de Derecho.

SECRETARIO

Srta. Carolina Muzzilli.—Directora de "Tribuna Femenina".

VOCALES

Sr. Amable Alvarez.—Profesor e Inspector de Enseñanza Secundaria Especial.

Dr. Rogelio Araya.—Abogado; Diputado Nacional.

Dr. Fernando de Andreis.—Abogado; Profesor de la Universidad de La Plata.

Sr. Bialek Laprida.—Abogado; Secretario de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo.

Sr. Adolfo A. Argerich.—Inspector del Departamento Nacional del Trabajo.

Sr. Carlos Octavio Bunge.—Fiscal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Comercial de la Capital; Consejero y Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras; Profesor de la Facultad de Derecho y C. S. en la Universidad de Buenos Aires; Profesor de la Universidad de La Plata.

Dr. Augusto Bunge.—Médico; Profesor de la Escuela Normal de Profesoras número 1 de la Capital.

Dr. Francisco A. Barroetaveña.—Abogado; Presidente del Comité Argentino de la Exposición de California.

Srta. María F. Caminos.—Periodista; Maestra Normal.

Sra. Julia S. de Curto.—Vicedirectora de la Escuela Comercial de Mujeres de Buenos Aires; Directora de Escuela Primaria; Directora de "La Casa del Niño".

Dra. Petrona Eyle.—Médica; Presidenta de la Asociación "Universitarias Argentinas".

Sra. Celia La Palma de Emery.—Profesora.

Dr. Emilio Frugoni.—Abogado.

Dr. B. García.—Abogado.

Sra. Alicia B. de Guillot.—Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres; Periodista.

Dr. Angel M. Giménez.—Médico; Diputado Nacional; Profesor de la Universidad Popular.

Dr. Faustino Infante.—Abogado.

Dr. C. Miró Quesada.—Abogado.

Sr. Víctor Mercante.—Profesor; Décano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata.

Sr. José Muzzilli.—Periodista; Director de la Revista "Alberdi".

Sr. J. Luis Martín Posse.—Vicepresidente del Centro Estudiantes de Derecho.

Ing. Román Rodríguez de Vicente.—Diputado de la Provincia de Buenos Aires; Profesor de los Colegios Nacionales.

Dr. Horacio Rivarola.—Abogado; Profesor de Sociología de la Facultad de Derecho y C. S. de Buenos Aires.

Srta. Emilia M. Salza.—Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres de Buenos Aires.

SECCION HIGIENE

PRESIDENTE

Dr. Francisco P. Súnico.—Médico; Profesor de Higiene Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata y de la Escuela Normal de Profesoras de Buenos Aires; autor de la obra "Nociones de Higiene Escolar" (1902) y de numerosos trabajos sobre la materia; ex Presidente de la Sección Higiene del Primer Congreso Nacional del Niño (1913).

VICEPRESIDENTES

Ing. Antonio Restagnio.—Profesor Normal; Profesor suplente de la Universidad de La Plata; Profesor Libre de Higiene Escolar de la Universidad de Buenos Aires; Jefe de Ingeniería Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene.

Dra. Elvira Rawson de Dellepiane.—Médica y Maestra Normal; Miembro del Cuerpo Médico Escolar de la Capital Federal.

Dr. Julio Méndez.—Médico Jefe del Servicio de Clínica del Hospital San Roque de Buenos Aires.

SECRETARIO GENERAL

Dr. Rafael Sedano Acosta.—Médico; Profesor Normal.

SECRETARIOS

Dra. Sara Baach.—Maestra Normal y de Ejercicios Físicos; Médica.

Dr. Pedro Omnes.—Médico.

Dr. Delio Aguilar.—Médico; Jefe de Sala en el Hospital Durand,

servicio de niños; Profesor de Ciencias Naturales en la Escuela Normal de Profesoras número 1 de Buenos Aires.

Dr. Eduardo Beláustegui.—Médico; Jefe de Sala en el Hospital Rivadavia.

Dra. María J. Becker.—Médico Escolar del Departamento Nacional de Higiene; Profesora de Higiene y Puericultura de la Escuela Normal de Barracas.

Sr. Luis Borruat.—Profesor Normal; Inspector de las Escuelas de Santa Fe.

Dr. Carlos Cometto.—Médico; Vicedirector del Cuerpo Médico Escolar de la Provincia de Buenos Aires; Director del Hospital de Niños de La Plata.

Dr. Domingo Cabred.—Médico; Director del Hospicio de las Mercedes; Profesor de Enfermedades Mentales de la Facultad de Medicina.

Dr. Agustín Drago.—Médico.

Dr. Samuel de Madrid.—Médico.

Dr. Enrique Dickmann.—Médico; Diputado Nacional.

Dr. José Esteves.—Médico; Profesor de Enfermedades Nerviosas de la Facultad de Medicina de Buenos Aires; Director del Hospicio Nacional de Alienadas.

Dr. Mariano Etchegaray.—Médico; Jefe de Sala del Hospital Pirovano; Profesor de Higiene en la Escuela Normal de Profesoras número 1; Médico del Consejo Nacional de Educación Gorriti".

Sr. Ismael Guerrero.—Profesor Normal.

Dr. Cristofredo Jakob.—Médico; Jefe del Laboratorio de Psiquiatría del Hospicio Nacional de Alienadas.

Srta. Sara Justo.—Odontóloga.

Dra. Isabel Kaminsky.—Médica agregada de la Maternidad del Hospital Ramos Mejía; Jefe segundo de la Inspección de Nodrizas de la Asistencia Pública de Buenos Aires.

Dra. Esther Kaminsky.—Médica del Instituto de Puericultura "Gutiérrez".

Dr. Nicolás Lozano.—Médico; Profesor de Historia Natural del Colegio Nacional; Secretario del Departamento Nacional de Higiene.

Dra. Corina Mallo.—Médica del Instituto de Puericultura "Güemes".

Dr. José Moreno.—Profesor suplente de Terapia de la Facultad de Medicina de Buenos Aires.

Dr. Luis Merzbacher.—Profesor; Médico Jefe del Laboratorio de Psiquiatría del Hospicio de las Mercedes.

Dr. Carlos Omnes.—Médico del Departamento Nacional de Higiene.

Dr. Silvestre Oliva.—Médico; Subdirector de la Asistencia Pública de Buenos Aires.

Dr. Juan Patrone.—Odontólogo.

Dr. Horacio G. Piñero.—Profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina y de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires; Médico de Sala del Hospicio N. de Alienadas.

Dr. Fermín Rodríguez.—Médico del Cuerpo Médico Escolar del Consejo Nacional de Educación.

Dr. Enrique Romero Brest.—Médico Director del Instituto Superior de Educación Física.

Dr. Antonio L. Roballos.—Médico del Consejo de Educación de la provincia de Entre Ríos.

Dr. Pedro Rueda.—Médico del Instit. de Puericultura "Güemes".

Dr. Genaro Sixto.—Médico; Profesor de Clínica Pediátrica de la Facultad de Medicina; Director del Cuerpo Médico Escolar del Consejo Nacional de Educación.

Dr. Telémaco Susini.—Médico; Profesor de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de Buenos Aires.

Dr. Clemente Trejo.—Médico de la Sanidad Militar.

Sr. Eduardo M. Tomazzewsky.—Odontólogo.

Sra. Ana M. de Vidars.—Odontóloga.

SECCION EDUCACION

PRESIDENTE

Sr. Leopoldo Herrera.—Profesor Normal y Rector del Liceo Nacional de Señoritas.

VICEPRESIDENTE

Srta. Rosario Vera Peñaloza.—Directora de la Escuela Normal de Profesoras número 1 de Buenos Aires.

SECRETARIO GENERAL

Srta. Helena C. Rossi.—Profesora del Liceo Nacional de Señoritas.

SECRETARIO

Srta. Sebastiana López.—Regente de la Escuela Normal número 4 de Buenos Aires.

VOCALES

Sr. Bartolomé Ayrolo.—Director del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Sr. Julio R. Barcos.—Director de Escuela Primaria; Presidente de la Liga Nacional de Maestros.

Sr. Juan Dameno.—Profesor del Colegio Nacional de Dolores.

Dr. Horacio Damianovich.—Profesor en la Universidad Nacional de Buenos Aires y en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Sr. Antonio E. Díaz.—Director de la Escuela Normal de 25 de Mayo.

Sr. Francisco Chelia.—Director del Colegio Internacional de Olivos.

Dr. J. Alfredo Ferreyra.—Abogado y Profesor; Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación.

Dr. Joaquín V. González.—Presidente de la Universidad de La Plata; Senador Nacional.

Sr. Juan W. Gez.—Director de la Escuela Regional de Corrientes.

Sr. Pascual Guaglianone.—Inspector de Enseñanza Secundaria y Especial.

Dr. Juan B. Justo.—Médico; Diputado Nacional; Director de "La Vanguardia".

Srta. Francisca Jacques.—Educacionista.

Dra. Elvira V. López.—Profesora del Liceo Nacional de Señoritas.

Sr. Olegario Maldonado.—Director de la Escuela Normal número 7 de Buenos Aires.

D-9

Srta. Juana Morales.—Directora de la Escuela Normal de La Plata

Sr. Víctor Mercante.—Profesor Normal; Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata.

Sr. Ernesto Nelson.—Director General de Enseñanza Secundaria y Especial.

Srta. Clodulfa Ozan.—Directora de la Escuela Normal de La Rioja.

Sra. Angelina Pagano.—Del Teatro Nacional.

Dr. Enrique Romero Brest.—Médico; Director del Instituto Superior de Educación Física.

Sr. Alfredo Rossi.—Profesor Normal y Director de Escuela Superior.

Dr. José Rezzano.—Inspector de Educación Primaria.

Sr. Ricardo Rojas.—Catedrático.

Sr. Warfield Salinas.—Inspector de Educación Primaria.

Sr. Rodolfo Senet.—Profesor Normal; Catedrático de la Universidad de La Plata.

Sr. Maximio Victoria.—Profesor Normal; Miembro del Consejo General de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Alberto Williams.—Director del Conservatorio de Música "Williams".

Srta. Berta Wernicke.—Profesora Normal; Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas.

Dr. José B. Zubiaur.—Abogado y Profesor; Presidente de la Sociedad "Niños, Pájaros y Plantas"; Inspector de Educación Primaria.

Srta. Custodia Zuloaga.—Directora del Jardín de Infantes de Mendoza.

SECCION PSICOLOGIA Y ANTROPOMETRIA

PRESIDENTE

Sr. Víctor Mercante.—Profesor; Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata.

VICEPRESIDENTE

Dr. Horacio P. Areco.—Abogado.

SECRETARIOS

Srta. Evangelina Ayarragaray.—Maestra Normal y Profesora de Enseñanza Secundaria; Profesora en el Colegio Secundario de Señoritas de la Universidad de La Plata.

Sr Enrique Monchet.

VOCALES

Srta. Evangelina Ayarragaray.—Maestra Normal y Profesora de Enseñanza Secundaria; Directora de Escuela Primaria y Catedrática en el Colegio Secundario de Señoritas de la Universidad de La Plata.

Dr. Coriolano Alberini.—Director de la Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires.

Dr. Carlos Octavio Bunge.—Abogado.

Sr. Alfredo Calcagno.—Profesor.

Sr. Virgilio Ducceschi.—Profesor de Psicología de la Universidad de Córdoba.

Sr. Pascual Guaglianone.—Inspector de Enseñanza Secundaria y Especial.

Dra. Clotilde Guillen de Rezzano.—Directora de la Escuela Normal de Barracas.

Sr. Ismael Guerrero.—Profesor Normal.

Dr. Eusebio Gómez.—Abogado.

Sr. Leopoldo Herrera.—Profesor; Rector del Liceo Nacional de Señoritas.

Dr. José Ingenieros.—Médico.

Dr. Cristofredo Jakob.—Médico y Director del Laboratorio de Psiquiatría del Hospicio Nacional de Alienadas.

Dr. Alejandro Korn.—Médico; Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires.

Dra. Isabel Kaminsky.—Médica de la Asistencia Pública de Buenos Aires.

Sr. Francisco Legarra.—Profesor de la Universidad de La Plata.

Dra. Sofía S. de López.—Regente y Profesora de la Escuela Normal de Barracas.

Dr. Lucio V. López.—Médico.

Dr. José N. Matienzo.—Abogado.

Sr. Clemente Onelli.—Director del Jardín Zoológico de Bs. As.

Sr. Rogelio F. Outon.—Maestro Normal.

Dr. Luis Peluffo.—Abogado; Profesor.

Dr. Horacio G. Piñero.—Médico; Profesor de Filosofía de la Facultad de Medicina y de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires.

Sr. Pablo Pizzurno.—Profesor.

Sr. Segismundo Ramírez.—Profesor.

Dr. Genaro Sixto.—Director del Cuerpo Médico Escolar del Consejo Nacional de Educación; Miembro correspondiente de la Sociedad de Pedriatría de París; Laureado con el premio "Perron", por la Academia de Medicina de París; Laureado con Diploma de Honor por la Facultad de Medicina de Buenos Aires.

Dra. Celia Tapias.—Abogada; Profesora de la Escuela Normal número 9 de Buenos Aires.

Dr. José B. Zubiaur.—Abogado y Profesor Normal; Inspector del Consejo Nacional de Educación.

SECCION ASISTENCIA A LA MADRE Y AL NIÑO

PRESIDENTE

Sra. Ernestina López de Nelson.—Doctora en Filosofía y Letras; Profesora Normal; Catedrática del Liceo Nacional de Señoritas.

VICEPRESIDENTES

Srta. Berta Wernicke.—Profesora; Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas.

Dr. Salvador Barrada.—Médico.

Sr. Francisco P. Moreno.

SECRETARIO GENERAL

Srta. Emma Day.—Profesora del Liceo Nacional de Señoritas.

VOCALES

Dr. Delio Aguilar.—Médico; Jefe del servicio de niños del Hospital Durand; Profesor de la Escuela Normal de Profesoras número 1.

Dra. María Angélica Barreda.—Abogado.

Dr. Francisco A. Barroetaveña.—Abogado; ex-Presidente de la Sección Derecho del Primer Congreso Nacional del Niño; Presidente del Comité Argentino de la Exposición de California.

Sra. Julia S. de Curto.—Directora de la Escuela Primaria número 1; Vicedirectora de la Escuela Comercial de Mujeres; Directora de la "Casa del Niño".

Dra. Elvira Rawson de Dellepiane.—Médico del Consejo Nacional de Educación; Presidente del Centro "Juana Manuela Gorriti".

Srta. Enriqueta Livardie.—Maestra Normal.

Dra. Cecilia Grierson.—Médica; Profesora del Liceo Nacional de Señoritas.

Srta. Francisca Jacques.—Educacionista.

Dr. Samuel de Madrid.—Médico.

Dr. Silvestre Oliva.—Médico; Subdirector de la Asistencia Pública de Buenos Aires.

Sr. Clemente Onelli.—Director del Jardín Zoológico de Bs. As.

Srta. Rosario Vera Peñaloza.—Profesora Normal; Directora de la Escuela Normal de Profesoras número 1.

Dr. Modesto Quiroga.—Profesor.

Dr. Genaro Sixto.—Director del Cuerpo Médico Escolar del Consejo Nacional de Educación; Miembro correspondiente de la

Sociedad de Pedriatría de París; Laureado con el Premio "Perron" por la Academia de Medicina de París; Laureado con Diploma de Honor por la Facultad de Buenos Aires.

Dra. Cecilio Tapias.—Abogado; Profesora de la Escuela Normal número 6.

Dr. José B. Zubiaur.—Abogado; Profesor Normal; Inspector del Consejo Nacional de Educación; Presidente de la Asociación "Niños, Pájaros y Plantas".

SECCION SOCIOLOGIA

PRESIDENTE

Dr. Enrique del Valle Iberlucca.—Abogado; Senador Nacional; Profesor de la Universidad de La Plata y del Colegio Nacional de Buenos Aires.

VICEPRESIDENTES

Dr. Ernesto León O'Dena.—Abogado; Vicedirector de la Escuela de Comercio Sec. Sud, de Buenos Aires; Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas.

Dra. Delfina Molina V. de Bastianini.—Química; Profesora del Liceo Nacional de Señoritas y de la Escuela Normal número 6 de Buenos Aires.

SECRETARIO

Srta. Margarita Curto.—Profesora de Enseñanza Secundaria; Catedrática del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre"; de la Escuela Comercial de Mujeres y de la Escuela Normal de Barracas.

VOCALES

Dr. Nicolás Avellaneda.—Abogado; Diputado Nacional; Profesor del Colegio Nacional "Buenos Aires".

Dr. Francisco A. Barroetaveña.—Abogado; ex-Presidente de la Sección Derecho del Primer Congreso Nacional del Niño; Presidente del Comité Argentino de la Exposición de California.

Dr. Juan José Díaz Arana.—Abogado.

Dr. Antonio Dellepiane.—Abogado; Académico; Profesor de la Facultad de Derecho y C. S. y de la Facultad de Filosofía y Letras.

Srta. Emma Day.—Profesora de la Escuela Normal de Profesoras número 1 de Buenos Aires.

Dra. Celedonia Fernández Coria.—Profesora Normal y doctora en Filosofía y Letras; Maestra de Grado del Consejo Nacional.

Dra. Matilde Flairoto.—Doctora en Filosofía y Letras; Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras número 1 de Buenos Aires.

Dr. Ricardo Levene.—Abogado; Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas; Profesor del Colegio Nacional "Mariano Moreno".

Dra. Elvira V. López.—Profesora y doctora en Filosofía y Letras; Profesora del Liceo Nacional de Señoritas.

Sra. Sara M. de Machado.—Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres de Buenos Aires.

Dra. Rosa Parent.—Doctora en Filosofía y Letras; Médica; Directora de la Escuela de Enfermeras y Masajistas de la Asistencia Pública de Buenos Aires.

Dr. Herminio Quiroz.—Abogado.

Dr. Ernesto Quesada.—Abogado; Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras.

Dr. Modesto Quiroga.—Profesor y doctor en Ciencias Filosóficas.

Dr. Horacio Rivarola.—Abogado; Profesor de la Facultad de Derecho y C. S. de Buenos Aires; Profesor de la Universidad de La Plata.

Sra. Fenia Chertkoff de Repetto.—Fundadora de los "Recreos Infantiles".

Dr. José León Suárez.—Abogado.

Sra. Sofia Dickmann de Temperley.—Profesora de la Universidad de La Plata.

Dr. Carlos N. Vergara.—Abogado; Inspector del Consejo Nacional de Educación.

Sr. Antonio Zacagnini.—Periodista; Diputado Nacional.

COMISION DE PROPAGANDA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE TUCUMAN

PRESIDENTE

Vacante.

VICEPRESIDENTES

Sra. Catalina J. de Ayala.—Directora de la Escuela Normal Nacional.

Sr. J. Gaspar Taboada.—Presidente del Consejo de Educación.
Dr. Juan B. Lozada Echenique.

SECRETARIOS

Dr. Abraham de la Vega.—Senador Provincial; Presidente de la Biblioteca "Alberdi" y Profesor de la Escuela Normal.

Sra. Rita P. de Bertelli.—Profesora; Organizadora de las Colonias de Vacaciones.

Dr. Miguel J. Araoz.

Sr. A. R. Crespo.

TESORERO

Sr. José B. González.—Diputado Provincial; Miembro del Consejo Directivo de la Universidad; Profesor del Colegio Nacional.

VOCALES

Dr. José Luis Araoz.—Senador Provincial; Director de la Defensa Antipalúdica.

Dr. Luis M. Povina.—Profesor del Colegio Nacional; ex-Director de la Asistencia Pública.

Sr. Ricardo Jaimes Freyre.—Profesor y Miembro del Consejo Directivo de la Universidad.

Dr. Raúl Colombres.—Médico de niños; Diputado Provincial.

Dr. Bernardo Lozada Echenique.—Director del Instituto de Puericultura.

Sr. Paulino Rodríguez Marquina.—Director de la Oficina de Estadística y del Trabajo.

Sr. José B. Flores.—Director de la Escuela Nacional de Comercio.

Srta. Carlota González.—Vicedirectora de la Escuela Normal.

Srta. Otilde Toro.—Directora de la Escuela Pedagógica de la Universidad.

Sra. Gregoria Moreno de Díaz.—Directora de la Escuela Profesional de Mujeres.

Srta. Enriqueta Casterán.—Directora de la Escuela “Uladi slao Frías”.

Dr. Rodrigo Amarortu.—Juez en lo Civil, Presidente de la Sociedad Sarmiento.

Dr. Alberto Rouges.

Dr. Manuel de la Fuente.—Médico Escolar; Profesor del Colegio Nacional y de la Escuela Normal.

Dr. Sixto Terán.—Rector del Colegio Nacional.

Sr. Melchor B. Sánchez.—Inspector General de Escuelas.

Sr. Vicente J. Díaz.—Subinspector General de Escuelas.

Sr. José R. Fierro.—Secretario del Colegio Nacional.

Dr. Florencio César González.—Redactor en Jefe de “El Orden”; Profesor del Colegio Nacional.

Sr. Alberto García Hamilton.—Director de la “Gaceta”.

Dr. Eudoro Araoz.—Miembro del Consejo de Educación.

COMISION DE CORDOBA

PRESIDENTE

Dr. Miguel Rodríguez de la Torre.—Abogado.

VICEPRESIDENTES

Srta. Trinidad Moreno.—Directora de la Escuela Normal Nacional.

Dr. Benito Soria.—Médico especialista en enfermedades de niños.

SECRETARIOS

Sra. Julia Funes de Bonet.—Directora de la Escuela Profesional de la Nación.

Sr. José T. Hernández.—Director de la Escuela Normal Provincial.

Sr. José V. Olmos.—Educacionista.

COMISION ORGANIZADORA DE SALTA

Dr. Moisés J. Oliva.—Rector del Colegio Nacional.

Dr. Aniceto Latorre.

Dr. Julio C. Torino.

COMISION DE LA RIOJA

PRESIDENTE

Dr. Wenceslao Frías.—Abogado; Rector del Colegio Nacional.

SECCIÓN DERECHO

**Dr. Wenceslao Frías.
Dr. Pelagio B. Luna.
Dr. Gaspar N. Gómez.
Dr. Félix de la Colina.**

SECCIÓN HIGIENE

**Dr. Welindo del Moral.
Dr. Diego Catalán.
Dr. Alejandro Moreira.
Sr. Benjamín de la Vega Plaza.
Sr. Lucio A. Moreira.**

SECCIÓN PSICOLOGÍA

**Dr. Florencio Villafañe.
Dr. A. Nieva Granillo.
Dr. Welindo Wanba.
Sr. Benjamín Rincón.—Ingeniero.
Sr. Domingo Gómez.—Profesor.**

SECCIÓN EDUCACIÓN

**Sr. Pedro Capdevila.—Profesor.
Sra. Clodulfa Ozán.—Profesora.
Sr. Celedonio Brizuela.—Profesor.
Sra. Rosa Vera Barros.—Profesora.
Sr. Leopoldo Torres.—Profesor.**

SECCIÓN ASISTENCIA A LA MADRE Y AL NIÑO

**Dr. Fenelón Carrizo del Moral.
Dr. Agustín de la Vega.**

Dr. Cayetano Bagnatti.
Dr. Emilio Esteban Lorenzo.
Sr. Adolfo Wagener.

SECCIÓN SOCIOLOGÍA

Dr. Juan C. Carreño.
Dr. Daniel Bausch.
Dr. César Reyes.
Sr. Pedro Bazán.—Ingeniero.
Sr. Heraclio P. Ceballos.

SECCIÓN LEGISLACIÓN INDUSTRIAL

Dr. Marcial Catalán.
Dr. César Robin.
Sr. Doril A. Pazos.
Sr. Sixto J. Grandoli.
Sr. Florentino Cáceres.

COMISION DE SAN JUAN

PRESIDENTE

Sr. Salvador Pizzuto.—Profesor Normal; Inspector Nacional de Escuelas.

VICEPRESIDENTE

Sra. Vicenta de Aguilar.—Maestra Normal; ex-Directora de la Escuela Superior Provincial.

SECRETARIO GENERAL

Sr. Ignacio Delgado.—Profesor del Colegio Nacional.

PROSECRETARIOS

Srta. Magdalena Riveros.—Odontóloga.
Srta. Elisa Rufino León.—Profesora Normal; Secretaria del Consejo de Educación de la Provincia.

Srta. Lola Barboza.—Maestra Normal; Directora de la Escuela Superior Provincial; Presidenta de la Asociación de Maestras de la Provincia.

Srta. Amalia Marradas.—Maestra Normal; Directora de la Escuela Superior Provincial.

Srta. Esther Aguiar.—Maestra Normal; ex Inspectora Seccional de Escuelas Provinciales.

PROFESORERO

Sr. Carlos Quiroga U.—Maestro Normal; Subgerente de la Escuela Normal de Maestras.

VOCALES

Sra. Leonor S. de Arancibia.—Maestra Normal; Directora de Escuela Superior Provincial.

Sra. Cecilia de Pedrozo.—Maestra Normal; Directora de Escuela Superior Provincial.

Sra. Margarita de Videla.—Maestra Normal; Directora de Escuela Elemental Provincial.

Srta. Haydée Aguiar.—Maestra Normal; Directora de Escuela Provincial Superior.

Srta. Beldad Aguiar.—Maestra Normal; ex Directora de Escuela Superior.

Sra. Doraliza de Marcó.—Maestra Normal; Inspectora de Escuelas Provinciales.

Srta. Amada de Albarracín.—Maestra Normal; Inspectora de Escuelas Provinciales.

Coronel Luis J. Fontana.—Vicedirector de la Escuela de Minas, Catedrático de la misma Escuela.

Sr. Florencio Alvarez.—Ingeniero Agrónomo; Director de la Oficina Agronómica Regional Nacional.

Sr. Alejandro Merlo.—Rector del Colegio Nacional.

Sr. Daniel García.—Ingeniero Agrónomo; Director de la Escuela Práctica de Agricultura.

Sr. Juan de D. Jofré.—Catedrático del Colegio Nacional y ex Director General de Escuelas.

Sr. Eliseo Rodríguez.—Maestro Normal; Director de Escuela Superior Provincial.

COMITE NACIONAL DEL PARAGUAY

COMISIÓN ORGANIZADORA

Sr. Ramón Leonardo Mendoza.—Secretario de la Legación Argentina y Encargado de Negocios.

Sr. Juan F. Pérez.—Subsecretario de Justicia G. e Instrucción Pública del Paraguay.

Dra. Serafina Dávalos.—Abogado; Profesora.

COMITE NACIONAL DEL URUGUAY

COMITÉ EJECUTIVO

TITULARES

PRESIDENTE

Dra. Paulina Luisi.—Médico; Miembro del Cuerpo Médico Escolar; Delegada Oficial al Primer Congreso Nacional del Niño (Buenos Aires, 1913).

VICEPRESIDENTE

Dr. Luis Morquio.—Médico; Director del Hospital de Niños; Director de la Cuna del Asilo de Huérfanos y Expósitos; Profesor de Pediatría de la Facultad de Medicina; Presidente de la Sociedad de Pediatría del Uruguay.

Dr. Ricardo Vecino.—Médico; Diputado; Profesor Agregado de la Facultad de Medicina; Presidente de la Comisión del Trabajo de la Cámara de Representantes.

SECRETARIO GENERAL

Dr. Atilio Narancio.—Médico; Diputado; Miembro de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes; Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física; Presidente de la Comisión de Represión del Alcoholismo, de la Cámara de Representantes.

SECRETARIOS

Dr. Vicente Borro.—Abogado; Director del Reformatorio educacional de varones.

Sr. Arturo Carbonell y Migal.—Profesor; Director de la Escuela de Aplicación de varones; Presidente de la Asociación de Maestros "José Pedro Varela".

Dr. Sebastián Rodríguez.—Médico; Miembro del Cuerpo Médico Escolar.

Dr. Justo González.—Médico; Profesor de Higiene de la Facultad de Medicina.

Dr. Rafael Schiaffino.—Médico, Miembro del Cuerpo Médico Escolar.

SUPLENTES

Sr. Eugenio Martínez Tedhy.—Diputado; Miembro de la Comisión del Trabajo de la Cámara de Representantes.

Dr. Adolfo Berro García.—Abogado; Director del Instituto de Enseñanza Secundaria.

Dr. Juan A. Buero.—Abogado; Diputado; Miembro de la Comisión del Trabajo y Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes.

Dr. Prudencio de Pena.—Médico; Cirujano del Hospital de Niños; Profesor Agregado de la Facultad de Medicina.

Dra. Clotilde Luisi.—Abogada; Decano de la Universidad de Mujeres; Profesora sustituta de Derecho Romano.

Sr. Jaime Ferrer y Olais.—Escribano; Diputado; Miembro de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes.

Sra. Ana Bruzzzone de Escarone.—Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

COMITE DE PROPAGANDA

Dr. José Scoseria.—Médico; Director de la Asistencia Pública; Profesor de la Facultad de Medicina; Director del Instituto de Química.

Dr. José Martirené.—Médico; Cirujano del Asilo Dámaso Larragaña (Huérfanos y Expósitos); Miembro del Consejo de Higiene.

Dr. Abel J. Pérez.—Director de Instrucción Pública.

Sr. Enrique Reyes.—Subdirector de la Colonia Educacional de Varones.

Dr. Francisco Accinelli.—Abogado; ex Senador; Vicepresidente de la Cámara de Representantes.

Dr. Emilio Frugoni.—Abogado; ex Diputado.

Dr. Julio Carrére.—Médico de la Colonia Educacional de Varones.

Dr. Alberto Marroche.—Médico; Presidente del Cuerpo Médico Escolar.

Sr. Alejandro Lamas.—Odontólogo; Presidente de los “Vanguardias de la Patria”.

Dr. Arturo Lussich.—Médico; Profesor de la Facultad de Medicina.

Dr. Carlos Vaz Ferreira.—Profesor de Filosofía de la Universidad; Maestro de Conferencias para los Profesores.

Dr. Javier Mendivil.—Abogado; Diputado.

Dr. Francisco Ghigliani.—Médico; Miembro de la Comisión de Educación Física.

Sra. Manuela Herrera de Salterain.—Tesorera de la Liga contra la Tuberculosis.

Sra. Bernardina Muñoz de Demaría.—Presidente de la Liga contra el Alcoholismo; ex Presidenta del Comité de Damas de la Liga contra la Tuberculosis.

Sra. Carmen Cuestas de Nery.—Directora del Instituto de Ciegos “General Artigas”; Presidenta de la Comisión de Madres en la Liga contra el Alcoholismo.

Sra. Elena P. de Turenne.—Presidenta y fundadora de la Asociación “Pro Mater” (protección a la madre y al niño).

Sra. Clelia Vitale D’Amico.—Inspectora de los Asilos maternos; Profesora en la Universidad de Mujeres.

Arq. Alfredo R. Campos.—Arquitecto; Presidente de la Sociedad de Arquitectos; Profesor en la Facultad de Matemáticas.

Sr. Juan M. Aubriot.—Presidente de la Municipalidad; Profesor de la Universidad de Matemáticas.

Sr. Horacio Acosta y Lara.—Arquitecto; ex Presidente de la Sociedad de Arquitectos; Profesor de la Facultad de Matemáticas.

Sra. H. Gavazzo de Lerena.—Fundadora de la "Bonne Garde". refugio para las solteras-madres.

Sra. Delia Castellanos de Etchepare.—Secretaria de la Liga contra el Alcoholismo.

Sra. Argile Caisials.—Directora de las Escuelas Profesionales Femeninas.

Dr. José Salgado.—Abogado; Diputado; Miembro de la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes.

Sr. Alfredo Vidal y Cuervo.—Médico; Director del Asilo de Huérfanos y Expósitos "Dámaso Larrañaga".

Sr. Héctor R. Gómez.—Ex Diputado; Miembro de la Comisión de Educación Física.

Srta. Leonor Hourticou.—Directora de la Escuela Normal de Maestras.

Dr. Julio A. Bauzá.—Médico; Director de la "Gota de Leche".

COMITE NACIONAL DE CHILE

CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Sr. Salustio Barros Ortúzar.—Director Gerente del Banco Hipotecario de Chile; Director del Patronato de la Infancia.

Sr. Ventura Blanco Viel.—Ex Senador; Ex Ministro; Ex Consejero de Estado; Vicepresidente de la Junta de Beneficencia.

Dr. Luis Calvo Mackenna.—Profesor Extraordinario de Pediatría de la Facultad de Medicina; Jefe de la Clínica de Niños.

Dr. Alfredo Commentez.—Médico; Jefe del Hospital de Niños "Manuel Arriaga".

Sr. Valentín del Campo.—Director de la Oficina de Estadística.

Sr. Jorge Errázuriz Tagle.—Diputado al Congreso Nacional; Director del Patronato de la Infancia.

Sr. Carlos G. Estévez.—Profesor de Derecho Público de la Universidad y Abogado del Consejo de Defensa Fiscal.

Sr. Arturo Fernández Pradel.—Abogado; Profesor de Derecho de la Universidad.

Dr. Alejandro del Río.—Director de la Asistencia Pública; Profesor de la Facultad de Medicina.

Dr. Roberto del Río.—Ex Decano de la Facultad de Medicina; Profesor de Clínica Pediátrica; Administrador del Hospital Clínico de Niños.

Dr. Angel Custodio Sanhueza.—Profesor de Clínica Infantil de la Facultad de Medicina.

Sr. Miguel Luis Valdés Morel.—Ex Fiscal de la Corte Suprema y del Consejo de Estado; Profesor de Derecho Procesal; Abogado del Banco de Chile.

Sr. Ismael Valdés Valdés.—Senador de la República; Ex Ministro de Estado; Presidente del Patronato de la Infancia y del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Sr. Ismael Valdés Vergara.—Presidente del Instituto de Abogados de Chile; ex Alcalde de Santiago; Director del Patronato de la Infancia.

Dr. Manuel Camilo Vial.—Inspector Sanitario del Consejo Superior de Higiene Pública; Secretario General del Consejo Superior de Protección a la Infancia; Director del Patronato de la Infancia.

REGLAMENTO DEL CONGRESO

Art. 1º El Congreso Americano del Niño tiene por objeto estudiar todos los asuntos referentes al niño en sí mismo, en sus relaciones con la familia, la sociedad y el Estado.

Art. 2º El C. A. del Niño se reunirá en la ciudad de Buenos Aires en el mes de julio del año 1916.

Art. 3º Son miembros del Congreso: los delegados oficiales de la capital federal, Provincias, Territorios y Municipios de la

República Argentina; los de los gobiernos de los países de América; los de las Sociedades o corporaciones argentinas y extranjeras que tengan relación con los fines del Congreso y todas las personas que se adhieran al mismo, previo pago de cinco pesos argentinos oro, o sea una libra esterlina. Los maestros de las escuelas primarias y los estudiantes universitarios y de las escuelas normales pagarán media cuota, debiendo presentar el correspondiente justificativo.

Art. 4º A cada miembro del Congreso se le entregará una tarjeta que lo acredite en tal carácter y lo habilite para tomar parte en las sesiones y en las excursiones oficiales y particulares.

Se concederán tarjetas a personas para asistir a las excursiones oficiales, mediante el pago de una cuota que se fijará oportunamente.

Art. 5º El Congreso se dividirá en siete secciones, a saber: Derecho, Legislación Industrial, Higiene, Psicología y Antropometría, Educación, Asistencia a la madre y al niño y Sociología.

Art. 6º Las instituciones y personas que deseen formar parte del Congreso deberán solicitarlo por escrito previamente al Comité Ejecutivo, o a los Comités Provinciales, o a los Comités nacionales extranjeros, en sus respectivas sedes.

Art. 7º Los elementos de organización del Congreso son:

El Comité Ejecutivo.

Las Comisiones seccionales.

Los Comités Provinciales y los Comités nacionales y extranjeros.

Art. 8º El Comité Ejecutivo tiene a su cargo la organización y dirección efectiva del Congreso hasta su clausura.

Es el encargado de todas las comunicaciones previas y de las publicaciones de actas y trabajos del Congreso. Designa y está en relación directa con las comisiones seccionales, con los comités provinciales y con los comités nacionales del extranjero.

Art. 9º Las Comisiones Seccionales son las encargadas de reunir los materiales necesarios para su funcionamiento; de formar la lista nominal de sus miembros; recibir y clasificar los informes, estudios y comunicaciones que fuesen enviados a su dirección; designar el o los miembros informantes que hayan de dar cuenta al Congreso de las conclusiones aceptadas por ellas; velar porque dé o den cuenta y lectura de los trabajos enviados cuyos autores no puedan hacerlo personalmente; instalar la sección respectiva con

secretaría en el local social, informando a la Presidencia para facilitar los trabajos de organización; ordenar los trabajos para su publicación, haciendo oportunamente entrega de ellos al Comité Ejecutivo.

Art. 10. Los Comités Provinciales son los intermediarios entre los adherentes del interior y el Comité Ejecutivo.

Art. 11. Los Comités nacionales extranjeros están encargados de la organización y remisión al Comité Ejecutivo de los elementos de estudio y de las cuotas en los países de su residencia. Son los intermediarios entre los adherentes extranjeros y el Comité Ejecutivo.

Art. 12. El Congreso se ocupará de los asuntos siguientes:

a). Informes sobre temas de interés general, designados por el Comité Ejecutivo: temas oficiales.

b). Comunicaciones y trabajos personales.

Art. 13. El Congreso celebrará dos asambleas generales que serán solemnes: las asambleas de apertura y clausura.

Art. 14. En la sesión preparatoria se procederá a nombrar los Presidentes y Vicepresidentes de Honor del Congreso.

En la sesión de clausura del Congreso se designará el sitio y época de su próxima reunión.

En ambas sesiones no podrán pronunciar discursos sino las personas designadas de antemano por el Comité Ejecutivo.

Art. 15. Cada sección celebrará una sesión de apertura y otra de clausura y sesionará cinco días para la discusión de los trabajos científicos presentados.

Las sesiones serán públicas.

Cada presidente de cada sección fijará en el orden del día de cada sesión los trabajos por discutirse. Esta orden será publicada en la prensa diaria y remitida a los miembros de las respectivas secciones.

En las sesiones del Congreso podrá hacerse uso de los idiomas castellano, inglés, portugués, italiano y francés.

Art. 16. Las sesiones plenarias serán presididas por el presidente del Comité Ejecutivo.

Los presidentes de las secciones presidirán las sesiones inaugural y final respectivas y las sesiones de estudio, pudiendo ceder

la presidencia a los vicepresidentes efectivos o a miembros conspicuos del Congreso.

Art. 17. El Comité Ejecutivo organizará el programa de trabajos del Congreso y el de excursiones.

Art. 18. Las cuestiones y comunicaciones que se deseen someter a estudio del Congreso deberán ser entregadas en la secretaria general antes del 31 de marzo de 1915.

El Comité Ejecutivo queda autorizado para resolver la admisión o rechazo de las cuestiones o comunicaciones que lleguen con retraso o versen sobre cuestiones no previstas.

Art. 19. Los trabajos presentados a estudio del Congreso no podrán tener más extensión que la de quince páginas de block manuscritas, o diez escritas a máquina interlineadas. Vendrán acompañadas de las conclusiones a que el autor arribe y de una breve síntesis de sus fundamentos.

Art. 20. Vencido el plazo para la entrega de los trabajos, el Comité Ejecutivo hará imprimir las conclusiones remitidas con sus fundamentos sintéticos, y las distribuirá entre todos los miembros del Congreso, por lo menos un mes antes de la celebración del mismo.

Art. 21. A menos de resolución especial de la asamblea, el tiempo designado a cada orador será de cinco minutos. Cada orador podrá hacer uso de la palabra una sola vez. El autor dispondrá de diez minutos al final de la discusión para sostener sus conclusiones.

Art. 22. Las comisiones seccionales y los comités provinciales y nacionales extranjeros, hasta el 31 de diciembre de 1915, tendrán el derecho de proponer al Comité Ejecutivo temas que a su juicio deban tratarse en el Congreso.

Art. 23. No podrá leerse ningún trabajo que haya sido publicado o presentado a otra asamblea o Congreso.

Art. 24. Los secretarios de las comisiones seccionales lo serán de las asambleas del Congreso correspondiente.

Los temas propuestos en las diversas secciones y que se publiquen en los boletines no excluyen otros que deseen presentar los señores adherentes, los que serán publicados en los futuros boletines.

Art. 25. Siempre que fuese posible, los discursos y las discusiones de las secciones serán tomados taquigráficamente. Diaria-

mente se publicarán en los periódicos las deliberaciones más importantes del Congreso.

Art. 26. Las disposiciones posteriores, las adhesiones que se reciban, los nuevos temas que se agreguen, etc., serán publicados en los boletines subsiguientes.

El orden cronológico de las sesiones del Congreso y de las excursiones será publicado con la anticipación necesaria, así como el reglamento de discusiones.

Art. 27. El Comité Ejecutivo decidirá en última instancia todas las cuestiones que no estén previstas en este reglamento.

Podrá funcionar con cinco miembros como *minimum*.

Art. 28. El Comité Ejecutivo gestionará la obtención de todas aquellas medidas que faciliten la concurrencia de los miembros del Congreso, residentes en el interior de la República y en el extranjero.

NOTA.—El Comité Ejecutivo y las comisiones seccionales tendrán instaladas sus respectivas secretarías en Buenos Aires.

PROGRAMA DE LAS SECCIONES

SECCION DERECHO

TEMAS OFICIALES.

1º—Organización del Ministerio Público de Menores. Relator: Doctor Mario Sáenz.

2º—Investigación de la Paternidad.

Hijos naturales y adulterinos. Relator del primer tema: Doctor Carlos Octavio Bunge.

3º—El menor delincuente vicioso y abandonado. Relator: Doctor Horacio P. Areco.

Legislación respectiva. Relator: Doctor Miguel A. Lancellotti.

Concepto del régimen de represión. Relatores: Doctor Eusebio Gómez y Profesor Luis Morzone.

Agregados:

A) Información del estado actual de los establecimientos de detención y corrección.

Relator: Señora María Bueno de Núñez del Prado.

B) Organización y función jurídica de las sociedades particulares, religiosas o laicas, de protección de menores y sus relaciones con el Estado.

SECCION LEGISLACION INDUSTRIAL**TEMA OFICIAL.**

Proyecto de Legislación Industrial, a base de los siguientes temas:

- 1.—Inferioridad física y psíquica de los niños del medio obrero.
- 2.—Alimentación deficiente, fatiga, mal alojamiento y ambiente de la fábrica.
- 3.—Reposo de las obreras embarazadas y púerperas.
- 4.—Cajas de maternidad.
- 5.—Cajas de seguro.
- 6.—Establecimiento de salas cunas anexas a las fábricas.
- 7.—Morbilidad y mortalidad del niño en el medio obrero.
- 8.—Inspección del trabajo.
- 9.—El trabajo de la mujer en fábricas y talleres.
- 10.—Trabajo a domicilio.
- 11.—El trabajo de los niños.
- 12.—Salubridad de los talleres en que trabajan mujeres y niños.
- 13.—Industrias especiales peligrosas.

TEMA RECOMENDADO

Estado actual de esta Legislación Industrial en los países americanos; forma en que se lleva a la práctica.

SECCION HIGIENE

TEMAS OFICIALES

1.—La educación física y la intelectual ¿deben solidarizar los métodos de cultura pedagógica e higiénica en la escuela primaria?

2.—Efectos psico-fisio-patológicos del sedentarismo escolar arraigado por los métodos deficientes de educación (externado e internado).

3.—Causas domésticas y sociales de la morbilidad y mortalidad infantil.

4.—La educación y reeducación de niños débiles, retardados y defectuosos, ¿debe ser materia de las instituciones de la educación común, o bien de instituciones especiales y complementarias de preservación escolar?

TEMAS RECOMENDADOS***Salubridad escolar.***

1.—Selección de tipos de casa-escuela (metropolitanos, urbanos, periurbanos, extraurbanos y rurales), satisfaciendo las condiciones higiénicas de la habitación, la salubridad especial a cada departamento escolar, la aplicación de las prácticas pedagógicas y de los ejercicios físicos.

2.—Estudio del mueblaje escolar, en su relación de causa a efecto con la salud integral del niño.

3.—¿Qué sistema de alumbrado natural debe emplearse en las aulas y salas de trabajo de las escuelas americanas, según la latitud de cada región?

4.—Valor fisiológico y profiláctico de la luz natural y del calor solar en el aula y otros departamentos escolares.

Educación física.

5.—Institución técnica e inspección profesional de la educación física en la escuela y en la comuna.

6.—Educación física escolar y entrenamiento deportivo juvenil.

7.—Principios, factores y aplicaciones que deben regir la educación física del niño en las edades escolares.

8.—El trabajo manual en las escuelas.

9.—La organización de los batallones escolares ¿es compatible con los principios y propósitos de la educación biológica del niño?

Higiene intelectual.

10.—Recreos infantiles.

11.—Reglas educacionales en las diferentes etapas del crecimiento físico y psíquico del niño hasta la pubertad (14 años).

Higiene social.

13.—Profilaxis de la tuberculosis.

14.—¿Cómo debe enseñarse a la familia obrera la higiene social y la individual, a fin de inculcarles nociones claras y asimilables de profilaxis infantil adaptada a su medio económico, a su capacidad psico moral y a la insuficiencia de la legislación obrera en un país o región determinada?

15.—Factores concretos y locales de "misericordia" física y psíquica infantil.

Educación e higiene escolar.

16.—La educación del analfabeto ¿es un problema cuya solución requiere la colaboración directa de la higiene? ¿Qué intervención debe dársele a esta última ciencia?

17.—Educación de anormales (retardados e inestables): organización de establecimientos y métodos de instrucción y educación.

18.—Organización de las llamadas obras de preservación escolar (Dufestel), aplicable a determinado país, región, medio, etc., que se considere.

19.—La cultura normal requiere el estudio teórico-experimental de las siguientes materias: anatomía, histología y fisiología del sistema nervioso, antropología física y psíquica, psicología normal y anormal e higiene escolar? (Plan y programas cronológicos de estos estudios aplicados a las edades escolares).

20.—La alimentación del niño, considerada desde el punto de vista de los regímenes y trabajos escolares y relacionada con el medio social y doméstico de las clases populares.

21.—Influencias atribuidas a la herencia, al medio físico, al social y al régimen pedagógico en la evolución de los métodos racionales de la educación moderna (refiriéndose a la región o al lugar que se estudie).

Enseñanza de la higiene.

22.—Estado actual de la enseñanza de la higiene en la escuela primaria.

23.—Desarrollo de la enseñanza de la higiene y de la puericultura en las escuelas normales y secundarias americanas.

NOTA.—En el estudio de ambas proposiciones se tendrán en cuenta los siguientes elementos de observación: 1º, programas y horarios de las materias; 2º, métodos de enseñanza; 3º, progresos realizados; 4º, modificaciones necesarias, según las condiciones propias de cada medio observado.

24.—Condiciones higiénicas adquiridas hasta el presente por la escuela primaria en América.

NOTA.—En este estudio se considerará: 1º, la salubridad general y especial de la casa-escuela; 2º, la faz higiénica de los horarios, programas, régimen interno y toda circunstancia favorable o desfavorable desde ese punto de vista o de criterio; 3º, las enfermedades más frecuentes del grupo escolar en el medio observado, las medidas preventivas prescritas y aplicadas, los servicios efectivos y prestados por la Inspección Médica Escolar; 4º, las reformas necesarias, según sean las condiciones propias y particulares observadas en el medio y en el grupo; 5º, las medidas de higiene social aplicadas, por correlación, a la escuela. (Estudio aplicado a país, región o localidad determinada).

Patología escolar.

25.—Etiología, clasificación, nomenclatura y métodos profilácticos de las enfermedades escolares, propiamente dichas, en un medio determinado, excluyendo los procesos epidémicos y las afecciones agudas.

Higiene administrativa escolar.

26.—Los consejos escolares de cualquier jerarquía ¿deben integrar su representación técnica con higienistas escolares? ¿La mujer puede ser excluida en las deliberaciones de estos organismos, dado el aumento progresivo de la escolarización femenina?

27.—Funciones higiénico-pedagógicas del médico escolar en la escuela primaria.

28.—Métodos técnicos de la inspección higiénica y salubre de la casa-escuela y de sus instalaciones y servicios.

SECCION PSICOLOGIA

TEMAS OFICIALES

Caracteres somáticos del niño americano, por regiones, edades y sexos.

Capacidad auditiva, visiva y perceptiva del niño americano, por regiones, edades y sexos.

Capacidad de la atención del niño americano, por regiones, edades y sexos.

Capacidad amnésica y asociativa del niño americano, por regiones, edades y sexos.

Capacidad razonadora, generalizadora, imaginativa y de la conciencia del niño americano, por regiones, edades y sexos.

Capacidad expresiva, muscular, afectiva, estética, volitiva y social del niño americano, por regiones, edades y sexos.

TEMAS RECOMENDADOS

1.—Ficha psicológica individual en la escuela primaria.

2.—Valor práctico de los métodos de evaluación de la fatiga en la escuela primaria.

3.—Concepto psicológico de la educación primaria con relación a la etapa evolutiva de las funciones cerebrales en la edad escolar.

TRABAJO DE LA SECCIÓN

Censo antropométrico, con determinación de talla, perímetro, índice cefálico, capacidad pulmonar y origen étnico hasta la tercera generación de antepasados, de niños en edad escolar en todas las provincias y territorios de la República Argentina.

SECCION EDUCACION

TEMAS OFICIALES

1.—La acción social en la escuela.

2.—La coeducación.

3.—*Considerando:*

Que por una parte las más sanas tendencias educacionales reclaman que los conocimientos se adquieran como resultado del trabajo propio del alumno en la observación, la comparación y el descubrimiento;

Que, por otra parte, el Contralor que sirve al Estado de medida de la obra educacional que realizan los establecimientos de enseñanza consiste todavía en la mayor parte de las naciones en el censo de los conocimientos exigibles, establecidos al efecto por planes y programas, debiendo el alumno demostrar verbalmente la posesión de esos conocimientos a los efectos de su promoción o graduación;

Que la necesidad de conferir las promociones de acuerdo con el cartabón expresado da una importancia desmedida a la mera posesión del conocimiento y abre ancha puerta al dogmatismo;

a) ¿Cuál sería la organización que el Estado debiera dar a la educación pública, para que el conocimiento adquirido en forma dogmática no pudiera en caso alguno servir de medida de la actividad escolar realmente útil a la educación del niño?

b) ¿Cuál sería en cada rama de las asignaturas el género de las actividades esencialmente educativas?

c) ¿Cuál sería la norma del Estado al formular los programas de estudio, convertidos entonces en programas de actividad educativa y no en catálogos de conocimientos exigibles?

d) ¿Cuál sería el espíritu y el contenido de los textos, encaminados entonces, no a transmitir siempre los conocimientos, sino en gran parte a guiar al niño en las operaciones que le llevaran a observar y a descubrir por sí mismo?

e) ¿Cuál sería el criterio de las promociones?

f) ¿Cuál sería la organización de la inspección técnica mejor encaminada a dar el más alto precio a la acción del maestro que realmente educase?

g) ¿Cuál sería la medida de la educación recibida por el niño?

TEMAS RECOMENDADOS

- 1º ¿Qué orientación moral debe tener la escuela nacional?
- 2º Organización de la cultura física para la niñez.
- 3º ¿Cuáles son las conclusiones de la psicología experimental que pueden aplicarse a la enseñanza? ¿En qué medida son aplicables?
- 4º Si la renta fiscal sobre la cual gravita gran parte de la enseñanza universitaria, de la secundaria y toda la enseñanza normal especial y primaria es insuficiente para combatir el analfabetismo, ¿cuál sería el remedio?
- 5º La educación estética en la escuela primaria. Su estado actual. Su orientación.
- 6º Fomento de la educación técnica, escuela-taller y talleres-escuelas.
- 7º Tipo institucional y especialización técnica de la cultura normal general y superior.
- 8º Educación biológica del niño.

SECCION ASISTENCIA A LA MADRE Y AL NIÑO

TEMAS OFICIALES

- 1.—Protección a la maternidad.
- 2.—Educación especial de las jóvenes.
- 3.—Leyes restrictivas del trabajo femenino.
- 4.—La mortalidad infantil como un elemento de bancarrota social.
- 5.—Protección al niño abandonado.
- 6.—¿Por qué el trabajo de los niños no beneficia a la sociedad ni económica ni moralmente?

7.—La obligación escolar como la mejor forma de impedir que el niño sea explotado en el trabajo.

8.—Clubs de madres.

9.—Clubs de niños.

10.—Necesidad y forma de favorecer las industrias propias de la mujer en los distintos regímenes.

11.—Trabajos infantiles al alcance de todos los hogares que promendan al bienestar del niño.

TRABAJO DE LA SECCIÓN

Niños abandonados.

SECCION SOCIOLOGIA

TEMAS OFICIALES

1.—Concepto sociológico que implica la maternidad, encarada desde los siguientes puntos de vista:

a) La maternidad y las condiciones sociológicas; el pauperismo.

b) La maternidad con relación al organismo político; su función dentro del Estado.

c) Criterio sociológico con que debe ser considerada la mujer madre.

2.—Las Casas de Expósitos; el torno libre.

3.—Protección social a los niños expósitos, huérfanos y desvalidos; el seguro de Estado para estos niños.

4.—Estudio del desarrollo físico y mental del niño, según la condición económica de su hogar.

5.—El Estado en sus relaciones con la instrucción primaria, sociológicamente considerado.

6.—Socialización de la escuela primaria.

7.—¿Reporta o no una ventaja para la sociedad el tratar de mejorar a ciertos niños anormales?

8.—Causas impeditivas del desarrollo de la personalidad del niño.

9.—La Eugenia como factor biológico, social y etnológico.

a) Necesidad de su estudio en un medio heterogéneo de renovación constante.

b) Influencia del Estado para la consecución relativa y gradual de sus fines.

10.—Las sociedades de templanza; forma práctica en que podría orientarse su acción.

TRABAJOS DE LA SECCIÓN

Estudio del régimen actual de los asilos en la República Argentina; necesidad de una reforma.

III

Festejos Conmemorativos

Legación de la República Argentina.

Número 13.

Caracas: 18 de mayo de 1916.

Señor Ministro:

El 25 del corriente se celebra en mi país el 106º aniversario de la Revolución de Mayo.

Si esa fecha ha despertado siempre todos los entusiasmos patrióticos del pueblo argentino, en este año reviste una mayor significación por tratarse del mismo año en que se festejará el centenario de la Declaración de la Independencia Argentina.

En conmemoración de esa fecha, esta Legación ofrecerá una recepción a las 5 p. m. del día 25, al elemento oficial, Cuerpo Diplomático y alta sociedad de Caracas, y me sentiría altamente honrado, si el Excelentísimo Señor Presidente Provisional de la República y su distinguida familia se dignaran realzar esa fiesta con su presen-

cia, aceptando la invitación que tengo el honor de formular por la presente y por el alto intermedio de V. E.

Si el Excelentísimo Señor Presidente Provisional, se digna favorecerme con una respuesta afirmativa, someteré en oportunidad a la aprobación de V. E. la lista de las personas invitadas al acto.

Complacido renuevo a V. E. las expresiones de más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 508.

Caracas: 20 de mayo de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 13, fecha 18 del mes en curso, y en contestación cúmpleme significar a V. E. que enterado el Señor Presidente Provisional de la República de los deseos expresados en la mencionada nota, me ha encargado llevar a conocimiento de V. E., que le será placentero concurrir con su familia a la recepción que se verificará en la Legación Argentina, el 25 del corriente, a las 5 p. m., con motivo de celebrarse el 106º Aniversario de la Revolución de mayo y por festejarse en el propio año, el Centenario de la Declaración de la Independencia de la Gran República que tan dignamente representa V. E.

Grato es para el suscrito aprovechar esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de su alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación de la República Argentina.

La Legación de la República Argentina tiene el honor de informar al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela que izará su Pabellón el 9 de julio corriente, en ocasión de celebrarse ese día el primer Centenario de la Proclamación de la Independencia Argentina.

Caracas: 7 de julio de 1916.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 665.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela se honra en manifestar a la Legación de la República Argentina que mañana, 9 del mes en curso, se enarbolará el Pabellón Nacional en la Casa Amarilla con motivo del primer Centenario de la Proclamación de la Independencia Argentina.

Caracas: 8 de julio de 1916.

IV

(a)

La Legación participa la elección de Presidente y Vicepresidente de la República Argentina.

Legación de la República Argentina.

Número 18.

Caracas: junio 19 de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que despachos oficiales de mi Gobierno fechados el 15 del corriente, hacen saber que los Colegios Electorales reunidos en toda la República

D-13

designaron como Presidente y Vicepresidente de la Nación para el próximo período constitucional (12 de octubre de 1916 a 12 de octubre de 1922) a los Doctores Hipólito Irigoyen y P. Luna, respectivamente.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 624.

Caracas: 21 de junio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota distinguida con el número 18, fecha 19 del mes en curso, en la que se sirve participar a esta Cancillería que los Excelentísimos Señores Doctores Hipólito Irigoyen y P. Luna, han sido designados por los Colegios Electorales para Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Nación Argentina.

Al dar a V. E. las gracias por el cortés informe, aprovecho la oportunidad para renovarle el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

(b)

Cartas de Gabinete.—
HIPOLITO IRIGOYEN,

PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia, que habiendo terminado la Presidencia del ciudadano Doctor Victorino de la Plaza, he sido elegido por el libre voto de mis conciudadanos para ocupar la Suprema Magistratura de la República, de la cual he tomado posesión el día 12 del corriente ante el Honorable Congreso de la Nación.

Al cumplir con este grato deber, me es altamente satisfactorio expresar a Vuestra Excelencia que será un empeño constante de mi Gobierno cultivar y estrechar las francas y cordiales relaciones que felizmente ligan a la República Argentina con la Nación cuyos destinos dirige Vuestra Excelencia.

Aprovecho complacido esta ocasión para manifestar los sinceros votos que hago por el engrandecimiento de la República de los Estados Unidos de Venezuela y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, ofreciéndole al mismo tiempo las seguridades de mi más alta consideración y particular estima.

H. IRIGOYEN.

CARLOS A. BECÚ.

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre del año 1916.

VICTORINO MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Al Excelentísimo Señor Don Hipólito Irigoyen, Presidente de la Nación Argentina.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia que he tenido el honor de recibir, me he impuesto con gran satisfacción de que por el libre voto de vuestros conciudadanos y en virtud de haber finalizado el período presidencial que le tocó ejercer al Excelentísimo Señor Doctor Victorino de la Plaza, habéis sido designado para la Suprema Magistratura de la República Argentina y tomado posesión de tan elevado cargo ante el Soberano Congreso, con fecha 12 de octubre último.

Con tan feliz motivo me es grato enviar a Vuestra Excelencia mis sinceras felicitaciones y expresar al propio tiempo que pondré todos mis esfuerzos en estrechar más las cordiales relaciones que unen a nuestros dos países.

Válgome gustoso de esta oportunidad para significar a Vuestra Excelencia los votos que hago por la prosperidad de la Nación Argentina y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy con toda consideración

Leal y Buen Amigo.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

IGNACIO ANDRADE.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 30 de enero de 1917.

V

**Primer Centenario de la Proclamación de la
Independencia Argentina.**

Legación de la República Argentina.

El Ministro de la República Argentina saluda muy atentamente a S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y accediendo a los deseos manifestados por esa Cancillería tiene el honor de ratificar la invitación que verbalmente tuvo a honra extender el 11 de abril ppdo., al Gobierno de Venezuela por intermedio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y a nombre del Gobierno Argentino para que aquel se hiciera representar, si lo estimaba oportuno, en las fiestas del primer centenario de la declaración de la Independencia Nacional, el 9 de julio próximo.

Confirma asimismo las manifestaciones que en aquella oportunidad tuvo ocasión de hacer al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el sentido de explicar las razones que habían determinado al Gobierno Argentino a formular la invitación en la forma verbal en que se hacía :

Entraba en los propósitos del Gobierno Argentino, la idea de revestir los festejos a que ha de dar lugar la celebración de esa fecha capital de la historia política argentina, con un brillo adecuado a la significación del acontecimiento, y de procurar que el concurso de las naciones amigas contribuyese a exteriorizar el grado de importancia alcanzado por la República en el concierto internacional. Este designio hubo de ser modificado por las circunstancias luctuosas que provoca la guerra europea, ya que hubiera sido inoportuno solicitar el envío de Misiones extraordinarias para una ceremonia conmemorativa en medio de las preocupaciones dolorosas inherentes a la conflagración.

A fin de conciliar el propósito enunciado con la celebración interna de la gran festividad nacional, el Gobierno Argentino resol-

vió adoptar un procedimiento que permitiera a las naciones amigas intervenir en la conmemoración, si así lo deseaban, sin exigirles ningún acto que pudiera serles molesto en el estado actual del conflicto europeo.

En consecuencia, el Señor Presidente de la República hizo transmitir a la Legación Argentina las pertinentes instrucciones para que extendiera al Gobierno de Venezuela la correspondiente invitación en la forma verbal en que fué hecha. Y en cumplimiento de las referidas instrucciones el Ministro de la República Argentina tuvo a honra invitar al Gobierno de Venezuela por intermedio del Excmo. Señor General Andrade y en la oportunidad que antes se ha mencionado, a que se hiciera representar en las fiestas del próximo centenario; invitación que a pedido de la Cancillería de Venezuela, ratifica por la presente.

Manuel E. Malbrán aprovecha complacido esta oportunidad para renovar al Excmo. Señor General Ignacio Andrade las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

Caracas: junio 6 de 1916.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 570.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela saluda atentamente al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, y al avisarle el recibo de su nota verbal fecha 6 del mes en curso, tiene la honra de participarle que el Señor Presidente Provisional de la República ha tenido a bien designar al Señor Doctor Emilio Constantino Guerrero, para que represente a Venezuela en las fiestas que habrán de celebrarse el 9 de julio próximo en la ciudad de Tucumán, con motivo del primer Centenario de la Proclamación de la Independencia Argentina.

Ignacio Andrade aprovecha esta grata oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán el testimonio de su alta consideración.

Caracas: 9 de junio de 1916.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 9 de junio de 1916.

107º y 58º

Resuelto:

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República se crea una Misión Extraordinaria encargada de representar al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela en la celebración del Primer Centenario de la Proclamación de la Independencia Argentina, que habrá de verificarse el 9 de julio próximo en la ciudad de Tucumán, y se designa para ejercerla al Señor Doctor Emilio Constantino Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 582.

Caracas: 10 de junio de 1916.

Señor:

Aceptada por Venezuela la invitación que le ha hecho el Gobierno Argentino para que se haga representar en las fiestas que habrán de verificarse el 9 de julio próximo en la ciudad de Tucumán, con motivo del Primer Centenario de la Proclamación de la Independencia Argentina, el Presidente Provisional de la República ha dispuesto crear una Misión Extraordinaria encargada de representar a los Estados Unidos de Venezuela y lo ha designado a usted para ejercerla.

A este propósito dirigi a usted el siguiente cablegrama:

“Legación Venezuela.—Rio de Janeiro.—Encargado Ud. Misión Extraordinaria representante Venezuela Fiestas Argentinas Tucumán nueve julio.—Credenciales y carta importante remitidas Buenos Aires.—Si llegan tarde, este cablegrama suplirá.—ANDRADE”.

En consecuencia remito a usted junto con la presente, las Credenciales que lo acreditan con tan elevado carácter.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Emilio Constantino Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil, en Misión Extraordinaria ante el Gobierno de la República Argentina.

Buenos Aires.

Legación de la República Argentina.

Número 16.

Caracas: 12 de junio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de V. E. número 570, D. P. E., de 9 del corriente, en la que se sirve participarme que el Excmo. Señor Presidente Provisional de la República ha tenido a bien designar al Señor Doctor Emilio Constantino Guerrero para que represente a Venezuela en las fiestas que habrán de celebrarse en mi país el 9 de julio próximo con motivo del Primer Centenario de la Proclamación de la Independencia Argentina.

Cúmpleme, Señor Ministro, expresar al Gobierno de Venezuela y a V. E., en nombre del Gobierno Argentino y en el mío propio, los más sinceros agradecimientos por la forma tan deferente y amable con que ha sido acogida por el Gobierno de V. E. la invitación que tuve a honra formular en nombre del mío para que Venezuela se hiciera representar en ocasión del centenario de esa fecha capital en la historia política argentina.

Por otra parte, la designación de persona de las calidades y méritos del Doctor Guerrero para que represente a Venezuela en esa ocasión, ha de ser debidamente apreciada por mi Gobierno.

Esta Legación ha comunicado cablegráficamente a la Cancillería de Buenos Aires la designación del Doctor Guerrero, haciéndole saber, de acuerdo con las informaciones que me fueron suministradas por el Despacho al digno cargo de V. E., que el Doctor Guerrero va en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

Renuevo complacido a V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Legación de Venezuela.

Número 45.

Río Janeiro, 16 de junio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a usted, que, en cumplimiento de la elevada misión que se me confió cerca del gobierno y pueblo argentinos, saldré próximamente con rumbo a Buenos Aires por el ferrocarril del sur, de modo que estaré allá el seis de julio, que es el día fijado para la presentación de las Credenciales.

Llevo una hermosa corona de metal, cruzada por la Bandera Venezolana, y con la inscripción: "*Al Libertador San Martín.—El Gobierno y pueblo venezolanos*", para ofrendarla ante el monumento del Héroe del Sur, con algunas palabras apropiadas al acto; y desde el 13 comuniqué mi nombramiento al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, y mandé a los principales periódicos de la capital, fotografías de Caracas y de los hombres más prominentes de la actual situación política con ligeras notas sobre cada uno de ellos.

Espero que mi representación corresponda a los deseos del Gobierno Venezolano, que tanto se esfuerza en los actuales momentos por elevar la Patria al nivel de los pueblos más cultos, prósperos y civilizados.

Aprovecho la ocasión para reiterar a usted los sentimientos de la alta estima con que soy su atento subalterno.

EMILIO CONSTANTINO GUERRERO.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

VI

**Consulta de la Legación sobre nuevo Ministro
Diplomático en Caracas.**

Legación de la República Argentina.

Número 19.

Caracas, junio 30 de 1916.

Señor Ministro:

En cumplimiento de instrucciones especiales de mi Gobierno, me permito rogar a V. E. se sirva manifestarme si el Señor Baldomero Fonseca, ex Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Bolivia y en Cuba, es persona grata al Gobierno de Venezuela.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 650.

Caracas: 1º de julio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 19, fecha 30 de junio último, y en respuesta a ella, cúpleme expresar a V. E. que el Gobierno de Venezuela considera persona grata al Excelentísimo Señor Baldomero Fonseca, ex Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Bolivia y en Cuba.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

VII

Reglamentación del canje de publicaciones oficiales entre los Gobiernos de Venezuela y la República Argentina.

Legación de la República Argentina.

Número 20.

Caracas: 1º de julio de 1916.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo convenido en la conferencia que tuve el honor de celebrar con V. E., me es honroso participar a esa Cancillería, que el Gobierno de la República Argentina está conforme en proceder a efectuar un canje de publicaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, reglamentado de la manera siguiente:

1º.—Los dos Gobiernos se enviarán recíprocamente dos ejemplares de cada una de las siguientes publicaciones editadas por los mismos, ya sea en sus respectivos territorios o en el extranjero.

a).—El Diario Oficial y los documentos parlamentarios, administrativos y de estadística;

b).—Las obras nacionales de toda especie publicadas o subvencionadas por los dos Estados;

c).—Los mapas geográficos generales o particulares, los planos topográficos y demás obras de este género entregados a la publicidad por ambos Gobiernos.

2º—El canje de las publicaciones referidas se hará directamente entre el Gobierno de Venezuela y la “Oficina de Canje de Publicaciones Internacionales” de la República Argentina, exclusivamente destinada a ese objeto.

3º—Cada uno de los dos Gobiernos procurará formar una colección completa de los libros que hasta la fecha hayan sido editados por cuenta de los mismos o con subvención de ellos y los remitirá al otro a la brevedad posible.

4º—A medida que cada uno de los dos Gobiernos reciba las publicaciones del otro dará aviso de su recepción en el Diario Oficial, indicando la oficina o biblioteca donde el público pueda consultarlos.

A la espera de una respuesta favorable de V. E. me es grato renovarle las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 702.

Caracas: 15 de julio de 1916.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo tratado sobre la conveniencia de establecer entre nuestros dos Gobiernos el canje de publicaciones, tengo la honra de decir a V. E. que el Gobierno de Venezuela da su conformidad a la reglamentación del canje en los términos expuestos en la nota de V. E. número 20, de 1º del mes en curso.

Existen en Venezuela varias oficinas que efectúan el servicio de canje. No obstante, a reserva de disposiciones ulteriores que serían comunicadas sin demora al Gobierno de V. E., la Oficina de Canje de Publicaciones de esa República puede dirigir sus envíos a la Biblioteca Nacional de Venezuela.

Válgome de esta grata oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación de la República Argentina.

Número 26.

Caracas: julio 15 de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de V. E. número 702 de esta misma fecha, en la que se sirve comunicarme que el Gobierno de Venezuela da su conformidad a la reglamentación del canje de publicaciones oficiales entre nuestros dos Gobiernos, en los términos expuestos en mi nota número 20 del 1° del mes en curso.

Me ha sido especialmente grato transmitir a mi Gobierno la noticia de haber llegado a un resultado tan satisfactorio en las gestiones iniciadas sobre este asunto; y abrigo la esperanza de que en breve ha de comenzar a hacerse efectivo el canje de las publicaciones de ambos Gobiernos, evidenciándose así los beneficios que se han de derivar para ambos Gobiernos del acuerdo celebrado.

Válgome de esta grata oportunidad para renovar a V. E. los testimonios de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Circular.

Número 716.

Caracas: 20 de julio de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Para conocimiento del Despacho al digno cargo de usted, tengo la honra de remitirle, junto con la presente, copias de las notas cambiadas con la Legación Argentina, referentes al establecimiento y reglamentación del Canje de Publicaciones entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Circular a los Ministros del Despacho Ejecutivo y Gobernador del Distrito Federal.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.

Número 590.

Caracas: 22 de julio de 1916.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su atento oficio del 20 del corriente, marcado con el número 716, y de las copias de las notas cambiadas con la Legación Argentina, referentes al establecimiento y reglamentación del Canje de Publicaciones entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina.

Dios y Federación.

LUIS VÉLEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Gobierno del Distrito Federal.

Dirección Civil y Política.

Número 2.042.

Caracas: 22 de julio de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota fecha 20 de los corrientes, señalada con el número 716, junto con la cual se sirvió remitir a este Despacho copias de las notas cambiadas con la Legación Argentina, referentes al establecimiento y reglamentación del Canje de Publicaciones entre los Estados Unidos de Venezuela y aquella República; y por dicho envío me es grato dar a usted las más cumplidas gracias.

Dios y Federación,

Por el Gobernador.

El Secretario de Gobierno.

A. M. DELGADO BRICEÑO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.

Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

1er. Serv.

Número 331.

Caracas: 26 de julio de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio número 716, D. P. E., fecha 20 del corriente mes, con el que se ha servido remitir a este Despacho copias de las notas cambiadas con la

Legación Argentina, referentes al establecimiento y reglamentación del Canje de Publicaciones entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina.

Dios y Federación.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.

Dirección Política.

Número 2.099.

Caracas: 27 de julio de 1916.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Por la atenta comunicación de usted fecha 20 de los corrientes, número 716, D. P. E., se ha impuesto este Despacho de las notas cruzadas entre esa Cancillería y la Legación Argentina con motivo del establecimiento y reglamentación del Canje de Publicaciones entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina. Con tal motivo este Ministerio se congratula con usted.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.

Dirección General de Administración.

Número 1.746.

Caracas: 28 de julio de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atento oficio, D. P. E., número 716, fecha 20 de los corrientes, al cual se sirvió usted acompañar copias de las notas cambiadas por el Despacho a su digno cargo y la Legación Argentina, relativas al establecimiento y reglamentación del Canje de Publicaciones entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina, por cuyo envío doy a usted las más expresivas gracias.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 1.355.

Caracas: 25 de setiembre de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota número 716, y de las copias que la acompañan, relativas a las cruzadas con la Legación Argentina, acerca del establecimiento y reglamentación del Canje de Publicaciones entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina.

Dios y Federación,

CARLOS ARISTIMUÑO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 717.

Caracas: 20 de julio de 1916.

Ciudadano Director de la Biblioteca Nacional.

Presente.

Para conocimiento de usted, cúpleme remitirle, junto con la presente, copias de las notas cambiadas con la Legación Argentina, referentes al establecimiento y reglamentación del Canje de Publicaciones entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Biblioteca Nacional.

Número 169.

Caracas: 22 de julio de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo a honra avisar a usted que he recibido, junto con su apreciable comunicación de antier, D. P. E., número 717, las copias de las importantes notas cambiadas entre el Ministerio al digno cargo de usted y la Legación Argentina, referentes al establecimiento y reglamentación del canje de publicaciones entre nuestro país y la República del Plata.

No dudo que el Gobierno Nacional dictará las medidas del caso, a fin de que este Instituto pueda cumplir las obligaciones que para él se derivan del canje en referencia.

Dios y Federación.

M. S. SÁNCHEZ.

VIII

Ausencia del Señor Ministro de la República Argentina.

Legación de la República Argentina.

Número 21.

Caracas: 4 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, llamado por mi Gobierno a ocupar otros destinos, deberé ausentarme de Venezuela la semana próxima.

Cúmpleme en esta ocasión, Señor Ministro, dejar constancia de mi agradecimiento por las amables gentilezas que me han sido dispensadas durante los casi tres años que ha durado mi misión. Tanto el Gobierno como la sociedad de Venezuela, han prodigado al representante argentino atenciones tales, que, al comprometer mi gratitud, halagan mi patriotismo, ya que descartada toda idea de méritos personales, debo interpretar aquellas manifestaciones como expresión de simpatía y de afecto del pueblo y del gobierno venezolanos hacia la nación Argentina.

Ruego a V. E. quiera hacer llegar las expresiones de mi gratitud al Excmo. Señor Presidente Provisional de la República, y presentarlos a la vez en mi nombre al Señor Presidente electo, Benemérito General Juan Vicente Gómez, a quien debo agradecer no sólo las expresivas muestras de deferencia y amistad personal con que me ha honrado, sino también y muy especialmente las manifestaciones de sincera simpatía hacia mi país, que ha exteriorizado en diversas ocasiones.

Deseo muy especialmente, Señor Ministro, singularizar mis agradecimientos a V. E. por la benévola acogida con que siempre se sirvió favorecerme, la cual a la par de haberme facilitado el desempeño de mi misión oficial, me ha proporcionado la satisfacción y la honra de cultivar con V. E. amables relaciones personales de las que he de conservar el más grato recuerdo.

Ruego a V. E. quiera hacer extensivas estas manifestaciones a los colaboradores de V. E. en el Despacho a su digno cargo, en quienes encontré siempre acogida no sólo correcta y cortés, sino amable y afectuosa, lo que también ha contribuido a hacer por demás gratas mis relaciones con ese Ministerio.

Acepte V. E. las renovadas expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 671.

Caracas: 7 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su muy atenta comunicación fechada el 4 de los corrientes, por cuyo contenido ha quedado impuesta esta Cancillería de la nueva disposición que el Gobierno de la República Argentina le ha transmitido y que por ese motivo deberá V. E. ausentarse de Venezuela en fecha próxima.

Con ocasión de esta nueva—que lamento por lo que respecta a la separación de V. E.—me es grato manifestarle que tanto el Gobierno de la República, como el suscrito, sólo tienen motivos para recordar con simpatías la gestión diplomática a cargo de V. E. durante el período de casi tres años que V. E. ha permanecido entre nosotros; y es con el mayor placer que aseguro a V. E. que esas atenciones que ha recibido del Gobierno y de la sociedad de Venezuela, no sólo se le han prodigado como demostración de afecto al gran país que demora al sur de nuestra América sino como testimonio de deferencia a los méritos personales de V. E. y a las dotes de inteligencia en el desempeño de los deberes diplomáticos que le fueron encomendados.

Puede V. E. contar con que haré llegar a conocimiento de los Señores Presidente Provisional de la República y Presidente Constitucional electo, Benemérito General Juan Vicente Gómez, la expresión de su reconocimiento y las protestas de su muy profunda deferencia, y al dar a V. E. en mi propio nombre y en el de mis colaboradores en el Despacho las más expresivas gracias por las generosas y cordiales frases con que en su fina y muy atenta nota nos favorece, y al hacer sinceros votos por su feliz viaje y por su personal ventura, pido a V. E. que acepte una vez más las protestas de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación de la República Argentina.

Número 22.

Caracas: julio 4 de 1916.

Señor Ministro:

Debiendo ausentarme al extranjero la semana próxima, según así he tenido el honor de informarlo a V. E. en mi nota número 21 de esta misma fecha, deseo presentar con mis respetos, los saludos de despedida al Excmo. Señor Presidente Provisional de la República.

Mucho agradecería a V. E. si se dignara recabar del Excmo. Señor Doctor Victorino Márquez Bustillos la designación del día y hora en que le sería cómodo recibir mi visita a los efectos que dejo manifestados.

Renuevo a V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Sr. Gral. Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 672.

Caracas: 7 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Al avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 22, fecha 4 del mes en curso, me es honroso manifestarle que el Señor Presidente Provisional de la República ha designado el día martes 11 a las 10½ a. m. para recibir la visita de despedida de V. E.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doct. Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

IX

Cuarta Conferencia Internacional Americana.

(a)

Ratificaciones de Costa Rica.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, agosto 31 de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que por nota fecha 12 de julio ppdo., el Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica, ha enviado a este Ministerio el Instrumento de ratificación de las Convenciones sobre

Propiedad Literaria y Artística;

Reclamaciones Pecuniarias;

Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales;

Marcas de Fábrica y de Comercio, firmadas en esta capital las dos primeras el 11 de agosto de 1910 y las dos últimas el 20 del mismo mes, por los Delegados a la IV Conferencia Internacional Americana, cuyo instrumento queda depositado en el archivo de este Departamento.

Remito adjunto, a V. E. copia de la nota con que ha sido remitido dicho Instrumento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

J. L. MURATURE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

República de Costa Rica.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Número 37. A.

San José, 12 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir adjunto a Vuestra Excelencia el Instrumento de ratificación por parte de Costa Rica de las Convenciones sobre Propiedad Literaria y Artística, Reclamaciones Pecuniaras, Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Marcas de Fábrica y de Comercio, adoptadas en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires, en 1910.

Asimismo me complazco en acompañar los ejemplares de *La Gaceta*,—Diario Oficial—correspondientes a los días 9, 11 y 12 del corriente mes, en que aparecen publicadas las cuatro Convenciones referidas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JULIO ACOSTA.

Es copia (L. S.)

REITELL.

Jefe de la División Política y Comercial.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.134.

Caracas: 27 de noviembre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta nota fecha 31 de agosto último, a la que se sirvió acompañar copia de la comunicación del Señor Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, remisiva del Instrumento de ratificación de las Convenciones firmadas en Buenos Aires por los Delegados a la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

D-16

Al dar a Vuestra Excelencia las gracias por la cortés participación, aprovecho la oportunidad para renovarle el testimonio de mi más alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Buenos Aires.

(b)

La Legación Americana solicita informes acerca de las Convenciones ratificadas por Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

(L. S.)

Número 707.

Caracas: 2 de octubre de 1916.

Excelentísimo Señor:

Por orden de mi Gobierno tengo la honra de informar a V. E. que hasta donde lo muestran los Archivos del Departamento de Estado en Washington, el Gobierno de Venezuela no ha ratificado las Convenciones firmadas en 1910 por los Delegados acreditados en la Cuarta Conferencia Internacional de Estados Americanos en Buenos Aires relativas a

- (1) Inventos, patentes, diseños y modelos industriales;
- (2) La protección de las Marcas de Fábrica;
- (3) Derechos de Propiedad literaria y artística.

Créese posible que el Gobierno de Venezuela haya ratificado una o más de las Convenciones supranombradas, pero haya omitido notificar el hecho al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Permítome solicitar por tanto que V. E. se digne informarme si alguna de las Convenciones arriba mencionadas ha sido ratificada por el Gobierno de Venezuela.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

ELBRIDGE GERRY GREENE.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 985.

Caracas: 5 de octubre de 1916.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 707, fecha 2 del mes en curso, y en contestación a ella cúpleme participarle que las Convenciones firmadas en Buenos Aires en 1910 por los Delegados a la Cuarta Conferencia Internacional Americana, fueron sometidas a la consideración de nuestras Cámaras Legislativas en mayo de 1915 y devueltas a este Despacho por el Soberano Cuerpo en junio del mismo año, con el fin de que "el Ejecutivo Federal, llegado el momento, reabra las negociaciones sobre aquellos asuntos, trascendentales para las relaciones entre los diversos Estados Americanos". (Véase El Libro Amarillo de 1916, págs. 24 a 26).

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Elbridge Gerry Greene, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presento

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Número 346.

6 de noviembre de 1916.

Señor Ministro:

El Señor Presidente de los Estados Unidos ha promulgado, con fecha 16 del próximo pasado setiembre, la Convención que, para la protección de las Marcas de Fábrica y de Comercio, y Nombres Comerciales, acompaño al presente oficio, la cual fué adoptada por las Naciones signatarias, en la Cuarta Conferencia Internacional Americana celebrada en Buenos Aires, el 20 de agosto de 1910.

Soy de usted muy atento servidor.

SANTOS A. DOMÍNICI.

Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.234.

Caracas: 31 de diciembre de 1916.

Señor:

Junto con su atenta comunicación número 346, fecha 6 de noviembre último, se recibió en esta Cancillería el ejemplar de la Convención sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, firmada en Buenos Aires en 1910, por los Delegados a la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

A tal respecto, cúpleme enviar a usted copia de las notas cambiadas entre este Ministerio y la Legación de los Estados Unidos, en los primeros días de octubre del año en curso.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington—D. C.

SERIE C

BRASIL

I

**Nombramiento del Primer Secretario de la
Legación del Brasil en Venezuela.**

(TRADUCCIÓN)

Legación del Brasil.

Caracas, 5 de abril de 1916.

Señor General:

Por telegrama recibido ayer comunicame el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, que el Doctor Carlos de Rostaing Lisboa ha sido nombrado Primer Secretario de la Legación del Brasil en Caracas.

Al poner lo que precede en el alto conocimiento de V. E. aprovecho esta oportunidad para tener la honra de reiterar a V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

LUIS GUIMARAES.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 379.

Caracas: 6 de abril de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 5 del mes en curso, por la que se sirve informarme que según participación cablegráfica del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, ha sido nombrado el Doctor Carlos de Rostaing Lisboa, Primer Secretario de la Legación al digno cargo de V. E.

Al dar a V. E. las gracias por el cortés informe, aprovecho la oportunidad para renovarle el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Luis Guimaraes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación del Brasil.

Caracas, 3 de mayo de 1916.

Señor Ministro:

Habiendo de llegar en breve a La Guaira el Señor Carlos Rostaing Lisboa, Primer Secretario de la Legación del Brasil en Caracas, tengo a honra pedir a V. E. que se sirva tener la extremada bondad de hacerlo avisar a las autoridades aduaneras de aquel puerto, a fin de que el Señor Lisboa encuentre, en su desembarco, las facilidades que acostumbra otorgar tan amablemente el Gobierno de Venezuela a los diplomáticos que llegan a esta República.

Con las gracias anticipadas, aprovecho la ocasión para tener la honra de reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUIS GUIMARAES.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 458.

Caracas: 4 de mayo de 1916.

Señor Ministro:

Al referirme a la atenta nota de V. E., fecha de ayer, tengo la honra de participarle que ya me he dirigido al Despacho de Hacienda con el fin de que se sirva dictar las órdenes necesarias, para que se presten al Señor Carlos Rostaing Lisboa, Primer Secretario de la Legación de los Estados Unidos del Brasil en Caracas, las facilidades de estilo a su desembarco por el puerto de La Guaira.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Luis Guimaraes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

II

Ausencia del Excmo. Señor Dr. Luis Guimaraes.

(TRADUCCIÓN)

Caracas: 8 de junio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E. que en breve parto para Río de Janeiro, dejando esta Legación a cargo del 1er. Secretario, Señor Carlos de Rostaing Lisboa—ya en camino de Venezuela—y que la dirigirá con el carácter de Encargado de Negocios interino.

Aprovecho la ocasión para tener el placer de asegurar a V. E. que siempre guardaré las más bellas impresiones de este país, cuyo ánimo hospitalario corre parejas con la refinada hidalguía de su culta sociedad, y al cual deseo la fortuna que merece por las condiciones de su historia, abundante en hechos de incontestable grandeza.

La cordialidad que reina entre el Brasil y Venezuela,—y para la cual contribuyó siempre el Gobierno Venezolano con su espíritu franco y pacífico,—me permite agasajar la esperanza de un porvenir de horizontes aun más brillantes para las dos Repúblicas hermanas, cuando puedan adoptarse medidas tendentes a fomentar su intercambio comercial, desarrollando la riqueza común y enlazando íntimamente las respectivas poblaciones. Tal vez de esta suerte logren ellas alcanzar, desde el punto de vista de sus intereses económicos, intelectuales y morales, ese grado de “dependencia recíproca” definida por Bonfils como el mejor fundamento en que puede reposar la amistad de los pueblos civilizados.

Tendré por gran favor la gentil mediación de V. E. para hacer llegar al alto conocimiento de los Excelentísimos Señores Presidente Provisional y Presidente Electo de la República, los homenajes de mi gratitud por la excesiva bondad con que siempre me honraron; y al asegurar a V. E. que conservaré del ilustre Ministro de Rela-

ciones Exteriores de Venezuela el más afectuoso recuerdo por sus múltiples y delicadas atenciones, me valgo de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUIS GUIMARAES.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 619.

Caracas: 21 de junio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a la atenta nota dirigida por V. E. a esta Cancillería con fecha 8 de los corrientes, en la cual se sirve V. E. participarme que en breve parte para Río de Janeiro, dejando la Legación a cargo del Primer Secretario, Señor Carlos de Rostaing Lisboa,—ya en camino de Venezuela—quien la dirigirá con el carácter de Encargado de Negocios interino.

Al tomar nota del contenido de esa comunicación de V. E. y al agradecerle vivamente los sentimientos de profunda simpatía que de manera tan cordial expresa por la sociedad venezolana, en el seno de la cual ha sabido V. E. conquistarse sólida estima y gratos recuerdos, es para mí placentero el testificarle la pena que causa a la Cancillería de Venezuela la noticia de su partida y es sencillamente porque V. E. en el desempeño de sus delicadas funciones diplomáticas ha dado constantemente ocasión al Gobierno de Venezuela para reconocer con agrado las relevantes dotes que le abonan, entre las cuales no son las menores su discreción e inteligencia, a las que se aunan su empeño—correspondido por esta Cancillería,—para acrecer si cabe, las tradicionales relaciones de buena y sincera amistad que ligan a Venezuela y al Brasil.

Con verdadero placer haré llegar al conocimiento de los Señores Presidente Provisional y General Presidente Constitucional electo de la República, la expresión de los sentimientos que V. E. tiene

por ellos, y al corresponder por mi parte a la gentileza de sus recuerdos para mí, y al desearle viaje feliz y personal ventura, me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Luis Guimaraes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación del Brasil.

Caracas: 22 de junio de 1916.

Señor General:

Aproximándose el día de mi partida, le quedaría muy agradecido a V. E. si se dignase tener la extremada bondad de obtener del Excmo. Señor Presidente Provisional de la República una audiencia privada, para que yo pueda tener la alta honra de presentarle mis saludos de despedida al eminente Jefe de Estado y reiterarle, al mismo tiempo, las protestas de mi profundo respeto.

Declarándome de antemano agradecido, aprovecho la ocasión para renovar a V. E. los homenajes de mi más alta consideración.

LUIS GUIMARAES.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 634.

Caracas: 26 de junio de 1916.

Señor Ministro:

En respuesta a su atenta nota fecha 22 del mes en curso, tengo la honra de participarle que habiendo dado cuenta al Señor Presidente Provisional de la República de los deseos expresados por V. E., el Doctor V. Márquez Bustillos lo recibirá en audiencia privada en Miraflores, hoy a las cuatro de la tarde.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Luis Guimaraes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

III

Servicio de Valijas Diplomáticas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 889.

Caracas: 5 de setiembre de 1916.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

A los fines consiguientes, tengo la honra de remitir al Despacho de su digno cargo una copia de la comunicación que ha dirigido a este Ministerio nuestro Representante Diplomático en los Estados Unidos del Brasil, esperando de usted se sirva formular su opinión respecto de lo que concierne al Departamento de Fomento, con relación al asunto en referencia.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

(COPIA)

Legación de Venezuela.

Número 44.

Río de Janeiro, 10 de mayo de 1916.

Señor Ministro:

Tengo a honra transcribir a usted, traducidos al español los documentos siguientes, acerca de cuyo contenido espero se sirva comunicarme sus instrucciones:

“Dirección General de los Negocios Políticos y Diplomáticos.—Sección de América.—Número 1º.—Río de Janeiro, 29 de abril de 1916.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—R. E. 3.960 Exp.—Señor Ministro.—Tengo el honor que comunicar a usted que este Ministerio, en 22 de julio de 1914, por la circular número 35 de la Sección de Protocolo, dirigida a las Legaciones Extranjeras en esta capital, propuso la negociación de un acuerdo administrativo con el Brasil, por medio de notas, para garantizar recíprocamente la inviolabilidad de la correspondencia oficial de los respectivos países, cambiada entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y sus Legaciones, con el empleo de malas diplomáticas especiales con las franquicias y garantías concedidas a los correos de gabinete. Presentándose ahora la oportunidad, que entonces no se ofreció, de poder presentar a esa Legación la propuesta de referencia, adjunto remito, anexa con el número 1, una copia de la mencionada Circular, rogando a usted el obsequio de informarme si su Gobierno estaría dispuesto a celebrar con el Brasil un Acuerdo de aquella naturaleza. Según comunicación recibida de nuestra Legación en Caracas, creo poder esperar que el Gobierno Venezolano acepte nuestra propuesta, así como la forma de realizar el Acuerdo. En esa suposición presento a usted, anexo con el número 2, el proyecto de nota que tendré que dirigir a esa Legación, proponiendo el acuerdo y que *mutatis mutandis*, deberá ser pasada, en respuesta, a este Ministerio, con la misma fecha, aceptando y concluyendo el Acuerdo. Ese proyecto de nota fué redactado conforme la norma ya consagrada en el Acuerdo ya celebrado con el Gobierno Italiano y

que consta en el anexo número 3. Los límites del peso y volumen, allí indicados provisionalmente para el principio de la ejecución del Acuerdo, fueron aconsejados por la Dirección General de nuestros Correos, la cual aceptará, para entrada en vigor del Acto, la fecha que más convenga a la Administración Postal Venezolana. Aprovecho la oportunidad de repetir a usted la significación de mi consideración más distinguida.—(Firmado).—*Lauro Müller*.—Anexo número 1.—Copia.—Protocolo número 35.—Circular.—A las Legaciones extranjeras.—22 de julio de 1914.—Señor.....: Ruego a usted el favor de informarme si su Gobierno desearía hacer, por cambio de Notas, un Acuerdo con el del Brasil para el empleo, en la correspondencia de nuestra Legación en..... con este Ministerio y de la Legación a cargo de usted con su Gobierno, de malas especiales que gozarán de las franquicias y garantías concedidas en las Administraciones de Correos brasileña y.... a los correos de Gabinete. Esas malas serán inviolables y transitarán por los medios de transporte de que puedan disponer ambos países para la conducción de la correspondencia, quedando los Ministerios de Relaciones Exteriores del Brasil y de.... y sus respectivas Legaciones en posesión de las llaves de las referidas malas. Tengo el honor de repetir a usted la significación de mi..... *Lauro Müller*. A..... Sello de la Secretaría de Estados de Relaciones Exteriores.—Sección de los Negocios Políticos y Diplomáticos de América....

Anexo número 2.—(Proyecto de Nota).

Señor Ministro.—Por la presente nota, tengo el honor de proponer un Acuerdo administrativo entre el Gobierno Brasileño y el de la República de los Estados Unidos de Venezuela para el cambio de la correspondencia de este Ministerio con la Legación Brasileña en Caracas y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de Venezuela con su Legación en el Brasil, en malas diplomáticas especiales, que gozarán de las franquicias y garantías concedidas en las Administraciones Postales brasileña y venezolana a los correos de gabinete. Esas malas serán inviolables y transitarán por los medios de transporte de que puedan disponer ambos países para la conducción de correspondencia, quedando los dos referidos Ministerios y las citadas Legaciones en posesión de las respectivas llaves. Las Administraciones Postales de ambos países fijarán, de común acuerdo, conforme lo aconseje la experien-

cia, los límites de peso y de volumen para tales malas, de modo que puedan ser introducidas en las malas postales comunes, destinadas al transporte de la correspondencia ordinaria cambiada entre los mismos países. Por el momento, sin embargo, quedan en vigor los siguientes límites, para el comienzo de la ejecución del Acuerdo.—Peso máximo de quince kilogramos; dimensiones cincuenta centímetros de largura, por treinta centímetros de anchura, por cincuenta centímetros de altura, o cualesquiera otras que no den lugar a un volumen superior a setenta y cinco decímetros cúbicos. Queda entendido que el Acuerdo propuesto comenzará a estar en vigor a partir del día. . . . Aprovecho esta oportunidad para repetir a usted la significación de mi consideración más elevada. Sello de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.—Sección de los Negocios Políticos y Diplomáticos de América. . . . Anexo 3.—Diario Oficial, jueves 5 de agosto de 1915.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Acuerdo Administrativo entre el Brasil e Italia para el cambio de la correspondencia diplomática en malas especiales.—I.—Nota del Gobierno Brasileño a la Legación de Italia.—Dirección General de los Negocios Políticos y Diplomáticos.—Río de Janeiro, Ministerio de Relaciones Exteriores, 26 de julio de 1915.—Sección de Europa.—Número 11.—Señor Ministro.—Por la presente nota, tengo el honor de proponer un acuerdo administrativo entre el Gobierno brasileño y el de Su Majestad el Rey de Italia para el cambio de la correspondencia de este Ministerio con la Legación Brasileña en Italia y del Ministerio de Negocios Extranjeros del Reino de Italia con su Legación en el Brasil, y viceversa, en malas diplomáticas especiales, que gozarán de las franquicias y garantías concedidas en las Administraciones Postales brasileña e italiana a los correos de gabinete. Esas malas serán inviolables y transitarán exclusivamente en los vapores italianos que hacen el servicio de navegación entre Río de Janeiro y Génova, quedando los dos referidos Ministerios y las citadas Legaciones en posesión de las respectivas llaves. Las Administraciones Postales de los dos países fijarán de común acuerdo, conforme lo aconseje la experiencia, los límites de peso y de volumen para tales malas, de modo que puedan ser guardadas en las malas postales comunes, destinadas al transporte de la correspondencia ordinaria cambiada entre los mismos países. Por el momento, sin embargo, quedan en vigor los siguientes límites, para el comien-

zo de la ejecución del acuerdo: peso máximo de quince kilogramos; dimensiones cincuenta centímetros de largura por treinta centímetros de anchura, por cincuenta centímetros de altura, u otros equivalentes, a lo sumo. Queda entendido que el acuerdo propuesto comenzará a estar en vigor desde el día 26 del corriente mes. Aprovecho la oportunidad para repetir a usted la significación de mi consideración más distinguida.—(Firmado) *Lauro Müller*.—Al Señor Luigi Mercatelli, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia. . . . II.—Nota de la Legación de Italia al Gobierno Brasileño.—Traducción.—Real Legación de Italia.—E. U. del Brasil.—Número 1.783/51 Pos. 3.—Río de Janeiro, 26 de julio de 1915.—Señor Ministro.—Con la presente nota tengo el honor de informar a usted que esta Real Legación fué autorizada por el Gobierno de S. M. el Rey para aceptar y en consecuencia acepta el propuesto Acuerdo Administrativo entre el Gobierno Brasileño y el de S. M. el Rey de Italia, para el cambio de la correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos del Brasil con la Legación Brasileña en Italia, y del Ministerio de Negocios Extranjeros del Reino de Italia con esta su Real Legación en el Brasil, y viceversa, dentro de malas diplomáticas especiales, las cuales gozarán de las franquicias y garantías concedidas por las Administraciones Postales Brasileña e Italiana a los correos de gabinete. Dichas malas serán inviolables, serán transportadas exclusivamente por los vapores italianos que hacen el servicio de navegación entre Río de Janeiro y Génova, quedando los referidos Ministerios y las dos Legaciones citadas en posesión de las respectivas llaves. Las Administraciones Postales de ambos países fijarán, de común acuerdo, según lo que fuere aconsejado por la experiencia, los límites de peso y de volumen de tales malas, de modo que puedan ser guardadas en los sacos postales comunes destinados al transporte de la correspondencia ordinaria cambiada entre los mismos países. Sin embargo, serán observadas mientras tanto los siguientes límites para el comienzo de la ejecución del Acuerdo: peso máximo quince kilogramos; dimensiones: cincuenta centímetros de largura por treinta de anchura por cincuenta de altura, u otros equivalentes, a lo sumo. Queda entendido que este acuerdo propuesto y aceptado comenzará a estar en vigor el veintiseis del corriente mes de julio. Aprovecho la oportunidad para repetir a us-

ted la significación de mi consideración más distinguida. El Real Ministro: (Firmado) *Luigi Mercatelli*.—Al Señor General Doctor Lauro Müller, Ministro de Relaciones Exteriores.—Río de Janeiro. . . . Sello de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.—Sección de los Negocios Políticos y Diplomáticos de América”.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi elevada consideración.

Su atento subalterno.

EMILIO CONSTANTINO GUERRERO.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.

Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 991.

Caracas: 26 de setiembre de 1916.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota fechada el 5 de los corrientes, número 889, D. P. E., y de la copia de la comunicación que ha dirigido al Ministerio de su digno cargo nuestro representante Diplomático en los Estados Unidos del Brasil, relativa al cambio de Valijas Diplomáticas entre dicho país y Venezuela.

Este Ministerio, como resultado de las consideraciones que le han merecido los términos en que está formulada la proposición de la República del Brasil, referente al mencionado servicio, es de opinión que puede aceptarse aquélla; y para proceder en consecuencia a comunicar las instrucciones del caso a la Dirección General de Correos, espera que usted se sirva indagar del Gobierno Brasileño, por el órgano respectivo, la fecha inicial de ejecución del proyectado Servicio de Valijas Diplomáticas.

Dios y Federación.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

IV

Calle Bolívar en Río de Janeiro.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 50.

Río de Janeiro, 25 de octubre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo a honra comunicar a usted que, por Decreto número 1.119, de fecha 17 del corriente mes, el Señor Prefecto del Distrito Federal de esta República, dió el nombre de CALLE BOLÍVAR, en homenaje a nuestro GRAN LIBERTADOR, a la calle denominada anteriormente GUIMARAES CAIPORA, situada en Copacabana, la más aristocrática y bella parte de esta capital.

Por este nuevo homenaje tributado al Padre de nuestra Patria, me congratulo con usted, con el digno Gobierno de que forma parte y con el país en general.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi consideración muy distinguida, con que soy su atento subalterno.

EMILIO CONSTANTINO GUERRERO.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 3.122.

Caracas: 15 de diciembre de 1916.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación número 50, fecha 25 de octubre último, en la cual se sirve participarme que, por Decreto número 1.119, fechado el 17 de aquel mes, el Señor Prefecto del Distrito Federal de esa República, dió el nombre de "Calle Bolívar", en homenaje a nuestro Gran Libertador, a la calle denominada anteriormente "Guimaraes Caipora", situada en Copacabana, la más aristocrática y bella parte de esa capital.

Doy a usted las gracias por ese interesante informe.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Emilio Constantino Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.

Río de Janeiro.

V

Notas cambiadas entre las Legaciones de Venezuela y de Colombia, acreditadas en el Brasil, con motivo del aniversario de la Batalla de Boyacá.

Legación de Venezuela.

Número 46.

Río de Janeiro, 11 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Tengo a honra acompañar a usted copia de dos cartas cruzadas entre las Legaciones de Venezuela y de Colombia con motivo del aniversario de la Batalla de Boyacá, y las cuales son ya conocidas del público, pues fueron publicadas en portugués por la prensa de esta capital.

Soy de usted atento subalterno.

EMILIO CONSTANTINO GUERRERO.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Legación de Venezuela.

Río de Janeiro, 7 de agosto de 1916.

Honorable Sr. Dr. Francisco Mariño-Herrera, Encargado de Negocios de Colombia.

Presente.

Muy apreciado amigo y colega:

Hoy es un día de júbilo para su Patria y para mi Patria. Cúmplense en él noventa y siete años de haberse librado aquella formidable jornada en que, venezolanos y colombianos, unidos en el esfuerzo común y guiados a la victoria por el Genio de la Libertad, acabaron en pocos momentos con una dominación de tres siglos. Boyacá, pues, como Carabobo y como Ayacucho, es una batalla decisiva del derecho humano. Allí Anzoátegui y Santander, que estaban al frente de las dos alas, supieron elevarse al más alto grado de heroísmo; y Bolívar, que presidió el empuje denodado con la entereza de su valor, tuvo la gloria de coronar la jornada con aquellas palabras hermosísimas dirigidas más luego a Santander: *“General, queda a usted el Ejército y la organización del país: le encargo altamente el respeto de todo derecho, pues como usted sabe, la justicia es la base de la República”*.

Enorgullecámonos, apreciable colega, de tales hechos y tales hombres; y al enviarle mis congratulaciones muy entusiastas por la conmemoración de este día, hago votos por la prosperidad de Colombia, esa tierra favorecida de Minerva y de Apolo: que produjo a Caldas, la virtud hecha ciencia; y a Arboleda, el valor hecho poesía y que dió en Caro, una inteligencia universal y en toda perfecta, y en Cuervo, el filólogo más insigne que ha producido la raza española.

Quiera el Cielo que nuestros dos países, hermanos en las amarguras de la Conquista y de la Colonia; hermanos en la lucha por la Independencia, y hermanos más luego en los festines de la Libertad, continúen siempre en esa fraternidad amable, de la cual han de deducir elementos poderosos para proseguir el ascenso en el camino de su civilización. Y séanos dado a los dos, laborar en mantener esa estrecha amistad, ya que somos como lazos de unión entre una y otra Patria: yo, por mis entroncamientos de familia en Bogotá, y usted, porque, si bien, nacido en tierra colombiana, lleva en las venas san-

gre de Mariño, de aquel héroe incomparable que aún ilumina con sus hazañas el oriente de Venezuela.

Le desea un día venturoso.

Su apreciador, amigo y colega.

EMILIO CONSTANTINO GUERRERO.

Legación de Colombia.

Río de Janeiro, agosto 8 de 1916.

Muy estimado Señor Ministro:

Las fraternales y muy hermosas palabras que, con ocasión del aniversario de la Batalla de Boyacá, se sirvió V. E. dirigirme ayer, me han conmovido íntimamente y muy de veras las he agradecido.

El recuerdo de las comunes luchas y las comunes glorias—que de tan bella manera V. E. evoca—es sólido cimiento de amistad entre nuestros dos países, a los que ampara la sombra protectora y augusta del Libertador. Y si el pasado los une, no otra cosa indican asimismo los intereses del presente, de modo que obra buena y loable será siempre la de concurrir a que tales vinculaciones sean cada día más estrechas y a que nada vaya a perturbar esa unión, la que, porque tiene tan hondas raíces, ha de producir mañana los mejores frutos.

Ruego, pues, a V. E. se digne aceptar la expresión de mi más sincera gratitud por su conceptuosa y elocuente carta, que transmitiré a mi Gobierno, y complacido aprovecho la oportunidad para manifestar a V. E. los fervientes votos que formulo por la prosperidad y grandeza de su gloriosa Patria.

Con las manifestaciones de mi más alta y respetuosa consideración, me es grato reiterar a V. E. las protestas de mi admiración personal y repetirme de V. E. seguro servidor y atento amigo.

F. MARIÑO HERRERA.

Al Sr. Dr. Don Emilio Constantino Guerrero, M. D. Ministro de Venezuela, etc., etc.
Río de Janeiro.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 1.027.

Caracas: 17 de octubre de 1916.

Señor:

Se ha recibido en este Ministerio su nota número 46 fecha 11 de agosto último, junto con la cual ha llegado una copia de las cartas cruzadas, con motivo del aniversario de la Batalla de Boyacá, entre la Legación a su digno cargo y la de Colombia en ese país.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Emilio Constantino Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.

Río de Janeiro.

VI

**Notas cambiadas entre las Legaciones
de Venezuela y de Chile en el Brasil, con motivo del
aniversario de la Independencia de Chile.**

Legación de Venezuela.

Número 47.

Río de Janeiro, 24 de setiembre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo a honra acompañar a usted copia de dos cartas cruzadas entre las Legaciones de Venezuela y Chile, el 18 del corriente mes, con motivo del aniversario de la Independencia de este último país.

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi alta consideración, con que soy su atento subalterno.

EMILIO CONSTANTINO GUERRERO.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Legación de Venezuela.

Río de Janeiro, 16 de setiembre de 1916.

Muy distinguido Señor Ministro:

La fecha que conmemora hoy la gloriosa Patria de Su Excelencia, es también motivo de júbilo para el Pueblo venezolano. En ningún país del Continente se profesa a Chile la entusiasta admiración que se le tiene en Venezuela; y es que entre ambas naciones existen nexos que producen tan hondas corrientes de simpatía. Con efecto, Venezuela dió a Chile un gran civilizador en Bello, que, en el

Libro, en el Código, en la Universidad, en el Ministerio de Instrucción Pública, impulsó el día de la luz mental en aquel suelo bienhadado; y Chile nos mandó un gran libertador en Madariaga, fibra del movimiento revolucionario del 19 de Abril, con el cual se inició esa heroica lucha de catorce años que fijó definitivamente la Independencia de Venezuela; la psicología del chileno, dijo Diógenes Arrieta, tiene un punto de parecido con la psicología del venezolano, y es que en uno y otro, a la claridad del talento, va siempre unida la certeza de la acción: la naturaleza misma colocó a ambas naciones en los extremos de Sur América, como centinelas avanzados que han de disparar la primera batería cuando algún audaz conquistador pretenda poner pie en estas tierras, asiento de la Libertad; y por último, Chile, resueltos sus problemas políticos y económicos, y en posesión de todas las conquistas de la Ciencia, vive una vida de normalidad absoluta, preocupado sólo de su progresivo engrandecimiento; y Venezuela, después de un largo período de sacudimientos políticos, entró también en una era de paz, de progreso, de justicia, de culto a la Ley y de imperio de la administración.

Tales motivos impúlsanme hoy a dirigir a S. E., no un simple telegrama de congratulaciones, sino una felicitación muy expresiva, a la cual van unidos los fervientes votos que hago por la prosperidad de su gloriosa Patria y por el bienestar de todos sus conciudadanos.

Aprovecho la ocasión para reiterar a S. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración, con que soy su affmo. amigo y colega.

EMILIO CONSTANTINO GUERRERO.

Al Excelentísimo Sr. Dr. Don Alfredo Irarrázabal Zañartu, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

L. C.

Río Janeiro, 21 de setiembre de 1916.

Muy distinguido Señor Ministro :

He recibido la hermosa carta en que V. E. me felicita en el día del aniversario de la Independencia de mi patria, y en respuesta a ella, me apresuro a manifestar a V. E. mis más vivos agradecimientos por la forma tan honrosa para Chile con que V. E. ha querido hacerme presente en aquella fecha, sus sentimientos de simpatía hacia mi país.

Si en algo ha podido Chile colaborar a la grandeza y prosperidad del noble y heroico pueblo venezolano, sin duda que no lo ha sido en el grado y eficiencia con que la patria de V. E. ha contribuido a nuestro progreso, al dar a Chile a Bello, cuya obra, en casi todos los órdenes de la actividad social, especialmente en la del derecho, ha merecido la perpetua gratitud de los hijos de mi país.

Me es especialmente grato desear todo género de felicidades al ilustrado Representante de una Nación amiga, a la cual nos unen tanto lazos de comunidad de anhelos para el porvenir y de tradicional simpatía mutua en el pasado y en el presente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi admiración personal y muy distinguida consideración, con que soy su affmo. amigo y colega.

A. IRARRÁZABAL.

Ministro de Chile.

Al Excmo. Sr. Dr. Emilio Constantino Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 57.

Caracas: 15 de enero de 1917.

Señor:

Se ha recibido en esta Cancillería la comunicación de usted número 47, fecha 24 de setiembre del año próximo pasado, con la cual se sirvió usted acompañar copia de las dos cartas cruzadas entre esa Legación y la de Chile, con motivo del aniversario de la Independencia de este último país.

Soy de usted atento servidor,

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Emilio Constantino Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.

Río de Janeiro.

VII

Bulevar Brasil en Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 203.

Caracas: 24 de febrero de 1917.

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Presente.

En contestación a la atenta nota de usted número 515, fechada el 12 de los corrientes, tengo la honra de participarle que me ha sido grato enviar a nuestro Representante Diplomático en el Brasil, copia de su citada comunicación y el ejemplar del número extraordinario de la *Caceta Municipal*, donde corre publicado el Acuerdo de la Municipalidad de Caracas disponiendo dar el nombre de "Bulevar Brasil" a una de las calles de esta ciudad, con el fin de que aquel funcionario los haga del conocimiento del Gobierno de la República hermana.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Gobernación del Distrito Federal.

Dirección Civil y Política.

Número 515.

Caracas: 12 de febrero de 1917.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

A fin de que usted se sirva elevarlo a conocimiento de la República del Brasil, tengo la honra de insertar el Acuerdo dictado por el Concejo Municipal del Distrito Federal, en su sesión de día 6 de los corrientes, por el cual se denomina “Bulevar Brasil” la Calle Norte 14 de esta ciudad, en virtud de la excitación que a tal respecto le hiciera este Gobierno:

“El Concejo Municipal del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución 2ª del artículo 33 de la Ley Orgánica del Distrito Federal, Considerando: Que nuestra hermana limitrofe por el Sur, la Gran República del Brasil, ha designado con el nombre de Bolívar, nuestro Libertador y Padre de la Patria, una de las principales calles de la ciudad de Río de Janeiro.—Considerando: Que este hecho refleja honor y gloria sobre la ciudad de Caracas, cuna del Héroe Epónimo de la Libertad Americana.—Considerando: Que nuestra vecina la República del Brasil, cuna también de hombres ilustres y de sabios, ha hecho con su hermosa determinación obra grata a todo corazón venezolano y de mayor acercamiento internacional, Acuerda: 1º Corresponder a la insinuación hecha a este Concejo por el ciudadano Gobernador del Distrito Federal, General Juan C. Gómez, de retribuir por modo adecuado el honor hecho a la Patria por la República del Brasil al glorificar la figura de Bolívar.—2º Al efecto, dése el nombre de Bulevar Brasil a la Calle Norte 14 que actualmente construye el Gobierno del Distrito Federal, y que comenzando en la esquina de El Tajamar pasa por las de La Natividad, San Pascual, Santa Ana y La Providencia hasta la Puerta de Caracas.—Dado en el Concejo Municipal del Distrito Federal, en Caracas, a 6 de febrero de 1917.—Año 107º de la Independencia y 58º de la Federación.—El Presidente, V. M. RADA.—El Secretario Municipal, *Rafael Sylva*”.

Anexo a este oficio, me es grato remitir a usted un ejemplar del número extraordinario de la *Gaceta Municipal* fecha 8 de los corrientes, donde están publicados los documentos relativos a la denominación del Bulevar Brasil y el Acuerdo preinserto.

Dios y Federación.

JUAN C. GÓMEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 204.

Caracas: 24 de febrero de 1917.

Señor:

Me es muy grato remitir a usted, adjuntos a la presente nota, copia de una comunicación del Señor Gobernador del Distrito Federal y un ejemplar del número extraordinario de la *Gaceta Municipal* del mismo Distrito, por cuyos contenidos se impondrá usted de que la Municipalidad de Caracas ha dispuesto dar el nombre de "Bulevar Brasil" a la Calle Norte 14, que actualmente construye el Gobierno en esta ciudad.

Al dictar esta disposición ha querido el Gobierno de Caracas corresponder, por modo cordial y simpático, al noble acto de fraternidad realizado por esa gloriosa República al designar con el nombre de Bolívar una de las principales calles de Río de Janeiro.

Agradable será para usted la ocasión que se le presenta de testificar una vez más al pueblo y Gobierno brasileños la profundo simpatía y amistad que le profesa el pueblo y Gobierno de Venezuela.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Emilio Constantino Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.

Río de Janeiro.

SERIE D

COLOMBIA

I

Extradición del reo Alfredo Esperón Sánchez.

(TELEGRAMAS)

Caracas: 10 de diciembre de 1915.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

Bogotá.

Gobierno de Venezuela tiene interés en capturar Alfredo Esperón Sánchez y Juan Núñez Rodríguez, contra quienes hay auto de detención por sumario instruido por homicidio. Esperón embarcóse nombre falso Arturo Reverón para Puerto Colombia en vapor francés *Puerto Rico*. Es rubio, lampiño, de estatura regular, como de diez y ocho años de edad, vestía traje de marino. Núñez embarcóse para Curazao. Es blanco moreno, como de diez y ocho años de edad, cara ovalada gorda y con acné; ojos pardos; vestía con desaseo.

Ruego a Vuestra Excelencia acordar medidas detención provisional conforme al artículo noveno del Acuerdo sobre Extradición del Congreso Boliviano.

IGNACIO ANDRADE.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Bogotá: 13 de diciembre de 1915.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

En respuesta al telegrama de V. E., de 10 del presente, tengo el honor de informar a V. E. que en cumplimiento del artículo noventa del Acuerdo sobre extradición en Congreso Boliviano, se ha ordenado a las autoridades de Barranquilla y Cartagena, que provean allá la detención de los indiciados venezolanos Alfredo Esperón Sánchez y Juan Núñez Rodríguez.—Expreso a V. E. mi más alta consideración.

MARCO FIDEL SUÁREZ.
Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.388.

Caracas: 11 de diciembre de 1915.

Señor Cónsul:

El Juez del Crimen del Distrito Federal se ha dirigido al Gobernador del mismo Distrito en los términos que siguen:

“Tengo a honra comunicar a usted que este Tribunal con fecha 4 de los corrientes, dictó auto de detención contra Alfredo Esperón Sánchez y Juan Núñez Rodríguez, en la averiguación sumaria que se instruye con motivo del homicidio perpetrado en la persona de Bárbara Gómez. Las señales fisonómicas de Alfredo Esperón Sánchez son estatura regular, rubio, lampiño y de diez y seis a diez y ocho años de edad; es estudiante de náutica, viste pantalón blanco y chaqueta de marina azul o negra. Usa zapatos de corte bajo color amarillo. Las señales fisonómicas de Juan Núñez Rodríguez son: color blanco trigueño, de diez y ocho años de edad, cara ovalada gorda y barrosa, ojos pardos, usa pajilla o tirolé y zapatos negros. El flux que tiene generalmente es paltó negro de casimir y pantalón blanco; es desaseado en su vestir y el cuello del paltó generalmente grasiento.—Dios y Federación.—*León Aguilar*”.

El Gobernador agrega que ese Despacho tiene datos precisos de que Esperón Sánchez se embarcó con rumbo a Puerto Colombia en el vapor francés *Puerto Rico* con el nombre de Arturo Reverón, y Núñez Rodríguez se embarcó con destino a la Antilla Holandesa de Curazao.

Sírvase usted transmitir a este Despacho cualquier informe que obtenga sobre el paradero de los dos individuos mencionados y si alguno de ellos llega a esa jurisdicción Consular intente usted que las autoridades coloniales acuerden la detención preventiva en obsequio del interés universal para la averiguación y represión de los delitos. Cualquier resultado que se obtenga, sírvase usted avisarlo.

Soy de usted atento servidor,

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Curazao.

REQUISITORIA

Los Estados Unidos de Venezuela.—En su nombre.—El Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal del Distrito Federal.

A todas las autoridades políticas y judiciales de la República, que la presente vieren,

Hace saber:

Que en el juicio criminal que se instruye ante este Tribunal contra Alfredo Esperón Sánchez y Juan Núñez Rodríguez por imputárseles el delito de homicidio perpetrado en la persona de Bárbara Gómez, en esta ciudad, el día veinticinco de noviembre del corriente año, y teniendo conocimiento el Tribunal que Alfredo Esperón Sánchez se ha ausentado con destino a la República de Colombia y Juan Núñez Rodríguez con destino a Curazao, se ha acordado librar requisitoria para la captura de dichos procesados con las inserciones siguientes:

“Caracas: cuatro de diciembre de mil novecientos quince.—106º y 57º—Apareciendo de las anteriores diligencias que se ha cometido un hecho que merece pena corporal y existiendo fundados indicios de ser sus actores Alfredo Esperón Sánchez y Juan Núñez Rodríguez, se decreta la detención de éstos en la Cárcel Pública de esta

ciudad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Enjuiciamiento Criminal.—*León Aguilar*.—El Secretario, *Armando Mendoza*".

"Caracas: nueve de diciembre de 1915.—106^o y 57^o—Por recibida la anterior comunicacion del ciudadano Prefecto del Departamento Libertador, en la que manifiesta que está informado de que Alfredo Esperón Sánchez y Juan Núñez Rodríguez, contra quienes dictó auto de detención este Tribunal, se embarcaron, el primero en el vapor francés *Puerto Rico* en el puerto de La Guaira, con destino a Colombia, y el segundo, en Puerto Cabello, en el vapor americano *Filadelfia* con destino a Curazao, librense requisitorias con las inserciones correspondientes a todas las autoridades políticas y judiciales de la República, para que hagan efectiva la detención, tan pronto como lleguen al territorio venezolano de sus respectivas jurisdicciones.—Insértense las señales fisonómicas correspondientes.—El Juez, *León Aguilar*.—El Secretario, *Armando Mendoza*".

En tal virtud, tan luego como tenga conocimiento alguna de las autoridades expresadas de encontrarse en su jurisdicción los nombrados Alfredo Esperón Sánchez y Juan Núñez Rodríguez, se servirán capturarlos y ponerlos a la disposición de este Tribunal.

Las señales fisonómicas de Alfredo Esperón Sánchez son:

Estatura regular, rubio, lampiño, de diez y seis a diez y ocho años de edad, viste pantalón blanco y chaqueta de marino azul o negra; es estudiante de náutica; usa zapatos de corte bajo color amarillo.

Las señales fisonómicas de Juan Núñez Rodríguez son:

Estatura regular, color blanco trigueño, de diez y ocho años de edad, cara ovalada gorda y barrosa, ojos pardos, usa pajilla o tirolé y zapatos negros; el flux que tiene generalmente es paltó negro de casimir y pantalón blanco; es desaseado en su vestir, y el cuello del paltó generalmente grasiento.

Dada en la Sala de audiencias del Tribunal de 1^a Instancia en lo Criminal del Distrito Federal, en el Palacio de Justicia de Caracas, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos quince.—Años 106^o de la Independencia y 57^o de la Federación.

El Juez,

León Aguilar.

El Secretario,

Armando Mendoza.

D-20

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.401.

Caracas: 15 de diciembre de 1915.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo la honra de avisar a usted el recibo de su atento oficio, número 741, D. P., de fecha 10 del corriente.

Este Ministerio se ha dirigido ya por la vía telegráfica al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia invocando el artículo 9º del Acuerdo del Congreso Boliviano sobre Extradición, a fin de que sean detenidos los indiciados Alfredo Esperón Sánchez y Juan Núñez Rodríguez si se encuentran en territorio de aquella República. También se ha oficiado a los Cónsules de Venezuela en cuya jurisdicción puedan encontrarse los mismos indiciados para que intenten lo que sea posible en el asunto, dada la falta de Tratados al efecto.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia ha respondido por telégrafo comunicándome que se han dictado las disposiciones requeridas.

Todo lo cual tengo la honra de llevar a conocimiento de usted.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

(TELEGRAMAS)

Caracas: 16 de diciembre de 1915.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

Bogotá.

Recibí telegrama de Vuestra Excelencia y agradezco actividad Gobierno. Aprovecho oportunidad comunicarle que el indiciado Esperón Sánchez estaba, según informes, hace tres días en Honda y

se dirigía probablemente a Facatativá, donde reside actualmente su padre.

Ruego a Vuestra Excelencia me comunique resultado a fin de poder llenar en el término de la distancia las condiciones establecidas en el artículo octavo del Acuerdo sobre Extradición.

IGNACIO ANDRADE.
Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas: 20 de enero de 1916.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

Bogotá.

Hónrome solicitar de Vuestra Excelencia noticia si ha recibido mi telegrama del 16 de diciembre último relativo al indiciado Esperón Sánchez por homicidio cometido en esta ciudad. Gobierno Venezuela sabe que Esperón está en esa capital e invoca Acuerdo Congreso Boliviano en esta primera oportunidad cumplimiento entre Colombia y Venezuela. Tómome libertad rogar Vuestra Excelencia contestación pronta urgencia interés justicia.

Renuevo a Vuestra Excelencia testimonio más alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.
Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Bogotá: 27 de enero de 1916.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Urgente.

Caracas.

Al tener la honra de contestar su atento telegrama del 20 del presente, me refiero al que dirigi a V. E. en respuesta al suyo de 10 de diciembre relativo a la captura del sindicato Esperón Sánchez.

Me permito informar a V. E. que no habiéndose encontrado a ese individuo en Barranquilla ni en Cartagena, donde se buscó, de acuerdo con datos suministrados por V. E., las autoridades respectivas continúan aquí las investigaciones para hallarlo y de lo que resulte de tales diligencias me será grato dar oportuno aviso a V. E., a quien renuevo gustoso el testimonio de mi más distinguida consideración.

MARCO FIDEL SUÁREZ.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Bogotá: 3 de febrero de 1916.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

De acuerdo con solicitud hecha por ese honorable Ministerio, ayer fué detenido Alfredo Esperón Sánchez, lo cual tengo el honor de avisar a V. E., para que se formalice la demanda de extradición conforme al convenio vigente sobre la materia entre Colombia y Venezuela.

Soy de V. E., con sentimientos de la más alta consideración, atento servidor.

MARCO FIDEL SUÁREZ.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 101.

Caracas: 3 de febrero de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Como complemento del oficio de este Despacho, D. P. E. número 1.401, de 15 de diciembre último, tengo la honra de comunicar a usted que el indiciado Alfredo Esperón Sánchez ha sido detenido en Colombia, según aviso telegráfico recibido hace pocos momentos.

Como según el artículo IX del Acuerdo del Congreso Boliviano sobre Extradición, invocado al efecto, cesa la detención provisional si dentro del término de la distancia no se hace en forma la solicitud de extradición conforme a lo estipulado en el artículo VIII del mismo Acuerdo, ruego a usted se sirva recabar el envío a este Ministerio de la solicitud y de los documentos enumerados en el referido artículo VIII a la mayor brevedad.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.

Sección Política.

Número 993.

Caracas: 10 de febrero de 1916.

106º y 57º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

La Alta Corte Federal y de Casación ha remitido a este Despacho, constante de ocho folios útiles, el expediente relativo a la extradición del ciudadano Alfredo Esperón Sánchez, indiciado del delito de homicidio, a efecto de que, de conformidad con los Tratados

existentes entre el Gobierno de Venezuela y la República de Colombia, se solicite la extradición del ciudadano venezolano Alfredo Esperón Sánchez, tal como lo prescribe el artículo 316 del Código de Enjuiciamiento Criminal vigente.

A los fines indicados, tengo a honra remitir a usted el expediente en referencia.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAÑA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 134.

Caracas: 10 de febrero de 1916.

Señor:

Como ya he manifestado a V. S. verbalmente, el Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal del Distrito Federal libró requisitoria para la detención de Alfredo Esperón Sánchez, quien aparece indiciado como uno de los autores del crimen cometido en esta ciudad en la persona de Bárbara Gómez, el día 25 de noviembre último. Habiéndose tenido conocimiento de que el citado Esperón Sánchez había huído a territorio colombiano, esta Cancillería, en virtud de la requisitoria, se dirigió por la vía telegráfica al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, valiéndose de este medio, por razones de urgencia, para solicitar, conforme a las previsiones del Acuerdo del Congreso Boliviano sobre Extradición, la detención provisional del indiciado. El Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia me ha comunicado por la misma vía telegráfica la captura de Esperón Sánchez. Ha llegado por tanto la oportunidad de cumplir las autoridades venezolanas las formalidades expuestas en el artículo VIII del Acuerdo referido.

En tal virtud, cumplidos los requisitos de las Leyes de Venezuela, y en conformidad con los Tratados existentes entre esta República y la de Colombia, tengo la honra de solicitar formalmente, por la bondadosa mediación de V. S., la extradición del ciudadano

Alfredo Esperón Sánchez, indiciado del delito de homicidio, solicitud autorizada por la Corte Federal y de Casación, según lo prescribe el artículo 316 del Código de Enjuiciamiento Criminal. Incluyo copia certificada de los documentos que apoyan la solicitud, expedida por el Canciller de la Corte.

De antemano doy a V. S. las más cumplidas gracias por el afable interés que tendrá en hacer llegar estos documentos a poder de las autoridades colombianas a quienes compete acordar la extradición, dentro del término establecido por el artículo VIII del Acuerdo que se invoca, y me valgo de esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración distinguida.

IGNACIO ÁNDRADE.

Al Honorable Señor Don Víctor M. Londoño, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Colombia.

Presente.

(TELEGRAMA)

Caracas: 11 de febrero de 1916.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Bogotá.

Recibí el telegrama de Vuestra Excelencia de 3 del presente y exprésale cumplidas gracias.

En el tiempo indispensable para cumplir requisitos de la Ley Venezolana se formalizó solicitud extradición Esperón Sánchez y he rogado a la Honorable Legación Colombiana trasmitirla a Vuestra Excelencia por correo próximo junto con documentos necesarios.

Reitero a Vuestra Excelencia testimonio de alta consideración.

IGNACIO ÁNDRADE.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de Colombia.

Caracas.

Número 8.

Caracas: febrero 12 de 1916.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E., fecha 10 de los corrientes, en la cual V. E. solicita del Gobierno de Colombia la extradición del ciudadano Alfredo Esperón Sánchez, indiciado del delito de homicidio, quien se halla detenido por las autoridades colombianas a virtud de petición hecha directamente por V. E. a la Cancillería de Bogotá.

Igualmente recibí la documentación que apoya la solicitud de V. E., con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre extradición celebrado en el Congreso Boliviano de Caracas; documentos que me he apresurado a remitir al Gobierno de Colombia por el correo que sale hoy.

Me honro en dejar cumplidos así los deseos de V. E. y en renovar-le las seguridades de mi consideración más distinguida.

VÍCTOR M. LONDOÑO.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 244.

Caracas: 10 de marzo de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo la honra de transcribir a usted el siguiente telegrama:

“De Bogotá a Caracas, el 9 de marzo de 1916.—Las 6 hs. p. m.—
Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Ministerio a mi cargo previo es-

tudio de los documentos en que el Gobierno de esa República funda la petición de extradición del sindicado Alfredo Esperón Sánchez, y en virtud de haberlos encontrado acordes con las estipulaciones del tratado sobre la materia ha resuelto acordar la extradición del mencionado reo. En consecuencia, V. E. se servirá informar a este Ministerio de las providencias que ese Gobierno adopte relativas a la conducción del preso, a fin de determinar aquí el día en que deba remitirse a la costa atlántica.—Reitero a V. E. los sentimientos de mi consideración más distinguida.—MARCO FIDEL SUÁREZ”.

Espero que usted se sirva comunicarme oportunamente las instrucciones del caso.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.
Dirección Política.

Número 1.130.

Caracas: 14 de marzo de 1916.

106° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a la atenta comunicación de usted fecha 10 del mes en curso, número 244.—D. P. E., en que se sirve transcribir el telegrama que esa Cancillería ha recibido del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, tengo a honra decir a usted que llevado a conocimiento del Presidente Provisional de la República ha dispuesto el Supremo Magistrado que el reo Alfredo Esperón Sánchez sea remitido a la costa atlántica de acuerdo con la acordado por el Gobierno colombiano, avisando la fecha de llegada a fin de dictar las providencias del caso.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

(TELEGRAMA)

Caracas: 15 de marzo de 1916.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.
Bogotá.

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia recibo del atento telegrama de 9 del corriente. Esta Cancillería agradecería que el Gobierno de Colombia se sirviese enviar a Sánchez Esperón a Barranquilla y le avisase las fechas de la salida de Bogotá y más o menos, la de llegada a Barranquilla, a fin de tomar las medidas conducentes a la traslación del reo de esta última ciudad a Venezuela. También ruego a Vuestra Excelencia se sirva informarme de los gastos que ocasione la traslación, etc. del indiciado, con el objeto de ordenar el reintegro correspondiente.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 411.

Caracas: 17 de abril de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

De acuerdo con la atenta comunicación de usted fecha 14 del mes próximo pasado y marcada con el número 130, tengo el honor de transcribir al Despacho de su digno cargo, para los fines consiguientes, el telegrama que se ha recibido en este Ministerio, fechado en Bogotá el 15 de este mes, enviado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia:

“Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el sindicato Alfredo Esperón Sánchez que salió de esta ciudad debidamente custodiado, llegará el miércoles próximo a Barranquilla, donde será entregado a la autoridad que designe el Gobierno de V. E.”

Ruego a usted que, de acuerdo con lo contestado por este Despacho al de Relaciones Exteriores de Colombia, se sirva disponer lo

conducente para que hoy mismo salga la comisión que ha de recibir de las autoridades colombianas al expresado Esperón Sánchez.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

(TELEGRAMA)

Caracas: 17 de abril de 1916.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Bogotá.

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su telegrama en que se sirve comunicarme que el sindicato Alfredo Esperón Sánchez llegará el miércoles próximo a Barranquilla. Hoy mismo se despacha la comisión de policía que ha de recibir en aquella ciudad al mencionado Esperón Sánchez.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección Política.

Número 1.277.

Caracas: 18 de abril de 1916.

106° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a la atenta comunicación de usted fecha de ayer, distinguida con el número 411, D. P. E., tengo a honra decir a usted que el Ministerio de Guerra y Marina participa a este Despacho que ha dictado órdenes para que en el vapor de Guerra *General Salom* que se halla actualmente en Guanta, comandado por el Capitán de Corbeta Nieves Navarro, se traslade al puerto de La Guaira en disposición de cumplir la comisión relativa al sindicato Alfredo Esperón Sánchez.

Y lo comunico a usted a fin de que esa Cancillería al digno cargo de usted, dé las instrucciones que juzgue pertinentes al expresado Capitán de Corbeta Nieves Navarro, por órgano del Ministerio de Guerra y Marina.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

IGNACIO ANDRADE,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
VENEZUELA.

Por cuanto el Gobierno de la República de Colombia ha concedido la extradición del indiciado Alfredo Esperón Sánchez, a solicitud del Gobierno de Venezuela;

Por cuanto el extraditado será entregado en Puerto Colombia a las autoridades que el Gobierno de Venezuela comisione para recibirlo; y

Por cuanto se ha nombrado al Capitán de Corbeta Nieves Navarro, Comandante del vapor nacional de guerra *General Salom*, para dicho efecto;

Por tanto, expido al nombrado Capitán de Corbeta Nieves Navarro las presentes, a fin de que pueda acreditar ante las autoridades colombianas comisionadas para la entrega, el carácter de que está investido.

Firmadas de mi mano, selladas con el sello del Despacho, en Caracas, a 18 de abril de 1916.

(L. S.)

IGNACIO ANDRADE.

(TELEGRAMA)

Caracas: 21 de abril de 1916.

Cónsul de Venezuela.

Barranquilla.

Anoche salió de Puerto Cabello para Puerto Colombia vapor nacional de Guerra *General Salom*, para traer indiciado Alfredo Esperón Sánchez.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

(TELEGRAMA)

Barranquilla: 25 de abril de 1916.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Acaba llegar vapor. Salgo para Puerto Colombia con Esperón.

Dios y Federación.

A. MORA MÁRQUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 429.

Caracas: 25 de abril de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, con nota fecha 5 del mes en curso, se ha servido enviar a esta Cancillería, un ejemplar del *Diario Oficial*, número 15.750, de 22 de marzo último, que contiene la Resolución dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de aquella República sobre la extradición de Alfredo Esperón Sánchez, indiciado del delito de homicidio. Y tengo la honra de remitir a usted el expresado documento a los fines consiguientes.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

República de Colombia.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bogotá, 5 de abril de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a V. E. un ejemplar del *Diario Oficial*, número 15.750, fecha 22 de marzo próximo pasado, en el cual corre publicada la Resolución dictada por este Ministerio sobre la extradición de Alfredo Esperón Sánchez, indiciado del delito de homicidio; extradición solicitada por V. E., en nombre de su Gobierno, con fecha 10 de diciembre de 1915.

Aprovecho complacido la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

MARCO FIDEL SUÁREZ.

A Su Excelencia el Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Extradición de Alfredo Esperón Sánchez.

República de Colombia.—Comisión de Relaciones Exteriores.

Número 146.

Bogotá, marzo 14 de 1916.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En su Despacho.

Sobre el memorial dirigido a Su Excelencia por el señor Alfredo Esperón Sánchez, reclamado por el Gobierno de Venezuela como sindicado del delito de homicidio perpetrado en Caracas, respecto del cual Su Excelencia ha solicitado el dictamen de esta corporación, se acordó en esta fecha la siguiente proposición:

“La Comisión de Relaciones Exteriores, vistos el párrafo 3º del Acuerdo sobre extradición, vigente entre Colombia y Venezuela, y el párrafo 2º del artículo 1.976 del Código Judicial colombiano, y teniendo en cuenta que el sindicado señor Alfredo Esperón Sánchez solicita en su memorial de fecha 10 del presente, que se le dé

conocimiento del expediente de la extradición enviado por el Gobierno de Venezuela, solicitud que no tiene apoyo en ninguna disposición legal y no se compadece ni con el procedimiento interno de la extradición establecido en nuestro Derecho positivo, ni con la reserva de la instrucción sumaria, es de concepto que no puede accederse a lo pedido por el mencionado señor Esperón Sánchez.

“Comuníquese así al Señor Ministro”.

Lo que tengo el honor de comunicar a Su Excelencia, devolviéndole al propio tiempo el expediente respectivo.

De Su Excelencia muy atento y seguro servidor.

El Secretario,

MANUEL ESGUERRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bogotá, 8 de marzo de 1916.

Con fecha 10 de diciembre de 1915 solicitó el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela que este Despacho, atendiendo a las disposiciones de la Convención de Extradición, firmada en Caracas en 1911, decretara la detención provisional de Alfredo Esperón Sánchez, ciudadano venezolano, según se afirma, indiciado de delito de homicidio perpetrado en Caracas, y refugiado en territorio de Colombia. El Ministerio, hallando fundada la solicitud, accedió a ella, y en consecuencia Esperón fué detenido el 2 de febrero del presente año en la Policía Nacional, donde está actualmente preso y custodiado.

El 3 de marzo se recibió el expediente en que se hallan los documentos enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, en apoyo de la demanda de extradición, o sea el auto de detención dictado por el Tribunal competente y las pruebas en que el auto se funda.

Habiendo sido examinados estos documentos por la Comisión de Relaciones Exteriores, ella los halló suficientes para justificar la entrega de Esperón, de acuerdo con la citada Convención de 1911, y en esa virtud emitió concepto favorable a la consulta que el Ministerio le presentó sobre el caso.

Estudiados, en efecto, los documentos a la luz de la Convención de extradición, firmada en Caracas el 18 de julio de 1911 por los Plenipotenciarios de Colombia, el Ecuador, Bolivia, el Perú y Venezuela, en la Conferencia que estas naciones celebraron aquel año, Convención que habiendo sido ratificada y canjeada, es la ley que regula las relaciones internacionales de dichos Estados en materia de extradición, resulta:

Primero.—Que los documentos enviados a este Ministerio son los que de acuerdo con la ley colombiana, que es la ley del Estado requerido, bastarían para dictar orden de detención contra el acusado Esperón.

Segundo.—Que el delito de que se acusa a Esperón es el de homicidio, el cual está incluido en la lista de delitos que dan lugar a la solicitud de la entrega de un acusado, procesado o sentenciado, y al otorgamiento de dicha entrega.

Tercero.—Que respecto de la nacionalidad de Esperón, aun cuando ella no está comprobada en su carácter de venezolano, si es un hecho notorio que el fugitivo no es ciudadano colombiano, lo que basta para aplicarle las disposiciones del Tratado vigente, pues éste en materia de nacionalidad sólo tiene limitaciones referentes a la que respecta a la nación requerida.

Cuarto.—Que en cuanto a responsabilidades que pudieran resultarle a Esperón en razón de actos punibles cometidos en Colombia con anterioridad a aquel de que se le acusa como perpetrado en Venezuela, la edad y el domicilio de Esperón en esta última República hacen imposible la suposición de que él tuviera que satisfacer previamente alguna responsabilidad a la justicia de Colombia.

Quinto.—Que respecto de la pena que pudiera ser señalada a Esperón, no hay lugar tampoco a dar a su entrega el carácter de condicional, como sería el caso si existiera la posibilidad de que fuera sentenciado a la pena capital, pues es notorio que en Venezuela no hay esta pena para delitos comunes.

Sexto.—Que examinados punto por punto las demás disposiciones de la Convención citada de 1911, no hay en ella ninguna estipulación que impida la entrega de Esperón, sino que por el contrario todos los artículos del referido pacto la justifican por el aspecto

del acto denunciado, por el de la persona del fugitivo, y por el de las relaciones internacionales en materia de derecho penal que la Convención citada se propuso regularizar.

Séptimo.—Que el plan adoptado por el pacto de 1911 y acorde con las prácticas más generales en la materia, es el que fija la vía diplomática o administrativa, tanto para demandar como para otorgar la extradición, sin que las leyes colombianas vigentes exijan la intervención del Poder Judicial, ni siquiera para calificar los documentos en que se funda la demanda y resolver si son válidos y bastantes de acuerdo con los tratados.

Octavo.—Que el único caso en que la Convención Internacional de Extradición vigente entre Colombia y Venezuela atribuye funciones a la autoridad judicial del Estado requerido, es cuando el hecho de que se acusa al fugitivo pueda tener carácter político, suposición imposible en el caso de Esperón, si se atiende al auto de detención y a las pruebas en que éste se funda.

Noveno.—Que no obstante lo apuntado en los numerales 7º y 8º, el Ministerio, para resolver con toda seguridad sobre un caso en que está comprometida la libertad de un extranjero residente desde hace algunos días en Colombia, consultando con la Comisión de Relaciones Exteriores, consejero nato de este Despacho, ha obtenido de ella un dictamen, según el cual la entrega del acusado Esperón Sánchez está justificada, y será correcta, de acuerdo con la Convención de Caracas de 1911, resuelve:

El Gobierno de la República de Colombia accede a la demanda del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, en que se solicita la entrega o extradición de Alfredo Esperón Sánchez, ciudadano venezolano, según se afirma, acusado o sindicado del delito de homicidio perpetrado en territorio de Venezuela, refugiado en Colombia, y detenido y guardado en la Policía Nacional de esta ciudad desde el día 2 de febrero próximo pasado.

En consecuencia de esta Resolución, dirijase al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela una comunicación telegráfica, a fin de fijar la fecha en que debe salir de esta ciudad el detenido, con la correspondiente custodia, hasta ser entregado en un puerto de la República a la autoridad o agentes oficiales que para recibirlo sean comisionados por el Gobierno demandante.

Es entendido que habiendo sido aprobada por el Congreso de Colombia la referida Convención, excluyendo la obligación de entregar a los acusados o reos de deserción, al sindicado de cuya extradición se trata no podrá exigirsele ninguna responsabilidad por acto alguno relacionado con el delito de deserción, y es entendido también que la presente Resolución implica esa condición y esa reserva.

En cuanto a los gastos de extradición, estése a lo resuelto en el artículo 15 de la Convención respectiva.

Una vez recibido de Caracas el informe sobre la fecha en que Esperón Sánchez debe salir de Bogotá para ser entregado en un puerto de la Costa Atlántica, comuníquese al Señor Director de la Policía Nacional para las providencias de su cargo.

Por el Excelentísimo Señor Presidente de la República,
el Ministro de Relaciones Exteriores.

MARCO FIDEL SUÁREZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 439.

Caracas: 27 de abril de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta comunicación fecha 5 del mes en curso, a la que se sirvió acompañar el número 15.750 del *Diario Oficial* de la República de Colombia, donde corre inserta la Resolución dictada por el Ministerio al digno cargo de Vuestra Excelencia referente a la extradición de Alfredo Esperón Sánchez, indiciado del delito de homicidio.

Al dar las gracias a Vuestra Excelencia por el cortés envío, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Don Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Bogotá.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.

Dirección Política.

Número 1.334.

Caracas: 27 de abril de 1916.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su oficio número 429, D. P. E., de 25 de los corrientes, junto con la cual se ha servido remitir un ejemplar del *Diario Oficial* número 15.750 de la República de Colombia, que contiene una Resolución dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicha República sobre la extradición del venezolano Alfredo Esperón Sánchez.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

II

**Telegramas cambiados con motivo del aniversario
de la Independencia de Venezuela.**

De Bogotá a Caracas, el 5 de julio de 1916.

A Su Excelencia el General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Urgente.

En este día de regocijos para la hermana República de Venezuela, me complazco en enviar por el digno conducto de V. E., atento saludo al Gobierno y al pueblo venezolano, en nombre del Gobierno y pueblo colombiano.

Reciba V. E. mi especial saludo personal.

MARCO FIDEL SUÁREZ.

Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

De Caracas a Bogotá, el 6 de julio de 1916.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Bogotá.

El Gobierno y el pueblo de Venezuela responden cordialmente al saludo del Gobierno y del pueblo de Colombia y yo me congratulo con V. E. por ser órganos para tan gratos testimonios mutuos de la firme fraternidad que liga a las dos Repúblicas.

Reciba V. E., con estas congratulaciones personales, mi especial saludo.

IGNACIO ANDRADE.

Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

**Telegramas cambiados con motivo del aniversario
de la Independencia de Colombia.**

De Caracas a Bogotá, el 20 de julio de 1916.

*Al Excelentísimo Señor Doctor Don Marco Fidel Suárez, Ministro de
Relaciones Exteriores de Colombia.*

Bogotá.

Urgente.

En la celebración del glorioso aniversario que se cumple hoy, acompañan al Gobierno y al Pueblo de Colombia los sentimientos y los votos fraternales del Gobierno y el Pueblo de Venezuela, que yo me complazco en transmitir a Vuestra Excelencia con mis congratulaciones personales.

IGNACIO ANDRADE.

Ministro de Relaciones Exteriores.

De Bogotá a Caracas, el 21 de julio de 1916.

*Excelentísimo Señor General Don Ignacio Andrade, Ministro de Re-
laciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.*

Reciba V. E. y dignese transmitirlo al Excelentísimo Señor Presidente Electo y al Excelentísimo Presidente titular de Venezuela, el testimonio de reconocimiento del Gobierno y Pueblo de Colombia por los sentimientos y votos de su atento telegrama del 19, al cual correspondo repitiendo a V. E. la expresión de mi personal estimación y de mi consideración más distinguida.

MARCO FIDEL SUÁREZ.

Ministro de Relaciones Exteriores.

III

**Decreto Ejecutivo que organiza la Legación
de Venezuela en Colombia.**

VICTORINO MARQUEZ BUSTILLOS,**PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,**

En uso de las facultades que le confieren la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático,

Decreta:

Artículo 1º Se organiza la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia con el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y un Secretario de Primera Clase, cargo que se crea por el presente Decreto.

Artículo 2º El sueldo del Ministro será el establecido en la Ley de Presupuesto, y el del Secretario (B 1.200) un mil doscientos bolívares mensuales que se erogarán con cargo al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos diez y seis.—Año 107º de la Independencia y 58º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

IGNACIO ANDRADE.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

Designación de Ministro y Secretario.
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 25 de setiembre de 1916.
107º y 58º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, y en cumplimiento del Decreto Ejecutivo fecha 23 del mes en curso, que organiza la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia, se nombra al ciudadano Doctor Demetrio Lossada Días, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y al ciudadano Doctor Diego Bautista Urbaneja, Secretario de Primera Clase.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

IGNACIO ANDRADE.

—**Credenciales.**
—

VICTORINO MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Colombia.

Grande y Buen Amigo:

Animado el Gobierno de Venezuela del deseo de estrechar lo más posible las relaciones existentes entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Colombia, al mismo tiempo que de ofrecer un nuevo testimonio de su franca fraternidad hacia ella, procurando la más rápida solución de las cuestiones pendientes, ha

resuelto acreditar ante el Gobierno de Vuestra Excelencia una Legación de Primera Clase y elegido para desempeñarla al Doctor Demetrio Lossada Días.

Dotado el Doctor Lossada Días de excelentes condiciones personales y de notorio patriotismo, es en todo acreedor a mi confianza y estoy seguro de que habrá de llenar a cabalidad su Misión, traduciendo fielmente los sentimientos que animan al Gobierno que presido.

Ruego a Vuestra Excelencia le preste entero crédito a cuanto por escrito o de palabra exponga a nombre del Gobierno de Venezuela y de modo especial cuando exprese a Vuestra Excelencia el interés de esta República por la mayor gloria y prosperidad del pueblo colombiano y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendadas.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

IGNACIO ANDRADE.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 25 de setiembre de 1916.

Recepción del Ministro de Venezuela en Colombia.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 2.

Bogotá: 11 de octubre de 1916.

107° y 58°

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de usted que hoy he dirigido al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores la nota de estilo encaminada a solicitar que el Excelentísimo Señor Presidente de la República se digne fijar el día y la hora de la audiencia pública para presentarle mis Credenciales.

Me es satisfactorio, asimismo, comunicar a usted que en la primera conversación con el Señor Ministro me manifestó que tanto el Señor Presidente como él deseaban que el acto de presentación de las Credenciales se efectuase a la mayor brevedad posible para demostrar con ello la deferencia con que el Gobierno de Colombia recibe a la Legación de Venezuela.

Soy de usted muy atento seguro servidor,

DEMETRIO LOSSADA DÍAS.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 5.

Bogotá: 17 de octubre de 1916.

107° y 58°

Señor Ministro:

En cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático, me es grato llevar a conocimiento de usted que el día 16 del presente mes, a las dos de la tarde, fui recibido en audiencia pública y solemne por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en el Palacio Presidencial, con el objeto de presentarle la Carta Autógrafa del ciudadano Presidente Provisional que me acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela cerca del Gobierno de Colombia.

A la hora indicada vinieron al "Hotel Atlántico", donde se halla temporalmente instalada la Legación, el Encargado del Ceremonial Diplomático, Señor Don Carlos Castello y el Señor Don Silvio Cárdenas, Edecán de Honor del Excelentísimo Señor Presidente de la República y nos condujeron, en el carruaje de gala de la Presidencia, al Palacio de la Carrera, donde aguardaba en el Salón de Audiencias el Señor Presidente de la República, acompañado de los Ministros del Despacho, del Presidente y demás Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Presidente y Miembros del Consejo de Estado, de la Comisión de Relaciones Exteriores, del Procurador General de la Nación, del Inspector General del Ejército, del General Jefe del Estado Mayor y varios Oficiales, del Gobernador de Cundinamarca, del Secretario de Relaciones Exteriores y del Secretario de la Presidencia.

Llegado a presencia del Señor Presidente, con el ceremonial de estilo, pronuncié el discurso cuya copia tengo el honor de enviar a usted anexa, y después de entregarle las Credenciales, el Señor Presidente se expresó en los significativos términos que usted leerá en la copia del discurso que también me es grato acompañar a esta nota.

Luego me fué grato presentar al Excelentísimo Señor Presidente el Secretario de la Legación, Doctor Diego Bautista Urbaneja; el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Encargado del Ceremonial Diplomático hicieron la presentación del personal de la Legación a los altos funcionarios allí presentes.

En la breve conversación mantenida con el Señor Presidente, se manifestó muy regocijado de recibir la Representación Diplomática de Venezuela y fué muy expresivo en los términos con que manifestó los sentimientos de fraternidad del Gobierno de esta República hacia nuestra Patria. Habló con entusiasmo del lisonjero porvenir que aguarda a las dos naciones hermanas cuando desaparecida toda diferencia entre ellas puedan unir sus esfuerzos y ayudarse recíprocamente en el fomento y desarrollo de sus respectivas riquezas y en las relaciones con los demás países. Me encareció, asimismo, hiciera llegar hacia el ciudadano General J. V. Gómez, Presidente Constitucional Electo, la simpatía y el interés que aquí despiertan los progresos efectivos de Venezuela, realizados por la sabia inspiración de tan eminente ciudadano, a quien secunda, con encomiable celo, el ciudadano Presidente Provisional, Doctor V. Márquez Bustillos.

Yo agradecí, como es debido, a nombre del Gobierno de Venezuela y del Benemérito General J. V. Gómez, los amistosos y benévulos sentimientos del Excelentísimo Señor Presidente y le expresé, a mi vez, los íntimos deseos de nuestro Gobierno y las firmes esperanzas que abriga de alcanzar en esta ocasión, con tan buenos auspicios, la solución definitiva que es anhelo sincero y común de ambos Gobiernos.

Un batallón de la guarnición de esta plaza, en traje de gala, hizo los honores acostumbrados, y a la entrada y salida del Palacio se ejecutaron los Himnos Nacionales de Colombia y de Venezuela, respectivamente; y fuimos luego acompañados a nuestra residencia con el mismo ceremonial del recibimiento.

En seguida hice, junto con el Secretario de la Legación, la visita al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, quién la correspondió inmediatamente, acompañado del Secretario del Ministerio.

Por la noche, la Banda del Conservatorio obsequió a la Legación, en nombre del Gobierno, con un concierto, que comenzó con nuestro Himno Nacional.

Por los recortes de la prensa, que tengo el honor de acompañar a la presente nota, así como también por los ejemplares de periódicos que envío separadamente, podrá usted informarse de la manera como ha sido recibida en esta Capital la Legación de Venezuela; y si a esto se agregan las manifestaciones personales que he recibido

de los elementos más valiosos de esta sociedad, sin distinción de partidos políticos, tenemos motivos para creer que se inicia una época de íntima cordialidad en las relaciones de los dos países y que muy pronto podremos celebrar el definitivo arreglo de los asuntos pendientes.

Dígnese recibir mis más patrióticas congratulaciones por las favorables tendencias que hoy manifiestan el Gobierno y el pueblo de Colombia y las cuales ha contribuido usted a crear por la manera discreta e inteligente como ha conducido las relaciones diplomáticas y por la fidelidad con que ha interpretado los altos propósitos del General Gómez y de sus inmediatos colaboradores en el Gobierno de Venezuela.

Soy de usted atento seguro servidor,

DEMETRIO LOSSADA DÍAS.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

DISCURSOS

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa del Excelentísimo Señor Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela que me acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia.

La misión con que se me ha honrado no es un acto de simple cortesía internacional, ella responde al vivo deseo que anima a mi Gobierno de fortalecer por el afecto y la solidaridad los antiguos vínculos de raza y los comunes ideales que antaño fueron móvil creador de la Entidad política más fuerte, gloriosa y respetada del Continente Ibero-Americano, y que hoy mismo, desbrozado el terreno de la cizaña que la incuria y la inepticia han dejado crecer, harían de Venezuela y Colombia el mismo antiguo campo

donde no sólo prosperasen los laureles de la vieja epopeya, sino también los frutos valorizables de las actividades modernas que aseguren de una vez por siempre la prosperidad de ambas Naciones.

Ningún encargo más grato a mis sentimientos que el de laborar por la amistad íntima, cordial y sin recelo entre Venezuela y Colombia; y quiera el cielo otorgarme la merced de que mis gestiones contribuyan a preparar el trascendental momento en que los dos pueblos, cediendo a los dictados del patriotismo genuino y a los sabios consejos de la mutua conveniencia, se confundan en fraternal unión para cumplir juntos los altos destinos que sus singulares antecedentes históricos les imponen en la vida futura del Continente.

Para la realización de tan patriótica empresa, me atrevo a contar de antemano con la valiosa y franca ayuda de Vuestra Excelencia, con la cooperación de vuestros ilustres colaboradores en el Gobierno, y con la simpatía del muy noble y heroico pueblo colombiano, para quien traigo, de sus hermanos de Venezuela, el sincero cariño que nuestro Libertador sintió por esta tierra de Camilo Torres, y que allá guardamos incólume como perenne homenaje a su memoria.

Me lisonjea la esperanza de que no han de considerarme extranjero en la Patria de mi progenitor, donde pareceme respirar las propias auras de mis lares del Avila, y espero firmemente que en esta nueva jornada de nuestra historia, Venezuela y Colombia se emularán noblemente para demostrar al mundo que son miembros de una misma gloriosa familia constituida en dos Entidades autónomas.

Acoged, Excelentísimo Señor Presidente, los muy sinceros votos que en nombre del Presidente Electo de Venezuela, del Presidente Provisional, y en el mío propio, formulo en esta grata ocasión por la prosperidad de Colombia y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

El Excelentísimo Señor Presidente contestó así:

Señor Ministro:

Me es altamente satisfactorio recibir de vuestras manos la Carta en que el Excelentísimo Señor Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela tiene a bien acreditaros como Enviado Ex-

traordinario y Ministro Plenipotenciario, ante el Gobierno de Colombia.

Las amistosas palabras que acabáis de pronunciar, están en armonía con vuestros personales antecedentes y corresponden a los sentimientos de cordial simpatía que habéis sabido despertar en este país, donde se os recibe como Representante de una Nación hermana y como acertado intérprete de una política de franca y afectuosa inteligencia entre las dos Repúblicas.

Podéis estar seguro de contar con el sincero concurso del Gobierno que tengo la honra de presidir, para todo cuanto tienda a estrechar las relaciones entre Colombia y Venezuela y a procurar el armónico desenvolvimiento de dos pueblos que la naturaleza y la historia hicieron hermanos, que tuvieron un amanecer de legendaria grandeza, bajo la inspiración del genio de Bolívar, a quien unos y otros aclaman como Padre de la Patria, y que abrigan fe profunda en la no lejana realización de los grandes destinos que parecen providencialmente señalados a esta porción privilegiada del Continente.

En estos graves momentos de la historia, es natural que los pueblos que tienen un común origen e intereses y aspiraciones análogas propendan a fortalecer lazos de amistad y a disipar todo pretexto aun remoto de desconfianza y de recelo. A dar este noble ejemplo de cordura internacional entre dos pueblos dignos y valerosos, nos convidan el recuerdo de esos héroes y mártires guerreros y estadistas, cuyas efigies perpetuadas en bronce, así en Colombia como en Venezuela, dan testimonios de esfuerzos y sacrificios comunes ejecutados con magnanimidad sin ejemplo.

Confío en que la misión que el Gobierno de Venezuela ha encomendado a vuestro patriotismo y a vuestras luces, dará frutos benéficos para ambos países, y al daros la bienvenida, os ruego hagais llegar mi cordial saludo a Sus Excelencias el Presidente Electo y el Presidente Provisional de Venezuela, junto con los votos que hago por la paz y prosperidad de esa Nación.

IV

**Recepción del Ministro de Colombia
en Venezuela.**

Legación de Colombia.

Caracas.

Número 48.

Caracas: octubre 23 de 1916.

Señor Ministro:

Cábeme la honra de enviar a V. E. copia autorizada de la Carta Autógrafa del Excmo. Señor Presidente de la República de Colombia a Su Excelencia el Señor Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela, por la cual me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia cerca del Gobierno de V. E.

Igualmente tengo el honor de acompañar copia del discurso que habré de pronunciar en la audiencia solemne que solicito, muy atentamente, del Excmo. Señor Presidente Provisional de la República, a fin de poner en sus manos dichas Credenciales.

Ruego a V. E. se digne señalarme la hora y el día en que seré recibido, y aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

VÍCTOR M. LONDOÑO.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.049.

Caracas: 26 de octubre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E. que el Señor Presidente Provisional de la República ha fijado el día viernes 27 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, para recibir en audiencia pública y solemne en la Casa Amarilla, de manos de V. E. las Cartas Credenciales que lo acreditan con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en los Estados Unidos de Venezuela.

Válgome de la oportunidad para significar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Don Víctor M. Londoño, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Credenciales.

—
JOSE VICENTE CONCHA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

Al Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Con el deseo de que las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre Colombia y los Estados Unidos de Venezuela sean cada día más estrechas y cordiales, he determinado acreditar, como por las presentes acredito con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno que tan dignamente preside Vuestra Excelencia, al Señor Don Víctor M. Londoño, quien ha venido desempeñando las funciones de Encargado de Negocios *ad-interim* de Colombia ante el Gobierno de esa Nación hermana.

Las relevantes prendas de ilustración y probidad que adornan al Señor Londoño, me permiten esperar que en el desempeño de su nuevo cargo continuará mereciendo la estimación y la confianza que le ha dispensado Vuestra Excelencia; por lo cual ruego a Vuestra Excelencia se digne dar entera fe y crédito a cuanto el mencionado Agente Diplomático exprese en nombre de Colombia y de su Gobierno, y especialmente cuando asegure que hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de Venezuela.

Con sentimientos de la mayor estima, tengo el honor de suscribirme de Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo.

JOSE VICENTE CONCHA.

(Refrendado) MARCO FIDEL SUÁREZ.

Bogotá, octubre 5 de 1916.

DISCURSOS

Excelentísimo Señor:

Entre pueblos que guardan con amor y respeto sus gloriosas tradiciones, entre pueblos como Colombia y Venezuela, las relaciones políticas no pueden ser sino relaciones fraternales, como para ventura y sosiego de ambas Repúblicas acontece en estos felices momentos.

Todo lo que en el dominio espiritual acerca y armoniza las almas; todo lo que anima y orienta las aspiraciones y el rumbo de la nacionalidad y de la raza; todo lo que fomenta y crea los intereses y los bienes propios, nos incita y nos amonesta, con la voz profética del Libertador, a vivir unidos en amistad sin recelo, ayudándonos mutuamente a cultivar y a guardar la heredad común.

Estos son, Excelentísimo Señor, los sentimientos y los votos del Gobierno y pueblo de Colombia, en correspondencia a los vuestros; son también los míos propios, doblemente revalidados con la gratitud de que soy deudor a Vuestra Excelencia y a vuestro ilustrado Gobierno, y con el afecto entrañable que obliga mi corazón a la noble ciudad de Caracas y al generoso pueblo de Venezuela.

Excelentísimo Señor:

Permitidme que al poner en vuestras manos la Carta Autógrafa que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia cerca de vuestro Gobierno, haga los más fervientes votos por vuestra ventura personal y solicite la continuación de vuestro benévolo concurso para el desempeño del elevado encargo que me ha confiado el Gobierno de Colombia.

El Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

Señor Ministro:

Las palabras que acabáis de pronunciar son precisamente las más gratas para el Gobierno y para el Pueblo de Venezuela en estos que tan acertadamente llamáis felices momentos.

No pueden ser sino fraternales las relaciones de dos pueblos que, como nuestras dos Patrias, no fueron sino una sola, grande y gloriosa, para el sentimiento y para la obra del Héroe que es epónimo, Excelentísimo Señor, tanto para vuestra ilustre Colombia como para su hermana Venezuela.

Pero si acontecimientos y circunstancias trazaron por en medio de aquel sueño radiante de gran Patria una raya, que si no fuera por la regularización de los intereses de gobierno y justicia propios, tendría un carácter no más que ideal, esa fraternidad de relaciones es la llamada a orientar por un mismo rumbo de paz y apoyo mutuo el destino de nuestra raza y el porvenir de nuestras dos nacionalidades.

Como lo véis, Señor Ministro, el Gobierno y el Pueblo de Venezuela corresponden lealmente a los sentimientos de vuestro Gobierno y de vuestros conciudadanos: y me es muy placentero recibir las manifestaciones de vuestro afecto a mi país, en cuya sociedad tenéis el puésto que reclaman las prendas de vuestro carácter y las luces de vuestro espíritu.

Recibo, pues, Excelentísimo Señor, con satisfacción y placer la Carta Autógrafa que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia entre nosotros; y al aseguráros que tendréis nuestro franco concurso para el más feliz y provechoso desempeño de vuestra alta misión, me complazco en pronunciar aquí en nombre del Gobierno de Venezuela, del General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional electo de la República y en el mío propio, los votos más sinceros por la prosperidad del pueblo colombiano y por la ventura personal de su Primer Magistrado.

V

Nuevo Secretario de la Legación de Colombia.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 25.

Bogotá: 9 de noviembre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar al superior conocimiento de usted que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores ha participado en nota oficial a esta Legación el nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo Nacional, en Decreto número 1.895, de fecha 4 del mes en curso, en el Señor Doctor Don José de la Vega para Secretario de la Legación de Colombia en Venezuela.

Soy de usted muy atento seguro servidor,

DEMETRIO LOSSADA DÍAS.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.137.

Caracas: 27 de noviembre de 1916.

Señor:

Acuso a usted el recibo de las notas de esa Legación marcadas con los números 21 y 25, por las cuales se ha impuesto este Ministerio del nombramiento recaído en el Señor Doctor Don José de la Vega para Secretario de la Legación de Colombia en Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Demetrio Lossada Días, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

VI

Celebración del 19 de Diciembre en la Legación de Venezuela en Bogotá.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 48.

Bogotá, 21 de diciembre de 1916.

107° y 58°

Señor Ministro :

Tengo la honra de elevar al superior conocimiento de usted que el aniversario del 19 de diciembre de 1908, día inicial de la Rehabilitación de Venezuela, fué celebrado por esta Legación con la pompa y entusiasmo dignos del suceso que ha dado a nuestra Patria junto con la singular prosperidad material que hoy disfruta, firme y fecunda paz.

Por los recortes de periódicos que tengo el placer de acompañar a la presente nota, podrá usted ver la numerosa y selecta concurrencia que asistió al "five o'clock tea" dado por esta Legación en honor del Señor General J. V. Gómez, y los artículos que la prensa de esta ciudad dedicó a conmemorar la efemérides de Diciembre, tan grata al patriotismo y al sentimiento de sincera admiración que despierta nuestro Jefe Unico.

Fué nota de alta resonancia en la fiesta la presencia del Excelentísimo Señor Doctor Don Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores, quien nunca asiste a ningún acto social, cualquiera que sea su índole u objeto, pero que en esta ocasión dijo al suscrito que haría una excepción en sus costumbres por tratarse de una fiesta venezolana en honor del General Gómez, de quien es él admirador y amigo sincero.

Soy de usted atento y seguro servidor.

DEMETRIO LOSSADA DÍAS.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 94.

Caracas: 20 de enero de 1917.

Señor:

Muy satisfactoria me ha sido la lectura de su atenta nota número 48, fechada el 21 de diciembre, en la cual se sirve usted participarme la manera espléndida como fué celebrada por esa Legación la gloriosa efemérides de la Rehabilitación Nacional, punto de partida de esta era de bienestar de que disfruta la República.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Demetrio Lossada Días, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

VII

**Nombramiento del Plenipotenciario de Venezuela
para gestionar los asuntos de límites
ante el Excelentísimo Señor Presidente de la
Confederación Helvética.**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 26 de diciembre de 1916.
107° y 58°

Resuelto:

Por disposición del Presidente Provisional de la República, se nombra al Doctor José Gil Fortoul, Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela para gestionar los asuntos de límites ante Su Excelencia el Presidente de la Confederación Helvética, elegido Arbitro de Derecho conforme a la Convención firmada en Bogotá el 3 de noviembre del presente año, y los Tratados con la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 1.232.

Caracas: 31 de diciembre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E. que el Señor Doctor José Gil Fortoul ha sido nombrado Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela para gestionar los asuntos de límites ante el Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Helvética, elegido Arbitro de Derecho conforme a la Convención firmada en Bogotá el 3 de noviembre último, y los tratados con la República de Colombia.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Víctor M. Londoño, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Legación de Colombia.

Caracas.

Número 59.

Caracas: enero 18 de 1917.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la atenta nota de V. E. fecha 31 de diciembre pasado, que recibí hace 3 días, en la cual V. E. se digna participarme que el Señor Doctor José Gil Fortoul ha sido nombrado Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela para gestionar los asuntos de límites ante el Excmo. Señor Presidente de la Confederación Helvética, elegido Arbitro de Derecho, conforme a la Convención firmada en Bogotá el 3 de noviembre último.

La noticia del nombramiento del Señor Doctor Fortoul, cuyas altas prendas y talentos son particularmente apreciados en Co-

lombia, será recibida por mi Gobierno con la misma satisfacción y agrado con que ha sido recibida por esta Legación.

Válgome de esta nueva oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

VÍCTOR M. LONDOÑO.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

**Designación de Secretario, Abogado Adjunto e Ingeniero
Cartógrafo a la Plenipotencia de los Estados Unidos
de Venezuela**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 15 de enero de 1917.

107° y 58°

Resuelto:

Por disposición del Presidente Provisional de la República y conforme al Decreto Ejecutivo fecha de hoy, se nombra a los ciudadanos Gustavo Díaz Doctor Francisco Arroyo Parejo e Ingeniero Manuel C. Pérez, Secretario, Abogado adjunto e Ingeniero Cartógrafo, respectivamente, de la Plenipotencia de los Estados Unidos de Venezuela a que se refiere la Resolución Ejecutiva de 26 de diciembre de 1916.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

IGNACIO ANDRADE.

VIII

**Notas cambiadas entre la Legación de Venezuela
y el Ministerio de Relaciones Exteriores de
Colombia, acerca de los reclusos en el
Leprocomio de la Isla de la Providencia.**

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 13.

Bogotá: 16 de enero de 1917.

107º y 58º

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar a la presente nota un recorte de periódico de esta ciudad, donde están insertas las notas cambiadas entre esta Legación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, con motivo de la noticia publicada en algunos diarios bogotanos de que el Gobierno de Colombia sostenía, por medio de su Consulado en Maracaibo, a los leproso colombianos reclusos en el Leprocomio de la Isla de la Providencia.

Es manifiesta la conveniencia de no dejar en pie aseveraciones que, a más de ser contrarias a la verdad, ocultan nobles rasgos de la ingénita generosidad que siempre han exhibido el Gobierno y pueblo venezolanos con los extranjeros desvalidos, y, muy especialmente, con los ciudadanos de esta República hermana. Por esta razón me apresuré a hacer la debida rectificación de manera oficial, a fin de obtener que la Cancillería Colombiana ratificara lo expuesto por esta Legación en la nota a que se hace referencia, y cuyo texto someto a la ilustrada consideración de usted en espera de que merezca su superior aprobación.

Soy de usted muy atento seguro servidor.

DEMETRIO LOSSADA DÍAS.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

El Gobierno de Venezuela y los leprosos colombianos.

—
Una actitud de fraternidad auténtica.
—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 53.

Bogotá: 30 de diciembre de 1916.

Señor Ministro:

En dos ocasiones recientes ha tenido el suscrito oportunidad de ver que periódicos de esta ciudad registran la noticia de que los ciudadanos colombianos reclusos en el Leprocomio venezolano de la Isla de la Providencia, reciben ración del Gobierno de Vuestra Excelencia por intermedio del Cónsul de Colombia en Maracaibo, con lo cual parece darse a entender que en esa forma se cubren los gastos de manutención y asistencia de tales enfermos.

Sabía esta Legación, de manera informal, que los ciudadanos colombianos eran recibidos y atendidos en todos los institutos venezolanos de beneficencia, a cargo del Estado o de sociedades filantrópicas, con la misma solicitud y en condiciones iguales a las que gozan los nacionales; mas, como la noticia referente a los elefanciacos se daba de modo tan afirmativo, llegamos a pensar que, probablemente, el carácter vitalicio de la reclusión de los que padecen este mal haría variar la norma generalmente seguida. Con el objeto de conocer la verdad nos dirigimos a nuestro Gobierno en solicitud de informes y estamos hoy en capacidad de aseverar que el Tesoro de Venezuela paga todos los gastos originados por el alojamiento, vestuario, manutención y servicios médico, farmacéutico, sanitario y religioso de los reclusos, a más de procurarles las diversiones y pasatiempos compatibles con los reglamentos del Instituto, tales como exhibiciones de cinematógrafo, audiciones fonográficas, lecturas morales, juegos y demás entretenimientos que su triste estado les permite disfrutar.

Sólo existen hoy en aquel Leprocomio cinco reclusos de nacionalidad colombiana, pues han fallecido siete de los doce a quienes se prestaba asistencia; y de los informes obtenidos por esta Legación

resulta ser cierto que, hasta marzo del presente año, el Cónsul de Colombia en Maracaibo pasaba a cada uno de sus compatriotas allí recluidos veinte centavos oro por día, los cuales se les entregaban en efectivo, previo el cambio por moneda de la que circula en el establecimiento, para que ellos invirtieran esa cantidad en lo que tuvieran a bien.

De lo expuesto resultan dos hechos laudables, a saber: que el Gobierno de Venezuela no establece diferencia entre sus nacionales y los de esta República hermana cuando, como en estos casos, se trata de socorrerlos en la desgracia; y que al Gobierno de Vuestra Excelencia no le es indiferente la suerte de sus gobernados y los ayuda con solicitud en el infortunio.

Actos como los que se dejan referidos demuestran, de modo evidente, vivos sentimientos de confraternidad que merecen divulgarse para fortalecer cada día más los vínculos que, felizmente, existen entre las dos naciones. Y por ello me he animado a dirigir a Vuestra Excelencia la presente nota en la esperanza de que Vuestra Excelencia comparta esta opinión y juzgue oportuno que se den a la prensa diaria esta comunicación y la respuesta con que Vuestra Excelencia se digne honrarme.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

DEMETRIO LOSSADA DÍAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

República de Colombia.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bogotá: enero 4 de 1917.

Señor Ministro:

Me es honroso referirme a la atenta nota de Vuestra Excelencia número 53, en la cual Vuestra Excelencia, con relación a una noticia publicada en periódicos de esta ciudad, manifiesta que si bien es cierto que los leprosos de origen colombiano, reclusos en el lazareto venezolano de la Isla de la Providencia, han recibido ración del Gobierno de su Patria, por conducto del Cónsul en Maracaibo, el Gobierno de Vuestra Excelencia paga todos los gastos que ellos ocasionan, además de procurarles diversiones y pasatiempos compatibles con los reglamentos: hecho en el cual ve Vuestra Excelencia la comprobación de que el Gobierno de Venezuela no hace distinción entre nacionales y colombianos al tratarse de aquellos desgraciados enfermos y que el de Colombia no olvida a sus hijos, caídos en tan grave desventura fuera de la patria y procura aliviarlos en su infortunio.

Este Ministerio se complace con las expresadas declaraciones de Vuestra Excelencia, tanto más, cuanto Colombia observa práctica igual con respecto a los nacionales venezolanos, los cuales, llegado el caso, hallarian acogida en nuestros hospitales y Lazaretos en las mismas condiciones que los colombianos: nueva prueba del espíritu de fraternidad que liga a los dos pueblos y que tanto el Gobierno que Vuestra Excelencia representa dignamente como el de Colombia se esmeran en mantener y cultivar.

Me es grato reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MARCO FIDEL SUÁREZ.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don Demetrio Lossada Días, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 211.

Caracas: 26 de febrero de 1917.

Señor:

Por la comunicación de usted número 13, de fecha 16 de enero próximo pasado, se ha enterado esta Cancillería de las notas cambiadas entre esa Legación y el Ministerio de Relaciones Exteriores de esa República con motivo de haberse publicado en algunos diarios de esa capital la noticia de que el Gobierno Colombiano sostenía los enfermos de su nacionalidad, reclusos en el Leprocomio de la Isla de la Providencia.

Apruebo la conducta observada por usted en este asunto, pues está en un todo ajustada a la verdad de los hechos, ya que es notorio que el pueblo y el Gobierno de Venezuela no inquieran jamás la nacionalidad de los pobres que solicitan su protección.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor Demetrio Lossada Días, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

SERIE E
—
COSTA RICA
—

I

**El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica
da el nombre de “Bolívar” a un paseo
de la Capital.**
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 896.

Caracas: 11 de setiembre de 1916.

Excelentísimo Señor:

El Gobierno y el pueblo de Venezuela han recibido con los más vivos sentimientos de gratitud el Decreto con que el Gobierno de esa República sanciona la iniciativa de un distinguido grupo de costarricenses, acordando bautizar con el nombre de “Bolívar” uno de los más hermosos sitios de esa Capital.

Venezuela quiere ver, Señor, en ese nobilísimo acto de justicia y de reconocimiento hacia los eminentes servicios del Libertador, no sólo un honor para esta Patria suya, sino la elocuente demostración de fraternal solidaridad entre las naciones del nuevo Continente que tiene como simbolo glorioso el nombre de Bolívar.

Tales demostraciones son en verdad pasos decisivos hacia la realización del anhelo que tuvo el Grande Hombre de ver unidas las Repúblicas emancipadas, sueño el más hermoso de su vida y cláusula noble y trascendental de su testamento político!

Bolívar es, no sólo como en los días genésicos de la Independencia, una bandera de redención para los pueblos, sino que en la América ya constituida, su nombre representa como un gran crisol donde han de fundirse los sentimientos y las aspiraciones de todas estas Repúblicas en un mismo espíritu de grandeza, de civilización!

Arrancada nuestra Venezuela desde 1908 a las garras de la anarquía y del desorden; establecida la paz interior sobre sólidas bases; asegurado su crédito; en estrechas y cordiales relaciones con todas sus hermanas de América; marchando a su porvenir, la Patria de Bolívar bajo la dirección de un Gobierno serio, en camino de su positiva regeneración, bien puede darse hoy la mano con ese pueblo costarricense que ha sido siempre modelo de cordura entre las agitadas democracias de América, y marchar juntas hacia el brillante porvenir que presintió el Gran Libertador.

Al ratificar a Vuestra Excelencia, para que se sirva elevarlo a conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente, las íntimas protestas de gratitud del pueblo y del Gobierno de Venezuela que me honro en interpretar, expreso también los votos de mi Patria por la felicidad de la República de Costa Rica y de sus nobles gobernantes.

Presento a Vuestra Excelencia los sentimientos de alta consideración y cordial aprecio con que soy de Vuestra Excelencia obsecuente servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Don Julio Acosta, Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

San José.

República de Costa Rica.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Número 49, A.

San José, 20 de octubre de 1916.

Señor Ministro :

He tenido la honra de recibir la atenta nota de Vuestra Excelencia, fecha 11 de setiembre último, en la cual Vuestra Excelencia se sirve manifestar en elocuentes frases, el sentimiento de viva gratitud con que el Gobierno y pueblo de Venezuela han recibido el Decreto del Poder Ejecutivo en que se da el nombre de "Bolivar" a un paseo de esta capital, que si algo tiene de grande y de hermoso, es el nombre del inmortal Libertador, por todos los pueblos de la tierra admirado y a quien rinden ferviente culto las Repúblicas Americanas.

Fué siempre ideal del Libertador establecer la solidaridad de los destinos americanos y en este sentido grato sería para Costa Rica ir de la mano con la esforzada Venezuela hacia la realización de esa suprema aspiración, correspondiendo así al hidalgo deseo enunciado por Vuestra Excelencia sobre este particular.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

JULIO ACOSTA.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 240.

Limón, Costa Rica, 1º de octubre de 1916.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, E. U. de Venezuela.

Señor Ministro:

El Supremo Poder Ejecutivo del Gobierno de este país, acaba de dar a Venezuela una alta prueba de simpatía, con el honor póstumo tributado al héroe epónimo de la América Hispana, el Gran Bolívar, designando con su nombre un bello y nuevo parque de la ciudad de San José, Capital de la República.

El Decreto respectivo, del cual me permito enviar una copia, lleva las firmas del Señor Licenciado Don Alfredo González Flores, Presidente de la República, y del Señor Licenciado Don Enrique Pinto, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Tengo la honra de suscribirme de Su Excelencia, con distinguida consideración, muy atento y obsecuente servidor.

FRANK MADURO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 2.922.

Caracas: 22 de noviembre de 1916.

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su comunicación número 240, fecha 1º de octubre último, en la cual se refiere a la Resolución del Gobierno de esa República disponiendo dar el nombre del Libertador a un parque de la ciudad de San José.

El Gobierno de Venezuela experimenta la natural gratitud por aquel noble acto, que significa una afirmación de los vínculos que

la vida y la Obra del Libertador han fundado entre todas las nacionalidades de América.

Soy de usted atento servidor,

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Limón.

Costa Rica.

II

Envío de publicaciones oficiales de Venezuela.

República de Costa Rica.—Secretaría de Relaciones Exteriores.
Número 38, A.

San José, 28 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Por súplica de la Secretaría de Instrucción Pública, me tomo la libertad de solicitar respetuosamente de Vuestra Excelencia el envío de las publicaciones oficiales vigentes en esa República, que traten de los asuntos siguientes:

Organización, programas y reglamentos de enseñanza primaria;

Organización, programas y reglamentos de enseñanza secundaria;

Organización, programas y reglamentos de enseñanza normal;

Organización, programas y reglamentos de enseñanza especial (Artes y Oficios para hombres y mujeres, Enfermería, Bellas Artes, Agricultura y Enseñanza Industrial);

Organización de Bibliotecas y Museos.

Ofreciendo a Vuestra Excelencia la más cumplida reciprocidad en casos análogos, me es grato suscribirme de Vuestra Excelencia con la más alta consideración atento y seguro servidor,

JULIO ACOSTA.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 868.

Caracas: 29 de agosto de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

El Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica, por súplica del Departamento de Instrucción Pública de ese país, se sirve solicitar el envío de las publicaciones oficiales vigentes en Venezuela que traten de los asuntos siguientes:

Organización, programas y reglamentos de enseñanza primaria;

Organización, programas y reglamentos de enseñanza secundaria;

Organización, programas y reglamentos de enseñanza normal;

Organización, programas y reglamentos de enseñanza especial (Artes y Oficios para hombres y mujeres, Enfermería, Bellas Artes, Agricultura y Enseñanza Industrial);

Organización de Bibliotecas y Museos.

Lo que tengo la honra de comunicar a usted a fin de que se sirva enviar a este Ministerio las publicaciones y datos solicitados por la Cancillería de la República de Costa Rica.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 1.311.

Caracas: 12 de setiembre de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota número 868, fecha 29 de agosto último, y en contestación cúpleme decirle que por haberse implantado recientemente un nuevo régimen de la instrucción en Venezuela, aun no ha sido posible elaborar todos los programas y reglamentos solicitados por el Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

En el deseo de complacerlo, me es grato enviar a usted las publicaciones expresadas en la adjunta lista, a fin de que usted se sirva hacerlas llegar a su poder, significándole a la vez que en la debida oportunidad se le remitirán los demás reglamentos y programas que están en preparación, a medida que vayan publicándose.

Dios y Federación.

CARLOS ARISTIMUÑO COLL.

*Lista de las publicaciones que se remiten al Excelentísimo
Señor Secretario de Relaciones Exteriores
de la República de Costa Rica.*

Programa de la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres, de Caracas.

Programas de la Escuela de Comercio y Lenguas vivas, de Caracas.

Un ejemplar del folleto contentivo de las Leyes de Instrucción.
Exposición de la Memoria de 1915.

Estatutos de la Biblioteca Nacional.

Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios para Hombres, de Caracas.

Caracas: 12 de setiembre de 1916.

(L. S.)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 897.

Caracas: 13 de setiembre de 1916.

Señor Secretario:

Tengo la honra de remitir a Vuestra Excelencia, correspondiendo a su atenta nota número 38, A, fecha 28 de julio pasado, copias de las comunicaciones que me han sido dirigidas por el Ministerio de Instrucción Pública acerca de la solicitud de Vuestra Excelencia, y un paquete contentivo de publicaciones relacionadas con la Instrucción Pública en Venezuela.

Válgome de la oportunidad para significar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

San José.

SERIE F

C U B A

I

**Establecimiento del servicio de valijas diplomáticas
entre Venezuela y Cuba.**

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 258.

Caracas, 20 de diciembre de 1915.

Señor Ministro:

Consecuente con el cambio de impresiones que en días pasados tuve el honor de tener con V. E., sobre la reconocida conveniencia de establecer el servicio de valijas diplomáticas entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Cuba, tengo a honra someter a la consideración de V. E. las bases y condiciones siguientes, para efectuarlo:

1º—El transporte de la correspondencia entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y su Legación en la Habana y de la Secretaría de Estado de Cuba y su Legación en Caracas, se hará en valijas especiales, que gozarán de las mayores seguridades y serán conducidas por los medios usuales de transporte de corres-

pondencia que dispogan ambos países y por las vías más rápidas.

2º—El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela y el Secretario de Estado de la República de Cuba y las Legaciones respectivas, se reservarán las llaves de las mencionadas valijas.

3º—De acuerdo con las disposiciones de la Unión Postal Universal, las Direcciones de Correos de los Estados Unidos de Venezuela y la de la República de Cuba, convendrán la mejor forma de llevar a cabo este servicio.

Y en la seguridad de que V. E., ya impuesto de la conveniencia y utilidad que para ambos países representa la antecedente proposición, le prestará favorable acogida, por ser dichas bases equitativas y las más usuales, aprovecho la oportunidad para reiterar una vez más a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

CARLOS DE ARMENTEROS.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 12.

Caracas: 5 de enero de 1916.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo la honra de someter a la consideración del Despacho al digno cargo de usted, la proposición que hace el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, para el establecimiento del servicio de valijas diplomáticas entre su país y Venezuela.

A tal efecto, se incluye copia de la nota del Señor Ministro sobre el asunto.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.

Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 381.

Caracas: 13 de enero de 1916.

106° y 57°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Refiriéndome a su atenta comunicación fechada el 5 del presente mes, número 12, D. P. E., relativa a la proposición que hace el Señor Ministro Diplomático de la República de Cuba para el establecimiento del servicio de valijas diplomáticas entre su país y Venezuela, tengo a honra decir a usted, que al recibirse en este Ministerio el informe pedido acerca del asunto al ciudadano Director General de Correos, llevaré a conocimiento de usted la opinión de este Despacho sobre el particular.

Dios y Federación.

SANTIAGO FONTIVEROS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.

Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 421.

Caracas: 31 de enero de 1916.

106° y 57°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Consecuente con la oferta que tuve a honra hacer a usted, en mi nota fecha 13 de los corrientes, número 381, con motivo de la proposición que hizo al Ministerio de su digno cargo el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba para el establecimiento del servicio de valijas diplomáticas entre su país y Venezuela, me es grato manifestar a usted

que este Despacho acepta en todas sus partes la referida proposición y, en consecuencia, está pronto a comunicar las instrucciones consiguientes a la Dirección General de Correos para la cabal ejecución del mencionado servicio, a cuyo efecto sólo espera de usted se sirva indicarle la fecha que crea oportuna para iniciar el cambio de valijas que nos ocupa.

Dios y Federación.

SANTIAGO FONTIVEROS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 97.

Caracas: 1º de febrero de 1916.

Señor Ministro:

Trasmitida al Despacho de Fomento la nota de V. E. número 258, de 20 de diciembre último, y hechas las consultas de costumbre a los funcionarios del Servicio Postal, cúplome decir a V. E. que se acepta por el Gobierno de Venezuela el arreglo propuesto para el cambio de valijas diplomáticas entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Cuba en los términos consignados en la nota de referencia.

Al comunicar a V. E. este satisfactorio resultado complázcome en agregar que se comunicarán a la Dirección General de Correos las instrucciones necesarias para comenzar el servicio en la fecha que V. E. considere más adecuada para iniciarla.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Carlos de Armenteros y Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 3.

Caracas, febrero 5 de 1916.

Señor Ministro :

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento despacho número 97, D. P. E., de 1º del corriente, en el que se sirve comunicarme el haber sido aceptado por el Gobierno de Venezuela el cambio de valijas diplomáticas entre la República de Cuba y los Estados Unidos de Venezuela, propuesto por esta Legación en su nota número 258 de 20 de diciembre del año próximo pasado; y el haberse transmitido al Departamento de Correos las oportunas instrucciones para efectuarlo. Con esta fecha me dirijo a mi Gobierno comunicándole el resultado de esta gestión, a fin de que igualmente dé las órdenes necesarias al fin que perseguimos. Oportunamente comunicaré a V. E., en cumplimiento de los deseos manifestados en la nota referida, la fecha en que podrá quedar inaugurado el servicio entre ambas oficinas de comunicaciones.

Y al transmitir a V. E. el agradecimiento por la deferencia con que ha sido acogido el cambio de valijas por ese Departamento, propuesto por esta Legación, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

CARLOS DE ARMENTEROS.

Al Excmo. Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

II

Ausencia del Ministro de Cuba.

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 10.

Caracas: 5 de abril de 1916.

Señor Ministro:

Consecuente con la entrevista que tuve el honor de celebrar con Vuestra Excelencia, el día 31 del pasado mes, en la cual presenté al Doctor Gabriel Suárez Solar, Secretario de esta Legación, como Encargado de Negocios *ad-interim* de la Nación cuya representación ostento, por ausentarme en uso de dos meses de licencia que me ha sido concedida por mi Gobierno, con fecha 8 del aludido mes, tengo a honra confirmar a Vuestra Excelencia, en el expresado carácter, al mencionado Doctor Gabriel Suárez Solar, por partir para mi país en el día de hoy.

Al despedirme temporalmente de Vuestra Excelencia, aprovecho la oportunidad para expresarle, con mi agradecimiento por las atenciones de que he sido objeto de Vuestra Excelencia, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

CARLOS DE ARMENTEROS.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 378.

Caracas: 6 de abril de 1916.

Señor:

Me he impuesto de la nota número 10, de fecha 5 del mes en curso, por la cual el Excelentísimo Señor Doctor Carlos de Armenteros y Cárdenas participa a esta Cancillería que, haciendo uso de licencia concedida por su Gobierno, parte para su país y que V. S. queda al frente de la Legación con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.

Al comunicar a V. S. que se ha tomado nota de la cortés participación, aprovecho la oportunidad para significarle el testimonio de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Doctor Gabriel Suárez Solar, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba.

Presente.

III

Datos sobre cubanos residenciados en Río Chico.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 951.

Caracas: 27 de setiembre de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo la honra de dirigirme a usted con la súplica de que se sirva hacer inquirir si es cierto que desde hace tiempo están establecidos en Río Chico un número de cubanos procedentes del Oriente de Cuba llegados a Venezuela en el curso del año de 1878 al 79. Además todos aquellos datos que se pudieren conseguir sobre los bienes que poseen, el estado actual en que se encuentren ellos mismos o sus descendientes y cualesquiera otras notas que se obtengan y revistan algún interés en el particular.

Esta información la ha solicitado el Honorable Señor Encargado de Negocios de la República de Cuba.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.

Dirección Política.

Número 2.457.

Caracas: 29 de setiembre de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a su atenta comunicación de 27 de los corrientes, número 951, D. P. E., tengo a honra decir a usted que ya este Despacho se ha dirigido al Presidente del Estado Miranda en solicitud de la información pedida por usted respecto a un número de cubanos llegados a Venezuela en el curso del año de 1878 al 79, establecidos en Río Chico. Oportunamente comunicaré a usted el resultado.

Dios y Federación.

PEDRO M. ARCAYA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.015.

Caracas: 16 de octubre de 1916.

Señor:

Con relación a la solicitud hecha por V. S., tengo el honor de transcribirle el siguiente telegrama recibido por el Despacho de Relaciones Interiores:

“Como resultado de las diligencias practicadas en conformidad con su atento oficio de fecha 29 de setiembre próximo pasado, número 2.456, tengo a honra transcribir a usted el siguiente telegrama: “De Río Chico el 6 de octubre.—*Señor Secretario General.*—Me refiero a su telegrama relativo al establecimiento de varios cubanos

en esta ciudad.—Según informes ciertos obtenidos, el año de 1878 llegó a esta ciudad, proveniente del Oriente de Cuba, el general cubano Vicente García, acompañado de muchos oficiales, también cubanos, y de mujeres y niños de la misma nacionalidad. De las personas venidas existen aquí algunas que enumero a continuación, como también las de varios descendientes: Francisca La Rosa, viuda de Atilano Almeida, ambos cubanos, tiene siete hijos; Antonio Vargas, casado con Dolores Segueira, ambos cubanos, tiene seis hijos; siete hijos de Eduardo Vidal, difunto, casado con venezolana; Anita La Rosa, viuda de Facundo Hernández, ambos cubanos, sin hijos; José Segueira, viudo de venezolana, sin hijos e inválido; Guadalupe Romero, casado con venezolana, sin hijos e inválido; tres hijos de Bienvenido Ortiz, difunto, casado con venezolana; dos hijos de José María Soto y Elena Guevara, ambos cubanos y difuntos; Benigno Pérez, viudo de venezolana, tiene cuatro hijos; ocho hijos de José Sardá, difunto, casado con venezolana; Alejandro Segueira y Rosa Segueira, hijos de Felicita Antonia Segueira, cubana y difunta; Atilano Almeida hijo, casado con Rosa Segueira, cubana, ya nombrada, tiene dos hijos; María del Rosario Aldana, soltera e inválida y Hermenegildo Peña, soltero.—Todas estas personas son pobres y observan una conducta intachable, lo que me complazco en hacer constar para los fines que puedan convenirles.—Dios y Federación.—J. M. GUEVARA.—Dios y Federación.—ANTONIO B. MEDINA”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Doctor Gabriel Suárez Solar, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba.

Presente

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 31.

Caracas: 18 de octubre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a Vuestra Excelencia el recibo de la nota marcada con el número 1.015 y de fecha 16 del mes presente.

Doy a Vuestra Excelencia las gracias más expresivas por la completa información que se me facilita y por la que se permite conocer la verdadera situación de unos compatriotas que encontraron gentil hospitalidad en esta República durante un amargo período de luchas por la libertad de mi Patria.

Y aprovecho una vez más la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

GABRIEL SUÁREZ SOLAR.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

IV

Publicaciones enviadas por la Legación.

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 22.

Caracas: 22 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Con destino al Ministerio de Fomento tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia la colección completa del presente año, hasta el mes de mayo, del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Comercio y Trabajo, de mi país, publicación que se hace mensualmente.

Al interesar ello de Vuestra Excelencia, expreso anticipadamente mi gratitud, al mismo tiempo que le reitero una vez más, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

GABRIEL SUÁREZ SOLAR.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presenta.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 734.

Caracas: 26 de julio de 1916.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo la honra de remitir a usted cinco ejemplares del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Comercio y Trabajo, de la República de Cuba, que ha enviado a esta Cancillería el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de dicha República, con destino al Despacho de Fomento.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 735.

Caracas: 26 de julio de 1916.

Señor:

En respuesta a su atenta comunicación número 22, fecha 22 del mes en curso, cúpleme manifestar que ya he remitido al Despacho de Fomento, los cinco ejemplares del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Comercio y Trabajo de la República de Cuba, que se sirvió enviar con tal fin.

Al dar a V. S. las gracias por el cortés obsequio, me valgo de la oportunidad para renovarle el testimonio de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Doctor Gabriel Suárez Solar, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.

Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 335.

(1er. Servicio.)

Caracas: 31 de julio de 1916.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su nota número 734, D. P. E., fecha 26 de los corrientes, junto con la cual se sirve remitir cinco ejemplares del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Comercio y Trabajo de la República de Cuba, que ha enviado a la Cancillería Venezolana el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de dicha República, con destino a este Ministerio.

Dios y Federación.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 24.

El Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba, saluda muy atentamente al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela y tiene el honor de remitir un ejemplar del folleto estadístico publicado recientemente por la Secretaría de Agricultura, Comercio y Trabajo de su país referente a la zafra azucarera de 1914-1915, interesando de Su Excelencia lo haga llegar a poder del Señor General Juan Vicente Gómez, Comandante en Jefe del Ejército, pues es sabido todo el impulso y calor que a la industria azucarera de Venezuela él presta, y los datos en el folleto de referencia contenidos pueden ser de gran utilidad para los productores de este rico país, puesto que se pone de manifiesto una vez más el grado de eficiencia a que

se ha llegado en Cuba y su enorme producción que la hace tener un puesto en primera línea en lo que a esa industria se refiere.

Gabriel Suárez Solar al anticipar las gracias al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade reitera una vez más a Su Excelencia el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Caracas: 9 de agosto de 1916.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 817.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela saluda atentamente al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba, le avisa recibo de su nota verbal número 24, fecha 9 del corriente, y tiene el gusto de comunicarle que oportunamente remitió al Señor General Juan Vicente Gómez, Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Electo de la República, el interesante folleto sobre zafra azucarera, que con tal fin se sirviera enviarle.

Ignacio Andrade se vale de la ocasión para renovar al Honorable Señor Doctor Gabriel Suárez Solar las seguridades de su distinguida consideración.

Caracas: 11 de agosto de 1916.

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 25.

Caracas: 9 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Creada recientemente por disposición del Cuartel General del Ejército de Cuba la publicación mensual que lleva por título "Boletín del Ejército", tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia

los tres primeros números, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, con el ruego de hacerlos llegar a la Academia Militar de Caracas.

Uno de los propósitos fundamentales de dicha publicación es el estrechamiento de relaciones con las organizaciones similares, por medio del canje, y es indudable que ello puede contribuir a hacer más íntimas las ya cordiales y amistosas relaciones que unen al país que ante Vuestra Excelencia tengo el honor de representar (*ad-interim*) con todas las demás Naciones, y esta Legación por su parte siente especial placer en usar de ese medio para vigorizar las vinculaciones nunca desmentidas entre Cuba y Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

GABRIEL SUÁREZ SOLAR.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 818.

Caracas: 11 de agosto de 1916.

Señor:

En contestación a la atenta nota de V. S., número 25, fecha 9 del corriente, tengo el gusto de manifestarle que oportunamente fueron remitidos a la Academia Militar los tres ejemplares que V. S. se sirvió enviarme con tal objeto del "Boletín del Ejército", creado por reciente disposición del Cuartel General del Ejército de Cuba.

Dóile cumplidas gracias por este interesante envío y aprovecho la ocasión para reiterar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Doctor Gabriel Suárez Solar, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba.

Presente.

V

**Solicitud del Encargado de Negocios "ad-interim"
de Cuba, a favor del ciudadano cubano
Emilio Porro de Céspedes.**

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 33.

Caracas: 11 de noviembre de 1916.

Señor Ministro:

Un hecho insólito, una irrupción en la propiedad, en el sagrado fundo personal, me hacen en esta ocasión tener el honor de acudir a Vuestra Excelencia interesando para un ciudadano de la República de Cuba el amparo que en todo tiempo la culta Nación Venezolana, su ilustrado Gobierno y sus Leyes han prestado a las personas, a la propiedad privada, ya esté reconocida ella en un natural como en un extranjero.

Concreta y escuetamente pondré el hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia: el ciudadano cubano Señor Emilio Porro de Céspedes es legítimo dueño por derecho hereditario de la hacienda denominada "Los Aposentos" situada hacia el este del partido rural "La Rosita", cerca del puerto del "Mono", jurisdicción de la parroquia de San Rafael del Distrito Mara, Estado Zulia y cuyos límites son: por el norte, el caño "Cabimas"; por el sur, el caño del "Mono"; por el este, la margen del lago y por el oeste la vía pública que conduce de la ciudad de Maracaibo a la Villa de San Rafael.

La citada hacienda tiene dos manglares que aparte de la riqueza intrínseca de los mismos, propiedad legítima y exclusiva pertenencia del Señor Porro de Céspedes, constituyen una muralla, un dique salvador de la finca, pues impiden que el terreno bajo en que la finca se halla sea inundado por las aguas del lago y de los caños.

Ahora bien, son dichos manglares el objeto del ajeno ataque, ya que diariamente vienen haciéndose en ellos, con evidente perjui-

cio de su dueño Señor Porro, cortes de leña y extracción de conchas por una numerosa cuadrilla de peones, a pesar de la constante oposición del legítimo dueño y a pesar de que el Honorable Señor Presidente del Estado Zulia, Señor General J. M. García, a instancias del Señor Cónsul americano en Maracaibo ordenó se protegiera la hacienda y los intereses del Señor Porro de Céspedes de dichas continuadas irrupciones, que aún no han cesado.

Pero parece, Excelentísimo Señor Ministro, que las órdenes terminantes del Honorable Señor Presidente del Estado Zulia han sido desatendidas o tergiversadas seguramente por funcionarios subalternos, desconocedores de lo que el derecho de legítima propiedad significa y de la protección franca y efectiva que deben prestar las autoridades a los propietarios, aplicando con justicia los preceptos de la Ley tan rectamente invocados por el Honorable Señor Presidente a que aludo.

Por ello, Excelentísimo Señor Ministro, es que hoy acudo a Vuestra Excelencia para que velando por los fueros de la justicia y del amparo que a los extranjeros y sus propiedades el Ilustre Gobierno de Venezuela concede, intereso se preste esa debida protección.

En esa seguridad es que me valgo de la oportunidad para dar las gracias anticipadas por ello a Vuestra Excelencia y presentaros, una vez más, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

GABRIEL SUÁREZ SOLAR.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 1.133.

Caracas: 23 de noviembre de 1916.

Señor:

Aviso a V. S. el recibo de su atenta nota de 11 de los corrientes, relativa a las perturbaciones que motivan la queja del ciudadano cubano Emilio Porro de Céspedes.

Con el deseo de complacer a V. S., esta Cancillería ha examinado atentamente el caso a que se refiere la citada nota, y encuentra que los hechos son de tal naturaleza que su apreciación corresponde exclusivamente a los funcionarios judiciales de la República.

Siento manifestar a V. S. que esta Cancillería no puede considerar oportuna la intervención diplomática mientras no se agoten los recursos legales ante la autoridades judiciales competentes.

Aprovecho la ocasión para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Doctor Gabriel Suárez Solar, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba.

Presente.

SERIE G
—
CHILE
—

I

Cartas de Gabinete.
—

JUAN LUIS SANFUENTES,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

a Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Cumplo con el grato deber de comunicar a Vuestra Excelencia que, habiendo sido llamado por el voto de mis conciudadanos a ocupar la Primera Magistratura de la República, he asumido, el día de hoy el Mando Supremo, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia me complazco en manifestarle que, en el cumplimiento de mis funciones, pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que unen felizmente a nuestros respectivos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y grandeza de Venezuela.

Dada en Santiago, a 23 de diciembre de 1915.

JUAN LUIS SANFUENTES.

RAMÓN SUBERCASEAUX.

VICTORINO MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Luis Sanfuentes, Presidente Constitucional de la República de Chile.

Grande y Buen Amigo:

Por vuestra Carta Autógrafa, me he impuesto de que, llamado Vuestra Excelencia a ocupar la Primera Magistratura de la República de Chile, ha asumido el Mando Supremo de su país.

Al presentar a Vuestra Excelencia mis más sinceras felicitaciones, cúmpleme expresarle que contribuiré con empeño a estrechar cada vez más los vínculos de amistad que felizmente existen entre nuestras dos Repúblicas.

Hago votos cordiales por la grandeza y prosperidad de vuestro país y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy, con sentimientos de la más alta consideración,

Leal y Buen Amigo.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

IGNACIO ANDRADE.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 30 de diciembre de 1916.

II

Jóvenes venezolanos becados en Chile.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 156.

Caracas: 15 de febrero de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Complázcome en trasladar a usted un oficio que acabo de recibir del Cónsul General de Venezuela en Chile referente a los resultados satisfactorios obtenidos por los becados venezolanos.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Chile.
Número 76.

Santiago: 25 de diciembre de 1915.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que los estudiantes venezolanos Alirio César Arreaza, Rafael Alvarado, Rafael Escobar Lara, Luis M. Gottberg, Juan A. Jones y Félix Armando Núñez, incorporados a la Escuela Normal de Preceptores de esta ciudad, y Manuel E. Sánchez, alumno del Internado "Barros Arana" han terminado satisfactoriamente sus estudios del año y han obtenido en sus exámenes las buenas notas que, con justicia, corresponden al empeño que han desplegado en sus labores escolares.

El joven Guillermo Páez Pumar, que sigue sus cursos en la Escuela de Artes y Oficios desde octubre del presente año, no dió

examen en todos los ramos de su asignatura, por haberse incorporado muy tarde al Establecimiento. Sin embargo, por acuerdo de la Dirección de dicho plantel, pasará al tercer año en marzo de 1916. Por certificación expedida por el Subdirector de esa Escuela consta que ese estudiante observó durante su permanencia en la misma un buen aprovechamiento y una conducta excelente.

En lo que respecta a los alumnos de la Escuela Normal, todos ellos han satisfecho las aspiraciones del infrascrito, dejando bien puestos sus nombres como caballeros y como estudiantes.

En la comunicación, por la cual el Director de ese Instituto me da cuenta de la manera cómo los citados jóvenes han cumplido sus obligaciones, se deja constancia de lo que sigue: "Me es muy grato hacer una mención especial del alumno don Rafael Escobar Lara, que ocupa el tercer lugar en su curso de 31 alumnos; pero de modo preferente debo citar, con la mayor complacencia, al joven don Félix Armando Núñez Beauperthuy, que ha recibido su certificado final después de conquistar, no sólo en su curso, sino en toda la Escuela, el primer lugar por su comportamiento digno de encomio, ya sea en lo que se refiere a su conducta correctísima o a su intensa contracción al estudio.

El Consejo de Profesores acordó, en su última sesión, estampar en el certificado del Señor Núñez el siguiente juicio: "El Consejo de Profesores lo recomienda especialmente por su excelente conducta, aplicación y aprovechamiento y lo presenta como un modelo a la juventud estudiosa y como una esperanza para el magisterio".

Todos los alumnos de la Escuela Normal pasarán al quinto año, y Núñez recibirá, el 1º del año próximo, su título de normalista, al propio tiempo que Sánchez ha quedado incorporado al quinto año de Humanidades del Internado "Barros Arana".

Soy de V. E. muy atto. s.

TITO V. LISONI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
Dirección de Instrucción Superior y Especial.
Número 919.

Caracas: 26 de febrero de 1916.
106° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota número 156, fecha 15 del presente, con la cual se sirvió remitir a este Ministerio una copia del informe dirigido al de su digno cargo por nuestro Cónsul General en Chile, acerca de los brillantes resultados obtenidos por los jóvenes venezolanos que gozan de Becas en la Escuela Normal de Preceptores y en el Internado "Barros Arana", de Santiago.

Ruego a usted se sirva dar las más expresivas gracias al referido funcionario por su información, de la cual se ha impuesto este Despacho con especial complacencia, ya que constituye un valioso testimonio del aprovechamiento y excelente conducta de los estudiantes venezolanos.

Dios y Federación.

F. GUEVARA ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 265.

Caracas: 14 de marzo de 1916.

Señor Cónsul:

Este Despacho se ha impuesto con señalada complacencia del contenido de su atenta nota número 76 de fecha 25 de diciembre último y envió oportunamente copia de ella al Ministerio de Instruc-

ción Pública, quien me encarga expresar a usted las gracias por el importante informe referente a los brillantes resultados obtenidos por los jóvenes venezolanos becados en la Escuela Normal de Preceptores y en el Internado "Barros Arana", de esa ciudad.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Tito V. Lisoni, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Chile.

Santiago.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 157.

Caracas: 15 de febrero de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Como complemento de mi oficio de esta fecha, D. P. E., número 156, tengo la honra de enviar a usted copia de la comunicación número 77 del Consulado General de Venezuela en Chile, referente al becado venezolano Núñez, que ha terminado sus estudios de normalista, del modo más brillante.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Chile.
Número 77.

Santiago: 25 de diciembre de 1915.

Señor Ministro:

Como lo he manifestado a V. E. en mi nota 76, de esta fecha, el joven Félix Armando Núñez acaba de obtener su título de normalista, con una calificación tan halagadora que me veo en el deber de hacer notar a V. E. la conveniencia de que dicho estudiante ingrese en el Instituto Pedagógico a perfeccionar sus conocimientos, con lo cual se podrá obtener, de la inteligencia y contracción del mismo, los frutos que V. E. persiguió al enviarlo a estudiar la carrera del magisterio en este país.

Según tengo entendido, los estudiantes venezolanos becados en esta República han venido a seguir estudios por el término de cinco años, y si Núñez supo cursar sus asignaturas sólo en dos, lógico es que pueda, durante los tres restantes, ingresar a un instituto superior y seguir los ramos necesarios para completarlas y perfeccionarlas.

Para ello sólo se necesita la autorización de V. E. y que se aumente al citado joven su pensión mensual a 200 bolívares como minimum, pues, no habiendo internado en el Instituto Pedagógico, necesitará pagar la casa y la comida que hoy le da la Escuela Normal.

Estimo indispensable que V. E. se digne atender la indicación que formulo en favor de Núñez. Ello, además de un verdadero estímulo a un joven que ha sabido honrar su patria con su comportamiento, importará un beneficio para la Instrucción Pública venezolana, a la cual Núñez aportará el acervo de sus actuales conocimientos y los que adquiera en el Instituto Pedagógico.

Soy de V. E. muy atto. s.

TITO V. LISONI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 927.

Caracas: 26 de febrero de 1916.

106° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Al acusar a usted recibo de su atenta nota número 157, fecha 15 del presente, cúpleme significarle que el Despacho a mi cargo se ha impuesto, con singular satisfacción, del informe trasmitido por nuestro Cónsul General en Chile respecto al joven venezolano Félix Armando Núñez, quien ha terminado sus estudios normalistas, con una calificación que a la vez que refleja honor para la Patria, evidencia cómo ha sabido corresponder plenamente a los propósitos que animaron al Gobierno de Venezuela, al concederle una de las becas de la Escuela Normal de Preceptores de Santiago, ofrecidas por el Gobierno de aquella República.

El Ejecutivo Federal ha acogido con agrado la insinuación de que el joven Núñez perfeccione sus estudios en el Instituto Pedagógico de Santiago, para lo cual ha dispuesto aumentarle debidamente la pensión de que disfruta.

Juzga este Ministerio que de esa manera recompensa los esfuerzos del joven Núñez y estimula a sus compañeros de estudio, para que mañana puedan contribuir al mayor lustre de la carrera del magisterio en Venezuela.

Dios y Federación.

F. GUEVARA ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 266.

Caracas: 14 de marzo de 1916.

Señor Cónsul:

Al referirme a su atenta comunicación distinguida con el número 77, de fecha 25 de diciembre último, me es placentero significar a usted la complacencia con que se ha impuesto esta Cancillería de los conceptos contenidos en dicha nota respecto al joven Félix Armando Núñez.

El Señor Ministro de Instrucción Pública, a quien di traslado de ella, me comunica que el Ejecutivo Federal ha acogido con agrado la insinuación de que el joven Núñez perfeccione sus estudios en el Instituto Pedagógico de Santiago, para lo cual ha dispuesto aumentarle debidamente la pensión de que disfruta, pues juzga que de esa manera recompensa los esfuerzos del mencionado joven y estimula a sus compañeros de estudio, para que mañana puedan contribuir al mayor lustre de la carrera del magisterio en Venezuela.

Junto con la presente envío a usted sendos ejemplares de *El Universal* y de *El Nuevo Diario*, con el fin de que usted se imponga de lo que se ha publicado a tal respecto.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Tito V. Lisoni, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Chile.

Santiago.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.220.

Caracas: 30 de diciembre de 1916.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

A los fines consiguientes tengo la honra de remitir a usted, en copia, una comunicación dirigida al Despacho de mi cargo por el Cónsul General de la República de Chile y la nota que se sirve acompañar, referentes al ingreso de los jóvenes venezolanos Rafael Alvarado y Juan A. Jones a la Escuela Militar Chilena.

El Despacho de mi cargo espera la respuesta que deba dársele al Cónsul de Venezuela con referencia al asunto indicado.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.221.

Caracas: 30 de diciembre de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo la honra de remitir en copia, al Despacho de su digno cargo, la comunicación dirigida a este Ministerio por el Cónsul General de la República en Chile referente a los jóvenes venezolanos ocupantes de las becas ofrecidas por el Gobierno de Chile.

Este Ministerio espera la decisión que tome el de su digno cargo, a fin de comunicarla a nuestro Representante Consular.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Consulado General de Venezuela en Chile.

Número 68.

Santiago, 2 de noviembre de 1916.

Señor Ministro:

Este año terminan sus cursos los jóvenes Rafael Escobar Lara, Alirio César Arreaza, Rafael Alvarado, Juan A. Jones y Luis M. Gottberg y recibirán sus títulos de Normalistas, después de buenos estudios y de decidida contracción en el trabajo.

Los expresados estudiantes desean perfeccionarse en sus conocimientos y aun preparar alguna especialidad, para cuando regresen a la Patria poder prestar servicios efectivos, no sólo en el magisterio sino también en otros órdenes del servicio público.

Creo muy laudable y digna de encomio esta aspiración, al mismo tiempo que beneficiosa, y debe aprovecharse, ya que esos jóvenes se encuentran en aptitud para ingresar a cursos de perfeccionamiento del Instituto Pedagógico y del Instituto Agrícola.

En estos planteles se pueden graduar de Profesores de Estado, Escobar en la asignatura de Historia; Arreaza, en la de Ciencias Naturales; y Gottberg, en la de Agricultura.

Es de advertir que Escobar está ya incorporado al Instituto Pedagógico, donde se le considera como uno de los alumnos más distinguidos de su curso, honrando así el nombre de su Patria y esforzándose para hacer cumplido honor a la designación que el Gobierno de V. E. hiciera en él para llenar una de las becas ofrecidas por el de Chile.

Dichos jóvenes han dado repetidas muestras de una dedicación poco común a sus obligaciones, de inteligencia y aprovechamiento en sus estudios, lo que los hace dignos del estímulo del Gobierno de V. E., otorgándoles la autorización del caso, a fin de que continúen sus estudios en este país, hasta obtener los títulos de Profesores a que me he referido.

Para este efecto, habría que prolongar la permanencia de los mismos por cuatro años y elevarles la pensión a cincuenta dólares mensuales, puesto que tendrán mayores gastos que en la actualidad,

consistentes en casa, alimentación, que hoy no pagan, en virtud de las becas de que gozan, en adquisición de útiles, libros, etc., etc.

Me atrevo a exteriorizar a V. E. la conveniencia para Venezuela de que estos estudiantes perfeccionen y completen sus conocimientos pedagógicos. De esa manera, cuando vuelvan al país, cada uno de ellos será una verdadera autoridad en su ramo, y podrán formar en esa República la base de un cuerpo de educadores bien preparados.

Respecto de Alvarado y Jones, que también han sido cumplidos estudiantes, debo manifestar a V. E. que desean ingresar a la Escuela Militar, para seguir la carrera de las armas, por la cual demuestran vocación y, seguramente, condiciones muy apreciables.

Entiendo que uno de éstos, Alvarado, ha hecho gestiones ante el Gobierno de V. E. en orden a que se le permita su ingreso al nombrado establecimiento.

Bajo esta inteligencia, he dado algunos pasos para facilitar la incorporación de esos jóvenes, si ella fuera autorizada por V. E., y puedo, desde luego, anticipar que aquí existe la mejor buena voluntad para recibirseles.

Las condiciones requeridas para el ingreso de esa Escuela constan de la comunicación que en copia acompaño a esta nota, dirigida por el Señor Director, el Coronel Quiroga, al General Don Luis Altamirano, Jefe del personal del Ministerio de Guerra.

Por ella verá V. E. que vale la pena aprovechar la oportunidad que se presenta de que dos jóvenes inteligentes y bien inspirados puedan, sin gran desembolso, iniciar tales estudios, en el próximo mes de marzo.

Los gastos son moderados y, en todo caso, se tiene la ventaja de que los citados estudiantes, sin mayores dificultades, puedan incorporarse al mejor establecimiento en su género de la América del Sur.

Por lo demás, yo me encargaría de que su ingreso se efectuara en las mejores condiciones posibles, siendo que, por otra parte, por el solo hecho de ser venezolanos, se les prestarían toda clase de facilidades.

Ruego a V. E. se sirva tomar una determinación sobre este particular, manifestando una vez más a V. E. que mi concepto es

que el Gobierno de V. E. no desoiga las aspiraciones de estos jóvenes que, en todo evento, redundarán en evidente beneficio para esa República.

Soy de V. E. muy atento servidor.

TITO V. LISONI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(COPIA)

República de Chile.—Escuela Militar.

Santiago, 19 de octubre de 1916.

Señor General Don Luis Altamirano.

Presente.

Mi estimado General:

En respuesta a su atenta de fecha de ayer, relativa a la consulta del Señor Tito V. Lisoni sobre las diligencias que deben hacerse para colocar en este Establecimiento a un cadete extranjero, puedo manifestarle lo siguiente:

El Agente Diplomático del respectivo Gobierno, debe pedir al nuestro, por conducto del Ministerio de Relaciones, la admisión del aspirante. Esta petición llega en informe hasta esta Escuela, quien informa que no hay inconveniente para acceder a ella puesto que el Reglamento consulta plazas de cadetes extranjeros. Con este informe se extiende el nombramiento, lo que se comunica al Representante Diplomático para que haga recogerse al candidato.

Las diligencias deben practicarse de modo que el joven pueda estar en la Escuela en la primera quincena de marzo, o sea al comienzo del año escolar.

Los cadetes extranjeros no ganan sueldos del Fisco Chileno y cuando terminan sus estudios son nombrados en calidad de oficiales extranjeros agregados al cuerpo del arma que pida el respectivo Gobierno; en consecuencia, no tienen sueldo, antigüedad ni as-

censos, permaneciendo en nuestro ejército hasta que su Gobierno pone fin a su comando pidiéndolo por la vía diplomática.

Respecto a los gastos, hasta hoy ha sido costumbre que el Ministerio de Relaciones de Chile, por decreto reservado pague la pensión del cadete extranjero, que actualmente alcanza su importe a la suma de novecientos pesos (\$ 900), es decir, la misma de un cadete supernumerario; puede haber pequeñas variantes, ya sea que los precios de los artículos en la plaza suban considerablemente y en todo caso lo dispone el reglamento respectivo o una Resolución de la Dirección.

Los gastos de incorporación y la atención del cadete durante su estada en la Escuela, los paga la respectiva Legación o Consulado.

La incorporación origina un gasto aproximado de ochocientos pesos (\$ 800), y al año se calcula que un cadete gasta más o menos cuatrocientos pesos (\$ 400) en útiles de escritorio, reposición de ropa y calzado y otros gastos imprevistos que se presenten. Como ha sucedido muchas veces que se cancelan con bastante atraso las deudas que los extranjeros contraen con los almacenes del Establecimiento, por cuanto las cuentas respectivas son enviadas a la Nación correspondiente para que disponga su pago, se exige que la Legación o Consulado pague anticipadamente las sumas de incorporación y de atención anual, entendiéndose que a fin de año se liquidan las cuentas y si hay saldo sobrante sirve para que se complete la anualidad que sigue.

Dejando contestados todos los puntos de su carta, saludo a mi General como su afmo. subalterno y amigo.

C. QUIROGA ROGERS.
Coronel-Director.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.222.

Caracas: 30 de diciembre de 1916.

Señor Cónsul:

Se ha recibido en esta Cancillería la atenta comunicación de usted número 68 de fecha 2 de noviembre último, relacionada con los jóvenes estudiantes venezolanos Rafael Escobar Lara, Alirio César Arreaza, Rafael Alvarado, Juan A. Jones y Luis M. Gottberg.

Muy satisfactorias me han sido las honoríficas referencias que hace usted del aprovechamiento de los citados jóvenes y, en el deseo de que sean justamente atendidas sus aspiraciones, he remitido los anexos enviados por usted y copia de su nota a los Despachos de Instrucción Pública y Guerra y Marina, para los fines del caso.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Tito V. Lisoni, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Chile.

Santiago.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 1.618.

Caracas: 12 de enero de 1917.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota número 1.221 y de los documentos que la acompañan, relativo a los jóvenes que ocupan becas en Santiago de Chile.

Cúmpleme significarle en contestación, que en la debida oportunidad comunicaré a usted lo que se resuelva definitivamente sobre el asunto en referencia.

Dios y Federación.

CARLOS ARISTIMUÑO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.

Dirección de Guerra.

Número 104.

Caracas: 18 de enero de 1917.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su comunicación fecha 30 de diciembre último, número 1.220, con la cual se sirvió acompañar copia del oficio dirigido al Despacho a su digno cargo por el ciudadano Cónsul General de Venezuela en Chile, referente a la solicitud que han hecho los jóvenes venezolanos Rafael Alvarado y Juan A. Jones para cursar estudios en la Escuela Militar Chilena; y como consecuencia de ella y de acuerdo con lo resuelto en Gabinete, participo a usted que en esta misma fecha me he dirigido al ciudadano Ministro de Instrucción Pública, para que dicte las providencias del caso a efecto de que dichos jóvenes puedan cursar estudios militares en la referida Escuela.

Dios y Federación.

Por el Ciudadano Ministro.

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 159.

Caracas: 13 de febrero de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo la honra de remitir a usted copia de varias notas dirigidas a esta Cancillería por nuestro Cónsul General en Chile, con-

tentivas de informes acerca de los estudiantes venezolanos becados en Institutos de la República de Chile.

Al llamar a usted la atención hacia la parte final de la nota distinguida con el número 86, ruégole tomar en consideración los deseos expresados por los referidos estudiantes y comunicarme lo que el Ejecutivo Federal resuelva a tal respecto.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Consulado General de Venezuela en Chile.

Número 86.

Santiago: 27 de diciembre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a V. E. acerca del resultado del presente año escolar de los estudiantes venezolanos becados por el Gobierno Chileno.

Desde luego me es grato hacer presente a V. E. la verdadera satisfacción que siento al significar a V. E. la importancia del triunfo obtenido por los citados jóvenes, que, en mi concepto, importa un timbre de legítimo orgullo para mí, ya que los mismos sobresalieron ventajosamente entre los de otras nacionalidades que se educan en esta República.

Venezuela, por este capítulo, ocupa en Chile un puésto verdaderamente halagüeño, como lo demuestran las diversas comunicaciones de la Dirección de los planteles en que dichos estudiantes siguen sus cursos, que acabo de recibir.

El joven Félix Armando Núñez ha rendido sus pruebas del primer año del Instituto Pedagógico, en el cual obtuvo las más altas calificaciones; se le asignaron cuatro votos de distinción, en total, siendo que el alumno que le siguió en calificación obtuvo solamente uno.

Los becarios de la Escuela Normal de Preceptores: Rafael Escobar Lara, Juan Antonio Jones Parra, Alirio César Arreaza, Rafael Alvarado y Luis Gottberg, han terminado sus estudios y obtenido sus títulos de Maestros, con elevados puntos, dejando en la Escuela un grato recuerdo de su buen comportamiento. Estos jóvenes,

puede decirse que forman un núcleo llamado a servir de ejemplo a los estudiosos y a los que guardan verdadero amor a la Patria.

El Señor Salas Marchán, Director de esa Escuela, me manifiesta en su último oficio, que en copia anexa a la presente comunicación tengo la honra de remitirle, "que todos ellos merecen sus simpatías y de los mismos se ha formado buen concepto: han alcanzado éxito y se han graduado de normalistas, sin repetir ningún curso o examen".

"Estimo una obligación de mi parte, agrega el Señor Salas Marchán, dejar especialmente constancia de las brillantes disposiciones intelectuales que adornan al Señor Escobar, que ocupó el primer lugar en esta Escuela por su aplicación y aprovechamiento".

En los certificados de competencia, expedidos por el Consejo de Profesores, a dichos jóvenes se les asigna la nota SIETE, que equivale a BUENO, con excepción de Jones que alcanzó la nota OCHO, calificaciones éstas que demuestran el entusiasmo gastado por los alumnos en el cumplimiento de su deber.

Quiero, asimismo, no olvidar que Núñez, Escobar y Arreaza, además de los ramos obligatorios que cursaron, siguieron de su cuenta los de Humanidades y rindieron numerosos exámenes. Los dos primeros serán Bachilleres en esta Facultad en marzo próximo, y Arreaza, posiblemente en agosto.

El joven Manuel E. Sánchez ha pasado al sexto año de Humanidades en el Internado de Barros Arana; sus exámenes fueron satisfactorios, obteniendo distinción unánime en alemán, dos votos en francés y uno en Biología. Este estudiante con un poco más de esfuerzo, podrá llegar al Bachillerato en condiciones dignas de sus demás compañeros.

La feliz terminación de este año escolar merece el estímulo del Gobierno de V. E. para los becarios de la Escuela Normal, en la forma práctica que propuse a V. E. por mi nota número 68, de 2 de noviembre último. De este modo obtendrán el premio de su contratación, conforme ellos lo desean, y Venezuela recogerá, dentro de pocos años, el fruto opimo de un trabajo consciente y de un patriotismo sincero.

Soy de V. E. muy atento servidor.

TITO V. LISONI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(COPIA)

(L. S.)

Santiago: 27 de diciembre de 1916.

Señor Cónsul General:

Tengo el honor de comunicar a usted que han terminado satisfactoriamente sus estudios en esta Escuela Normal los jóvenes venezolanos don Rafael Escobar Lara, don Juan Jones Parra, don César Arreaza, don Rafael Alvarado Franco y don Luis Gottberg Belisario, habiendo merecido todos un buen certificado, según podrá usted imponerse por la copia adjunta.

Como en el éxito alcanzado por ellos al graduarse de normalistas sin repetir ningún curso o examen, debe reconocerse en justicia la influencia de la constante preocupación con que usted los ha estimulado al cumplimiento de sus deberes, me es grato presentarle mis felicitaciones al ver sus esfuerzos paternos noblemente recompensados.

Todos ellos merecen mis simpatías y de todos ellos me he formado buen concepto; pero estimo una obligación de mi parte dejar especialmente constancia de las brillantes disposiciones intelectuales que adornan al Señor Escobar, que ocupó el primer lugar en esta Escuela, por su aplicación y aprovechamiento.

Me permito reiterarle, Señor Cónsul General, el agrado con que vería la incorporación al Establecimiento, de otros jóvenes de Venezuela, tan dignamente representada por usted; en cuanto de mí dependa, daré las facilidades que pueda a los estudiantes venezolanos que vengan a esta casa, que se honrará recibiendo hospitalariamente.

Tengo el honor de suscribirme de usted su atento y S. S.

M. SALAS MARCHÁN.

Al Señor Cónsul General de Venezuela, Don Tito V. Lisoni.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 1.665.

Caracas: 12 de febrero de 1917.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En armonía con la nota número 1.618 que tuve a honra dirigir a usted el 12 de enero último, cúmpleme significarle que el Ejecutivo Federal ha dispuesto que los jóvenes venezolanos becados en Chile, perfeccionen sus estudios en los Institutos a los cuales se refiere nuestro Cónsul General en Santiago. A este efecto, se han dictado las órdenes necesarias para que se eleve a la suma de cincuenta dólares o sea la de doscientos cincuenta bolívares mensuales, la pensión de los jóvenes Rafael Escobar Lara, Alirio César Arreaza y Luis A. Gottberg, y asimismo para que se ponga a disposición del referido funcionario, de acuerdo con sus indicaciones, la cantidad de dos mil ochocientos pesos (moneda Chilena) o sea la de cuatro mil quinientos treinta y nueve bolívares sesenta céntimos, que debe anticiparse para lograr el ingreso de los jóvenes Rafael Alvarado y Juan A. Jones, en la Escuela Militar, donde seguirán la carrera de las armas.

El Despacho a mi cargo espera que usted se sirva comunicar al Doctor Lisoni las instrucciones del caso, a fin de que lleve a conocimiento de cada uno de los expresados jóvenes, que el Ejecutivo Federal ha accedido a sus deseos, quedando ellos obligados:

1º A servir por un lapso no menor de tres años, en el Instituto venezolanos que al efecto se les designe, después de terminados sus estudios.

2º A indemnizar al Gobierno de Venezuela de los gastos hechos para su instrucción, si después de graduados se niegan a desempeñar el cargo que se les confie, o si por mala conducta o abandono de aquél sin causa justificada, fuesen destituidos antes de vencerse el mencionado plazo de tres años.

El Cónsul General deberá recibir por escrito el consentimiento de los aludidos jóvenes, acerca de las obligaciones arriba expresadas.

Como las gestiones para el ingreso de los jóvenes Alvarado y Jones en la Escuela Militar se efectuarán en la primera quincena de marzo próximo, este Ministerio se permite esperar que el de su digno cargo se dirija por cable al Cónsul General en Santiago, a fin de que éste proceda en consecuencia.

Dios y Federación.

CARLOS ARISTIMUÑO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 1.674.

Caracas: 13 de febrero de 1917.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Como ampliación a la nota número 1.665 que tuve a honra dirigir a usted con fecha 12 del presente, cúmpleme significarle que el Ejecutivo Federal ha dispuesto aumentar a la suma de treinta dólares o sea la de ciento cincuenta bolívares la pensión mensual de ciento doce bolívares cincuenta céntimos que hoy reciben los jóvenes Manuel E. Sánchez y Guillermo Páez Pumar, quienes también ocupan becas de las ofrecidas a Venezuela por el Gobierno de Chile.

Al hacer la debida participación a nuestro Cónsul General en Santiago, este Despacho espera que el de su digno cargo se sirva decirle que el aumento de las pensiones en referencia, comienza a correr desde la primera quincena del presente mes inclusive.

Dios y Federación.

CARLOS ARISTIMUÑO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 201.

Caracas: 24 de febrero de 1917.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Por las atentas notas de usted, números 1.665 y 1.674, de 12 y 13 de los corrientes, se ha impuesto con satisfacción este Despacho de que el Ejecutivo Federal ha tenido a bien resolver favorablemente las solicitudes de los estudiantes venezolanos becados por el Gobierno de Chile, a los cuales se refería la comunicación de nuestro Cónsul General en Santiago, que me fué grato enviar a usted con oficio fecha 30 de diciembre último, número 1.221.

Y tengo la complacencia de participar a usted que ayer trasmití por cable la información en referencia a nuestro Cónsul en Chile, a fin de que éste la haga del conocimiento de los jóvenes agraciados.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 202.

Caracas: 24 de febrero de 1917.

Señor Cónsul:

Me ha complacido saber, por sus comunicaciones de 27 de diciembre último, número 86 y 87, el resultado obtenido por los estudiantes venezolanos becados por el Gobierno Chileno, durante el presente año escolar.

Con referencia a la nota de usted número 68 de 2 de noviembre pasado, me es grato enviarle copia del oficio que ha dirigido a este Despacho el Ministerio de Instrucción Pública, por cuyo texto se enterará usted de que han quedado satisfechas las aspiraciones de los jóvenes estudiantes, conforme a la insinuación que usted se sirvió hacer en su citada nota.

Con fecha 13 del actual, tuve el gusto de comunicarle por cable esta agradable noticia.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Don Tito V. Lisoni, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Chile.

Santiago.

III

**Datos para el Centro de Estudiantes de Comercio
de Chile, pedidos por el Cónsul General
de Venezuela.**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 1.491.

Caracas: 31 de diciembre de 1915.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Con fecha 15 de noviembre último, se dirige a este Ministerio el Cónsul General de Venezuela en Chile, en los términos siguientes:

“El Centro de Estudiantes de Comercio” de esta Capital, en representación de la Escuela Nacional de Comercio de Montevideo y del Instituto Superior de Comercio de Santiago, está haciendo los trabajos necesarios para celebrar un Congreso de Estudiantes de Comercio de la América Latina. Para este efecto, dicha Corporación ha solicitado del infrascrito, en lo que a Venezuela se refiere, los siguientes datos: 1º. número de Establecimientos de Enseñanza Comercial.—2º. Nombre de éstos.—3º. Años de estudio.—4º. Número de alumnos, y 5º. Plan de estudios.—En consecuencia, ruego a V. E., se digne proporcionármelos, a fin de poder así complacer los justos deseos del expresado Centro”.

Y tengo la honra de solicitar de ese Despacho al digno cargo de usted los datos de referencia.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
Dirección de Instrucción Superior y Especial.
Número 794.

Caracas: 17 de enero de 1916.
106° y 57°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra referirme a su atenta nota número 1.491, fecha 31 de diciembre último, transcriptiva de la que dirigiera al Despacho de su digno cargo el Cónsul General de Venezuela en Chile, en la cual solicita los informes que me es grato enviar a usted en pliego separado. Asimismo le envío, con destino al referido Cónsul, un ejemplar del folleto "Leyes de la Instrucción" y uno de la obra "El Nuevo Régimen de la Instrucción en Venezuela", citados en los informes aludidos.

Dios y Federación.

F. GUEVARA ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
Dirección de Instrucción Superior y Especial.

INFORME

En Venezuela existen tres Escuelas de Comercio, las cuales funcionan en Caracas, Capital de la República; en Ciudad Bolívar, Capital del Estado Bolívar; y en Maracaibo, Capital del Estado Zulia. Dichas Escuelas suministran los conocimientos teóricos y prácticos requeridos en la carrera mercantil; y en ellas se enseñan las materias siguientes: Lengua Española, Francés, Inglés, Alemán, Correspondencia mercantil, Matemáticas aplicadas al comercio, Contabilidad, Cálculos financieros, Estadística y Hacienda Pública, Geografía económica, Estudios de los productos comerciales, Física y Química aplicadas al comercio, Economía comercial e indus-

trial, Elementos de Derecho Civil y Mercantil, Historia general del comercio, y Caligrafía, Mecnografía y Taquigrafía.

El número de alumnos en cada una de las expresadas Escuelas, pasa de ciento; y los cursos son de un año.

El tiempo en que se estudian las anteriores materias lo determinan los Reglamentos respectivos, los cuales, a causa de lo reciente de la promulgación de la Ley que rige la Instrucción Especial, aun no han sido formulados.

En las páginas 102 a 110 del folleto "Leyes de la Instrucción" y en las 172 a 181 de la obra "El Nuevo Régimen de la Instrucción en Venezuela", corren insertos los datos relativos a la Instrucción Especial.

Caracas: enero de 1916.

El Director.

CARLOS ARISTIMUÑO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 91.

Caracas: 31 de enero de 1916.

Señor Cónsul:

En respuesta a su oficio número 69, de 15 de noviembre último, remito a usted un informe del Despacho de Instrucción Pública referente a la enseñanza mercantil en Venezuela; y, en paquete separado, sendos ejemplares del folleto "Leyes de la Instrucción" y de la obra "El Nuevo Régimen de la Instrucción en Venezuela" citados en el informe.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Chile.
Santiago.

IV

**Proyecto de Tratado especial
para el intercambio directo de bultos postales
entre Venezuela y Chile.**

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado en Valparaíso.

Número 12.

Abril quince.

Novcientos dieciseis.

Señor Ministro:

En notas anteriores, me he referido a la importancia que tiene, como factor comercial, el intercambio directo de paquetes postales.

Así lo han entendido también la mayor parte de las naciones europeas y americanas que se han apresurado a ratificar la Convención de Roma y Tratados de 1906.

El comercio de los Estados Unidos de Norte América con Chile, era casi nulo hasta 1898. A pesar de ello, el Cónsul norteamericano en ésta, convencido de las ventajas que la implantación de tal servicio acarrearía, dió los pasos necesarios y no se detuvo hasta lograr que ambos países celebrasen un tratado particular de "Intercambio de Paquetes Postales" que se firmó en Washington en diciembre de 1898.

Las ventajas se hicieron palpables muy luego, pues casi inmediatamente comenzó a crecer el intercambio comercial de ambos países hasta hacerse considerable. Hoy día, con las dificultades que al comercio europeo acarrea la guerra, los Estados Unidos de Norte América han acaparado la mayor parte del comercio chileno, lo que hubiese sido sumamente lento y difícil a no haberse contado con un servicio rápido y económico de encomiendas postales, ya que nadie compra una mercadería sin tener la correspondiente muestra a la vista.

Aunque en menor escala, como es natural, yo creo firmemente que el intercambio comercial de Venezuela y Chile es posible, con

enorme beneficio para ambos países y no habría medio más eficaz de favorecerlo, que el establecimiento del servicio directo de paquetes postales, verdaderos zapadores del comercio.

Yo creo que el mantenimiento del nuevo servicio, dados el poco movimiento que tendría en sus comienzos, las facilidades que el actual servicio de correspondencia epistolar le proporcionaría y el apoyo decidido que la Administración de Correos de Chile está decidida a prestarle, no sería en modo alguno oneroso.

Razones son éstas que me impulsan a solicitar de ese Departamento, el estudio de esta materia e insinuarle la conveniencia, para el caso de no serle posible a ese Gobierno ratificar los acuerdos de la Convención de Roma, en la que tomó parte, de celebrar con Chile un tratado especial.

Con este motivo, me permito adjuntarle copia del Tratado celebrado entre Chile y los Estados Unidos de Norte América, en 1898, el cual, con muy ligeras modificaciones, podría ser adaptable al caso que me ocupa.

Sin otro particular, me repito el más seguro servidor del Señor Ministro.

LUIS E. FELIÚ.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

CONVENCION POSTAL

SOBRE ENCOMIENDAS

Entre la República de Chile y los Estados Unidos de Norte América.

Art. 1º Las estipulaciones de esta Convencion se refieren únicamente a las encomiendas que se remiten de conformidad con el plan que en ella se establece y *en nada afectarán* los arreglos que ahora existen bajo la Convención de la Unión Postal Universal, los cuales continuarán vigentes como lo están hasta ahora y todas las estipulaciones contenidas en la presente Convención se aplicarán exclusivamente a las valijas que se cambien conforme a estos artículos.

Art. 2º Se admitirán en las valijas que se cambien conforme a esta Convención, mercancías y objetos trasmisibles por el correo, de cualquier género que sean (exceptuando cartas, tarjetas postales, y todo papel escrito) que se admitan conforme a los reglamentos que rigen respecto de las valijas domésticas del país de origen con tal que ningún paquete exceda de once libras (o cinco kilogramos) de peso, ni de las dimensiones siguientes: mayor longitud en cualquiera dirección, tres pies, seis pulgadas (o ciento cinco centímetros); debiendo estar envueltos o cubiertos de madera que permitan que su contenido sea fácilmente examinado por los administradores de correo y de aduana, y exceptuándose, además, los artículos que siguen cuya admisión queda prohibida en las valijas que se cambien entre los dos países, conforme a esta Convención, a saber:

1º Publicaciones que violen las leyes de propiedad literaria del país de destino, venenos o materias explosivas o inflamables; sustancias grasosas, líquidas o de fácil liquefacción, dulces y pastas, animales vivos o muertos, exceptuando insectos o reptiles perfectamente disecados; frutas y vegetales que puedan descomponerse fácilmente; sustancias que exhalen mal olor, billetes, noticias o circulares de loterías; objetos obscenos o inmorales; artículos que puedan destruir o de alguna manera dañar las valijas, o causar perjuicios a las personas que las manejan.

2º Todos los artículos admisibles de mercancías que se depositen en el correo de un país con destino al otro o que se reciban en un país procedente del otro no estarán sujetos a otra detención o inspección sino solamente a la que fuere necesaria para cobrar los derechos aduaneros y se despacharán a su destino por la vía más rápida, quedando sujetos en su trasmisión a las leyes y reglamentos de cada país respectivamente.

Art. 3º—1º—Ninguna carta o comunicación que tenga carácter de correspondencia personal, podrá acompañar al paquete, ya sea que esté escrita sobre él o incluido en el mismo.

2º—Si se encontrare alguna carta, se pondrá en el correo, si pudiere separarse, y si la comunicación estuviese adherida de manera que no pueda separarse, se desechará el paquete entero. Sin embargo, si alguna carta fuere enviada inadvertidamente, el país de destino cobrará doble porte por ella, conforme a la Convención Postal Universal.

3º—Ningún paquete podrá contener encomiendas con dirección diferente de la que aparezca en la cubierta de aquél. Si se encontraren tales encomiendas, deberán remitirse separadamente cobrando nuevo y distinto porte por cada una de ellas.

Art. 4º—1º—Se exigirá en todo caso, el pago previo y total del porte en estampillas del país de origen, como sigue:

2º—En los Estados Unidos, por un paquete que no exceda del peso de una libra (o cuatrocientos sesenta gramos) y por cada libra adicional o fracción de este peso, veinte centavos; y en la República de Chile, por cada paquete que no exceda del peso de una libra, cincuenta centavos y por cada libra adicional o fracción de este peso, cincuenta centavos.

3º—Los paquetes se entregarán sin tardanza a las personas a quienes se dirijan en la oficina de correos a donde fueren dirigidos en el país de su destino, libres de todo recargo por porte de correo; pero el país de destino puede imponer y cobrar a la persona a quien se dirija el paquete y en compensación del servicio de entrega, un recargo cuyo monto se fijará según sus propios reglamentos; pero el cual en ningún caso excederá de cinco centavos a diez centavos por cada paquete, cualquiera que fuese su peso.

Art. 5º—1º Al depositar en el correo un paquete, se entregará al remitente un certificado de envío de la oficina de correo que lo recibió, conforme al modelo anexo número 1º

2º—El remitente de un paquete podrá certificarlo pagando además del porte de correo el valor de certificación que por artículos certificados se cobra en el país de origen.

3º—Se enviará al remitente, cuando así lo solicite, una constancia de la entrega hecha del paquete certificado; pero cada país puede exigir del remitente el pago previo de un derecho por ese servicio, que no exceda de cinco centavos.

4º—La oficina de correo de destino dará aviso de la llegada del paquete certificado a la persona a quien fuere dirigido.

Art. 6º—1º—El remitente de cada paquete hará una declaración aduanera que se fijará o adherirá sobre la cubierta del mismo o se acompañará a la guía de ruta según la fórmula especial que se le suministrará para ese objeto (véase el modelo anexo número 2) dando en ella una descripción general del paquete, una manifes-

tación exacta de su contenido, valor y fecha del envío, firma y lugar de residencia del remitente.

2º—Estos paquetes quedarán sujetos en el país de su destino a todos los reglamentos y derechos aduaneros que estuvieren vigentes en el mismo país para proteger las rentas de aduanas; y los derechos de aduana que debidamente corresponda cobrar sobre los mismos paquetes, serán cobrados al entregarse éstos de acuerdo con los reglamentos aduaneros del país de destino; pero ni el remitente ni el destinatario podrán ser obligados al pago de multas o penas por haberse dejado de cumplir algún reglamento aduanero.

Art. 7º—Cada país percibirá para sí el total del porte de correo, de los derechos de certificación y de entrega que colecte sobre dichos paquetes y en consecuencia, esta Convención *no motivará* cuentas separadas entre los dos países.

Art. 8º—1º Los paquetes se considerarán como parte integrante de las valijas cambiadas directamente entre los Estados Unidos de América y la República de Chile y serán despachados a su destino por el país de su origen al otro a su costo y por los medios que él provea, pero deben despacharse a opción de la oficina que los envíe en cajas expresamente separadas para el servicio o en sacos ordinarios de correspondencia que se marcarán: "Paquetes Postales" y se sellarán con la seguridad debida, con lacre o de alguna otra manera que se determine mutuamente por los reglamentos respectivos.

2º—Cada país devolverá a la oficina de origen, por próximo correo, todas las cajas o sacos recibidos.

3º—Aunque los paquetes admitidos conforme a esta Convención se transmitirán en la forma designada entre las oficinas de cambio, deberán empaquetarse cuidadosamente a fin de que puedan transmitirse con debida seguridad en las valijas abiertas de un país, tanto a la oficina de correo de cambio en el país de origen, como a la oficina de correo a donde se dirijan en el país de destino.

4º—Cada envío de paquetes postales deberá ser acompañado de una lista descriptiva hecha por duplicado de todos los paquetes enviados, que exprese claramente el número de paquetes, nombre del remitente, nombre y dirección de la persona a quien se dirige y el contenido, y deberá incluirse en una de las cajas o sacos del mismo envío. (Véase el modelo anexo número 3).

Art. 9º.—El cambio de valijas conforme a esta Convención, se verificará mientras no se acuerde otra cosa, por las oficinas de correo de Guayaquil, Iquique y Santiago, de conformidad con los reglamentos relativos a los detalles de cambio que por mutuo convenio se determine y se consideren como esenciales a la seguridad y expedición en el envío de las valijas y a la protección de los derechos aduaneros.

Art. 10.—1º.—La oficina de correo del país de destino verificará el contenido de las valijas tan luego como las reciba.

2º.—En el caso de que no se recibiera la lista de los paquetes enviados por el correo, se hará inmediatamente una que la sustituya.

3º.—Los errores que pudieran haberse cometido y se descubrieren en la lista de los paquetes enviados por el correo, deben anotarse y corregirse después de haber sido verificados por un segundo empleado y se comunicarán a la oficina remitente en el certificado de comprobación, que se le enviará bajo cubierta especial.

4º.—Si no se recibiere algún paquete de los consignados en la lista, después de confirmada la omisión por un segundo empleado, se cancelará la anotación respectiva de la lista y se informará de igual manera lo ocurrido.

5º.—Si apareciere un paquete insuficientemente franqueado, no deberá cargarse la insuficiencia; pero se dará cuenta del hecho en el “certificado de comprobación”.

6º.—Cuando se recibiere algún paquete averiado o en mal estado, se comunicarán en la misma manera con detalles completos acerca de ello.

7º.—Si no se recibiere “certificado de comprobación” o aviso de error se considerará que la valija de paquetes fué debidamente recibida y que, habiendo sido examinada, se encontró exacta bajo todos aspectos.

Art. 11.—1º.—Si no pudiere entregarse un paquete a la persona a quien se dirige, o si ésta rehusare recibirlo, se devolverá directamente y sin recargo a la oficina de origen, a la expiración de treinta días contados desde su recibo, por la oficina de destino, y el país de origen puede cobrar al remitente por la devolución del paquete, una suma igual al porte que pagó cuando lo puso primitivamente en el correo.

2º—Si el contenido de un paquete que no fuere posible entregar, pudiere deteriorarse o descomponerse, podrá destruirse inmediatamente si esta medida fuere necesaria, o si no pudiere venderse sin necesidad de aviso previo o de formalidad judicial, para beneficio de la persona interesada, y los detalles de la venta se comunicarán por una oficina de correo a la otra.

Art. 12. En el departamento de correos de cada uno de los países contratantes no será responsable por la pérdida o avería que sufra algún paquete. Por consiguiente no podrá reclamarse por lo mismo en ninguno de los países indemnización alguna por parte del remitente, ni de la persona a quien vaya dirigido.

Art. 13. El Director de Correos de la República de Chile y el Administrador de Correos de los Estados Unidos de América pueden convenir en exceptuar algunas oficinas postales de recibir o despachar paquetes de mercaderías según el presente convenio por falta de seguridad de conducción o por otras causas y tendrá autoridad para hacer de común acuerdo y de tiempo en tiempo aquellos reglamentos de orden y detalle que sean necesarios para cumplir debidamente las prescripciones de la presente Convención, así para establecer la admisión en las valijas de cualesquiera de los artículos prohibidos por el Art. 2º de esta Convención.

Art. 14. Esta Convención se ratificará por los países contratantes de acuerdo con sus respectivas leyes. Una ratificada, comenzará a tener efecto el día 1º de abril de 1899 y continuará en vigor hasta que se termine por consentimiento mutuo; pero podrá anularse por la ratificación de uno de los Departamentos de Correos hecha a la otra con seis meses de anticipación.

Hecha por duplicado y firmada en Washington el día 6 de diciembre de 1898.—CARLOS MORLA VICUÑA, *E. E. y M. P. de Chile en EE. UU.* CHARLES EMORY SMITH, *Administrador General de Correos de los EE. UU. A.*

Enmienda de la Convención Postal sobre encomiendas entre la República de Chile y los Estados Unidos de N. América.

Los infrascritos Jorge V. L. Meyer, Director General de Correos de los EE. UU. y Carlos Lira Carrera, Director General de Correos de la R. de Chile, en virtud de la autoridad de que están

invertidos, han convenido en la siguiente enmienda de la Convención de Encomiendas postales firmada en Washington el 6 de diciembre de 1898.

ARTICULO I.

Enmienda del Art. IV sustituyendo las secciones 1 y 2 por las siguientes:

1º Para que el franqueo con estampillas del país de origen esté debidamente efectuado, se establecen los siguientes precios:

2º En EE. UU. por una encomienda que no exceda de una libra (460 grs.) de peso, 12 centavos y por cada libra o fracción de libra adicional, 12 centavos; y en la R. de Chile por una encomienda que no suba de una libra (460 grs.), 50 centavos y por cada libra o fracción de libra, otros cincuenta centavos.

Esta enmienda principiará a regir desde el primero de agosto de 1908 y continuará en vigencia hasta que cese de común acuerdo o sea anulada a instancias de la Administración de Correos de uno de los dos países, previo aviso anticipado de dos meses.

Hecho en duplicado y firmado en Santiago a 9 de setiembre de 1908 y en Washington el 1º de diciembre de 1908.

G. V. L. MEYER.

Postmaster General of the United States of America.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 707.

Caracas: 18 de julio de 1916.

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su comunicación número 12, fecha 15 de abril último, en la cual se sirve insinuar la conveniencia de celebrar entre Venezuela y Chile un Tratado especial para el intercambio directo de bultos postales, y acompaña copia de la Convención celebrada entre ese país y los Estados Unidos de América;

y la cual cree usted podría servir de modelo, con ligeras modificaciones, a la que usted se refiere.

Este Ministerio estudiará con detenimiento la materia y oportunamente comunicará a usted lo que se resuelva sobre el particular.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Valparaíso.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 745.

Caracas: 27 de julio de 1916.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Para conocimiento del Despacho al digno cargo de usted, tengo la honra de remitirle junto con este oficio, copia de la comunicación dirigida a esta Cancillería por el Cónsul de Venezuela en Valparaíso y copia de la Convención Postal, sobre encomiendas, celebrada entre la República de Chile y los Estados Unidos de América.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Con la misma fecha y número se participó al Ministro de Hacienda.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.

Dirección de Aduanas.

Servicio de Aduanas.

Número 2.669.

Caracas: 31 de julio de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar el recibo del oficio de usted, D. P. E., número 745, fechado el 27 del corriente mes, y de la copia de la comunicación que a esa Cancillería ha dirigido el Cónsul de Venezuela en Valparaíso, relativa a la Convención sobre encomiendas postales celebrada entre Chile y los Estados Unidos de América. Asimismo se recibió copia de esta Convención.

Por todo lo cual le queda reconocido este Despacho.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.

Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 845.

Caracas: 2 de agosto de 1916.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota fechada el 27 del mes de julio próximo pasado, número 745, D. P. E., y de las copias a que usted se refiere, relativas a la comunicación dirigida a esa Cancillería por el Cónsul de Venezuela en Valparaíso y a la Convención Postal sobre encomiendas, celebrada entre la República de Chile y los Estados Unidos de América.

Este Despacho estudia debidamente el asunto, y en su oportunidad hará del conocimiento de usted la opinión que le merezca.

Dios y Federación.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

V

Congreso Dental Panamericano en Santiago.

Consulado General de Venezuela en Chile.

Número 55.

Santiago: 26 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que para demostrar el adelanto de la Odontología en los países latino-americanos, se ha querido provocar una reunión de todos los dentistas del Continente, para que unidos en un común esfuerzo, formen el ambiente necesario que lleve a los países de la América Latina a seguir el ejemplo de Suecia, Estados Unidos, Alemania, Francia, Japón, etc., y se tenga en cada establecimiento de instrucción pública, en los ejércitos y armadas, en los hospitales y dispensarios, en los asilos y en las cárceles, un personal competente de dentistas que trabajen prácticamente y recomienden la profilaxia de la salud general por medio de la higiene de la boca. En consecuencia, es oportuno echar las bases de un Congreso Dental Panamericano.

La Escuela Dental y la Sociedad Odontológica de Chile se han penetrado de esta necesidad y han decidido llevar a la práctica dicho Congreso, para lo cual creen contar con el apoyo de todos los dentistas de Chile.

La base fundamental de este propósito al llevar a cabo este Congreso, es demostrar de una manera eficiente a los Gobiernos, a las clases dirigentes, al cuerpo médico y en general a todos los elementos sociales, cuánta es la trascendencia de la profilaxia dental en la salud de los pueblos.

Los Congresos Dentales Internacionales tuvieron su origen en el que se celebró en París en 1889, que fué seguido por el de Chicago en 1893 y otro en París en 1900; luego en San Luis en 1904 tuvo lugar otro Congreso Internacional, y Berlín, a su vez, en 1909 celebró uno con la concurrencia de dos mil dentistas, que sesionó en la sala de

sesiones del Reichstag; el último fué el de Londres en 1914. A más de estos Congresos Internacionales, todos los países europeos y algunos americanos han tenido Congresos nacionales que siempre han sido un éxito y un adelanto enorme para la profesión.

En América se han celebrado dos Congresos Dentales Panamericanos: el primero en el Brasil en 1913 y el segundo recientemente, en 1915, en San Francisco de California con motivo de la apertura del Canal de Panamá.

Los Gobiernos, deseosos del adelanto de sus pueblos, según declaración del Comité organizador, han prestado en todos los casos, sin excepción, un decidido concurso y apoyo a estos Congresos y, para concretarnos sólo a los de nuestra raza, podemos decir que en España los Congresos Dentales han sido amparados por S. M. Alfonso XIII, el monarca progresista, e inaugurados oficialmente por el Gobierno español; en Río de Janeiro el Gobierno del Brasil tomó bajo su patrocinio el Congreso de 1913 y sus sesiones fueron inauguradas oficialmente por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Lauro Müller.

Chile se ha conquistado una situación de prestigio profesional, reconocido por los demás países latino-americanos, que lo capacita para realizar un Congreso Dental Internacional Panamericano.

Este Congreso se celebrará en Santiago en los primeros días del mes de octubre del año próximo. La comisión organizadora la forman las siguientes personas:

Presidente Honorario: Doctor Germán Valenzuela Basterrica, médico cirujano dentista diplomado en París, Director de la Escuela Dental, profesor de Cirugía Oral, Cirujano del Hospital de San Juan de Dios.

Presidente: señor Alejandro Manhood, dentista de la Universidad de Chile, profesor de Ortodoncia, coronas y puentes de la Escuela Dental, ex Presidente de la Sociedad Odontológica.

Vicepresidente: señor Arturo Sierra, dentista de las Universidades de Chile y Pennsylvania, Presidente de la Sociedad Odontológica de Valparaíso.

Secretario General: señor Pedro Labarca Hubertson, dentista de la Universidad de Chile, Secretario de la Escuela Dental, Dentista del servicio dental de la Escuela Militar, ex Director de la Revista Dental de Chile.

Pro-Secretario: señor Alfredo Betteley, dentista de las Universidades de Chile y Pennsylvania, Director de la Sociedad Odontológica, Administrador de la Revista Dental de Chile.

Pro-Secretario: señor Luis A. Azócar, dentista de la Universidad de Chile, ex Vicepresidente de la Sociedad Odontológica.

Tesorero: Señor Carlos E. Bolton, dentista de la Universidad de Chile, ex Presidente de la Sociedad Odontológica, actual Director de la misma Sociedad.

El Congreso se dividirá en las siguientes secciones:

1º Anatomía, Histología y Fisiología.

2º Patología, Bacteriología y Radiología.

3º Química y Metalurgia.

4º Cirugía Oral.

5º Materia Médica y Terapéutica.

6º Higiene Oral y Profilaxia.

7º Ortodoncia.

8º Operatoria Dental.

9º Prótesis.

10º Educación, nomenclatura, literatura, historia, legislación y ética profesional.

La cuota de incorporación para los adherentes, será de una libra esterlina, o veinte y cinco pesos moneda nacional; y dará derecho a asistir a todas las sesiones del Congreso, a presentar trabajos y a un ejemplar de las actas que serán publicadas en un volumen.

Habrán temas oficiales y sus relatores serán designados oportunamente.

Los temas oficiales quedan a la elección de cada uno de los adherentes al Congreso que deseen presentar trabajos: éstos serán sometidos al conocimiento de una comisión que previo examen, autorizará o no su lectura en las sesiones.

Los trabajos deberán ser enviados o anunciados, según se trate de temas escritos o demostraciones prácticas, antes del 1º de julio de 1917 a la Secretaría General. A esta oficina se dirigirá toda correspondencia.

La cuota de incorporación deberá ser enviada a la Secretaría General a la brevedad posible.

Soy de V. E. muy atento servidor.

TITO V. LISONI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 893.

Caracas: 7 de setiembre de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Para la debida inteligencia de ese Ministerio, tengo el honor de acompañar a la presente, copia de la nota dirigida a este Despacho, con fecha 26 de julio del corriente año, por el Cónsul General de Venezuela en Chile.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
Dirección de Instrucción Superior y Especial.
Número 1.337.

Caracas: 20 de setiembre de 1916.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota número 893, fecha 7 del presente; y por la copia que la acompaña, se ha impuesto este Despacho, con especial interés, de los informes trasmiti-

dos al de su digno cargo por nuestro Cónsul General en Chile, acerca del Congreso Dental Panamericano que se reunirá en Santiago durante los primeros días del mes de octubre del año próximo.

Dios y Federación.

CARLOS ARISTIMUÑO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 919.

Caracas: 20 de setiembre de 1916.

Señor Cónsul.

Al avisar a usted. el recibo de su atenta e importante comunicación número 55, fecha 28 de julio último, referente al Congreso Dental Panamericano que se reunirá en Santiago, en octubre del año próximo, me es grato participarle que oportunamente di traslado de ella al Despacho de Instrucción Pública, para su conocimiento y demás fines.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Don Tito V. Lisoni, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Chile

Santiago.

VI

Congreso Internacional Americano de Estudiantes.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.214.

Caracas: 27 de diciembre de 1916.

Señor Cónsul:

Aviso a usted recibo de su atenta comunicación número 65, fecha 16 de octubre último, en la cual se sirve participar a este Despacho que ya se están dando en esa ciudad los pasos necesarios para que el Congreso Internacional Americano de Estudiantes se reuna en Santiago en el próximo año.

Ya he trasladado el contenido de la nota de usted al Departamento de Instrucción Pública para los fines relacionados con la Delegación Venezolana al citado Congreso.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Chile.
Santiago.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.213.

Caracas: 27 de diciembre de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En nota número 65 fechada el 16 de octubre último, dice a este Ministerio el Cónsul General de la República en Chile:

“Con el fin de que V. E. pueda escoger con tiempo el personal de la Delegación Venezolana al próximo Congreso de Estudiantes, me es honroso manifestar a V. E. que se están dando aquí los pasos necesarios para que esa Asamblea se reúna en el año entrante. Sabido es que el III Congreso Internacional Americano de Estudiantes, celebrado en Lima en 1912, fijó a Santiago de Chile como sede del IV. Debió éste verificarse en 1914; pero, a causa de las dificultades financieras que experimentó el erario chileno a raíz de la guerra europea, ha tenido que postergarse ya dos años. Todas las Conferencias de esta índole, la de Lima, la de Buenos Aires y la de Montevideo, fueron patrocinadas por los Gobiernos de los respectivos países en que tuvieron lugar, y las delegaciones estudiantiles de las demás República se movilizaron con fondos también nacionales. De modo que, indirectamente hay, en estos Congresos un compromiso oficial de los Gobiernos americanos, compromiso que tiende al mayor acercamiento entre ellos y, principalmente, entre la juventud intelectual del Continente. Por eso, la Federación de Estudiantes de Chile, en vista del resultado poco satisfactorio que hasta hoy habían producido las gestiones encaminadas a obtener fondos para el IV Congreso Estudiantil, llegó a pensar hace poco, que no le quedaban sino dos caminos: obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión del proyecto de fondos a la convocatoria de las sesiones extraordinarias, o renunciar a la sede que se fijara en el Congreso Estudiantil de Lima. Afortunadamente el Presidente de esta República ha atendido la solicitud de la Federación, enviando el pertinente mensaje al Honorable Congreso Nacional. A éste corresponde ahora hacer efectiva la voluntad de S. E., voluntad que es también, sin duda, la de todos los chilenos capaces de comprender el verdadero compromiso nacional que hay en celebrar cuanto antes la

conferencia estudiantil aludida. Hay que tener presente que la época del Congreso será, si se atiende el deseo de los estudiantes extranjeros, la de principios del año escolar de 1917; y que exigen anticipación a ella el reparto de los temas, la elección de los delegados, la preparación de los trabajos y, por fin, el viaje que, desde Centro y Norte América deberán hacer no pocos congresales”.

Lo que tengo la honra de transcribir a usted a fin de que se sirva comunicar a este Ministerio lo que resuelva en el particular el Despacho de su digno cargo.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 1.614.

Caracas: 12 de enero de 1917.

107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota número 1.313, transcriptiva de la que dirigió al Despacho de su digno cargo nuestro Cónsul General en Chile, acerca de la próxima reunión del Congreso Internacional Americano de Estudiantes.

En contestación, cúpleme significarle que oportunamente transmitiré a usted lo que en definitiva se resuelva acerca del particular.

Dios y Federación.

CARLOS ARISTIMUÑO COLL.

VII

**Publicaciones enviadas por el Cónsul
en Santiago.**

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Chile.
Número 4.

Santiago: 19 de enero de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a V. E., por este correo, tres ejemplares de la obra del Capitán del Ejército de este país Don Olegario Lazo Baeza, "Servicios de reproducción y remonta caballar", que dedica y obsequia al Señor Presidente Electo de esa República, a V. E. y al Señor Ministro de la Guerra de Venezuela, suplicándole a V. E. se digne hacerlos llegar a manos de sus destinatarios.

Soy de V. E. muy atento servidor.

TITO V. LISONI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 243.

Caracas: 9 de marzo de 1916.

Señor Cónsul:

Al avisar a usted recibo de su comunicación número 4, fecha 19 de enero último, tengo el gusto de participarle que adjuntos a la citada nota de usted, han llegado a este Despacho tres ejemplares de la obra "Servicios de reproducción y remonta caballar" que dedica su autor, el señor Capitán Don Olegario Lazo Baeza, al Señor Presidente Electo de Venezuela, al Señor Ministro de Guerra y Marina y al suscrito.

Me es satisfactorio dar las más expresivas gracias al Señor Capitán Lazo Baeza por los ejemplares de la obra en referencia, los cuales han sido enviados oportunamente a su destino.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Tito V. Lisoni, Cónsul general de los Estados Unidos de Venezuela en Chile.

Santiago.

VIII

**Traslación a Caracas de los restos del alumno
venezolano Julio C. Martínez, fallecido en
Santiago de Chile.**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
Dirección de Estadística y Contabilidad.
Número 1.753.

Caracas: 31 de mayo de 1916.
107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

El ciudadano Tito V. Lisoni, Cónsul General de Venezuela en Santiago de Chile, remitirá a Panamá los restos del alumno pensionado Julio César Martínez, fallecido en aquella ciudad, para ser enviados a ésta.

Lo que tengo a honra llevar a conocimiento de usted a fin de que se sirva recomendar el asunto al Cónsul en Panamá, significándole a la vez que los gastos ocasionados por tal respecto, los hará la casa Luria y C^ª

Dios y Federación.

F. GUEVARA ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.340.

Caracas: 5 de junio de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo la honra de avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 1.753, fecha 31 de mayo último, en la cual se sirve participarme que próximamente llegarán a Panamá los restos del alumno venezolano Julio César Martínez, pensionado por el Gobierno de Chile, y fallecido en Santiago.

De conformidad con los deseos expresados en el oficio que contesto, con esta misma fecha me dirijo al Cónsul de Cuba Encargado del Consulado General de Venezuela en Panamá, a fin de que preste sus buenos oficios para que los restos sean embarcados para La Guaira en primera oportunidad.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.341.

Caracas: 5 de junio de 1916.

Señor Cónsul:

Próximamente llegarán a Panamá los restos del ciudadano venezolano Julio César Martínez, alumno pensionado por el Gobierno de Chile, fallecido en Santiago.

Y cúpleme dirigirme a usted a fin de que se sirva prestar sus buenos oficios para que dichos restos sean embarcados para La Guaira en la primera oportunidad.

Los gastos que ocasionen estas diligencias los pagará la casa Luria y C^a, de Panamá.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Cónsul General de Cuba, Encargado del Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Panamá.

Colón.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Panamá.

Julio 11 de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a ese Ministerio de su atenta comunicación número 1.341 y fecha 2 del mes en curso, referente al embarco para La Guaira de los restos del ciudadano venezolano Julio César Martínez, fallecido en Santiago de Chile, significándole que tendré el mayor interés en cumplimentar lo ordenado en su nota que contesto.

Reitero a usted el testimonio de mi consideración más distinguida.

J. DOMÍNGUEZ.

Cónsul de Cuba, Encargado del Consulado General de Venezuela.

Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.—Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
Dirección de Instrucción Superior y Especial.
Número 1.297.

Caracas: 6 de setiembre de 1916.

107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted a fin de que se sirva autorizar a nuestro Cónsul General en Santiago de Chile, para que disponga la exhumación de los restos del joven Julio César Martínez, debiendo consignar la correspondiente urna al ciudadano Cónsul de Venezuela en Panamá, quien la hará embarcar con destino a esta ciudad.

Cúmpleme significar a usted que este Ministerio ha dictado la respectiva orden de pago para atender a los gastos consiguientes.

Dios y Federación.

CARLOS ARISTIMUÑO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 2.226.

Caracas: 8 de setiembre de 1916.

Señor Cónsul:

El Ministerio de Instrucción Pública se ha dirigido a este Despacho con el objeto de que se dé a usted autorización para que proceda a exhumar los restos del joven estudiante venezolano Julio César Martínez y a enviar la urna a Panamá al cuidado del Cónsul General de Venezuela en aquella República, quien está ya advertido para recibirla y encaminarla a esta ciudad.

Anticipo a usted muy cumplidas gracias por el desempeño de esta dolorosa comisión.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Chile.
Santiago.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 2.227.

Caracas: 8 de setiembre de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo la honra de avisar a usted recibo de su atenta comunicación número 1.297, fecha 6 del mes en curso, en la cual se sirve solicitar de este Despacho que se dé autorización al Cónsul General de la República en Chile para que proceda a exhumar los restos del joven estudiante Julio César Martínez, y a enviar la urna a Panamá al cuidado del Cónsul General de Venezuela en aquella República, quien la hará embarcar con destino a esta ciudad.

Con esta misma fecha me dirijo al Cónsul General de Venezuela en Chile, dándole autorización para el efecto indicado.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Consulado General de Venezuela en Chile.

Número 67.

Santiago: 2 de noviembre de 1916.

Señor Ministro:

Refiriéndome a la atenta comunicación de V. E. número 2.226, de fecha 8 de setiembre último, por la que me ordena proceder a la exhumación de los restos del estudiante venezolano don Julio C. Martínez, a fin de repatriarlos, me es grato manifestar a V. E. que, cumpliendo con las disposiciones de V. E., he iniciado las gestiones del caso, ante la Junta de Beneficencia de esta capital, a fin de que, cuanto antes, los expresados restos puedan ser enviados a Panamá, al cuidado del Señor Cónsul General de Venezuela en dicha República.

Soy de V. E. muy atento servidor.

TITO V. LISONI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

SERIE H
—
ESPAÑA
—

I

Legación del Reino en Venezuela.
—

(a)

Nombramiento de Secretario.
—

Legación de España en Caracas.

Número 4.

Caracas: 7 de febrero de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a V. E., que ha sido nombrado Secretario de la Legación de España en Venezuela, Don Fernando Gómez Contreras.

Grato me será participar a V. E. su llegada, cuando la sepa fijamente; y, mientras tanto, aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

FELIPE G. ONTIVEROS.

Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc. etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 170.

Caracas: 21 de febrero de 1916.

Señor:

En nota 7 del presente, distinguida con el número 4, V. S. ha tenido a bien comunicarme que ha sido nombrado Secretario de la Legación de España en Venezuela Don Fernando Gómez Contreras.

Grato será para esta Cancillería solicitar oportunamente las facilidades de costumbre para el desembarco del nuevo funcionario.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Don Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Presente.

(b)

Traslado del Secretario al Ministerio de Estado.

Legación de España en Caracas.

Número 11.

Caracas: 20 de marzo de 1916.

Señor Ministro:

Como ampliación a mi nota número 4, de 7 de febrero, tengo el honor de participar a V. E., que ha sido trasladado al Ministerio de Estado el Secretario nombrado para esta Legación, Don Fernando Gómez Contreras.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

FELIPE G. ONTIVEROS.

Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc. etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 310.

Caracas: 24 de marzo de 1916.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación número 11, fecha 20 del mes en curso, en la que se sirve participar a esta Cancillería que el señor Fernando Gómez Contreras designado para ejercer las funciones de Secretario de la Legación de España en Venezuela, ha sido trasladado al Ministerio de Estado del Reino.

Al dar las gracias a V. S. por el cortés informe, aprovecho la oportunidad para reiterarle las protestas de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Don Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Presente.

II

(a)

**Llegada del Excelentísimo Señor Vizconde
de la Fuente.**

Legación de España en Caracas.

Número 24.

Caracas: 23 de junio de 1916.

Señor Ministro:

Muy señor mío: Tengo la honra de remitir adjunto a V. E. las copias de estilo de la Carta Real por la que S. M. el Rey Don Alfonso XIII pone término a la misión del Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest y de la que mi Augusto Soberano dirige al Excelentísimo Señor Presidente de la República, acreditándome como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. en los Estados Unidos de Venezuela.

Al propio tiempo acompaño la copia del discurso que me propongo dirigir a S. E. en el acto de presentación de dichas Cartas.

Al rogar a V. E. que se sirva solicitar en mi nombre del Excelentísimo Señor Presidente de la República la oportuna audiencia, aprovecho gustoso la oportunidad para ofrecer a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

EL VIZCONDE DE LA FUENTE.

Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 641.

Caracas: 1º de julio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota, distinguida con el número 24, fecha 23 de junio último, por medio de la cual solicita del Señor Presidente Provisional de la República una audiencia para hacer la entrega de la Carta que pone término a la misión del Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, y de la que a V. E. acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España ante este Gobierno; Cartas cuyas copias auténticas, junto con la del discurso que V. E. pronunciará en tal ocasión, también he tenido la honra de recibir.

Impuesto de la solicitud el Señor Presidente Provisional de Venezuela, ha señalado el lunes próximo a las cuatro y media de la tarde para recibir en audiencia pública y solemne, en la Casa Amarilla, de manos de V. E., los documentos mencionados.

Válgome de la oportunidad para significar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Don Tomás de Rueda y Osborne, Vizconde de la Fuente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

(b)

**Letras de retiro del Excelentísimo Señor Don Juan Servert
y Vest.**

DON ALFONSO XIII,**POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN REY DE ESPAÑA.***Al Presidente de la República de Venezuela.***Grande y Buen Amigo:**

Habiendo juzgado conveniente a Mi Real servicio llamar a otras funciones a Don Juan Servert y Vest, He tenido a bien dar por terminada la Misión que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario le había confiado en esa República. Las cualidades que adornan al Señor Servert y Vest Me hacen esperar que habrá merecido Vuestra aprobación como ha sabido grangearse la Mía por la exactitud y celo en el cumplimiento de cuantos asuntos le He encomendado. En tal confianza, aprovecho la oportunidad para reiteraros las seguridades de Mi alto aprecio y de la amistad inalterable con que Soy.

Grande y Buen Amigo**Vuestro Buen Amigo,****ALFONSO.****Refrendado. El Ministro de Estado,****ALVARO FIGUEROA.****En el Palacio de Madrid, a 10 de abril de 1916.**

(c)

Recepción del Excelentísimo Señor Don Tomás de Rueda y Osborne, Vizconde de la Fuente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

—
DON ALFONSO XIII

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN REY DE ESPAÑA.

Al Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

En Nuestro deseo de no interrumpir las buenas relaciones que felizmente existen entre España y la República de Venezuela Hemos tenido a bien nombrar con el carácter de Nuestro Enviado Extraordinario y Mnistro Plenipotenciario en la República de Venezuela a Don Tomás de Rueda y Osborne, Vizconde de la Fuente de Doña María, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de San Mauricio y San Lázaro de Italia, Cuarta Clase del Aguila Roja de Prusia. Las cualidades personales del Señor Rueda y su reconocido celo Nos hacen esperar que desempeñará cumplidamente la Misión que le está confiada logrando alcanzar Vuestra benevolencia. En tal confianza Os Rogamos pres-téis entera fe y crédito a cuanto Nuestro Plenipotenciario Os diga en Nuestro nombre y especialmente cuando Os exprese los votos que hacemos por Vuestra personal ventura y por la prosperidad de la República de Venezuela. Aprovechamos la oportunidad para reiteraros las seguridades de Nuestro alto aprecio y de la amistad inalterable con que Somos

Grande y Buen amigo

Vuestro Buen Amigo,

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
(Refrendado).

ALVARO FIGUEROA.

En el Palacio de Madrid a 18 de abril de 1916.

DISCURSOS

Señor Presidente:

Al mismo tiempo que la Carta Real por la que Su Majestad el Rey de España pone término a la misión que se dignó confiar a mi antecesor el Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia la que Su Majestad le dirige acreditándome como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Venezuela.

Igualmente que a mis predecesores, encargóme muy especialmente Su Majestad poner todo mi empeño en sostener, afianzar y robustecer, si posible fuera, los fraternales y amistosos lazos que felizmente existen entre España y Venezuela.

Aunque mi estancia en Caracas data de pocos días, he tenido ocasión de apreciar el floreciente estado en que se encuentra. Además, al oír mi lengua y respirar este ambiente paréceme no haber salido de mi lejana patria.

Esta sensación que experimento, no puede menos de inducirme a abrigar la esperanza de que me será fácil cumplir el encargo de mi Soberano, por resultar para mí, más que cumplimiento de un deber, labor gratisima. Esa esperanza se convertirá en seguridad, si puedo contar con la cooperación de Vuestra Excelencia y del Gobierno Venezolano.

En esta solemne ocasión me es también en extremo satisfactorio cumplir el segundo encargo de mi Soberano, que es reiterar a Vuestra Excelencia sus más fervientes votos por la creciente prosperidad de Venezuela y por la felicidad personal de su primer Mandatario.

Permítame Vuestra Excelencia unir a los de Su Majestad, los muy sinceros del que tiene la honra de representarlo.

Señor Ministro :

Los conceptos que habéis expresado, los acojo complacido como una nueva seguridad de que la misión encomendada en buena hora a vuestra pericia diplomática, ha de ser grata en extremo, cual toca al Representante en Venezuela de la gran Nación española.

Decís bien cuando exponéis que os sentís como en vuestra propia Patria, pues esta Patria venezolana tiene por honra legítima e inalienable, la de considerarse prolongación ideal de la España gloriosa que la formó con la sangre de sus hijos y con su propio espíritu.

De tan hondas vinculaciones espirituales, a las que el idioma impone sello indeleble, nace aquella deferencia inconfundible que tenemos por todo cuanto importa a la Nación gloriosa en cuyo nombre habláis. De lo más íntimo de ellas nace la sinceridad de la bienvenida que os doy y de los votos que el Gobierno y el pueblo de Venezuela tienen formados por la mayor gloria y prosperidad de España, por la salud de su Ilustre Soberano Don Alfonso XIII y por el creciente éxito del desarrollo que bajo su inspiración viene realizándose en el Reino.

Con el recibo que hago de la Carta Real de retiro del Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest cuyo recuerdo se conserva grato para este Gobierno, y de la que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, quedáis reconocido en vuestro alto carácter diplomático.

(d)

**Cesa en sus funciones de Secretario de la Legación de España
el Señor Don Felipe G. Ontiveros.**

Legación de España en Venezuela.

Número 25.

Caraas : 4 de julio de 1916.

Señor Ministro :

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que con esta fecha cesa en el cargo de Secretario de esta Legación, el Señor Don Felipe G. Ontiveros y Laplana.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para ofrecer a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

EL VIZCONDE DE LA FUENTE.

Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 670.

Caracas: 7 de julio de 1916.

Señor Ministro :

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación distinguida con el número 25, fecha 4 del mes en curso, en la que se sirve participar a esta Cancillería que el Señor Don Felipe G. Ontiveros y Laplana ha cesado en el cargo de Secretario de la Legación de España en Venezuela.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

IGNACIO ANDRADE.

Al Excelentísimo Señor Vizconde de la Fuente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

III

Legación de Venezuela en España.

(a)

Designación de Secretario.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 15 de julio de 1916.

107º y 58º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República se nombra al ciudadano Pedro-Emilio Coll Secretario de Primera Clase de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán, Reino de Bélgica, Reino de España, República Francesa y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, en reemplazo del ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, quien pasa a desempeñar otro destino.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

IGNACIO ANDRADE.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 703.

Caracas: 15 de julio de 1916.

Ciudadano Pedro-Emilio Coll.

El Havre.

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución de este Ministerio dictada hoy, ha sido usted nombrado Secretario de Primera Clase de la Legación de los Esta-

dos Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán, Reino de Bélgica, Reino de España, República Francesa y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, en reemplazo del ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, quien pasa a desempeñar otro destino.

Lo que me complace en comunicar a usted a fin de que si acepta el nombramiento, se sirva prestar por escrito el juramento de ley y trasladarse inmediatamente a Madrid, donde servirá usted su cargo.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Paris, 20 de agosto de 1916.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de la nota de ese Ministerio fechada el 15 de junio próximo pasado, y marcada con el número 703 D. P. E., en la cual se digna comunicarme que por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución de ese Ministerio he sido nombrado Secretario de Primera Clase de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán, Reino de Bélgica, Reino de España, República Francesa y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, en reemplazo del ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, quien pasa a desempeñar otro destino.

Agradezco profundamente la alta distinción que me discierne el Gobierno Nacional y juro cumplir fielmente las obligaciones de mi cargo de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, así como las instrucciones que para el mantenimiento y ensanche de nuestras relaciones con la Madre-Patria me sean comunicadas.

Ruego a usted dar las gracias al Gobierno Nacional por el honor que acabo de merecer y me es grato participarle que a la mayor brevedad posible me trasladaré a Madrid.

Dios y Federación.

PEDRO-EMILIO COLL.

(b)

Encargado de Negocios ad-interim.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 3.

Madrid, 26 de setiembre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a usted que fui recibido hoy por Su Excelencia el Señor Ministro de Estado y reconocido con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Me fué muy grato manifestar en esa oportunidad al Excelentísimo Señor Ministro los sentimientos que animan al Gobierno y Pueblo de Venezuela para con S. M. el Rey y el Pueblo Español, al que estamos unidos por tradiciones de raza.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración, soy de usted atento servidor.

PEDRO-EMILIO COLL.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 1.081.

Caracas: 6 de noviembre de 1916.

Señor:

Se ha recibido en esta Cancillería su atenta nota número 3, fecha 26 de setiembre último, en la cual da cuenta de haber sido recibido por el Ministro de Estado del Reino y reconocido con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim* de Venezuela en España.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ÁNDRADE.

Al Señor Don Pedro-Emilio Coll, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

IV

**Suspensión de las fiestas del Centenario
de Cervantes.**

Legación de España en Caracas.

Número 3.

Caracas: 4 de febrero de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que, según cablegrama oficial que acabo de recibir, el Gobierno de España ha suspendido indefinidamente las fiestas del Centenario de Cervantes.

Y aprovecho complacido esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

FELIPE G. ONTIVEROS.

Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 104.

Caracas: 4 de febrero de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En nota de hoy comunica a este Ministerio el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España, que según cablegrama

acabado de recibir, su Gobierno ha suspendido indefinidamente las fiestas del Centenario de Cervantes.

Y tengo la honra de trasladarlo a usted.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 108.

Caracas: 5 de febrero de 1916.

Señor:

Por la atenta comunicación de V. S., de ayer, distinguida con el número 3, he quedado impuesto de la suspensión indefinida de las fiestas con que el Gobierno de España iba a conmemorar el 4º Centenario de la muerte de Cervantes.

Se ha tomado nota de esta resolución lamentando que las circunstancias determinantes del diferimiento hayan retardado una solemne oportunidad de mostrar los vínculos tan cordiales que ligan a las Repúblicas hispanoamericanas con la antigua Madre Patria.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Don Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 858.

Caracas: 8 de febrero de 1916.

106° y 57°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota número 104, fecha 4 del presente, en la cual se sirve comunicar a este Ministerio que, según lo ha notificado al de su digno cargo el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España, han sido diferidas indefinidamente las fiestas del Centenario de Cervantes.

Dios y Federación.

F. GUEVARA ROJAS.

V

Cambio directo de Bultos Postales.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 166.

Caracas: 21 de febrero de 1916.

Señor:

Como resultado de la nota de esa Legación número 31 de junio de 1915, y complemento de la de este Ministerio D. P. E. número 762, de 19 de julio del mismo año, tengo la honra de comunicar a V. S. que el Ministerio de Fomento ha estudiado el proyecto de Convenio para el canje directo de Bultos Postales entre España y Venezuela, introduciendo en él ciertas modificaciones constantes en el contra-proyecto y el memorándum anexo, que se incluyen.

Grato será para el suscrito saber que las modificaciones referidas alcanzan la aceptación del Gobierno de Su Majestad, caso en el cual se procedería en breve a formalizar definitivamente el Convenio.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Don Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Presente.

Legación de España en Caracas.

Número 7.

Caracas: 28 de febrero de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su atenta nota número 166 y me apresuro a dar cuenta a mi Gobierno de las modificaciones que indica V. E. en el contra-proyecto y memorándum anexos a su comunicación; para poder formalizar el Convenio sobre canje directo de Bultos Postales entre Venezuela y España, tan pronto como reciba instrucciones del Gobierno de Su Majestad.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

FELIPE G. ONTIVEROS.

Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 224.

Caracas: 6 de marzo de 1916.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España participa a esta Cancillería que ha trasladado a su Gobierno las modificaciones indicadas por usted en el contra-proyecto, para poder formalizar el Convenio sobre canje directo de Bultos Postales entre Venezuela y España.

Lo que tengo la honra de comunicar a usted para su conocimiento.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.

Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 477.

Caracas: 11 de marzo de 1916.

106º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota fechada el 6 del corriente mes, número 224, D. P. E., en la que participa a este Despacho que el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España ha trasladado a su Gobierno las modificaciones indicadas por este Ministerio para poder formalizar el Convenio sobre canje directo de Bultos Postales entre Venezuela y España.

Dios y Federación.

SANTIAGO FONTIVEROS.

Consulado General de Venezuela en Madrid.

Nota 62.

Señor Ministro:

Siendo interesante para ese Ministerio, remito el *Boletín Oficial de Correos*, número 225, donde consta el Convenio Postal para bultos postales entre Venezuela y España y su organización.

Soy de usted su atento servidor.

F. J. DE LA MADRIZ.

Madrid: 13 de enero de 1917.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

D-38

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 165.

Caracas: 13 de febrero de 1917.

Señor Cónsul:

Con la atenta comunicación de usted número 62, de fecha 13 de enero próximo pasado, se ha recibido en esta Cancillería el *Boletín Oficial de Correos* número 225, donde está publicado el Convenio sobre Bultos Postales entre Venezuela y España y su organización. Dicho Boletín lo he trasladado al Despacho de Fomento.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Madrid.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 158.

Caracas: 13 de febrero de 1917.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Con nota número 62, fecha 13 de enero último, nuestro Cónsul General en Madrid ha remitido a esta Cancillería, el número 225 del *Boletín Oficial de Correos* de Madrid, donde se halla publicado el Convenio sobre Bultos Postales entre Venezuela y España.

Junto con este oficio tengo la honra de enviar a usted el *Boletín* mencionado.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.

Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 102.

Caracas: 24 de febrero de 1917.

107º y 59º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio número 158, de fecha 13 del corriente, y del *Boletín Oficial de Correos* a que usted se refiere, donde se halla publicado el Convenio sobre Bultos Postales entre Venezuela y España.

Dios y Federación.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

VI

Sociedad Española de librería y publicaciones.

Legación de España en Caracas.

Número 8.

Caracas: 29 de febrero de 1916.

Señor Ministro:

Muy agradecido quedaré a V. E. si se sirve recabar del Ministerio de Instrucción Pública me devuelva cumplimentados los anexos adjuntos, a fin de que pueda la "Sociedad Española de librería y publicaciones" remitir a los profesores respectivos, libros y catálogos de publicaciones castellanas, para conocimiento de sus alumnos y fomento de este intercambio espiritual entre Venezuela y España.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

FELIPE G. ONTIVEROS.

Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 222.

Caracas: 4 de marzo de 1916.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo la honra de enviar a usted, con la súplica de que se sirva hacerlos devolver con las anotaciones del caso, varios anexos que el Señor Representante Diplomático de España ha dirigido a esta Cancillería, con el fin de que la "Sociedad Española de librería y publicaciones" pueda remitir a los profesores respectivos, libros y catálogos de publicaciones castellanas, para conocimiento de sus alumnos y fomento del intercambio espiritual entre Venezuela y España.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.

Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 1.053.

Caracas: 2 de mayo de 1916.

106º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra devolver a usted adjuntos, con las correspondientes anotaciones, los anexos a que se refiere la atenta nota de usted

número 222, fecha 4 de marzo último, a fin de que se sirva hacerlos llegar a manos del Señor Representante Diplomático de España.

Dios y Federación.

F. GUEVARA ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 456.

Caracas: 2 de mayo de 1916.

Señor:

En respuesta a la atenta nota de V. S. fecha 29 de febrero último número 8, tengo la honra de devolverle, con las correspondientes anotaciones, los anexos que se sirvió remitir provenientes de la "Sociedad Española de librería y publicaciones".

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Don Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios ad-interim del Reino de España.

Presente.

VII

**El ingeniero español Jesús Martínez Franco, ofrece
al Gobierno de la República
sus servicios como Ingeniero Agrónomo.**

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Número 21.

Madrid, 1º de mayo de 1916.

Señor Ministro:

Remito a usted inclusa una proposición que hace a nuestro Gobierno el Señor Jesús M. Franco.

El Señor Franco es ingeniero graduado en la Escuela de Agricultura de Madrid, y desea ofrecer al Gobierno de Venezuela sus servicios como ingeniero agrónomo.

También envío a usted, con la súplica de que se sirva remitirlo al Ministerio de Instrucción Pública, un ejemplar del Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de España.

Soy de usted muy atento servidor.

E. GIL BORGES.

Al Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(COPIA)

Señor Encargado de Negocios Extranjeros en Madrid de la República de Venezuela.

El que suscribe, Ingeniero agrónomo, cuyos estudios ha cursado como alumno oficial en la Escuela Especial existente en la Moncloa (Madrid), desea prestar sus servicios en la República de Venezuela; ruega a usted transmitir su ofrecimiento al Gobierno de su país pidiendo saber si es admitido y las condiciones con que sean aceptados sus servicios.

Gracia que espera alcanzar de usted.

Madrid, 25 de abril de 1916.

JESÚS MARTÍNEZ FRANCO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 561.

Caracas: 5 de junio de 1916.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su comunicación número 21, fecha 1º de mayo último.

En contestación a la citada nota, tengo el gusto de decir a usted, que he transcrito su contenido al Ministerio de Instrucción Pública al cual he enviado también la proposición del Señor Franco y el ejemplar del Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de España.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor E. Gil Borges, Encargado de Negocios ad-interim de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.
Dirección de Instrucción Superior y Especial.
Número 1.170.

Caracas: 10 de junio de 1916.
107° y 58°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar recibo de la atenta nota de usted número 562, fecha 5 del presente, y de sus anexos.

En contestación, ruego a usted se sirva significar a nuestro Representante Diplomático en el Reino de España, que el Gobierno de Venezuela agradece el ofrecimiento que le hace el Señor Jesús Martínez Franco de sus servicios como ingeniero agrónomo, el cual tendrá presente por si le fuere dable aprovecharlo ulteriormente.

Dios y Federación.

F. GUEVARA ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 584.

Caracas: 10 de junio de 1916.

Señor:

Con fecha de hoy dice a este Despacho el Departamento de Instrucción Pública que signifique a usted que el Gobierno de Venezuela agradece el ofrecimiento que le hace el Señor Jesús Martínez Franco de sus servicios como ingeniero agrónomo, y que tendrá presente el mencionado ofrecimiento hecho, por si le fuere dable aprovechar los servicios del Señor Franco.

Dejo así ampliada la contestación de este Ministerio para usted fecha 5 del presente mes marcada con el número 561.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor E. Gil Borges, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

VIII

VII Congreso de la Unión Postal Universal.

MADRID

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.
Dirección General de Estadística y Comunicaciones.
Número 1.048.

Caracas: 27 de octubre de 1916.
107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En 14 de junio de 1915, por oficio D. P. E. número 618, prometió ese Despacho comunicar al Departamento hoy a mi cargo el resultado de la averiguación que se hacía en Madrid sobre el paradero de los documentos dirigidos a los Representantes de Venezuela en el VII Congreso de la Unión Postal Universal.

Dado el interés que el asunto reviste para este Despacho, tengo la honra de solicitar de usted se sirva comunicarme los datos que se hayan obtenido en el particular, hasta la fecha.

Dios y Federación.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 1.069.

Caracas: 3 de noviembre de 1916.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En respuesta a su atenta nota número 1.048, fecha 27 de octubre último tengo la honra de remitirle los siguientes documentos enviados a esta Cancillería por el Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Madrid:

1).—Instrucciones a los Representantes de Venezuela ante el VII Congreso Postal de Madrid que se reunirá el 10 de setiembre próximo.—1914.

2).—Propositions de L'Administration Postale du Vénézuéla pour le Congrès Postal Universel de Madrid.

3).—Convenio entre los Estados Unidos de Venezuela y el Reino Unido de La Gran Bretaña e Irlanda relativo al cambio directo de Bultos Postales. (Folleto).

4).—Un ejemplar de la *Gaceta Oficial* de 7 de setiembre de 1907. (Extraordinario).

5).—Propositions pour le Congrès Postal Universel de Madrid. (Un volumen impreso).

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.
Dirección General de Estadística y Comunicaciones.
Número 1.063.

Caracas: 6 de noviembre de 1916.
107º y 58º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Complázcome en avisar a usted el recibo de su atento oficio número 1.069, D. P. E., fecha 3 del corriente, y de los documentos a que usted se refiere, relacionados con el VII Congreso de la Unión Postal Universal, diferido a causa de la guerra europea.

Dios y Federación.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 1.106.

Caracas: 14 de noviembre de 1916.

Señor Cónsul:

Se ha recibido en esta Cancillería la atenta nota de usted, número 48, fecha 30 de mayo, la que no se había contestado antes por que se esperaba la llegada de los documentos que en ella se anuncian, los cuales se recibieron conformes, a saber:

1.—Instrucciones a los Representantes de Venezuela ante el VII Congreso Postal que se reunirá en Madrid el 10 de setiembre próximo (1914).

2.—Convenio entre los Estados Unidos de Venezuela y la Gran Bretaña, relativo al cambio directo de bultos postales.

3.—*Gaceta Oficial* de 7 de setiembre de 1907.—(Extraordinaria).

4.—Ley de Correos de 1911.

5.—Tarifa de exportación de bultos postales.—1910.

6.—Libro de la Oficina Internacional de Berna sobre las proposiciones para el Congreso Universal de Madrid.—1912.

Todos estos documentos fueron remitidos por este Despacho al Ministerio de Fomento.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Don Federico J. de la Madriz, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela.

Madrid.

IX

Publicaciones enviadas por la Legación de Venezuela en España.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 7.

Madrid: 6 de octubre de 1916.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar al Despacho del digno cargo de usted algunos números del *Diario de Sesiones de Cortes*, con los proyectos que me ha parecido más conveniente dar a conocer a usted, leídos por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, Don Santiago Alba, en el Congreso de los Diputados el 30 de setiembre ppdo. Dichos proyectos versan:

- 1º—Constitución de un Banco Español de Comercio Exterior.
- 2º—Derechos de clases pasivas y su forma de pago.
- 3º—Ejecución de los servicios del Catastro.
- 4º—Establecimiento de una contribución sobre el aumento de valor de la propiedad inmueble y régimen fiscal de la misma.
- 5º—Modificación de varios tributos.
- 6º—Creación del Cuerpo General y Auxiliar de funcionarios de Hacienda y regulando el ingreso y ascenso en ellos.
- 7º—Sobre edificios necesarios para los servicios del Estado y utilización de fincas rústicas con el mismo objeto.
- 8º—Sobre administraciones de contribuciones de Distrito.
- 9º—Sobre arrendamiento de la fabricación y venta de cerillas.
- 10º—Sobre fabricación y venta de pólvora y explosivos.
- 11º—Sobre beneficios de las industrias nuevas.
- 12º—Sobre ventas de alcoholes neutros.
- 13º—Sobre creación de un Banco Agrícola Nacional.

Permítome, con el mayor respeto, llamar especialmente la atención de usted sobre el último proyecto de los que aquí se citan. Como usted verá:

“Se autoriza al Gobierno para constituir un Banco Agrícola Nacional con sucursales, por lo menos una en cada una de las regiones agrícolas peninsulares.

El Banco podrá otorgar préstamos en metálico para todas las necesidades del cultivo y ganadería; incorporación de parcelas, redención de cargas; instalación de establecimientos de enseñanzas; adquisición de fincas rústicas para cederlas en parcelas, establecimiento de almacenes, silos y depósitos; seguros agrícolas y cuantas operaciones tengan relación con la agricultura y la ganadería.

El capital del Banco será de cien millones de pesetas, de las cuales aportará veinte y cinco el Estado, y los setenta y cinco restantes por aportación particular, a la que podrán concurrir los Pósitos.

Los beneficios se distribuirán asignando en primer lugar el 5% a las acciones particulares, y una vez cubierto este interés, otro 5% a las del Estado. Los beneficios restantes se distribuirán por igual entre unas y otras acciones.

Se autoriza al Banco para emitir obligaciones y bonos agrarios hasta el duplo de la suma del capital desembolsado y del fondo general de reserva. Además, el Estado podrá facilitar al Banco una cantidad igual a la que invierta en préstamos hipotecarios, hasta la cifra de cien millones de pesetas.

El Estado tendrá preferente derecho sobre las hipotecas constituidas. Para hacer tales anticipos podrá el Gobierno emitir y negociar Deuda pública que se denominará: Deuda Especial Hipotecaria del Tesoro.

Los préstamos y cuentas de crédito que el Banco otorgue se harán con garantía personal; pignoratícia de efectos públicos, valores comerciales, cosechas, frutos pendientes, aperos, maquinarias, ganado, etc. y con la hipotecaria de fincas rústicas y urbanas.

El Banco habrá de emplear en préstamos y cuentas de crédito dos tercios cuando menos del capital desembolsado y del importe de las obligaciones y bonos en circulación. El interés máximo será del 5%.

Las personas naturales, deudoras al Banco por préstamos a largo plazo podrán exigir en cualquier momento la combinación de la amortización de su Deuda con el seguro para caso de muerte.

Se crea la "cédula titular de la propiedad inmueble" para facilitar los préstamos hipotecarios.

El Banco podrá constituir un Instituto de responsabilidad limitada con la vigésima parte de su capital, dedicado a la adquisición de fincas rústicas para cederlas en parcelas, al contado o a plazos, y también podrá promover otro instituto con igual capital, dedicado especialmente a las operaciones de seguro agrícola.

El Banco estará gobernado por un Consejo de Administración compuesto de nueve Consejeros de los cuales tres serán designados por el Gobierno y seis por los accionistas. Además, el Estado tendrá a su costa una intervención en las operaciones del Banco.

La constitución de éste, así como la división de sus acciones, estarán exentas de los impuestos de Timbres y Derechos Reales".

Con sentimiento de alta consideración soy de usted atento servidor.

PEDRO-EMILIO COLL.

Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 1.083.

Caracas: 6 de noviembre de 1916.

Señor:

Aviso a usted recibo de su comunicación número 7, fecha 6 de octubre último, que versa sobre los proyectos leídos por el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda del Reino de España en el Congreso de los Diputados.

Al recibirse los Diarios de Sesiones de Cortes los remitiré al Departamento de Hacienda.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Don Pedro-Emilio Coll, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

X

Nuevo Ministerio Español.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 113.

Madrid, 9 de diciembre de 1915.

Señor Ministro :

Ayer presentó el Señor Dato, Presidente del Consejo, y todo el Gabinete la dimisión de sus Carteras.

S. M. el Rey ha encargado al Señor Conde de Romanones la formación de un nuevo Ministerio.

Los nuevos Ministros son :

Presidencia del Consejo: Conde de Romanones.

Gracia y Justicia: Señor Barroso.

Estado: Señor Villanueva.

Hacienda: Señor Urraiz.

Guerra: General Luque.

Marina: General Miranda.

Gobernación: Señor Alba.

Fomento: Señor Amós Salvador.

Instrucción Pública: Señor Burell.

Hoy tomarán posesión los nuevos Ministros.

Soy de usted muy atento servidor.

E. GIL BORGES.

Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Dirección de Derecho Público Exterior.
Número 39.

Caracas: 8 de enero de 1916.

Señor:

Por su atenta comunicación número 113, fecha 9 de diciembre último, queda en cuenta esta Cancillería de que Su Majestad el Rey ha encargado al Señor Conde de Romanones la formación de un nuevo Ministerio.

Soy de usted atento servidor.

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor E. Gil Borges, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

Legación de España en Caracas.

Número 6.

Caracas: 28 de febrero de 1916.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, según cablegrama oficial que acabo de recibir, vacante nuestro Ministerio de Hacienda, pasó a encargarse de esta Cartera el Señor Villanueva, que era Ministro de Estado, ocupando interinamente este Ministerio el Presidente del Consejo de Ministros, Conde de Romanones.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

FELIPE G. ONTIVEROS.

Al Excelentísimo Señor General Ignacio Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dirección de Derecho Público Exterior.

Número 223.

Caracas: 4 de marzo de 1916.

Señor:

Por su atenta nota número 6, fecha 28 de febrero último, queda en cuenta esta Cancillería de que el Conde de Romanones, Presidente del Consejo de Ministros, ocupa interinamente el Ministerio de Estado, por haberse encargado de la Cartera de Hacienda el Excelentísimo Señor Villanueva.

Doy a V. S. las gracias por el cortés informe y aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración distinguida.

IGNACIO ANDRADE.

Al Honorable Señor Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

El tomo 2º contiene el índice general, incluso el del presente volumen, y lleva la paginación seguida.

El Director.

Lope Tejera.

,)



UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA



3 0112 117732443